



BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID

SUMARIO

I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

Puesto libre designación

- Orden de 13 de junio de 2024, de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo por el procedimiento de Libre Designación BOCM-20240624-1

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

Puesto libre designación

- Orden de 13 de junio de 2024, de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se resuelve la convocatoria aprobada por Orden de 9 de abril de 2024 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 19 de abril), para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la citada Consejería por el procedimiento de Libre Designación BOCM-20240624-2

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

Aspirantes proceso selectivo

- Resolución de 6 de junio de 2024, de la Dirección General de Función Pública, por la que se aprueban las relaciones provisionales de personas aspirantes admitidas y excluidas en las pruebas selectivas del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de personal funcionario para el ingreso en el Cuerpo de Auxiliares de Administración General, Grupo C, Subgrupo C2, de la Comunidad de Madrid, al amparo de lo recogido en las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público, y se publica la relación provisional de personas aspirantes excluidas BOCM-20240624-3

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

Aspirantes proceso selectivo

- Resolución de 6 de junio de 2024, de la Dirección General de Función Pública, por la que se aprueban las relaciones provisionales de personas aspirantes admitidas y excluidas en las pruebas selectivas del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de personal funcionario para el ingreso en el Cuerpo de Técnicos Superiores de Administración General, Grupo A, Subgrupo A1, de la Comunidad de Madrid, al amparo de lo recogido en las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y se publica la relación provisional de personas aspirantes excluidas BOCM-20240624-4

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO*Aspirantes proceso selectivo*

- Resolución de 7 de junio de 2024, de la Dirección General de Función Pública, por la que se aprueban las relaciones provisionales de personas aspirantes admitidas y excluidas en las pruebas selectivas para el acceso, a través del sistema general de acceso libre y de promoción interna, a plazas de carácter laboral de la categoría profesional de Educador, Especialidad Educador de Centros de Educación Infantil (Grupo III, Nivel 6, Área B) de la Comunidad de Madrid, y se publica la relación provisional de personas aspirantes excluidas y la de aspirantes que han solicitado adaptación, con indicación de si deben aportar o no documentación acreditativa de la adaptación solicitada

BOCM-20240624-5

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO*Aspirantes proceso selectivo*

- Resolución de 7 de junio de 2024, de la Dirección General de Función Pública, por la que se aprueban las relaciones provisionales de personas aspirantes admitidas y excluidas en las pruebas selectivas del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de personal funcionario para el ingreso en el Cuerpo de Técnicos y Diplomados Especialistas, Escala de Asistentes Sociales, de Administración Especial, Grupo A, Subgrupo A2, de la Comunidad de Madrid, al amparo de lo recogido en las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, y se publica la relación provisional de personas aspirantes excluidas

BOCM-20240624-6

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO*Aspirantes proceso selectivo*

- Resolución de 7 de junio de 2024, de la Dirección General de Función Pública, por la que se aprueban las relaciones provisionales de personas aspirantes admitidas y excluidas en las pruebas selectivas del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de personal laboral para el acceso a la categoría profesional de Conductor (Grupo III, Nivel 5, Área B) de la Comunidad de Madrid, al amparo de lo recogido en las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público y se publica la relación provisional de personas aspirantes excluidas

BOCM-20240624-7

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO*Aspirantes proceso selectivo*

- Resolución de 7 de junio de 2024, de la Dirección General de Función Pública, por la que se aprueban las relaciones provisionales de personas aspirantes admitidas y excluidas en las pruebas selectivas del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de personal laboral para el acceso a plazas de la categoría profesional de auxiliar control e información (Grupo V, Nivel 2, Área B), de la Comunidad de Madrid, al amparo de lo recogido en las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público y se publica la relación provisional de personas aspirantes excluidas

BOCM-20240624-8

CONSEJERÍA DE DIGITALIZACIÓN*Puesto libre designación*

- Orden de 12 de junio de 2024, de la Consejería de Digitalización, por la que se resuelve la convocatoria aprobada por Orden de 18 de abril de 2024 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 29 de abril de 2024), de la Consejería de Digitalización, para la provisión de un puesto de trabajo vacante en dicha Consejería por el procedimiento de Libre Designación

BOCM-20240624-9

**CONSEJERÍA DE VIVIENDA, TRANSPORTES
E INFRAESTRUCTURAS***Puesto libre designación*

- Orden de 13 de junio de 2024, del Consejero de Vivienda, Transportes e Infraestructuras, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras, por el procedimiento de Libre Designación BOCM-20240624-10

**CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA
E INTERIOR***Concurso de méritos*

- Orden 2092/2024, de 13 de junio, de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior por el procedimiento de Concurso de Méritos BOCM-20240624-11

**CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD
Y ASUNTOS SOCIALES***Puesto libre designación*

- Orden de 12 de junio de 2024, de la Consejera de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Agencia Madrileña de Atención Social, por el procedimiento de Libre Designación BOCM-20240624-12

C) Otras Disposiciones**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA
Y UNIVERSIDADES***Plan estratégico subvenciones*

- Orden 2674/2024, del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se aprueba el plan estratégico de subvenciones de la Dirección General de Enseñanzas Artísticas para los ejercicios 2024, 2025 y 2026. BOCM-20240624-13

**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA
Y UNIVERSIDADES***Extracto convocatoria subvenciones*

- Extracto de la Orden 2266/2024, de 28 de mayo, del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se convocan los Premios Extraordinarios de Formación Profesional de Grado Superior de la Comunidad de Madrid correspondientes al curso académico 2023-2024 BOCM-20240624-14

**CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD
Y ASUNTOS SOCIALES***Convocatoria proceso selección vocales*

- Orden 1864/2024, de 7 de junio, de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, por la que se convoca el proceso de selección de los vocales del Consejo de la Mujer en representación de las asociaciones de mujeres y federaciones constituidas por estas que desarrollan su labor en el territorio de la Comunidad de Madrid BOCM-20240624-15

D) Anuncios**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES***Formalización contrato*

- Resolución de 6 de junio de 2024, de la Secretaria General Técnica de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades por la que se dispone la publicación de la declaración de desierto, acordada mediante Orden del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, número 2691/2024, de 6 de junio, en la licitación del expediente de contratación del servicio para la «Gestión de la Escuela Infantil “La Mimosa” de Fuenlabrada»

BOCM-20240624-16

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES*Emplazamiento*

- Resolución de 13 de junio de 2024, del Director General de Recursos Humanos, por la que se emplaza a los posibles interesados para que puedan personarse como demandados en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Nuria Estangüi Sánchez-Escribano

BOCM-20240624-17

CONSEJERÍA DE VIVIENDA, TRANSPORTES E INFRAESTRUCTURAS**O. A. Consorcio Regional de Transportes Públicos Regulares de Madrid***Convenio*

- Convenio de colaboración de 30 de mayo de 2024, entre el Consorcio Regional de Transportes de Madrid y Cruz Roja Española, por el que se establece el procedimiento y las condiciones en las que el Consorcio Regional de Transportes de Madrid facilitará a Cruz Roja Española la gestión de los títulos de transporte que sean demandados por esta

BOCM-20240624-18

CONSEJERÍA DE SANIDAD*Formalización contrato*

- Resolución de 6 de junio de 2024, del Secretario General Técnico de la Consejería de Sanidad, por la que se dispone la publicación, en el “perfil del contratante” de internet y en los diarios oficiales, del anuncio de formalización del contrato de “Suministro de 640.000 dosis de la vacuna frente al herpes zóster para los años 2024 y 2025”. Expediente 3/2024 (A/SUM-001812/2024)

BOCM-20240624-19

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Hospital Universitario “Ramón y Cajal”***Formalización contrato*

- Resolución de 12 de junio de 2024, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario “Ramón y Cajal”, por la que se dispone la publicación, en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante”, de la formalización de la modificación del contrato 2023000015 «Suministro stent periférico recubierto de EPTFE cromocobalto y stent periférico doble recubrimiento EPTFE cromocobalto en varias medidas para el Servicio de Cirugía Vascular del Hospital Universitario “Ramón y Cajal”»

BOCM-20240624-20

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Hospital Universitario “Príncipe de Asturias”***Formalización contrato*

- Resolución de 11 de junio de 2024, de la Gerencia del Hospital Universitario “Príncipe de Asturias”, de formalización del contrato P. A. HUPA 26/24 «Suministro de fibras de láser para el tratamiento de litiasis urinaria y enucleación prostática mediante láser de holmio para el Hospital Universitario “Príncipe de Asturias”» . . .

BOCM-20240624-21

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Hospital Universitario “Severo Ochoa”***Convocatoria contrato*

- Resolución de 13 de junio de 2024, de la Gerencia del Hospital Universitario “Severo Ochoa”, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” en Internet, de la corrección de errores en el pliego de prescripciones técnicas y apertura de un nuevo plazo de presentación de ofertas de la convocatoria del contrato de: «Adquisición de sensores para pulsioximetría en el Hospital Universitario “Severo Ochoa”». (P. A. 38-2024)

BOCM-20240624-22

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Hospital Universitario “Severo Ochoa”***Convocatoria contrato*

- Resolución de 14 de junio de 2024, de la Gerencia del Hospital Universitario “Severo Ochoa”, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” en Internet, de la convocatoria del contrato de: «Servicio para la gestión de fluidoterapia en el Hospital Universitario “Severo Ochoa”». (P. A. 24-2024)

BOCM-20240624-23

**CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA
E INTERIOR***Vías pecuarias*

- Resolución de 10 de junio de 2024, del Director General de Agricultura, Ganadería y Alimentación, por la que se anuncia la exposición pública relativa a la autorización de ocupación temporal de la vía pecuaria Cañada de la Caleriza, en el término municipal de Patones, para renovación de red en Presa del Atazar y otras calles DSO 23ACCR.10218LT10.036, actuación promovida por Canal de Isabel II, M. P., S. A. (Exp. Ocup. 0393/24)

BOCM-20240624-24

**CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA
E INTERIOR***Vías pecuarias*

- Resolución de 10 de junio de 2024, del Director General de Agricultura, Ganadería y Alimentación, por la que se anuncia la exposición pública relativa a la autorización de ocupación temporal de las vías pecuarias Cañada de la Fuenfría y Colada de Mataasnos, en el término municipal de Cercedilla, para instalación de suministro alternativo de agua potable desde arteria de conducción Portazgo-Cercedilla hasta el Depósito de Montepinar, actuación promovida por Canal de Isabel II, S. A., M. P. (Expte. Ocup. 0271/24)

BOCM-20240624-25

**CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA
E INTERIOR***Vías pecuarias*

- Resolución de 10 de junio de 2024, del Director General de Agricultura, Ganadería y Alimentación, por la que se anuncia la exposición pública relativa a la autorización de ocupación temporal de las vías pecuarias Vereda del Barco Viejo y Colada de Valdeterres, en el término municipal de Fuente el Saz de Jarama, para renovación de la conducción existente de saneamiento, actuación promovida por Ayuntamiento de Fuente el Saz de Jarama. (Exp. Ocup. 0870/23) BOCM-20240624-26

**CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA
E INTERIOR***Autorización instalación eléctrica*

- Resolución de 10 de junio de 2024, de la Dirección General de Transición Energética y Economía Circular, por la que se somete a información pública la petición de autorización administrativa y aprobación del proyecto para la instalación de 2 líneas de 132 kV en calle Hércules, número 9, en el término municipal de Meco, solicitada por Microsoft 7724 Spain, S. L. BOCM-20240624-27

**CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA
E INTERIOR***Vías pecuarias*

- Resolución de 11 de junio de 2024, del Director General de Agricultura, Ganadería y Alimentación, por la que se anuncia la exposición pública relativa a la autorización de ocupación temporal de la vía pecuaria Vereda de Arroyomolinos, en el término municipal de Móstoles, para realizar una cala para una adecuación de acometida con contrato 391111373 en paseo de Arroyomolinos, número 69, actuación promovida por Canal de Isabel II, S. A., M. P. (Expediente de ocupación 1109/23) BOCM-20240624-28

**CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA
E INTERIOR***Vías pecuarias*

- Resolución de 11 de junio de 2024, del Director General de Agricultura, Ganadería y Alimentación, por la que se anuncia la exposición pública relativa a la autorización de ocupación temporal de la vía pecuaria Cañada Real Segoviana, en el término municipal de Valdemorillo, para renovación de la red de abastecimiento del municipio de Valdemorillo, actuación promovida por Canal de Isabel II, S. A., M. P. (Expediente de ocupación 0424/24) BOCM-20240624-29

**CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD
Y ASUNTOS SOCIALES***Convocatoria contrato*

- Resolución de 10 de junio de 2024, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, por la que se anuncia la licitación del contrato «Gestión integral del centro de día “Argüelles”, de atención a personas con discapacidad física y alto nivel de dependencia» BOCM-20240624-30

II. DISPOSICIONES Y ANUNCIOS DEL ESTADO

- Delegación del Gobierno en Madrid. Área Funcional de Industria y Energía. Autorización administrativa BOCM-20240624-31
- Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible. ADIF Administrador de Infraestructuras Ferroviarias. Expropiación BOCM-20240624-32
- Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática. Delegación del Gobierno en Castilla-La Mancha. Autorización administrativa BOCM-20240624-33

- Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico. Dirección General de Política Energética y Minas. Autorización administrativa BOCM-20240624-34
- Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico. Dirección General de Política Energética y Minas. Autorización administrativa BOCM-20240624-35
- Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico. Dirección General de Política Energética y Minas. Autorización administrativa BOCM-20240624-36

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

- Madrid. Régimen económico. Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda. Extracto convocatoria subvenciones BOCM-20240624-37
- Madrid. Urbanismo. Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad. Plan General Ordenación Urbana BOCM-20240624-38
- Ajalvir. Régimen económico. Ordenanzas fiscales BOCM-20240624-39
- Alcalá de Henares. Régimen económico. Padrones fiscales BOCM-20240624-40
- Alcobendas. Régimen económico. Extracto convocatoria subvenciones BOCM-20240624-41
- Algete. Ofertas de empleo. Oferta empleo público BOCM-20240624-42
- Alpedrete. Organización y funcionamiento. Delegación funciones BOCM-20240624-43
- Aranjuez. Organización y funcionamiento. Delegación funciones BOCM-20240624-44
- Arganda del Rey. Organización y funcionamiento. Delegación funciones BOCM-20240624-45
- Buitrago del Lozoya. Ofertas de empleo. Convocatoria proceso selectivo BOCM-20240624-46
- Cabanillas de la Sierra. Régimen económico. Cuenta general BOCM-20240624-47
- Cabanillas de la Sierra. Ofertas de empleo. Convocatoria proceso selectivo BOCM-20240624-48
- Chapinería. Régimen económico. Cuenta general BOCM-20240624-49
- Chinchón. Régimen económico. Extracto convocatoria subvenciones BOCM-20240624-50
- Collado Mediano. Régimen económico. Cuenta general BOCM-20240624-51
- Collado Mediano. Régimen económico. Modificación presupuestaria BOCM-20240624-52
- Fresnedillas de la Oliva. Organización y funcionamiento. Disolución Mancomunidad BOCM-20240624-53
- Fresnedillas de la Oliva. Organización y funcionamiento. Reglamento Asociaciones Vecinales BOCM-20240624-54
- Guadalix de la Sierra. Ofertas de empleo. Convocatoria proceso selectivo BOCM-20240624-55
- Los Molinos. Personal. Plantilla personal BOCM-20240624-56
- Navas del Rey. Organización y funcionamiento. Ordenanza convivencia ciudadana BOCM-20240624-57
- San Agustín del Guadalix. Organización y funcionamiento. Delegación funciones BOCM-20240624-58
- San Lorenzo de El Escorial. Ofertas de empleo. Convocatoria proceso selectivo BOCM-20240624-59
- Santa María de la Alameda. Régimen económico. Ordenanza fiscal BOCM-20240624-60
- Valdemoro. Organización y funcionamiento. Delegación funciones BOCM-20240624-61
- Valdeolmos-Alalpardo. Régimen económico. Cuenta general BOCM-20240624-62
- Venturada. Ofertas de empleo. Proceso selectivo BOCM-20240624-63
- Villamantilla. Ofertas de empleo. Convocatoria proceso selectivo BOCM-20240624-64
- Villamantilla. Ofertas de empleo. Convocatoria proceso selectivo BOCM-20240624-65
- Villanueva de la Cañada. Régimen económico. Modificación presupuestaria BOCM-20240624-66
- Villanueva de la Cañada. Régimen económico. Modificación presupuestaria BOCM-20240624-67
- Villanueva del Pardillo. Régimen económico. Modificación presupuestaria BOCM-20240624-68
- Villanueva del Pardillo. Régimen económico. Modificación presupuestaria BOCM-20240624-69
- Villanueva del Pardillo. Ofertas de empleo. Convocatoria proceso selectivo BOCM-20240624-70
- Villaviciosa de Odón. Contratación. Autorización demanial BOCM-20240624-71
- Mancomunidad de Servicios Sociales Las Cañadas. Régimen económico. Cuenta general BOCM-20240624-72
- Mancomunidad de Servicios Sociales Las Cañadas. Ofertas de empleo. Oferta empleo público BOCM-20240624-73

V. OTROS ANUNCIOS

- Colegio Oficial de Farmacéuticos de Madrid. Notificación BOCM-20240624-74

I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 1 *ORDEN de 13 de junio de 2024, de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo por el procedimiento de Libre Designación.*

En esta Consejería es necesario proceder a la provisión del puesto que se indica en el Anexo, reservado a funcionarios de carrera al servicio de la Comunidad de Madrid, mediante el procedimiento de Libre Designación previsto en el artículo 49.1 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, debido a la especial responsabilidad y confianza que supone el ejercicio de las funciones que tiene asignada el citado puesto, de acuerdo con lo establecido en la relación de puestos de trabajo.

Por ello, y en virtud de la competencia atribuida en el artículo 49.2 de la citada Ley 1/1986, de 10 de abril,

RESUELVO

Primero

Objeto

Se aprueba convocatoria pública para la provisión del puesto de trabajo que figura en el Anexo, mediante el procedimiento de Libre Designación, entre funcionarios de carrera al servicio de la Comunidad de Madrid.

Segundo

Normativa aplicable

La presente convocatoria se regirá, en todo lo referente a su organización y desarrollo, por lo dispuesto en la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); el Decreto 188/2021, de 21 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la obligación de relacionarse por medios electrónicos con la Administración de la Comunidad de Madrid del personal a su servicio y de los participantes en procesos selectivos (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 23 de julio); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos de trabajo por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril); la Resolución de 27 de octubre de 2011, de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de noviembre de 2011) y, en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado (“Boletín Oficial del Estado” de 10 de abril

Tercero

Requisitos y condiciones de participación

1. Se recogen en el Anexo los requisitos indispensables que han de reunirse para el desempeño del puesto de trabajo que se convoca en cuanto a Administración de pertenencia, Grupo de clasificación profesional, Cuerpo, Escala y/o Especialidad y titulación específica exigida en su caso.

2. Podrán participar en este procedimiento los funcionarios que, en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria, se encuentren en servicio activo o quieran reingresar a dicha situación, con arreglo, en este caso, a lo dispuesto en la normativa vigente, debiendo manifestarlo expresamente en la solicitud. Podrán asimismo participar los funcionarios que, en la misma fecha, se encuentren en situación de servicios especiales.

3. Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación en la fecha de entrada en vigor de la convocatoria, indicando expresamente en la solicitud que desean reingresar al servicio activo.

4. Los funcionarios procedentes de la situación de suspenso deberán haber cumplido el período de suspensión.

5. Los requisitos y condiciones de participación expresados en el presente apartado han de poseerse en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria y mantenerse hasta la resolución del procedimiento.

Cuarto

Solicitudes

1. Las solicitudes se formularán telemáticamente, cumplimentando el modelo normalizado de “Solicitud de provisión de puestos de trabajo”, al que podrá accederse desde la página web: <https://tramita.comunidad.madrid>, adjuntando la documentación correspondiente que hubiera de aportarse.

En el caso de ser varias las plazas solicitadas, se indicará el orden de preferencia entre las mismas.

2. Las solicitudes deberán ir acompañadas de un curriculum vitae así como de la documentación acreditativa que se considere procedente a efectos de apreciar la idoneidad del interesado para el desempeño del puesto.

3. Los Certificados de Registro de Personal de los interesados relativos a su situación y destinos en la Comunidad de Madrid serán emitidos de conformidad con lo previsto en la Resolución de 27 de octubre de 2011, de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente, sin que deban ser solicitados ni aportados por el interesado.

4. Sin perjuicio de lo anterior, los funcionarios de la Comunidad de Madrid que se encuentren prestando servicios en otra Administración Pública deberán en todo caso aportar, junto con la solicitud, certificación emitida por dicha Administración acreditativa de su situación administrativa en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria.

Quinto

Presentación y plazo

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 2, base segunda, de la Orden 923/1989, de 20 de abril, las solicitudes se dirigirán a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo y se presentarán, telemáticamente en el plazo de quince días hábiles a contar desde la fecha de entrada en vigor de esta convocatoria, en el Registro Electrónico de la Comunidad de Madrid o en la forma establecida en el artículo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el supuesto de que algún funcionario presentase la solicitud de forma presencial será requerido para que la subsane a través de su presentación electrónica, en los términos y con los efectos establecidos en el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, considerándose a todos los efectos como fecha de presentación de la solicitud aquélla en la que se haya realizado la correspondiente subsanación.

2. El mencionado plazo de presentación de solicitudes, siempre que no haya vencido, podrá ser ampliado como consecuencia de incidencias técnicas que hayan imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o de la aplicación correspondiente según lo dispuesto en el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto*Renuncias*

El destino adjudicado será irrenunciable.

Séptimo*Efectos*

La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Octavo*Recursos*

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Dado en Madrid, a 13 de junio de 2024.—La Consejera de Economía, Hacienda y Empleo. Por delegación, (Orden de 17 de abril de 2024; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 7 de mayo de 2024), la Secretaria General Técnica, María Isabel Arruti Ormaeche.

LISTADO DE PUESTOS DE TRABAJO VINCULADOS A UNA CONVOCATORIA DE LIBRE DESIGNACIÓN

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública			Admon
					Cuerpo	Escala	Especialidad	
35699 TECNICO DE APOYO	CONSEJERIA ECONOMIA, HACIENDA Y EMPLEO VICECONSEJERIA HACIENDA Y FUNCION PUBLICA DIRECCION GENERAL FUNCION PUBLICA SUBDIRECCION GENERAL PLANIFICACION DE EFECTIVOS Y SELECCION AREA DE SELECCION	A/B	26	25.656,72	COMUNIDAD DE MADRID/ADMN.ESTADO/CCAA/ADMN.LOCA			A
Localidad.....:	Madrid							
Turno/Jornada:	MAÑ.Y 2 TARDES			PERFIL				
EXPERIENCIA EN LA ELABORACIÓN DE INFORMES JURÍDICO - ADMINISTRATIVOS. EXPERIENCIA EN EL ANÁLISIS, PLANIFICACIÓN, GESTIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS. EXPERIENCIA EN GESTIÓN ECONÓMICO - PRESUPUESTARIA. EXPERIENCIA EN SUGERENCIAS, QUEJAS Y RECLAMACIONES.								

(03/9.486/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 2** *ORDEN de 13 de junio de 2024, de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se resuelve la convocatoria aprobada por Orden de 9 de abril de 2024 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 19 de abril), para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la citada Consejería por el procedimiento de Libre Designación.*

Por Orden de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo de 9 de abril de 2024 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 19 de abril), se aprobó convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la citada Consejería por el procedimiento de Libre Designación.

En el procedimiento de provisión se han cumplido las normas de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril) y, en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado ("Boletín Oficial del Estado" de 10 de abril), así como las demás prescripciones contenidas en las bases de convocatoria correspondientes.

De acuerdo con la propuesta formulada por la unidad responsable y el informe favorable emitido por la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, verificado que la candidata propuesta cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, en virtud de la competencia atribuida en el artículo 49.2 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid,

RESUELVO

Primero

Objeto

Se adjudica el puesto de trabajo convocado a la funcionaria que figura en el Anexo.

Segundo

Plazo de toma de posesión

1. El plazo para tomar posesión del nuevo destino obtenido será de tres días. Dicho plazo empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días siguientes al de la publicación de la presente resolución, salvo que el cese haya sido formalmente diferido o aplazado por el órgano competente.

El cómputo del plazo posesorio se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidas a los interesados, salvo que, por causas justificadas, el órgano que los concedió acuerde suspender el disfrute de los mismos.

2. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será el que establezca la orden de reingreso, conforme a lo previsto en la normativa aplicable.

Tercero

Recursos

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano

no que la ha dictado, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Dado en Madrid, a 13 de junio de 2024.—La Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, por delegación (Orden de 17 de abril de 2024; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 7 de mayo de 2024), la Secretaria General Técnica, María Isabel Arruti Ormaeche.

RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA DE PROVISIÓN DE PUESTOS POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN

PUESTO ADJUDICADO	ADJUDICATARIO	PUESTO LIBERADO
CONSEJERIA ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO VICECONSEJERIA HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA DIRECCION GENERAL RECURSOS HUMANOS DIVISION SEGUIMIENTO DEL SECTOR PÚBLICO SERVICIO SEGUIMIENTO DE GASTOS DE PERSONAL DEL SECTOR PÚBLICO Puesto de Trabajo: 63751 Denominación : SERV. SEGUIMIENTO DE GASTOS DE PERSONAL DEL SECTOR Grupo : A/B N.C.D. : 26 C. Especifico : 27.480,36	Cód. identificación: ***3590** Apellidos y Nombre: MARIN MIRO,NURIA	CONSEJERIA ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO INTERVENCIÓN GENERAL Puesto de Trabajo: 78259 Denominación : INTERVENTOR ADJUNTO Grupo : A/B N.C.D. : 26 C. Especifico : 27.480,36

(03/9.487/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 3** *RESOLUCIÓN de 6 de junio de 2024, de la Dirección General de Función Pública, por la que se aprueban las relaciones provisionales de personas aspirantes admitidas y excluidas en las pruebas selectivas del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de personal funcionario para el ingreso en el Cuerpo de Auxiliares de Administración General, Grupo C, Subgrupo C2, de la Comunidad de Madrid, al amparo de lo recogido en las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público, y se publica la relación provisional de personas aspirantes excluidas.*

Mediante Orden 2194/2022, de 10 de octubre, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 254, de 25 de octubre), se convocaron las pruebas selectivas del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de personal funcionario para el ingreso en el Cuerpo de Auxiliares de Administración General, Grupo C, Subgrupo C2, de la Comunidad de Madrid, al amparo de lo recogido en las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público.

De conformidad con lo establecido en las bases octava y novena de la Orden 290/2018, de 27 de junio, de la Vicepresidencia, Consejería de Presidencia y Portavocía del Gobierno (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 163, de 10 de julio), por la que se aprueban las bases generales por las que se regirán las convocatorias de procesos selectivos de personal funcionario al servicio de la Administración de la Comunidad de Madrid, esta Dirección General, en uso de las facultades que tiene atribuidas,

RESUELVE

Primero

Aprobar las relaciones provisionales de personas aspirantes admitidas y excluidas en las referidas pruebas selectivas, que se podrán consultar a través del buscador de trámites de la Sede Electrónica de la Comunidad de Madrid, al se puede acceder desde el siguiente enlace:

https://tramita.comunidad.madrid/buscador?t=&tipo=All&consejeria=All&estado_pendiente%5B1%5D=1&estado_plazo%5B1%5D=1&estado_tramitacion%5B1%5D=1

Asimismo, a efectos meramente informativos, dichas relaciones se encontrarán disponibles en la página web:

<https://www.comunidad.madrid/servicios/empleo/auxiliares-administracion-general-c2-estabilizacionconcurso>

Segundo

Publicar, como anexo a esta resolución, la relación provisional de personas aspirantes excluidas en el mencionado proceso selectivo.

Tercero

De acuerdo con lo previsto en el apartado segundo de la base novena de la reseñada Orden 290/2018, de 27 de junio, las personas aspirantes excluidas expresamente así como las que no figuren en la relación de admitidas ni en la de excluidas, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la presente resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa en la relación provisional de personas aspirantes admitidas al referido proceso.

Cuarto

1. La cumplimentación y presentación de subsanaciones se ajustará a lo establecido en el Decreto 188/2021, de 21 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la obligación de relacionarse por medios electrónicos con la Administración de la Comunidad de Madrid del personal a su servicio y de los participantes en procesos selectivos, debiendo cumplimentarse exclusivamente por medios electrónicos.

2. El formulario de subsanación, dirigido a la Dirección General de Función Pública, Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, se encontrará disponible en el trámite correspondiente a este proceso selectivo publicado en la Sede Electrónica de la Comunidad de Madrid, cuya URL es:

<https://sede.comunidad.madrid/oferta-empleo/auxiliares-administracion-general>

Asimismo, el acceso a dicho enlace estará disponible en la página web del proceso selectivo:

<https://www.comunidad.madrid/servicios/empleo/auxiliares-administracion-general-c2-estabilizacionconcurso>

Para ello, la persona interesada debe disponer de uno de los certificados electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica, que sean operativos en la Comunidad de Madrid y expedidos por prestadores incluidos en la “Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación”, o cualquier otro sistema de firma electrónica que la Comunidad de Madrid considere válido en los términos y condiciones que se establezcan específicamente para cada tipo de firma, y tener instalada la aplicación “Autofirma”, que podrá descargarse, una vez cumplimentado el formulario de solicitud, en el proceso de envío a registro.

Las personas aspirantes que hubieren de subsanar deberán marcar las causas de exclusión que les resulten aplicables, cumplimentar los datos y/o presentar la documentación acreditativa que resulte necesaria para la subsanación.

4. Aquellas personas que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos habrán de marcar la causa identificada con el código “Z” del modelo de subsanación, acompañando al mismo copia de la solicitud de participación en las pruebas selectivas presentada en tiempo y forma, así como el resto de documentación que proceda en los términos indicados en la base tercera de la Orden 2718/2022, de 24 de noviembre.

Quinto

De no realizarse por las personas interesadas las subsanaciones correspondientes en el plazo y forma establecidos o, si del examen de la documentación que, en su caso, hubieran aportado a tal fin, o de la obtenida de la consulta efectuada de oficio en los supuestos ya descritos, se dedujera que no reúnen los requisitos exigidos, figurarán en la relación definitiva de aspirantes excluidos del proceso de referencia.

Sexto

En el caso de que exista desacuerdo en la puntuación recalculada que ha sido realizada sobre la puntuación declarada y consignada en la solicitud presentada por parte de la persona interesada, se deberá formular la correspondiente alegación, tanto si se encuentra en la relación de personas admitidas como en la de excluidas, en el apartado cuarto “Alegaciones” del formulario de subsanación de defectos y causas de exclusión habilitado al efecto, en el plazo diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la presente resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 6 de junio de 2024.—La Subdirectora General de Planificación de Efectivos y Selección, por delegación de firma de la Directora General de Función Pública (Resolución de 24 de noviembre de 2021), Emilia Álvarez Tornero.

ANEXO

PRUEBAS SELECTIVAS DEL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE PERSONAL FUNCIONARIO PARA EL INGRESO EN EL CUERPO DE AUXILIARES DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, GRUPO C, SUBGRUPO C2, DE LA COMUNIDAD DE MADRID, AL AMPARO DE LO RECOGIDO EN LAS DISPOSICIONES ADICIONALES SEXTA Y OCTAVA DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO

Orden de convocatoria: 21/94/2022
B.O.C.M.: 25/10/2022

LISTADO PROVISIONAL DE PERSONAS ASPIRANTES EXCLUIDAS

Nº DE SOLICITUD	APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	TURNO/ CUPO (*)	PUNTAJACIÓN DECLARADA (*)				PUNTAJACIÓN RECALCULADA (**)				CAUSAS DE EXCLUSIÓN																					
				MÉRITOS PROFESIONALES (MÉRITO 1)		FORMACIÓN (MÉRITO 2)	SUPERACIÓN EJERC. PROCESOS SELECTIVOS (MÉRITO 3)	MÉRITOS PROFESIONALES (MÉRITO 1)		FORMACIÓN (MÉRITO 2)	SUPERACIÓN EJERC. PROCESOS SELECTIVOS (MÉRITO 3)		TOTAL PUNTAJACIÓN RECALCULADA																				
				MÉRITO 1.1	MÉRITO 1.2			MÉRITO 1.3	TOTAL MÉRITO 1					MÉRITO 1.1	MÉRITO 1.2	MÉRITO 1.3	TOTAL MÉRITO 1																
584875	AGUERO GALLARDO, CRISTOBAL EDUARDO	***9495**	L	0	0	0	0	1,8	0	0	0	0	1,8	0	0	0	1,8	J															
588633	ÁGUILA SÁNCHEZ, TRINIDAD	***5141**	LD	82,2	5	0	70	2,7	0	0	0	72,7	84	5	0	0	70	2,7	0	0	0	0	0	72,7	H								
589053	ANAYA VALVERDE, PABLO	***4749**	L	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	J		
584539	ANGUITA RUIZ, ANTONIA	***4299**	L	59,24	9,95	0	69,19	10,8	0	0	0	79,99	61,5	10,2	0	0	70	10,8	0	0	0	0	0	0	80,8	0	0	0	0	0	0	80,8	H
587859	BALLESTEROS ARCHILLA, MARIA ANGELES	***2701**	L	15,9	0	0	15,9	0,1	5	0	21	16,5	0	0	0	16,5	0,1	0	0	0	0	0	0	0	21,6	5	0	0	0	0	21,6	I	
585448	BARRIO ZAERA, FÁTIMA	***3545**	L	0,3	0	1,8	2,1	9,4	0	0	11,5	0,3	0	0	1,95	2,25	9,4	0	0	0	0	0	0	0	11,65	0	0	0	0	0	11,65	J	
659334	BERLANGA SANCHEZ, LORENZA	***1542**	L	80,1	7	0	70	20	5	0	95	81,9	7,6	0	70	20	5	0	0	0	0	0	0	0	95	5	0	0	0	0	95	H	
587684	BLANCO BLANCO, MERCEDES	***8122**	L	17,4	0	6	23,4	7	0	0	30,4	18	0	7,35	25,35	7	0	0	0	0	0	0	0	0	32,35	0	0	0	0	0	32,35	I	
601241	BRUNETE DE LA CRUZ, NURIA	***1915**	L	0	0	0	0	7,8	0	0	7,8	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	7,8	0	0	0	0	0	7,8	J	
589413	BURGOS LOPEZ LILLO, GEMA MARIA	***3758**	L	0	2,8	0	2,8	11,4	5	0	19,2	0	1,6	0	1,6	0	0	0	0	0	0	0	0	0	18	5	0	0	0	0	18	J	
589278	BUSTOS ESCUDERO, VERONICA	***1900**	L	1,5	0,1	0	1,6	18,6	0	0	20,2	1,5	0	0	1,5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	20,1	0	0	0	0	0	20,1	J	
588181	CALAHORRO GONJART, ALBA	***8636**	L	0	0	0	0	2,2	0	0	2,2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2,2	0	0	0	0	0	2,2	J	
657420	CALLE ESCRIBANO, FRANCISCA	***5742**	L	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	J
589130	CAMACHO PARRILLA, HORTENSIA	***7284**	L	0	6	0	6	9,8	0	0	15,8	0	6,4	0	6,4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	16,2	0	0	0	0	0	16,2	I	
584994	CASTELO VALDES, VIRGINIA	***4743**	L	1,5	0	0	1,5	0,9	0	0	2,4	1,5	0	0	1,5	0,9	0	0	0	0	0	0	0	0	2,4	0	0	0	0	0	2,4	J	
586585	CERÓN CASTRO, CARLOS MARIA DE	***6521**	L	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	J
588564	CERVERA GALVEZ, CATALINA	***5754**	L	0	30,6	0	30,6	7,7	0	0	38,3	0	31,8	0	31,8	7,7	0	0	0	0	0	0	0	0	39,5	0	0	0	0	0	39,5	J	
659796	CHAVES SANCHEZ, RAUL	***0311**	L	0	0	0	0	9,9	0	0	9,9	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	9,9	0	0	0	0	0	9,9	J	

Nº DE SOLICITUD	APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	TURNO/ CUPO (*)	PUNTAJÓN DECLARADA (*)						PUNTAJÓN RECALCULADA (**)						CAUSAS DE EXCLUSIÓN		
				MÉRITOS PROFESIONALES (MÉRITO 1)			FORMACIÓN (MÉRITO 2)	SUPERACIÓN EJERC. PROCESOS SELECTIVOS (MÉRITO 3)	TOTAL PUNTAJÓN DECLARADA	MÉRITOS PROFESIONALES (MÉRITO 1)			FORMACIÓN (MÉRITO 2)	SUPERACIÓN EJERC. PROCESOS SELECTIVOS (MÉRITO 3)	TOTAL PUNTAJÓN RECALCULADA			
				MÉRITO 1.1	MÉRITO 1.2	MÉRITO 1.3				TOTAL MÉRITO 1	MÉRITO 1.1	MÉRITO 1.2					MÉRITO 1.3	TOTAL MÉRITO 1
585131	CRESPO EXPOSITO, VANESSA	***8715**	L	3,3	0	4,35	7,65	2	0	9,65	3,6	0	4,5	8,1	2	0	10,1	J
593622	QUENCA PENALVA, MARIA DEL CARMEN	***8858**	L	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	J
586483	DELGADO CRUZ, ALBERTO	***3840**	L	75,3	0	0	70	3,6	0	73,6	76,5	0	0	70	3,6	0	73,6	I
589039	EL KHACHTOUF, RIHAM	****6147*	L	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	E,I,J
589324	EL YAZIDI GHARROUM, TAFEK	***7687**	L	4,2	0	0	4,2	2	0	6,2	4,8	0	0	4,8	2	0	6,8	I
600652	ELETA CARRASCAL, CARLOS	***6289**	L	0	0	6,9	6,9	0	0	6,9	0	0	6,9	6,9	0	0	6,9	G
661065	ESCOLAR CARDENAL, MARIA ISABEL	***9886**	L	1,5	0	0	1,5	4,8	0	6,3	1,5	0	0	1,5	4,8	0	6,3	J
586491	FAJARDO CABANERO, RAQUEL	***7778**	L	0	0	0	0	9,8	5	14,8	0	0	0	0	9,8	5	14,8	J
587417	FERNANDEZ NOAIN, SOLEDAD	***5159**	L	0	0	0	0	5,2	0	5,2	0	0	0	0	5,2	0	5,2	I
585553	FERRERA LÓPEZ, SERGIO	***0111**	L	5,66	0	0	5,66	0	0	5,66	5,7	0	0	5,7	0	0	5,7	J
587648	GALEANO PAYO, MONICA	***2973**	L	0	11,4	0	11,4	8,9	5	25,3	0	12,2	0	12,2	8,9	5	26,1	J
585538	GARCIA MARTINEZ, IRENE	***3460**	L	0	0	11,4	11,4	5,5	0	16,9	0	0	11,55	11,55	5,5	0	17,05	J
660363	GARCIA TOPREJON, ERIKA	***4834**	LD	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	G
661084	GIL MARTIN, DAVID	***4329**	L	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	J
586802	GISMERO RODRIGUEZ, MARIA DEL CARMEN	***8497**	L	68,1	0,2	2,4	70	14,5	5	89,5	69,9	0,4	2,55	70	14,5	5	89,5	H
588617	GOMEZ SIERRA, VIRGINIA	***4946**	L	6,3	0	0	6,3	0	5	11,3	6,6	0	0	6,6	0	5	11,6	H
605479	GOMEZ DELGADO, FRANCISCO	***2213**	LD	0	0	0	0	2,4	0	2,4	0	0	0	0	2,4	0	2,4	G
587210	GUARDIA LIMERES, IÑE CRISTINA DE LA	***8542**	L	3,9	0	5,55	9,45	6,6	0	16,05	4,2	0	5,7	9,9	6,6	0	16,5	J
586214	HERNANDEZ TORO, SONIA	***1605**	L	2,7	0	0	2,7	2	0	4,7	2,7	0	0	2,7	2	0	4,7	J
584595	HERNANDEZ MARTOS, FRANCISCO JAVIER	***7405**	L	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	J
585970	HERRAZ HERRAZ, CONCEPCION	***9675**	L	3,9	65,99	0,75	70	9,8	0	79,8	5,1	67,6	0,75	70	9,8	0	79,8	H
587625	IGLESIAS VALERO, CARIDAD	***8043**	L	0	0	0	0	8	0	8	0	0	0	0	8	0	8	J

Nº DE SOLICITUD	APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	TURNO/ CUPO (*)	PUNTAJACIÓN DECLARADA (*)						PUNTAJACIÓN RECALCULADA (**)						CAUSAS DE EXCLUSIÓN		
				MÉRITOS PROFESIONALES (MÉRITO 1)			SUPERACIÓN EJERC. PROCESOS SELECTIVOS (MÉRITO 3)	FORMACIÓN (MÉRITO 2)	TOTAL PUNTAJACIÓN DECLARADA	MÉRITOS PROFESIONALES (MÉRITO 1)			SUPERACIÓN EJERC. PROCESOS SELECTIVOS (MÉRITO 3)	FORMACIÓN (MÉRITO 2)	TOTAL PUNTAJACIÓN RECALCULADA			
				MÉRITO 1.1	MÉRITO 1.2	MÉRITO 1.3				TOTAL MÉRITO 1	MÉRITO 1.1	MÉRITO 1.2					MÉRITO 1.3	TOTAL MÉRITO 1
621477	INFANTES BOTELLO, BELEN	***2744**	L	11,7	16	0	27,7	0,1	0	27,8	0	0,1	0	29	0,1	0	29,1	J
594374	JIMÉNEZ CALCEDO, MERCEDES	***1390**	L	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	J
585117	LARA ANDUJAR, MARÍA ELENA	***8620**	L	0	2	0	2	11,6	0	13,6	0	11,6	0	2,4	11,6	0	14	J
658581	LEON CEVALLOS, MARIA LUISA	***5960**	L	0	3,4	0	3,4	6	0	9,4	0	6	0	3,8	6	0	9,8	I
586710	LEON MARTIN, PEDRO	***9240**	L	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	G
588431	LOPEZ ALONSO, DAVID	***3382**	L	57,9	0	0	57,9	4,5	10	72,4	10	4,5	0	58,8	4,5	10	73,3	H
657484	LOPEZ MARTINEZ, EMILIO JOSÉ	***7956**	L	0	25,4	0	25,4	2,8	0	28,2	0	2,8	0	26,2	2,8	0	29	I
588509	LUNA MEDINA, MARIA DE LOS ANGELES	***2413**	L	0	5,25	0	5,25	0,9	0	6,15	0	0,9	0	5,6	0,9	0	6,5	J
587855	MACHERO BARRIGA, JOSE CARLOS	***9359**	L	51,6	0	4,95	56,55	6,7	5	68,25	5	6,7	0	57,75	6,7	5	69,45	J
642147	MACHAS SORIA LUIS MANUEL	***9800**	L	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	J
584299	MARIN ACEDOS, AGUSTIN	***3000**	L	51	0	0	51	0	0	51	0	0	0	51,9	0	0	51,9	J
659890	MARTIN LOPEZ, ALICIA	***9559**	L	6	0	0	6	4,1	0	10,1	0	4,1	0	6,3	4,1	0	10,4	J
657244	MARTINEZ RUBIO, MIGUEL ANGEL	***1509**	L	52,2	0	0	52,2	0,7	0	52,9	0	0,7	0	52,8	0,7	0	53,5	H
588193	MARTINEZ LOPEZ, MARIA	***1929**	L	73,2	0	0	70	7,9	5	82,9	5	7,9	0	70	7,9	5	82,9	H
588074	MARTINEZ DE LA MORENA, LAURA	***1885**	L	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	J
584724	MARTIN LORENTE PERDIGON, SONIA	***7010**	L	17,1	0	1,14	18,24	0,2	0	18,44	0	0,2	1,2	19,2	0,2	0	19,4	H
585582	MATELLÁN MIELGO, SARA	***4104**	L	0	0	0	0	0,2	0	0,2	0	0,2	0	0	0,2	0	0,2	J
657180	MELLENDEZ GARCIA, CARMEN	***8537**	L	1,8	0	0	1,8	6,4	10	18,2	10	6,4	0	1,8	6,4	10	18,2	J
661292	MESA GARRIDO, TERESA DE JESUS	***5103**	L	0	0	0,75	0,75	0,6	0	1,35	0	0,6	0	37,35	0,6	0	37,95	G
584658	MINGO LUQUE, GENA DE	***7785**	L	25,5	0	0	25,5	1,5	0	27	0	1,5	0	25,8	1,5	0	27,3	J
587857	MONTENEGRO FERNANDEZ, MARIA DEL CORO	***8702**	L	53,55	0	0	53,55	0,1	5	58,65	5	0,1	0	56,7	0,1	5	61,8	H
587263	NADADOR TOLEDANO, BELÉN	***8577**	L	0	7,4	0	7,4	6,6	0	14	0	6,6	0	7,8	6,6	0	14,4	J
587921	NIETO NUÑEZ, MARIA ISABEL	***6106**	L	0	0	0	0	2,7	0	2,7	0	2,7	0	0	2,7	0	2,7	J
586629	OLANO SERRANO, RAUL	***3073**	L	0	2,6	0	2,6	1,6	0	4,2	0	1,6	0	2,8	1,6	0	4,4	J
584415	PARRIEGO GARCIA, ROCIO	***0771**	LD	54,9	0	0	54,9	0,2	0	55,1	0	0,2	0	55,8	0,2	0	56	H

Nº DE SOLICITUD	APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	TURNO/ CUPO (*)	PUNTAJÓN DECLARADA (*)						PUNTAJÓN RECALCULADA (**)						CAUSAS DE EXCLUSIÓN				
				MÉRITOS PROFESIONALES (MÉRITO 1)			FORMACIÓN (MÉRITO 2)	SUPERACIÓN EJERC. PROCESOS SELECTIVOS (MÉRITO 3)	TOTAL PUNTAJÓN DECLARADA	MÉRITOS PROFESIONALES (MÉRITO 1)			FORMACIÓN (MÉRITO 2)	SUPERACIÓN EJERC. PROCESOS SELECTIVOS (MÉRITO 3)	TOTAL PUNTAJÓN RECALCULADA					
				MÉRITO 1.1	MÉRITO 1.2	MÉRITO 1.3				TOTAL MÉRITO 1	MÉRITO 1.1	MÉRITO 1.2					MÉRITO 1.3	TOTAL MÉRITO 1		
661265	PÉREZ ALVAREZ, DANIEL	***1927**	L	0	2,6	13,5	16,1	1,3	0	0	17,4	0	2,6	13,8	16,4	1,3	0	0	17,7	J
587619	PÉREZ GARCÍA, ANA ISABEL	***0302**	L	0	0	4,8	4,8	3,6	0	0	8,4	0	0	4,8	4,8	3,6	0	0	8,4	J
587589	PÉREZ GARCÍA, MARÍA DE LOS ÁNGELES	***1337**	L	3,6	0	0	3,6	1,4	0	5	5	0	3,6	0	3,6	1,4	0	0	5	J
587354	RIVERA DELGADO, ELENA	***1937**	L	3,6	0	0	3,6	3,8	0	7,4	7,4	0	4,2	0	4,2	3,8	0	0	8	J
588468	RIVERO GONZÁLEZ, MARÍA ELENA	***8408**	L	58,5	0	0	58,5	2,4	0	60,9	60,9	0	59,4	0	59,4	2,4	0	0	61,8	J
588598	RODRIGUEZ CANDIL, DANIEL	***3942**	L	35,26	16,36	0	51,62	8,5	10	70,12	70,12	0	37,5	0	54,3	8,5	10	0	72,8	H
596597	RODRIGUEZ PEÑA, RAQUEL	***4082**	L	0	1,8	0	1,8	5,5	0	7,3	7,3	0	1,8	0	1,8	5,5	0	0	7,3	J
584563	ROJO CONCOSTRINA, VANESA	***7268**	L	0	2,4	4,8	7,2	0,9	0	8,1	8,1	0	2,4	4,8	7,2	0,9	0	0	8,1	J
586452	ROSO MONTERO, SANDRA	***3853**	L	56,1	0	0	56,1	4,2	5	65,3	65,3	0	57	0	57	4,2	5	0	66,2	H
585134	RUBIO HUERTAS, PILAR	***8534**	L	2,7	0	0	2,7	1,8	0	4,5	4,5	0	2,7	0	2,7	1,8	0	0	4,5	J
586408	RUBIO REYO, SILVIA	***4594**	L	0	0	20,7	20,7	15,7	0	36,4	36,4	0	0	21,3	21,3	15,7	0	0	37	J
660451	SACRISTÁN ROMERO, FRANCISCO	***0450**	L	5,4	8,8	0	14,2	0	5	19,2	19,2	0	5,7	9,6	15,3	0	5	0	20,3	J
587725	SANCHEZ JIMENEZ, YOLANDA	***3593**	L	0	0	3,45	3,45	2,6	0	6,05	6,05	0	0	3,6	3,6	2,6	0	0	6,2	J
584428	SANTOS AVALLE, SANDRA CRISTINA	***1936**	L	3,3	0	0	3,3	10,1	0	13,4	13,4	0	3,3	0	3,3	10,1	0	0	13,4	J
586031	SANZ MORATO, MARÍA ESPERANZA	***1220**	L	0	1,6	0	1,6	0	0	1,6	1,6	0	1,6	0	1,6	0	0	0	1,6	J
586978	TENA CHAVERO, MANUELA	***8568**	L	15,6	48,4	5,25	69,25	17,6	0	86,85	86,85	0	15,9	50,2	70	17,6	0	0	87,6	J
589022	TOMAS VEGAS, ANA MARÍA	***6321**	L	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	J
584267	VALLE SANCHEZ, EVA DEL	***5179**	L	39,3	0	0	39,3	2,2	5	46,5	46,5	0	33,9	0	33,9	2,2	5	0	41,1	J
657262	VENCE ARIAS, MARÍA JOSE	***1508**	L	76,5	2,2	0	70	3,2	0	73,2	73,2	0	78,3	2,4	70	3,2	0	0	73,2	G

* PUNTAJÓN DECLARADA: es la puntuación de los méritos profesionales que aparece en la solicitud presentada y de acuerdo con los datos consignados por la persona interesada durante el plazo de presentación de solicitudes.
 ** PUNTAJÓN RECALCULADA: es la puntuación de los méritos profesionales obtenida en base a los datos consignados por la persona interesada en su solicitud, pero calculada sobre la suma total de días de servicios prestados declarados, dividida por 30 y descartando los días sobrantes tras efectuar esta operación, teniendo en cuenta, asimismo, la simultaneidad, en su caso, de varias relaciones profesionales en las mismas fechas y la prestación de servicios a tiempo parcial en un mismo periodo, tal y como se recoge en las bases de la convocatoria.

(*) TURNO:
 L = Libre.
 LD = Cupo de discapacidad del turno libre.

CAUSAS DE EXCLUSIÓN	
E	No poseer o no haber declarado poseer la nacionalidad requerida en la convocatoria o no haber acreditado los vínculos de parentesco establecidos en la misma.
G	No formalizar correctamente la autorización del representante, no siendo válidas las declaraciones efectuadas por éste en nombre del solicitante.
H	No poseer o no haber declarado poseer la titulación exigida en la convocatoria.
I	No acreditar el pago íntegro de la tasa correspondiente por derechos de examen y/o la exención parcial o total del abono de la misma, según lo establecido en la Orden de convocatoria.
J	No acreditar la exención total o parcial del pago de los derechos de examen (*).
Z	No figurar en la relación provisional de aspirantes admitidos ni en la de excluidos.

(*). Esta causa de exclusión incluye, entre otros supuestos, el de haber presentado documentos que no acreditan de forma fehaciente el período mínimo ININTERRUMPIDO de permanecer inscrito en situación de desempleo DURANTE AL MENOS LOS 6 MESES INMEDIATAMENTE ANTERIORES a la fecha de publicación en el BOCM de la Orden de la convocatoria.

A estos efectos, entre los documentos que **no** acreditan dichos extremos, se encuentran, a título de ejemplo, los siguientes:

- Justificante de demanda de empleo o documento acreditativo de alta y renovación de la demanda (DARDE)
- Consulta de demanda de empleo o renovación de la misma.
- Documentación relativa a la condición de percceptor o beneficiario de pensión o subsidio por desempleo.
- Informe negativo de rechazos.
- Informe de vida laboral.

(03/9.433/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 4 *RESOLUCIÓN de 6 de junio de 2024, de la Dirección General de Función Pública, por la que se aprueban las relaciones provisionales de personas aspirantes admitidas y excluidas en las pruebas selectivas del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de personal funcionario para el ingreso en el Cuerpo de Técnicos Superiores de Administración General, Grupo A, Subgrupo A1, de la Comunidad de Madrid, al amparo de lo recogido en las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y se publica la relación provisional de personas aspirantes excluidas.*

Mediante 2718/2022, de 24 de noviembre, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 297, de 14 de diciembre), se convocaron las pruebas selectivas del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de personal funcionario para el ingreso en el Cuerpo de Técnicos Superiores de Administración General, Grupo A, Subgrupo A1, de la Comunidad de Madrid, al amparo de lo recogido en las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

De conformidad con lo establecido en las bases octava y novena de la Orden 290/2018, de 27 de junio, de la Vicepresidencia, Consejería de Presidencia y Portavocía del Gobierno (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 163, de 10 de julio), por la que se aprueban las bases generales por las que se registrarán las convocatorias de procesos selectivos de personal funcionario al servicio de la Administración de la Comunidad de Madrid, esta Dirección General, en uso de las facultades que tiene atribuidas,

RESUELVE

Primero

Aprobar las relaciones provisionales de personas aspirantes admitidas y excluidas en las referidas pruebas selectivas, que se podrán consultar a través del buscador de trámites de la Sede Electrónica de la Comunidad de Madrid, al se puede acceder desde el siguiente enlace: https://tramita.comunidad.madrid/buscador?t=&tipo=All&consejeria=All&estado_pendiente%5B1%5D=1&estado_plazo%5B1%5D=1&estado_tramitacion%5B1%5D=1

Asimismo, a efectos meramente informativos, dichas relaciones se encontrarán disponibles en la página web: <https://www.comunidad.madrid/servicios/empleo/tecnicos-superiores-administracion-general-a1-estabilizacionconcurso>

Segundo

Publicar, como anexo a esta resolución, la relación provisional de personas aspirantes excluidas en el mencionado proceso selectivo.

Tercero

De acuerdo con lo previsto en el apartado segundo de la base novena de la reseñada Orden 290/2018, de 27 de junio, las personas aspirantes excluidas expresamente así como las que no figuren en la relación de admitidas ni en la de excluidas, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la presente resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa en la relación provisional de personas aspirantes admitidas al referido proceso.

Cuarto

1. La cumplimentación y presentación de subsanaciones se ajustará a lo establecido en el Decreto 188/2021, de 21 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la

obligación de relacionarse por medios electrónicos con la Administración de la Comunidad de Madrid del personal a su servicio y de los participantes en procesos selectivos, debiendo cumplimentarse exclusivamente por medios electrónicos.

2. El formulario de subsanación, dirigido a la Dirección General de Función Pública, Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, se encontrará disponible en el trámite correspondiente a este proceso selectivo publicado en la Sede Electrónica de la Comunidad de Madrid, cuya URL es <https://sede.comunidad.madrid/oferta-empleo/tecnicos-superior-administracion-general-a1-estabilizacionconcurso>

Asimismo, el acceso a dicho enlace estará disponible en la página web del proceso selectivo: <https://www.comunidad.madrid/servicios/empleo/tecnicos-superiores-administracion-general-a1-estabilizacionconcurso>

Para ello, la persona interesada debe disponer de uno de los certificados electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica, que sean operativos en la Comunidad de Madrid y expedidos por prestadores incluidos en la “Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación”, o cualquier otro sistema de firma electrónica que la Comunidad de Madrid considere válido en los términos y condiciones que se establezcan específicamente para cada tipo de firma, y tener instalada la aplicación “Autofirma”, que podrá descargarse, una vez cumplimentado el formulario de solicitud, en el proceso de envío a registro.

3. Las personas aspirantes que hubieren de subsanar deberán marcar las causas de exclusión que les resulten aplicables, cumplimentar los datos y/o presentar la documentación acreditativa que resulte necesaria para la subsanación.

4. Aquellas personas que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos habrán de marcar la causa identificada con el código “Z” del modelo de subsanación, acompañando al mismo copia de la solicitud de participación en las pruebas selectivas presentada en tiempo y forma, así como el resto de documentación que proceda en los términos indicados en la base tercera de la Orden 2718/2022, de 24 de noviembre.

Quinto

De no realizarse por las personas interesadas las subsanaciones correspondientes en el plazo y forma establecidos o, si del examen de la documentación que, en su caso, hubieran aportado a tal fin, o de la obtenida de la consulta efectuada de oficio en los supuestos ya descritos, se dedujera que no reúnen los requisitos exigidos, figurarán en la relación definitiva de aspirantes excluidos del proceso de referencia.

Sexto

En el caso de que exista desacuerdo en la puntuación recalculada que ha sido realizada sobre la puntuación declarada y consignada en la solicitud presentada por parte de la persona interesada, se deberá formular la correspondiente alegación, tanto si se encuentra en la relación de personas admitidas como en la de excluidas, en el apartado cuarto “Alegaciones” del formulario de subsanación de defectos y causas de exclusión habilitado al efecto, en el plazo diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la presente resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 6 de junio de 2024.—La Directora General de Función Pública, mediante delegación de firma (Resolución de 24 de noviembre de 2021), la Subdirectora General de Planificación de Efectivos y Selección, Emilia Álvarez Tornero.

ANEXO

PRUEBAS SELECTIVAS DEL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE PERSONAL FUNCIONARIO PARA EL INGRESO EN EL CUERPO DE TÉCNICOS SUPERIORES DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, GRUPO A, SUBGRUPO A1, DE LA COMUNIDAD DE MADRID, AL AMPARO DE LO RECOGIDO EN LAS DISPOSICIONES ADICIONALES SEXTA Y OCTAVA DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO

Orden de convocatoria: 21718/2022
B.O.C.M.: 14/12/2022

LISTADO PROVISIONAL DE PERSONAS ASPIRANTES EXCLUIDAS

Nº DE SOLICITUD	APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	TURNO/ CUPO (*)	PUNTAJÓN DECLARADA (*)				PUNTAJÓN RECALCULADA (**)							CAUSAS DE EXCLUSIÓN		
				FORMACIÓN (MÉRITO 2)	SUPERACIÓN EJERC. PROCESOS SELECTIVOS (MÉRITO 3)	TOTAL PUNTAJÓN DECLARADA	MÉRITOS PROFESIONALES (MÉRITO 1)			FORMACIÓN (MÉRITO 2)	SUPERACIÓN EJERC. PROCESOS SELECTIVOS (MÉRITO 3)	TOTAL PUNTAJÓN RECALCULADA					
							MÉRITO 1.1	MÉRITO 1.2	MÉRITO 1.3				TOTAL MÉRITO 1				
659566	ESTEBARANZ BURGOS, ANA MARIA	***9571**	L	0	0	0	0	5,6	0	0	0	0	5,6	0	0	5,6	J
663219	GARCIA NAVAS, ALMUDENA	***1252**	L	0	1,2	0	1,2	10,7	0	0	0	1,2	9,5	0	0	10,7	I
657131	NÚÑEZ MUÑOZ, ANA ISABEL	***2616**	L	0	0	0	0	18,3	0	0	0	0	18,3	0	0	18,3	J
662714	PÉREZ ÁLVAREZ, DANIEL	***1927**	L	3,9	0	0	3,9	10,2	3,9	0	0	3,9	1,3	5	0	10,2	J
659869	PERLES LOPEZ, MARIA ISABEL	***3274**	L	0	46,8	0	46,8	52,6	0	47,6	0	47,6	10,2	0	0	57,8	H
659846	SACRISTÁN ROMERO, FRANCISCO	***0450**	L	1,8	11,2	8,71	21,71	21,71	1,8	12,2	8,25	22,25	0	0	0	22,25	J
663267	SANTA MARIA MARTIN, AGUEDA	***2591**	L	44,4	4,4	3	51,8	76,9	45,6	4,6	3,15	53,35	15,1	10	0	78,45	I
659197	VICENTE ALONSO, MARIA ANGELES	***8874**	L	0	83	0	70	78,8	0	84,4	0	70	8,8	0	0	78,8	H
662716	YÁÑEZ MO, ANA	***0484**	L	0	40,2	0	40,2	40,2	0	40,8	0	40,8	0	0	0	40,8	G

* PUNTAJÓN DECLARADA: es la puntuación de los méritos profesionales que aparece en la solicitud presentada y de acuerdo con los datos consignados por la persona interesada durante el plazo de presentación de solicitudes.

** PUNTAJÓN RECALCULADA: es la puntuación de los méritos profesionales obtenida en base a los datos consignados por la persona interesada en su solicitud, pero calculada sobre la suma total de días de servicios prestados declarados, dividida por 30 y descartando los días sobrantes tras efectuar esta operación, teniendo en cuenta, asimismo, la simultaneidad, en su caso, de varias relaciones profesionales en las mismas fechas y la prestación de servicios a tiempo parcial en un mismo periodo, tal y como se recoge en las bases de la convocatoria.

(*) TURNO:

L = Libre

LD = Cupo de discapacidad del turno libre

CAUSAS DE EXCLUSIÓN	
G	No formalizar correctamente la autorización del representante, no siendo válidas las declaraciones efectuadas por éste en nombre del solicitante
H	No poseer o no haber declarado poseer la titulación exigida en la convocatoria
I	No acreditar el pago íntegro de la tasa correspondiente por derechos de examen y/o la exención parcial o total del abono de la misma, según lo establecido en la Orden de convocatoria
J	No acreditar la exención total o parcial del pago de los derechos de examen (*)

(*) Esta causa de exclusión incluye, entre otros supuestos, el de haber presentado documentos que no acreditan de forma fehaciente el período mínimo ININTERRUMPIDO de permanecer inscrito en situación de desempleo DURANTE AL MENOS LOS 6 MESES INMEDIATAMENTE ANTERIORES a la fecha de publicación en el BOCM de la Orden de la convocatoria.

A estos efectos, entre los documentos que **no** acreditan dichos extremos, se encuentran, a título de ejemplo, los siguientes:

- Justificante de demanda de empleo o documento acreditativo de alta y renovación de la demanda (DARDE)
- Consulta de demanda de empleo o renovación de la misma.
- Documentación relativa a la condición de percceptor o beneficiario de pensión o subsidio por desempleo.
- Informe negativo de rechazos.
- Informe de vida laboral

(03/9.447/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 5** *RESOLUCIÓN de 7 de junio de 2024, de la Dirección General de Función Pública, por la que se aprueban las relaciones provisionales de personas aspirantes admitidas y excluidas en las pruebas selectivas para el acceso, a través del sistema general de acceso libre y de promoción interna, a plazas de carácter laboral de la categoría profesional de Educador, Especialidad Educador de Centros de Educación Infantil (Grupo III, Nivel 6, Área B) de la Comunidad de Madrid, y se publica la relación provisional de personas aspirantes excluidas y la de aspirantes que han solicitado adaptación, con indicación de si deben aportar o no documentación acreditativa de la adaptación solicitada.*

Mediante Orden 2120/2023, de 7 de julio, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 235, de 3 de octubre, se convocaron dos procesos selectivos, uno por el sistema general de acceso libre y otro de promoción interna, para el acceso a plazas de carácter laboral de la categoría profesional de Educador, Especialidad Educador de Centros de Educación Infantil (Grupo III, Nivel 6, Área B) de la Comunidad de Madrid.

De conformidad con lo establecido en las bases octava y novena de la Orden 913/2019, de 26 de marzo, de la Vicepresidencia, Consejería de Presidencia y Portavocía del Gobierno (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 79, de 3 de abril), por la que se aprueban las bases generales por las que se regirán las convocatorias de procesos selectivos de personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad de Madrid, esta Dirección General, en uso de las facultades que tiene atribuidas,

RESUELVE

Primero

Aprobar las relaciones provisionales de personas aspirantes admitidas y excluidas en las referidas pruebas selectivas, que se podrán consultar a través del buscador de trámites de la Sede Electrónica de la Comunidad de Madrid, al se puede acceder desde el siguiente enlace:

https://tramita.comunidad.madrid/buscador?t=&tipo=All&consejeria=All&estado_pendiente%5B1%5D=1&estado_plazo%5B1%5D=1&estado_tramitacion%5B1%5D=1

Asimismo, a efectos meramente informativos, dichas relaciones se encontrarán disponibles en las siguientes páginas web:

- Para los aspirantes del proceso de acceso libre:

<https://www.comunidad.madrid/servicios/empleo/educador-educacion-infantil-2023>

- Para los aspirantes del proceso de Promoción Interna:

<https://www.comunidad.madrid/gobierno/espacios-profesionales/educador-educacion-infantil-pi-2023>

Segundo

Publicar, como anexos I, II, III y IV a esta Resolución, la relación provisional de personas aspirantes excluidas en el mencionado proceso selectivo y la de las que han solicitado adaptación, con indicación de si deben aportar o no documentación acreditativa de la adaptación/es solicitada/s.

Tercero

De acuerdo con lo previsto en el apartado sexto de la base octava y en el apartado segundo de la base novena de la reseñada Orden 913/2019, de 26 de marzo, las personas aspirantes

excluidas expresamente así como las que no figuren en la relación de admitidas ni en la de excluidas, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la presente resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, a fin de subsanar el/los defecto/s que haya/n motivado su exclusión o su no inclusión expresa en la relación provisional de personas aspirantes admitidas al referido proceso.

Cuarto

1. La cumplimentación y presentación de subsanaciones se ajustará a lo establecido en el Decreto 188/2021, de 21 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la obligación de relacionarse por medios electrónicos con la Administración de la Comunidad de Madrid del personal a su servicio y de los participantes en procesos selectivos, debiendo cumplimentarse exclusivamente por medios electrónicos.

2. El formulario de subsanación, dirigido a la Dirección General de Función Pública, Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, se encontrará disponible en el trámite correspondiente a este proceso selectivo publicado en la Sede Electrónica de la Comunidad de Madrid, cuyas URL son:

- Para los aspirantes del proceso de acceso libre: Educador Centros Educación Infantil | Comunidad de Madrid (<https://sede.comunidad.madrid/oferta-empleo/educador-centros-educacion-infantil-0>).
- Para los aspirantes del proceso de promoción interna: Educador Centros Educación Infantil | Comunidad de Madrid (<https://sede.comunidad.madrid/oferta-empleo/educador-centros-educacion-infantil>).

Asimismo, el acceso a dicho enlace estará disponible en las páginas web de los procesos selectivos (indicar hipervínculo al proceso):

- Para los aspirantes del proceso de acceso libre (FA 3596):
<https://www.comunidad.madrid/servicios/empleo/educador-educacion-infantil-2023>
- Para los aspirantes del proceso de Promoción Interna (FA2 3597):
<https://www.comunidad.madrid/gobierno/espacios-profesionales/educador-educacion-infantil-pi-2023>

Una vez descargado, cumplimentado y firmado digitalmente el impreso, deberá tramitarse junto con la documentación acreditativa que en su caso corresponda, como aportación documental en el expediente de su solicitud de admisión a dichas pruebas selectivas, a través de su Carpeta Ciudadana a la que podrá acceder desde el siguiente enlace: Carpeta Ciudadana.

3. Las personas aspirantes que hubieren de subsanar deberán marcar las causas de exclusión que les resulten aplicables, cumplimentar los datos y/o presentar la documentación acreditativa que resulte necesaria para la subsanación. Asimismo, en los casos en los que deban acreditar la adaptación solicitada, deberá especificarse en el apartado quinto correspondiente a las alegaciones, aportando a su vez la correspondiente documentación acreditativa.

Tanto las personas aspirantes que hayan solicitado adaptaciones y no figuren en el anexo IV, como aquellas que deban aportar la documentación acreditativa de la necesidad de la adaptación solicitada, deberán adjuntar copia del dictamen técnico facultativo emitido por un centro base de atención a personas con discapacidad de la Comunidad de Madrid, u órgano técnico competente para la calificación del grado de discapacidad de cualquier otra Administración, o en caso de personas sin discapacidad, copia de certificado médico oficial, documentos, todos ellos, que deberán contener, de manera expresa, los siguientes extremos:

1. Necesidad de las adaptaciones solicitadas.
2. Descripción detallada de los medios materiales y humanos, de las asistencias y apoyos y de las ayudas técnicas y/o tecnologías asistidas que precisen para la realización de las pruebas en las que participen, así como condiciones de accesibilidad que haya de tener el recinto o espacio físico donde éstas se desarrollen (uso de atril, traductor de lenguaje de signos, letra de tamaño superior a “x” milímetros, ampliación del tiempo de duración del ejercicio en “x” minutos, etc.).
3. En el caso de que la adaptación solicitada consista en un tiempo adicional para la realización de alguna de las pruebas, se deberá concretar el tiempo adicional solicitado, el cual deberá ajustarse a lo establecido en la orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen los criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

4. Aquellas personas que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos habrán de marcar la causa identificada con el código “Z” del modelo de subsanación, acompañando al mismo copia de la solicitud de participación en las pruebas selectivas presentada en tiempo y forma, así como el resto de documentación que proceda en los términos indicados en la base tercera de la Orden 2120/2023, de 7 de julio.

5. Se acepta el desistimiento de participación en el proceso selectivo de referencia, declarándose el mismo concluso respecto de las personas aspirantes incluidas en el Anexo por la causa “W”, de conformidad con lo establecido en el artículo 94, en relación con los artículos 84.1 y 21.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quinto

De no realizarse por las personas interesadas las subsanaciones correspondientes en el plazo y forma establecidos o, si del examen de la documentación que, en su caso, hubieran aportado a tal fin, o de la obtenida de la consulta efectuada de oficio en los supuestos ya descritos, se dedujera que no reúnen los requisitos exigidos, figurarán en la relación definitiva de aspirantes excluidos del proceso de referencia.

En el caso de aquellas personas aspirantes que deban aportar la documentación acreditativa de la necesidad de la/s adaptación/es solicitada/s, la no presentación de la documentación requerida en el plazo indicado, dará lugar a que se les tenga por desistidas de su solicitud de adaptación.

Madrid, a 7 de junio de 2024.—La Directora General de Función Pública, P. D. F. (Resolución de 24 de noviembre de 2021), la Subdirectora General de Planificación de Efectivos y Selección, Emilia Álvarez Tornero.

ANEXO I
PRUEBAS SELECTIVAS PARA EL ACCESO A PLAZAS DE CARÁCTER LABORAL DE LA CATEGORÍA PROFESIONAL DE EDUCADOR, ESPECIALIDAD EDUCADOR DE CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL (GRUPO III, NIVEL 6, ÁREA B) DE LA COMUNIDAD DE MADRID
LISTADO PROVISIONAL DE PERSONAS ASPIRANTES EXCLUIDAS

Orden 2120/2023

B.O.C.M.: 03/10/2023

Nº SOLICITUD	APELLIDOS Y NOMBRE	NIF/NIE	TURNO CUPO	CAUSAS EXCLUSIÓN
727829	ALCARAZ BUSTILLO, CRISTINA VICTORIA	***2393**	L	J
730583	ALEGRE MENDO, MARINA	***3066**	L	J
724946	ANTONIO MARTÍN, ALMUDENA	***9836**	L	J
735411	BARCELO WIENKEN, ELENA ALEXIA	***9332**	L	G
734563	BARRAGÁN BENAVIDES, DENE B	***5544**	L	H
720394	BASTANTE GONZALEZ, ANDREA	***9295**	L	I
734574	BERNAL ROMERO, MICHELLE ALEJANDRA	***3010**	L	G
726420	BORDEA GHERASIM-STAN, IOANA ANDREEA	***0444**	L	J
732295	BORREGUERO AGUDO, IRENE	***5776**	L	G
732412	CABRERA MARTINEZ, AROHA	***2654**	L	G
732447	CAMBRONERO DE ARAUJO, MONICA	***4978**	L	G
732540	CANA CORNEJO, JUAN CARLOS	***5056**	L	G
721509	CARRILLO RIOJA, TANIA	***2085**	L	G
724126	CASA RESINO, SANDRA DE LA	***3852**	L	J
727310	CASTAÑO HERNANDEZ, MARIA	***6045**	L	J
725259	CASTRO ANDRINO, LAURA DE	***8763**	L	J
734143	CASTRO GONZÁLEZ, RAQUEL DE	***6583**	L	J
730114	CASTRO TORRES, NEREA	***4371**	L	J
732705	CATENA REYES, TANIA LIBIA	***9784**	L	J
727340	CORONADO ARMERO, AINHOA	***6506**	L	J
734122	CORRALES MAGRO, MARIA JESÚS	***4488**	L	J
720414	CORTES PRIETO, BEATRIZ	***2843**	L	G
735682	COYA RODRIGALVAREZ, MONICA	***0994**	L	G
719715	CÓZAR GARCIA, CRISTINA	***9815**	L	J
772235	DÍAZ DE LA PEÑA, NOELIA	***0695**	L	I
734272	DÍAZ GOMEZ, BEATRIZ	***3670**	L	J
725926	DÍAZ SANCHEZ, MARIA JOSE	***5118**	L	G
736060	DOMINGUEZ YUSTE, ANA	***0553**	L	G
735791	DUEÑAS LOPEZ, VIRGINIA	***0564**	L	G
719879	ESCANILLA RODRIGUEZ, MARTA	***0825**	L	J
727642	ESCUDERO DOMINGUEZ, CRISTINA	***1640**	L	J
732168	FERNÁNDEZ ARIAS, ÁNGELA	***4336**	L	W
735296	FERNÁNDEZ CRESPO, ALICIA	***0902**	L	I
725470	FERNANDEZ GARCIA, ALMUDENA	***5720**	L	J
730218	FERNANDEZ HERNANDEZ, MARIA ANGELES	***6854**	L	G
731598	FERNANDEZ MARTIN, SARA	***9890**	L	J
724213	FERNÁNDEZ DE LOS MUROS NIETO, SILVIA	***7807**	L	J
729983	FUENTES GARCÍA, BEATRIZ	***3066**	L	J
729010	GARCÍA CASTILLO, VERONICA	***4056**	L	J
722613	GARCIA DELGADO, MARIA AZUCENA	***5433**	L	J
727621	GARCÍA MARTÍN, DIEGO VICENTE	***0613**	L	J
736070	GARCIA MAZARIO, ANA MARIA	***8317**	L	H
734498	GARCIA PEREZ, DEBORA	***1241**	L	J
734593	GARCIA RENGIFO, SARA ANGELA	***3483**	L	J
735499	GARCÍA RODRÍGUEZ, MIRIAM	***6576**	L	J
732001	GARCÍA TORO, GLORIA	***7356**	L	J
733135	GILGADO PUERTO, PATRICIA	***1868**	L	G
733152	GÓMEZ SÁNCHEZ, SOFÍA BELÉN	***9059**	L	G
734878	GÓMEZ SÁNCHEZ, YOLANDA	***4022**	L	I
731906	GONZALEZ BAUTISTA, CARMEN	***8120**	L	J
732943	GONZALEZ LAHOZ, YUNE	***6190**	L	G
733862	GONZALEZ LUQUE, NEREA	***3940**	L	H
724117	GONZÁLEZ MORA, LIDIA	***3642**	L	J
720540	GRANADO CAVIA, ELENA	***7472**	L	J
734290	GUERRERO RODRÍGUEZ, LUCÍA	***8781**	L	G

Nº SOLICITUD	APELLIDOS Y NOMBRE	NIF/NIE	TURNO CUPO	CAUSAS EXCLUSIÓN
773004	GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ, REBECA	***3527**	L	I
734730	GUTIERREZ DE CABIEDES RODRIGUEZ, MARTA	***5394**	L	J
720678	HERNANDEZ RAMIREZ, LUCIA	***7534**	L	I
720474	HERRAEZ SANCHIDRIAN, MARÍA ISABEL	***0277**	L	H
727028	HERRANZ APARICIO, CELIA	***7481**	L	J
728902	HERRANZ CASARES, LIDIA	***9826**	L	G
725981	HERRERO GALÁN, PATRICIA	***1308**	L	J
726477	HUERTA MORENO, EVA MARÍA	***4751**	L	I
727122	IBÁÑEZ ROYO, VANESA	***8023**	L	J
730318	JIMÉNEZ SÁNCHEZ, MARÍA LOURDES	***5703**	L	I
722882	LASO ZUJEROS, CAROLINA	***3318**	L	J
773609	LOPEZ MARTINEZ, NOELIA	***3070**	L	G
735894	LÓPEZ MINGUILLÁN, ALEJANDRO	***3862**	L	G
729620	LÓPEZ PÉREZ, MARIA DEL CARMEN	***9023**	L	H
727404	LOPEZ ESCRIBANO MARTIN DEL CAMPO, ISABEL	***5204**	L	J
729689	MARTIN GARCIA, LUCIA	***4184**	L	G
729995	MARTIN JIMENEZ, JOANA	***8204**	L	J
725712	MARTIN SUAREZ, ALEXANDRA	***2834**	L	J
735819	MARTINEZ GARCIA, ESPERANZA	***4344**	L	G
735974	MARTÍNEZ MORA, ESTHER	***8896**	L	G
722766	MARTOS ANDRINO, SARA	***7978**	L	H
727981	MATEOS SABADELL, NEREA	***3157**	L	J
729746	MEDINA JIMENEZ, IRENE	***3128**	L	J
735717	MELERO LÓPEZ, ANA BELÉN	***6616**	L	J
755629	MINGUEZ LEON, MARÍA DEL ROCÍO	***2369**	L	J
727505	MOLINA MUÑOZ, ESTER	***2859**	L	G
733691	MOLINA SORIA, NOELIA	***7151**	L	G
732148	MONTERO DURÁN, MARÍA	***2521**	L	G
723454	MUÑOZ ANTÓN, GEMA	***2750**	L	J
M0000524114	MUÑOZ GARCIA, LAURA	***8822**	L	A
774537	MUÑOZ NOVILLO, LUNA	***0069**	L	G
728960	NICOLÁS LUCIO, NEREA	***2329**	L	G
727096	OLMO RODRÍGUEZ, SILVIA DEL	***1991**	L	J
721667	ORTIZ LÓPEZ, SUSANA	***7888**	L	J
772248	OSUNA CALZÓN, NATALIA	***2163**	L	I
730828	PACHECO LOMINCHAR, SANDRA	***6110**	L	J
733842	PALAZON ROS, SUSANA	***1502**	L	I
733181	PEÑA BLASCO, GEMA	***6613**	L	J
728124	PEÑA PRIETO, MARIA DEL ROCIO DE LA	***6941**	L	J
723398	PÉREZ ARROYO, NATALIA	***4324**	L	I
735436	PÉREZ FERNÁNDEZ, ANDREA	***4239**	LD	G
733940	PÉREZ GALLARDO, MIRIAM	***5800**	L	J
730473	PÉREZ GONZÁLEZ, MARIA ISABEL	***2734**	L	J
731070	PÉREZ GONZÁLEZ, SOLEDAD	***1071**	L	J
726929	PÉREZ HONRUBIA, MERITXELL	***0070**	L	J
730890	PÉREZ MUÑOZ, MARINA	***4464**	L	H
734146	PÉREZ MUÑOZ, SILVIA	***2537**	L	G
730834	PIETRAS , AGNIESZKA ANNA	****7894*	L	I
726293	PORTO NAVARRO, EVA DO	***5290**	L	J
726806	RAMIRO AGUADO, ROCIO	***9798**	L	G
733971	REBATE NIEVA, IRENE	***3994**	L	G
728769	REFOLIO MARTÍN, MARÍA	***7637**	L	J
730343	RÍO SÁNCHEZ, NURIA DEL	***3202**	L	J
720568	RODRIGUEZ MARTÍNEZ, MARÍA JOSEFA	***0564**	L	J
719723	RODRIGUEZ NUÑEZ, DEBORA	***5244**	L	J
735347	RODRIGUEZ PFEIFER, Mª DEL CARMEN	***2233**	LD	J
731910	RODRIGUEZ SANCHEZ, CAROLINA ALEJANDRA	***1423**	L	J
731650	RODRIGUEZ SANZ, ALMA MARÍA	***8229**	L	G
721803	SANCHEZ CARRASCO, MARIA DE LAS MERCEDES	***8185**	L	J
732615	SÁNCHEZ NIETO, MARIA DEL CARMEN	***8038**	L	H
729195	SANCHEZ TURRIION, SARA	***7907**	L	G
730519	SÁNCHEZ-GABRIEL MORA, VANESA	***5419**	L	G
733865	SANTIAGO DE ARCOS, LOREA	***3060**	L	J

Nº SOLICITUD	APELLIDOS Y NOMBRE	NIF/NIE	TURNO CUPO	CAUSAS EXCLUSIÓN
720022	SECO ANDREU, PAULA	***0903**	L	J
726362	STANCU STANCU, SIMONA	****8230*	L	J
731085	TEJEDOR RAMIREZ, MARIA	***5333**	L	I
773764	TIGHADOUINI LOUKIAA, FADOUA	***5347**	L	G
745878	TORRES FLORES, MARTA	***7239**	L	I
746811	TURPIN RUBIO, LAURA	***7989**	L	J
727892	VEGA CASAS, NEREA	***9941**	L	J
730045	VILLALBA DIAZ, MARÍA DEL PILAR	***3118**	L	H
729838	YANES VERDE, CONSUELO ELENA	***0686**	L	J
734991	ZAMBRANO GONZÁLEZ, KATHERINE RADMILA	***4370**	L	J

(*) TURNO:

L = Libre

LD = Cupo de discapacidad del turno libre

CAUSAS DE EXCLUSIÓN	
A	No cumplimentar y/o no presentar la solicitud según el modelo oficial y los medios electrónicos establecidos en las bases de la convocatoria
G	No formalizar correctamente la autorización del representante, no siendo válidas las declaraciones efectuadas por éste en nombre del solicitante
H	No poseer o no haber declarado poseer la titulación exigida en la convocatoria
I	No acreditar el pago íntegro de la tasa correspondiente por derechos de examen y/o la exención parcial o total del abono de la misma, según lo establecido en la Orden de convocatoria
J	No acreditar la exención total o parcial del pago de los derechos de examen (*)
W	Desistimiento de la solicitud
Z	No figurar en la relación provisional de aspirantes admitidos ni en la de excluidos

(*) Esta causa de exclusión incluye, entre otros supuestos, el de haber presentado documentos que no acreditan de forma fehaciente el período mínimo ININTERRUMPIDO de permanecer inscrito en situación de desempleo DURANTE AL MENOS LOS 6 MESES INMEDIATAMENTE ANTERIORES a la fecha de publicación en el BOCM de la Orden de la convocatoria.

 A estos efectos, entre los documentos que **no** acreditan dichos extremos, se encuentran, a título de ejemplo, los siguientes:

- Justificante de demanda de empleo o documento acreditativo de alta y renovación de la demanda (DARDE)
- Consulta de demanda de empleo o renovación de la misma.
- Documentación relativa a la condición de perceptor o beneficiario de pensión o subsidio por desempleo.
- Informe negativo de rechazos.
- Informe de vida laboral

ANEXO II

PRUEBAS SELECTIVAS PARA EL ACCESO, POR EL SISTEMA DE PROMOCIÓN INTERNA, A PLAZAS DE CARÁCTER LABORAL DE LA CATEGORÍA PROFESIONAL DE EDUCADOR, ESPECIALIDAD EDUCADOR DE CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL (GRUPO III, NIVEL 6, ÁREA B) DE LA COMUNIDAD DE MADRID

LISTADO PROVISIONAL DE PERSONAS ASPIRANTES EXCLUIDAS G III

Orden 2120/2023

B.O.C.M.: 03/10/2023

Nº SOLICITUD	APELLIDOS Y NOMBRE	NIF/NIE	TURNO CUPO	CAUSAS EXCLUSIÓN
729613	ALCOBENDAS CAMARA, PATRICIA	***8595**	P	M
726348	ALHAMBRA ARROYO, ANA	***4709**	P	M
728444	ANTUNEZ GARCIA, YAZMINA	***9125**	P	M
729777	ARRIBAS LINARES, ANA MARIA	***0999**	P	I
726281	ATIENZA FERNÁNDEZ, MIRIAM	***9792**	PD	M
735134	BALBO DAL SANTO, JORGELINA MARÍA	***4320**	P	M
720335	BASTANTE GONZÁLEZ, ANDREA	***9295**	P	M
725736	CÁMARA GURRUCHAGA, IRENE	***8704**	P	M
732031	CAMPILLOS LÓPEZ, MARIA	***1364**	PD	M
735834	CAÑAS RINCÓN, MARIA FE	***5994**	P	M
760035	CASTREJÓN CASTREJÓN, ALBA MARÍA	***2592**	P	M
723421	CASTRO GALLARDO, MARÍA CARMEN	***8020**	P	M
731668	CORDERO SÁNCHEZ, LAURA MARÍA	***5850**	P	M
721072	CORTECERO VALVERDE, IRIS	***7604**	P	M
728687	COUSIÑO NIETO, CRISTINA	***1093**	P	M
726390	CRIADO LOPEZ, LAURA	***3856**	P	M
731284	DIAZ DE LA PEÑA, NOELIA	***0695**	P	M
727753	DIAZ GRANDE, ISABEL VICTORIA	***1099**	P	M
727014	DÍEZ SUÁREZ, RUTH	***0922**	P	M
725648	EL FARISSI EZZANAGUI, AMINA	***3494**	P	M
727236	ENRÍQUEZ MORENO, M.CARMEN	***4161**	P	M
734989	ESCRIBANO VALDECABRAS, PATRICIA	***0135**	P	I,M
734582	ESTEBAN SÁNCHEZ, CELIA	***0186**	P	M
728093	FEDORIV , ULYANA	***0319*	P	M
727131	FERNÁNDEZ CRESPO, ALICIA	***0902**	P	M
733008	FERNANDEZ LUCAS, SARA	***1411**	PD	M
736091	FERNANDEZ RECUPERO, CECILIA BELEN	***7594**	P	M
759324	GARCIA MATEOS, JESUS	***7827**	P	M
730380	GARCÍA ROLDÁN, MARÍA	***7267**	P	M
735169	GARCÍA ANDRADE PÉREZ, LAURA	***9511**	P	J,M
727140	GÓMEZ ALMENDRO, MARÍA TERESA	***0617**	P	M
720284	GÓMEZ DÍEZ, PALOMA	***5088**	P	I,M
735159	GONZÁLEZ MARTÍNEZ, ANA	***1219**	P	M
720243	GONZÁLEZ SALINERO, Mª INMACULADA	***7965**	P	M
730654	GONZALEZ SANCHEZ-RUIZ, BEATRIZ	***8092**	P	M
730944	GRANADO CAVIA, ELENA	***7472**	P	M
756895	GUTIÉRREZ MARTÍNEZ, ROCÍO	***8263**	P	M
726266	GUTIERREZ RODRIGUEZ, IRENE	***5050**	P	M
734271	INFANTE LABRIN, JENNY CLEMENTINA	***7452**	P	M
734344	JOSA JURADO, MARÍA RUTH	***0225**	P	M
731979	JUÁREZ BARBOSA, ALBA	***1343**	P	M
727670	MARÍN SERRANO, LORENA	***2441**	P	M
729244	MARTÍN DE FRUTOS, ALBA	***5399**	P	M
731196	MARTIN VILLALTA, PAULA	***1770**	P	M
733074	MASVIDAL GÓMEZ, ALICIA	***6259**	P	M,W
731813	MEJIA PEREZ, AITANA	***4731**	P	M
726764	MERINO SÁNCHEZ, BEATRIZ	***6518**	P	M
726675	MORENO CAMPO, MARÍA DEL ROSARIO	***2568**	P	M
720107	NÚÑEZ MATEOS, MABEL	***1138**	P	M
731253	OSUNA CALZÓN, NATALIA	***2163**	P	M
771650	PADILLA GONZAGA, LAURA	***8567**	P	I,M
724938	PEÑA FERNANDEZ, CRISTINA	***2843**	P	M
731412	PEREZ MORCILLO, MARIA CORTES	***3218**	P	J,M
721582	PORTO NAVARRO, EVA DO	***5290**	P	M
726744	RAMIREZ GALIANO, VERONICA	***2775**	P	I,M

Nº SOLICITUD	APELLIDOS Y NOMBRE	NIF/NIE	TURNO CUPO	CAUSAS EXCLUSIÓN
727242	RODRÍGUEZ ESCALERA, BÁRBARA	***2979**	P	M
735689	RODRÍGUEZ GARCÍA, ROCÍO	***7937**	P	M
727831	RUIZ MANZANO, IRENE	***5896**	P	M
729879	SANTOS SALAZAR, MIRIAM	***9988**	P	M
730703	SILVA BONFIM, SILVIA REGINA DA	***9181**	P	M
723740	TAJUELO JIMÉNEZ, ALMUDENA	***5216**	P	M
731069	TEJEDOR RAMIREZ, MARIA	***5333**	P	M
771097	TENA NIETO, MARIA ROSARIO	***9559**	P	M
733259	VELA BREA, LARA	***3755**	P	M
723405	ZARAGOZA ARTESEROS, LAURA	***9494**	P	M

(*) TURNO:

P = Promoción Interna

PD = Cupo de discapacidad del turno de Promoción Interna

CAUSAS DE EXCLUSIÓN	
I	No acreditar el pago íntegro de la tasa correspondiente por derechos de examen y/o la exención parcial o total del abono de la misma, según lo establecido en la Orden de convocatoria
J	No acreditar la exención total o parcial del pago de los derechos de examen (*)
M	No ostentar la condición de funcionario de carrera o de personal laboral fijo de la Comunidad de Madrid
W	Desistimiento de la solicitud
Z	No figurar en la relación provisional de aspirantes admitidos ni en la de excluidos

(*) Esta causa de exclusión incluye, entre otros supuestos, el de haber presentado documentos que no acreditan de forma fehaciente el período mínimo ININTERRUMPIDO de permanecer inscrito en situación de desempleo DURANTE AL MENOS LOS 6 MESES INMEDIATAMENTE ANTERIORES a la fecha de publicación en el BOCM de la Orden de la convocatoria.

A estos efectos, entre los documentos que **no** acreditan dichos extremos, se encuentran, a título de ejemplo, los siguientes:

- Justificante de demanda de empleo o documento acreditativo de alta y renovación de la demanda (DARDE)
- Consulta de demanda de empleo o renovación de la misma.
- Documentación relativa a la condición de perceptor o beneficiario de pensión o subsidio por desempleo.
- Informe negativo de rechazos.
- Informe de vida laboral

ANEXO III

PRUEBAS SELECTIVAS PARA EL ACCESO, POR EL SISTEMA DE PROMOCIÓN INTERNA, A PLAZAS DE CARÁCTER LABORAL DE LA CATEGORÍA PROFESIONAL DE EDUCADOR, ESPECIALIDAD EDUCADOR DE CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL (GRUPO III, NIVEL 6, ÁREA B) DE LA COMUNIDAD DE MADRID

LISTADO PROVISIONAL DE PERSONAS ASPIRANTES EXCLUIDAS G IV

Orden 2120/2023

B.O.C.M.: 03/10/2023

Nº SOLICITUD	APELLIDOS Y NOMBRE	NIF/NIE	TURNO CUPO	CAUSAS EXCLUSIÓN
732878	DIAZ HERNANDEZ, JOSE IGNACIO	***4206**	PD	M

(*) TURNO

PD = Cupo de discapacidad del turno de Promoción Interna

CAUSAS DE EXCLUSIÓN	
M	No ostentar la condición de funcionario de carrera o de personal laboral fijo de la Comunidad de Madrid
Z	No figurar en la relación provisional de aspirantes admitidos ni en la de excluidos

ANEXO IV

LISTADO PROVISIONAL DE PERSONAS ASPIRANTES EXCLUIDAS DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA EL ACCESO A PLAZAS DE CARÁCTER LABORAL DE LA CATEGORÍA PROFESIONAL DE EDUCADOR, ESPECIALIDAD EDUCADOR DE CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL (GRUPO III, NIVEL 6, ÁREA B) DE LA COMUNIDAD DE MADRID QUE HAN SOLICITADO ADAPTACIÓN CON INDICACIÓN DE SI DEBEN APORTAR O NO DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA NECESIDAD DE ADAPTACIÓN

Orden 2120/2023

B.O.C.M.: 03/10/2023

Nº SOLICITUD	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	NIF/NIE	EJERCICIOS	DEBE APORTAR DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA
722660	CABALLERO	GONZÁLEZ	Mª LOURDES	***5626**	1,2	SI
727615	GONZALEZ	DE LA IGLESIA	YOLANDA	***1950**	1,2	SI
726614	JIMENEZ	ROMERO	NOEMI	***2267**	1,2	SI
726032	GOMEZ	GONZALEZ	RAQUEL	***6165**	2	NO
726310	ESTEBAN	JIMÉNEZ	SUSANA	***2534**	1,2	NO
726886	GOMEZ	ORTEGA	GLORIA	***0197**	1,2	NO
727209	LÓPEZ	ROLDÁN	CRISTINA	***6257**	1,2	NO
726269	GUIL	CID	MARIA PAZ	***2356**	1,2	NO
725843	SOBRINO	ABAD	ELENA	***0426**	1,2	SI
732584	ARBOLEDA	JARAMILLO	ANGI CATALINA	***7569**	1,2	NO
720266	FERNANDEZ	INGELMO	CRISTINA	***1871**	1	SI
720445	VALERO	CUESTA	IRIS	***5913**	1,2	SI
730590	NOGALES	GALÁN	PAULA	***2982**	1,2	SI
731955	COSCARON	ESTEVEZ	ANA ROSA	***1880**	1,2	SI
720268	ESCRIBANO	CUESTA	VICENTE	***8295**	1,2	SI
726457	PALANCAR	MARIN	CAREN	***2538**	1,2	SI
721131	JIMENEZ	MOLINA	YOLANDA	***1776**	1,2	SI
720415	RODRÍGUEZ	BLÁZQUEZ	MIRIAM	***9078**	1,2	NO
725973	TORRES	DONATE	JORGE	***2708**	1,2	SI
726697	FERNANDEZ	CID	NOELIA	***1154**	1,2	NO
727325	JIMÉNEZ	GALÁN	RUT	***3466**	1,2	SI
735365	CABEZ	ENCISO	OSCAR JESUS	***5789**	1,2	SI
727136	PAREDES	GRANCHA	ALBA MARINA	***6665**	1,2	NO
729524	HERRANZ	GALINDO	RAQUEL	***9735**	1,2	SI
729018	CASAS	GÓMEZ	ANDREA	***5469**	1,2	SI
722352	BARROSO	DOMINGUEZ	ANA ISABEL	***7099**	1,2	SI
735997	LOBO	CALERO	ANA	***6326**	1,2	NO
735337	CAETANO	MANZANO	JULIA	***0252**	1,2	NO
734495	GÓMEZ	GALÁN	ROCÍO	***4346**	1,2	SI
730376	ESTEBAN	LOPEZ	NURIA ISABEL	***1061**	1,2	SI
732980	SANCHEZ	ORTIZ	ELENA	***3180**	1	SI
733700	GONZALEZ	LOPEZ	GEMA	***3978**	1	NO
735363	CABEZ	ENCISO	VICTOR	***5789**	1,2	SI
733515	ASENJO	GONZÁLEZ	ALBA	***6990**	1,2	NO
729534	SANZ	NUÑEZ	PAULA	***3145**	1,2	NO
730656	VIVEROS	SANCHEZ	MARIA DOLORES	***0282**	1,2	NO
730264	ROMERO	VALENCIA	FRANCIS CAROLINA	***5295**	1,2	SI
728060	VELÁZQUEZ	GOMEZ	LUCÍA	***7055**	1,2	SI
731961	TORRES	SANZ	BÁRBARA	***7598**	1,2	SI
733148	RODRIGUEZ	HORRACH	IRENE	***9293**	1,2	NO
728194	URES	SOTODOSOS	ELENA	***8819**	1,2	SI
734292	ENCINAS	GARCÍA	ADRIANA DEL PILAR	***3149**	1,2	SI
773518	HIGUERAS	PASCUAL	MARÍA ISABEL	***9415**	1,2	SI
727883	MARTÍN	CARRASCO	ROCÍO	***0143**	1,2	SI
729419	SANZ	FERNÁNDEZ	EVA	***4700**	1,2	NO
729504	CULEBRAS	LOPEZ	MARTA	***4514**	1,2	SI
730360	CID	RODRIGUEZ	MONTSERRAT	***1777**	1,2	SI
723081	AVILA	FRAILE	MARIA DEL PILAR	***7072**	1,2	NO
731389	GARCÍA	PASTOR	NURIA	***1543**	1,2	NO
728097	DOMINGUEZ	MATEOS	SORAYA MARIA	***1105**	1	SI
728586	LOPEZ	GONZALEZ	CRISTINA	***3748**	1	NO
729710	NARVAEZ	ESTEBAN	MARIA	***0749**	1,2	SI

(03/9.432/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 6** *RESOLUCIÓN de 7 de junio de 2024, de la Dirección General de Función Pública, por la que se aprueban las relaciones provisionales de personas aspirantes admitidas y excluidas en las pruebas selectivas del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de personal funcionario para el ingreso en el Cuerpo de Técnicos y Diplomados Especialistas, Escala de Asistentes Sociales, de Administración Especial, Grupo A, Subgrupo A2, de la Comunidad de Madrid, al amparo de lo recogido en las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, y se publica la relación provisional de personas aspirantes excluidas.*

Mediante Orden 2714/2022, de 22 de noviembre, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 297, de 14 de diciembre), se convocaron las pruebas selectivas del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de personal funcionario para el ingreso en el Cuerpo de Técnicos y Diplomados Especialistas, Escala de Asistentes Sociales, de Administración Especial, Grupo A, Subgrupo A2, de la Comunidad de Madrid, al amparo de lo recogido en las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

De conformidad con lo establecido en las bases octava y novena de la Orden 290/2018, de 27 de junio, de la Vicepresidencia, Consejería de Presidencia y Portavocía del Gobierno (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 163, de 10 de julio), por la que se aprueban las bases generales por las que se registrarán las convocatorias de procesos selectivos de personal funcionario al servicio de la Administración de la Comunidad de Madrid, esta Dirección General, en uso de las facultades que tiene atribuidas,

RESUELVE

Primero

Aprobar las relaciones provisionales de personas aspirantes admitidas y excluidas en las referidas pruebas selectivas, que se podrán consultar a través del buscador de trámites de la Sede Electrónica de la Comunidad de Madrid, al se puede acceder desde el siguiente enlace:

https://tramita.comunidad.madrid/buscador?t=&tipo=All&consejeria=All&estado_pendiente%5B1%5D=1&estado_plazo%5B1%5D=1&estado_tramitacion%5B1%5D=1

Asimismo, a efectos meramente informativos, dichas relaciones se encontrarán disponibles en la página web: <https://www.comunidad.madrid/servicios/empleo/asistentes-sociales-a2-estabilizacionconcurso>

Segundo

Publicar, como anexo a esta resolución, la relación provisional de personas aspirantes excluidas en el mencionado proceso selectivo.

Tercero

De acuerdo con lo previsto en el apartado segundo de la base novena de la reseñada Orden 290/2018, de 27 de junio, las personas aspirantes excluidas expresamente así como las que no figuren en la relación de admitidas ni en la de excluidas, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la presente resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa en la relación provisional de personas aspirantes admitidas al referido proceso.

Cuarto

1. La cumplimentación y presentación de subsanaciones se ajustará a lo establecido en el Decreto 188/2021, de 21 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la obligación de relacionarse por medios electrónicos con la Administración de la Comunidad de Madrid del personal a su servicio y de los participantes en procesos selectivos, debiendo cumplimentarse exclusivamente por medios electrónicos.

2. El formulario de subsanación, dirigido a la Dirección General de Función Pública, Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, se encontrará disponible en el trámite correspondiente a este proceso selectivo publicado en la Sede Electrónica de la Comunidad de Madrid, cuya URL es <https://sede.comunidad.madrid/oferta-empleo/asistentes-sociales>

Asimismo, el acceso a dicho enlace estará disponible en la página web del proceso selectivo:

<https://www.comunidad.madrid/servicios/empleo/asistentes-sociales-a2-estabilizacionconcurso>

Para ello, la persona interesada debe disponer de uno de los certificados electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica, que sean operativos en la Comunidad de Madrid y expedidos por prestadores incluidos en la “Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación”, o cualquier otro sistema de firma electrónica que la Comunidad de Madrid considere válido en los términos y condiciones que se establezcan específicamente para cada tipo de firma, y tener instalada la aplicación “Autofirma”, que podrá descargarse, una vez cumplimentado el formulario de solicitud, en el proceso de envío a registro.

3. Las personas aspirantes que hubieren de subsanar deberán marcar las causas de exclusión que les resulten aplicables, cumplimentar los datos y/o presentar la documentación acreditativa que resulte necesaria para la subsanación.

4. Aquellas personas que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos habrán de marcar la causa identificada con el código “Z” del modelo de subsanación, acompañando al mismo copia de la solicitud de participación en las pruebas selectivas presentada en tiempo y forma, así como el resto de documentación que proceda en los términos indicados en la base tercera de la Orden 2714/2022, de 22 de noviembre.

Quinto

De no realizarse por las personas interesadas las subsanaciones correspondientes en el plazo y forma establecidos o, si del examen de la documentación que, en su caso, hubieran aportado a tal fin, o de la obtenida de la consulta efectuada de oficio en los supuestos ya descritos, se dedujera que no reúnen los requisitos exigidos, figurarán en la relación definitiva de aspirantes excluidos del proceso de referencia.

Sexto

En el caso de que exista desacuerdo en la puntuación recalculada que ha sido realizada sobre la puntuación declarada y consignada en la solicitud presentada por parte de la persona interesada, se deberá formular la correspondiente alegación, tanto si se encuentra en la relación de personas admitidas como en la de excluidas, en el apartado cuarto “Alegaciones” del formulario de subsanación de defectos y causas de exclusión habilitado al efecto, en el plazo diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la presente resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Dado en Madrid, a 7 de junio de 2024.—La Directora General de Función Pública, P. D. F. (Resolución de 24 de noviembre de 2021), la Subdirectora General de Planificación de Efectivos y Selección, Emilia Álvarez Tornero.

ANEXO

PRUEBAS SELECTIVAS DEL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE PERSONAL FUNCIONARIO PARA EL INGRESO EN EL CUERPO DE TÉCNICOS Y DIPLOMADOS ESPECIALISTAS, ESCALA DE ASISTENTES SOCIALES, DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, GRUPO A, SUBGRUPO A2, DE LA COMUNIDAD DE MADRID, AL AMPARO DE LO RECOGIDO EN LAS DISPOSICIONES ADICIONALES SEXTA Y OCTAVA DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO

Orden de convocatoria: 2714/2022
B.O.C.M.: 14/12/2022

LISTADO PROVISIONAL DE PERSONAS ASPIRANTES EXCLUIDAS

Nº DE SOLICITUD	APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	TURNO/ CUPO (*)	PUNTUACIÓN DECLARADA (*)						PUNTUACIÓN RECALCULADA (**)						CAUSAS DE EXCLUSIÓN		
				MÉRITOS PROFESIONALES (MÉRITO 1)			FORMACIÓN (MÉRITO 2)	SUPERACIÓN EJERC. PROCESOS SELECTIVOS (MÉRITO 3)	TOTAL PUNTUACIÓN DECLARADA	MÉRITOS PROFESIONALES (MÉRITO 1)			FORMACIÓN (MÉRITO 2)	SUPERACIÓN EJERC. PROCESOS SELECTIVOS (MÉRITO 3)	TOTAL PUNTUACIÓN RECALCULADA			
				MÉRITO 1.1	MÉRITO 1.2	MÉRITO 1.3				MÉRITO 1.1	MÉRITO 1.2	MÉRITO 1.3					TOTAL MÉRITO 1	
659524	AYALA CHAVEZ, DORIS EMILCE	****2674*	L	1,8	1	0	2,8	5	5	12,8	1,8	1,2	0	3	5	5	13	E
663285	BALMASEDA MARTIN, MARIA ARANZAZU	***1921**	L	0	0	0	0	8,4	0	8,4	0	0	0	0	8,4	0	8,4	G
617019	ESCALANTE RUIZ, MARIA GRACIA	***2713**	L	2,1	0	0	2,1	5,7	0	7,8	2,4	0	0	2,4	5,7	0	8,1	I
661872	GALÁN ARELLANO, ESTHER	***2573**	L	70,2	11,6	0	70	10,3	0	80,3	71,4	12,8	0	70	10,3	0	80,3	G
589455	GIL SANCHEZ, FRANCISCO COSME	***5957**	L	0	0	0	0	2	0	2	0	0	0	0	2	0	2	I
662711	IZQUIERDO VILLAVEDE, MARIA JOSE	***5924**	L	45	0	44,7	70	7,4	0	77,4	45,6	0	45,6	70	7,4	0	77,4	H
662988	LAJAS PORTILLO, MARIA GEMA	***9751**	L	0	8,6	0	8,6	0,1	0	8,7	0	9,8	0	9,8	0,1	0	9,9	G
663227	LOPEZ VILLAVEDE, MARIA TERESA	***5502**	L	14,7	2,4	0	17,1	20	0	37,1	15	2,4	0	17,4	20	0	37,4	G
663049	MARTIN VINARAS, VICTOR	***3431**	L	15,3	0,8	11,55	27,65	4	0	31,65	10,8	1,2	11,25	23,25	4	0	27,25	I
638419	MARTINEZ GOMES, IRENE	***2418**	L	0	0	4,95	4,95	10,8	0	15,75	0	0	5,1	5,1	10,8	0	15,9	I
658526	MORALES DEL OLMO, MARIA DEL PRADO	***5475**	L	45,3	12,4	1,95	59,65	12,4	0	72,05	46,8	12,8	2,25	61,85	12,4	0	74,25	G
658270	RODERO MARTIN, PALOMA	***3186**	L	0	0	2,55	2,55	10,6	0	13,15	0	0	2,7	2,7	10,6	0	13,3	J
661416	RODRIGUEZ HORRACH, IRENE	***9293**	LD	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	G
663233	VINUESA LOPEZ, MARIA GEMA	***6771**	L	18,9	0	16,65	35,55	1,8	10	47,35	20,1	0	16,8	36,9	1,8	10	48,7	G

(*) TURNO: L = Libre.
LD = Cupo de discapacidad del turno libre.
(**) PUNTUACIÓN RECALCULADA: es la puntuación de los méritos profesionales que aparece en la solicitud presentada y de acuerdo con los datos consignados por la persona interesada durante el plazo de presentación de solicitudes. por 30 y descartando los días sobrantes tras efectuar esta operación, teniendo en cuenta, asimismo, la simultaneidad, en su caso, de varias relaciones profesionales en las mismas fechas y la prestación de servicios a tiempo parcial en un mismo periodo, tal y como se recoge en las bases de la convocatoria.

CAUSAS DE EXCLUSIÓN	
E	No poseer o no haber declarado poseer la nacionalidad requerida en la convocatoria o no haber acreditado los vínculos de parentesco establecidos en la misma.
G	No formalizar correctamente la autorización del representante, no siendo válidas las declaraciones efectuadas por éste en nombre del solicitante.
H	No poseer o no haber declarado poseer la titulación exigida en la convocatoria.
I	No acreditar el pago íntegro de la tasa correspondiente por derechos de examen y/o la exención parcial o total del abono de la misma, según lo establecido en la Orden de convocatoria.
J	No acreditar la exención total o parcial del pago de los derechos de examen (*).
Z	No figurar en la relación provisional de aspirantes admitidos ni en la de excluidos.

(*) Esta causa de exclusión incluye, entre otros supuestos, el de haber presentado documentos que no acreditan de forma fehaciente el período mínimo ININTERRUMPIDO de permanecer inscrito en situación de desempleo DURANTE AL MENOS LOS 6 MESES INMEDIATAMENTE ANTERIORES a la fecha de publicación en el BOCM de la Orden de la convocatoria.

A estos efectos, entre los documentos que **no** acreditan dichos extremos, se encuentran, a título de ejemplo, los siguientes:

- Justificante de demanda de empleo o documento acreditativo de alta y renovación de la demanda (DARDE).
- Consulta de demanda de empleo o renovación de la misma.
- Documentación relativa a la condición de percceptor o beneficiario de pensión o subsidio por desempleo.
- Informe negativo de rechazos.
- Informe de vida laboral.

(03/9.442/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 7** *RESOLUCIÓN de 7 de junio de 2024, de la Dirección General de Función Pública, por la que se aprueban las relaciones provisionales de personas aspirantes admitidas y excluidas en las pruebas selectivas del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de personal laboral para el acceso a la categoría profesional de Conductor (Grupo III, Nivel 5, Área B) de la Comunidad de Madrid, al amparo de lo recogido en las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público y se publica la relación provisional de personas aspirantes excluidas.*

Mediante Orden 2723/2022, de 24 de noviembre, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 298, de 15 de diciembre), se convocaron las pruebas selectivas del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de personal laboral para el acceso a la categoría profesional de Conductor (Grupo III, Nivel 5, Área B) de la Comunidad de Madrid, al amparo de lo recogido en las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público.

De conformidad con lo establecido en las bases octava y novena de la Orden 913/2019, de 26 de marzo, de la Vicepresidencia, Consejería de Presidencia y Portavocía del Gobierno (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 79, de 3 de abril), por la que se aprueban las bases generales por las que se regirán las convocatorias de procesos selectivos de personal laboral de nuevo ingreso al servicio de la Administración de la Comunidad de Madrid, esta Dirección General, en uso de las facultades que tiene atribuidas,

RESUELVE

Primero

Aprobar las relaciones provisionales de personas aspirantes admitidas y excluidas en las referidas pruebas selectivas, que se podrán consultar a través del buscador de trámites de la Sede Electrónica de la Comunidad de Madrid, al se puede acceder desde el siguiente enlace: https://tramita.comunidad.madrid/buscador?t=&tipo=All&consejeria=All&estado_pendiente%5B1%5D=1&estado_plazo%5B1%5D=1&estado_tramitacion%5B1%5D=1

Asimismo, a efectos meramente informativos, dichas relaciones se encontrarán disponibles en la página web: <https://sede.comunidad.madrid/oferta-empleo/conductor-1>

Segundo

Publicar, como anexo a esta Resolución, la relación provisional de personas aspirantes excluidas en el mencionado proceso selectivo.

Tercero

De acuerdo con lo previsto en el apartado segundo de la base novena de la reseñada Orden 913/2019, de 26 de marzo, las personas aspirantes excluidas expresamente así como las que no figuren en la relación de admitidas ni en la de excluidas, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa en la relación provisional de personas aspirantes admitidas al referido proceso.

Cuarto

1. La cumplimentación y presentación de subsanaciones se ajustará a lo establecido en el Decreto 188/2021, de 21 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la

obligación de relacionarse por medios electrónicos con la Administración de la Comunidad de Madrid del personal a su servicio y de los participantes en procesos selectivos, debiendo cumplimentarse exclusivamente por medios electrónicos.

2. El formulario de subsanación, dirigido a la Dirección General de Función Pública, Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, se encontrará disponible en el trámite correspondiente a este proceso selectivo publicado en la Sede Electrónica de la Comunidad de Madrid, cuya URL es <https://sede.comunidad.madrid/oferta-empleo/conductor-1>

Asimismo, el acceso a dicho enlace estará disponible en la página web del proceso selectivo: <https://www.comunidad.madrid/servicios/empleo/conductor-estabilizacionconcurso>

Para ello, la persona interesada debe disponer de uno de los certificados electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica, que sean operativos en la Comunidad de Madrid y expedidos por prestadores incluidos en la “Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación”, o cualquier otro sistema de firma electrónica que la Comunidad de Madrid considere válido en los términos y condiciones que se establezcan específicamente para cada tipo de firma, y tener instalada la aplicación “Autofirma”, que podrá descargarse, una vez cumplimentado el formulario de solicitud, en el proceso de envío a registro.

3. Las personas aspirantes que hubieren de subsanar deberán marcar las causas de exclusión que les resulten aplicables, cumplimentar los datos y/o presentar la documentación acreditativa que resulte necesaria para la subsanación.

4. Aquellas personas que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos habrán de marcar la causa identificada con el código “Z” del modelo de subsanación, acompañando al mismo copia de la solicitud de participación en las pruebas selectivas presentada en tiempo y forma, así como el resto de documentación que proceda en los términos indicados en la base tercera de la Orden 2723/2022, de 24 de noviembre.

Quinto

De no realizarse por las personas interesadas las subsanaciones correspondientes en el plazo y forma establecidos o, si del examen de la documentación que, en su caso, hubieran aportado a tal fin, o de la obtenida de la consulta efectuada de oficio en los supuestos ya descritos, se dedujera que no reúnen los requisitos exigidos, figurarán en la relación definitiva de aspirantes excluidos del proceso de referencia.

Sexto

En el caso de que exista desacuerdo en la puntuación recalculada que ha sido realizada sobre la puntuación declarada y consignada en la solicitud presentada por parte de la persona interesada, se deberá formular la correspondiente alegación, tanto si se encuentra en la relación de personas admitidas como en la de excluidas, en el apartado cuarto “Alegaciones” del formulario de subsanación de defectos y causas de exclusión habilitado al efecto, en el plazo diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Dado en Madrid, a 7 de junio de 2024.—La Directora General de Función Pública, P. D. F. (Resolución de 24 de noviembre de 2021), la Subdirectora General de Planificación de Efectivos y Selección, Emilia Álvarez Tornero.

ANEXO
PRUEBAS SELECTIVAS DEL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE PERSONAL LABORAL PARA EL ACCESO A LA CATEGORÍA PROFESIONAL DE CONDUCTOR (GRUPO III, NIVEL 5, ÁREA B) DE LA COMUNIDAD DE MADRID, AL AMPARO DE LO RECOGIDO EN LAS DISPOSICIONES ADICIONALES SEXTA Y OCTAVA DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO

 Orden de convocatoria: 2723/2022
 B.O.C.M.: 15/12/2022

LISTADO PROVISIONAL DE PERSONAS ASPIRANTES EXCLUIDAS

Nº DE SOLICITUD	APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	TURNO/ CUPO (*)	PUNTAJUE DECLARADA (*)				PUNTAJUE RECALCULADA (**)				CAUSAS DE EXCLUSIÓN				
				MÉRITOS PROFESIONALES (MÉRITO 1)		FORMACIÓN (MÉRITO 2)	SUPERACIÓN EJERC. PROCESOS SELECTIVOS (MÉRITO 3)	TOTAL PUNTAJUE DECLARADA	MÉRITOS PROFESIONALES (MÉRITO 1)		FORMACIÓN (MÉRITO 2)		SUPERACIÓN EJERC. PROCESOS SELECTIVOS (MÉRITO 3)	TOTAL PUNTAJUE RECALCULADA		
				MÉRITO 1.1	MÉRITO 1.2				MÉRITO 1.3	TOTAL MÉRITO 1						
662045	CENDRERO MARTÍN, ROBERTO	***0981**	L	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	H	
607362	FLOREZ SANUDO, GERMAN	***3317**	L	0	0	0	6	0	6	0	0	6	0	6	J	
607256	FLOREZ SANUDO, VICTOR MANUEL	***3317**	L	0	0	0	4	0	4	0	0	4	0	4	J	
M0000459308	VELOZ FILIAN, CRISTOPH ER KEVIN	***3810**	L	0	0	0	0	0	0	16,8	0	4,95	21,75	1,4	0	A,J

* **PUNTAJUE DECLARADA:** es la puntuación de los méritos profesionales que aparece en la solicitud presentada y de acuerdo con los datos consignados por la persona interesada durante el plazo de presentación de solicitudes.
 ** **PUNTAJUE RECALCULADA:** es la puntuación de los méritos profesionales obtenida en base a los datos consignados por la persona interesada en su solicitud, pero calculada sobre la suma total de días de servicios prestados declarados, dividida por 30 y descartando los días sobrantes tras efectuar esta operación, teniendo en cuenta, asimismo, la simultaneidad, en su caso, de varias relaciones profesionales en las mismas fechas y la prestación de servicios a tiempo parcial en un mismo periodo, tal y como se recoge en las bases de la convocatoria.

(*) TURNO:
 L = Libre.
 LD = Cupo de discapacidad del turno libre.

CAUSAS DE EXCLUSIÓN	
A	No cumplimentar y/o no presentar la solicitud según el modelo oficial y los medios electrónicos establecidos en las bases de la convocatoria
H	No poseer o no haber declarado poseer la titulación exigida en la convocatoria.
J	No acreditar la exención total o parcial del pago de los derechos de examen (*).
Z	No figurar en la relación provisional de aspirantes admitidos ni en la de excluidos.

(*) Esta causa de exclusión incluye, entre otros supuestos, el de haber presentado documentos que no acreditan de forma fehaciente el período mínimo ININTERRUMPIDO de permanecer inscrito en situación de desempleo DURANTE AL MENOS LOS 6 MESES INMEDIATAMENTE ANTERIORES a la fecha de publicación en el BOCM de la Orden de la convocatoria.

A estos efectos, entre los documentos que **no** acreditan dichos extremos, se encuentran, a título de ejemplo, los siguientes:

- Justificante de demanda de empleo o documento acreditativo de alta y renovación de la demanda (DARDE).
- Consulta de demanda de empleo o renovación de la misma.
- Documentación relativa a la condición de percceptor o beneficiario de pensión o subsidio por desempleo.
- Informe negativo de rechazos.
- Informe de vida laboral.

(03/9.444/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 8** *RESOLUCIÓN de 7 de junio de 2024, de la Dirección General de Función Pública, por la que se aprueban las relaciones provisionales de personas aspirantes admitidas y excluidas en las pruebas selectivas del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de personal laboral para el acceso a plazas de la categoría profesional de auxiliar control e información (Grupo V, Nivel 2, Área B), de la Comunidad de Madrid, al amparo de lo recogido en las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público y se publica la relación provisional de personas aspirantes excluidas.*

Mediante Orden 2738/2022, de 24 de noviembre, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 299, de 16 de diciembre) y su Corrección de errores, de 21 de diciembre de 2022 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 311, de 30 de diciembre), se convocaron las pruebas selectivas del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de personal laboral para el acceso a plazas de la categoría profesional de Auxiliar Control e Información (Grupo V, Nivel 2, Área B), de la Comunidad de Madrid, al amparo de lo recogido en las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

De conformidad con lo establecido en las bases octava y novena de la Orden 913/2019, de 26 de marzo, de la Vicepresidencia, Consejería de Presidencia y Portavocía del Gobierno (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 79, de 3 de abril), por la que se aprueban las bases generales por las que se regirán las convocatorias de procesos selectivos de personal laboral de nuevo ingreso al servicio de la Administración de la Comunidad de Madrid, esta Dirección General, en uso de las facultades que tiene atribuidas,

RESUELVE

Primero

Aprobar las relaciones provisionales de personas aspirantes admitidas y excluidas en las referidas pruebas selectivas, que se podrán consultar a través del buscador de trámites de la Sede Electrónica de la Comunidad de Madrid, al se puede acceder desde el siguiente enlace: https://tramita.comunidad.madrid/buscador?t=&tipo=All&consejeria=All&estado_pendiente%5B1%5D=1&estado_plazo%5B1%5D=1&estado_tramitacion%5B1%5D=1

Asimismo, a efectos meramente informativos, dichas relaciones se encontrarán disponibles en la página web <https://www.comunidad.madrid/servicios/empleo/auxiliar-control-e-informacion-estabilizacionconcurso>

Segundo

Publicar, como anexo a esta resolución, la relación provisional de personas aspirantes excluidas en el mencionado proceso selectivo.

Tercero

De acuerdo con lo previsto en el apartado segundo de la base novena de la reseñada Orden 913/2019, de 26 de marzo, las personas aspirantes excluidas expresamente así como las que no figuren en la relación de admitidas ni en la de excluidas, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la presente resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa en la relación provisional de personas aspirantes admitidas al referido proceso.

Cuarto

1. La cumplimentación y presentación de subsanaciones se ajustará a lo establecido en el Decreto 188/2021, de 21 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la obligación de relacionarse por medios electrónicos con la Administración de la Comunidad de Madrid del personal a su servicio y de los participantes en procesos selectivos, debiendo cumplimentarse exclusivamente por medios electrónicos.

2. El formulario de subsanación, dirigido a la Dirección General de Función Pública, Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, se encontrará disponible en el trámite correspondiente a este proceso selectivo publicado en la Sede Electrónica de la Comunidad de Madrid, cuya URL es <https://sede.comunidad.madrid/oferta-empleo/auxiliar-control-e-informacion>

Asimismo, el acceso a dicho enlace estará disponible en la página web del proceso selectivo: <https://www.comunidad.madrid/servicios/empleo/auxiliar-control-e-informacion-estabilizacionconcurso>

Para ello, la persona interesada debe disponer de uno de los certificados electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica, que sean operativos en la Comunidad de Madrid y expedidos por prestadores incluidos en la “Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación”, o cualquier otro sistema de firma electrónica que la Comunidad de Madrid considere válido en los términos y condiciones que se establezcan específicamente para cada tipo de firma, y tener instalada la aplicación “Autofirma”, que podrá descargarse, una vez cumplimentado el formulario de solicitud, en el proceso de envío a registro.

3. Las personas aspirantes que hubieren de subsanar deberán marcar las causas de exclusión que les resulten aplicables, cumplimentar los datos y/o presentar la documentación acreditativa que resulte necesaria para la subsanación.

4. Aquellas personas que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos habrán de marcar la causa identificada con el código “Z” del modelo de subsanación, acompañando al mismo copia de la solicitud de participación en las pruebas selectivas presentada en tiempo y forma, así como el resto de documentación que proceda en los términos indicados en la base tercera de la Orden 2738/2022, de 24 de noviembre.

Quinto

De no realizarse por las personas interesadas las subsanaciones correspondientes en el plazo y forma establecidos o, si del examen de la documentación que, en su caso, hubieran aportado a tal fin, o de la obtenida de la consulta efectuada de oficio en los supuestos ya descritos, se dedujera que no reúnen los requisitos exigidos, figurarán en la relación definitiva de aspirantes excluidos del proceso de referencia.

Sexto

En el caso de que exista desacuerdo en la puntuación recalculada que ha sido realizada sobre la puntuación declarada y consignada en la solicitud presentada por parte de la persona interesada, se deberá formular la correspondiente alegación, tanto si se encuentra en la relación de personas admitidas como en la de excluidas, en el apartado cuarto “Alegaciones” del formulario de subsanación de defectos y causas de exclusión habilitado al efecto, en el plazo diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la presente resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Dado en Madrid, a 7 de junio de 2024.—La Directora General de Función Pública, P. D. F. (Resolución de 24 de noviembre de 2021), la Subdirectora General de Planificación de Efectivos y Selección, Emilia Álvarez Tornero.

ANEXO

PRUEBAS SELECTIVAS DEL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE PERSONAL LABORAL PARA EL ACCESO A PLAZAS DE LA CATEGORÍA PROFESIONAL DE AUXILIAR CONTROL E INFORMACIÓN (GRUPO V, NIVEL 2. ÁREA B) DE LA COMUNIDAD DE MADRID, AL AMPARO DE LO RECOGIDO EN LAS DISPOSICIONES ADICIONALES SEXTA Y OCTAVA DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO

Orden de convocatoria: 27/38/2022
B.O.C.M.: 16/12/2022

LISTADO PROVISIONAL DE PERSONAS ASPIRANTES EXCLUIDAS

Nº DE SOLICITUD	APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	TURNO/ CUPO (*)	PUNTAJACIÓN DECLARADA (*)				PUNTAJACIÓN RECALCULADA (**)				CAUSAS DE EXCLUSIÓN						
				MÉRITOS PROFESIONALES (MÉRITO 1)		SUPERACIÓN EJERC. PROCESOS SELECTIVOS (MÉRITO 3)	TOTAL PUNTAJACIÓN DECLARADA	MÉRITOS PROFESIONALES (MÉRITO 1)		FORMACIÓN (MÉRITO 2)	SUPERACIÓN EJERC. PROCESOS SELECTIVOS (MÉRITO 3)		TOTAL PUNTAJACIÓN RECALCULADA					
				MÉRITO 1.1	MÉRITO 1.2			MÉRITO 1.3	TOTAL MÉRITO 1					MÉRITO 1.1	MÉRITO 1.2	MÉRITO 1.3	TOTAL MÉRITO 1	
667306	AHLJON CARRASCO, MIGUEL ANGEL	***5440**	L	13,5	2,4	0	15,9	0	15,9	14,4	2,4	0	16,8	0	0	0	16,8	G
662773	ARMESTO TORRES, ANA	***5725**	L	14,85	0	0	14,85	0	14,85	15	0	0	15	0	0	0	15	G
665156	BARDERAS RIJA, MARIA DEL CARMEN	***4692**	L	11,7	33,8	0	45,5	2,6	53,1	11,7	34,2	0	45,9	2,6	5	0	53,5	J
660680	BERJILLOS ROMERO, MATILDE	***7384**	L	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	G
667117	BRIAS COBOS, MONICA	***0416**	L	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	J
657814	BUENO FRUTOS, MARIA DE LOS ANGELES	***2254**	L	18,9	2,2	0	21,1	2,8	23,9	20,1	2,2	0	22,3	2,8	0	0	25,1	G
668120	BUENO FRUTOS, MARIA EMILIA	***2254**	L	46,62	3,2	0	49,82	7,4	57,22	48,3	3,6	0	51,9	7,4	0	0	59,3	G
613840	CHICO GARCIA, ANA MARIA	***7968**	L	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	G
665254	CONTRERAS DE LUCAS, FABIOLA	***5815**	L	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	J
667674	CRESPO ENRIQUEZ, CARMEN	***0762**	L	2,4	0	0	2,4	0	2,4	2,4	0	0	2,4	0	0	0	2,4	J
583823	CUENCA PENALVA, MARIA DEL CARMEN	***8858**	L	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	J
664466	DOMENECH NUÑEZ, NURIA	***8018**	L	0	0	0	0	2,8	2,8	0	0	0	0	2,8	0	0	2,8	J
659808	EXOJO GONZALEZ, MARIA DEL PILAR	***8941**	L	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	G
668389	FERNANDEZ RODRIGUEZ, GENA	***0442**	L	2,7	0	0	2,7	4	11,7	2,7	0	0	2,7	4	5	0	11,7	J
618915	FLOREZ SANUDO, VICTOR MANUEL	***3317**	L	0	0	0	0	4	4	0	0	0	0	4	0	0	4	J
619014	FLOREZ SANUDO, GERMAN	***3317**	L	0	0	0	0	6	6	0	0	0	0	6	0	0	6	J
611995	GALLEGO SANZ RAQUEL	***7770**	L	29,1	1,8	0	30,9	0,5	31,4	33,3	1,8	0	35,1	0,5	0	0	35,6	G

Nº DE SOLICITUD	APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	TURNO/ CUPO (*)	PUNTAJACIÓN DECLARADA (*)				PUNTAJACIÓN RECALCULADA (**)				CAUSAS DE EXCLUSIÓN							
				MÉRITOS PROFESIONALES (MÉRITO 1)			SUPERACIÓN EJERC. PROCESOS SELECTIVOS (MÉRITO 3)	FORMACIÓN (MÉRITO 2)	MÉRITOS PROFESIONALES (MÉRITO 1)				SUPERACIÓN EJERC. PROCESOS SELECTIVOS (MÉRITO 3)	FORMACIÓN (MÉRITO 2)	TOTAL PUNTAJACIÓN RECALCULADA				
				MÉRITO 1.1	MÉRITO 1.2	MÉRITO 1.3			TOTAL MÉRITO 1	MÉRITO 1.1	MÉRITO 1.2					MÉRITO 1.3	TOTAL MÉRITO 1		
M0000459113	GARCIA JIMENEZ, RAQUEL	***9863**	L	0	0	0	0	0	0	0	14,4	13,6	0	28	0,2	0	0	28,2	A
668122	GARCIA LOPEZ, MARIA JESUS	***6510**	L	33,9	38,4	0	70	1,5	0	0	35,7	19,2	0	54,9	1,5	0	0	56,4	G
659455	GARCIA JORGE, ENRIQUE	***9535**	L	1,5	0,2	0	1,7	3,1	0	0	1,5	0,2	0	1,7	3,1	0	0	4,8	J
602531	GARCIA BENITO, MARINA	***4874**	L	0	2,2	0	2,2	7,7	0	0	0	2,2	0	2,2	7,7	0	0	9,9	J
664462	GARCIA-CONDE CONDE, GEMA	***6295**	L	0	0	0	0	1,6	0	0	0	0	0	0	2,1	0	0	2,1	J
665815	GASCON MONROY, ESTRELLA EUGENIA FATIMA	***1013**	L	90,9	0,6	0,3	70	6,4	0	0	92,7	0,8	0,3	70	6,4	0	0	76,4	G
666826	GOMEZ PLOJERO, VIRGINIA	***2302**	L	100,8	0	0	70	5,5	0	0	102,6	0	0	70	5,5	0	0	75,5	G
666844	GONZALEZ BAPEA, NATALIA	***3668**	L	23,48	0	0	23,48	0	0	0	24	0	0	24	0	0	0	24	G
657374	ANDRIES, ANA	***8002**	L	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	G,I
606968	GUERRERO PIZARRO, ENCARNACION	***7297**	L	0	0	0	0	14,1	0	0	0	0	0	0	14,1	0	0	14,1	J
603832	HERNANDEZ VELAYOS, JUAN CARLOS	***3240**	L	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	J
665759	INGUEZ DOMINGUEZ, RAFAEL DIMAN	***1235**	L	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	G
660886	LOPEZ HERRERA, SONIA	***5604**	L	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	J
667343	MARCOS GONZALEZ, MARIA DEL PILAR	***9766**	L	18,38	0	0	18,38	0	0	0	18,9	0	0	18,9	0	0	0	18,9	G
664108	MARTIN MEDRANO, PATRICIA	***6157**	L	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	J
667837	MARTINEZ MARTIN, ADOLFO	***3566**	L	3,9	0	0	3,9	0	0	0	4,8	0	0	4,8	0	0	0	4,8	G
612814	MARUGAN RODRIGUEZ, MARIA LUISA	***8757**	L	0	0	1,64	1,64	1,1	0	0	0	0	1,95	1,95	1,1	0	0	3,05	J
591952	MONTERO YANGUAS, GEMA	***5989**	L	0	51	0	51	4,7	0	0	55,7	0	51,6	51,6	4,7	0	0	56,3	J
668330	MORA SANCHEZ AREVALO, MARIO	***1475**	L	0	0	0,45	0,45	0	0	0	0,45	0	0,45	0,45	0	0	0	0,45	J
668299	MORA ROMERO, JORGE	***9177**	L	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	J
660524	OLIVE RIOJA, PALOMA	***7417**	L	0	0	0	0	3,4	0	0	3,4	0	0	0	3,4	0	0	3,4	J
659550	PENA HERRERO, CARMEN	***1128**	L	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	J

Nº DE SOLICITUD	APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	TURNO/ CUPO (*)	PUNTAJACIÓN PROFESIONALES (MÉRITO 1)				TOTAL PUNTAJACIÓN DECLARADA	FORMACIÓN (MÉRITO 2)	SUPERACIÓN EJERC. PROCESOS SELECTIVOS (MÉRITO 3)	PUNTAJACIÓN RECALCULADA (**)				CAUSAS DE EXCLUSIÓN			
				MÉRITO 1.1	MÉRITO 1.2	MÉRITO 1.3	TOTAL MÉRITO 1				MÉRITO 1.1	MÉRITO 1.2	MÉRITO 1.3	TOTAL MÉRITO 1		FORMACIÓN (MÉRITO 2)	SUPERACIÓN EJERC. PROCESOS SELECTIVOS (MÉRITO 3)	TOTAL PUNTAJACIÓN RECALCULADA
666427	PEREZ COMENDADOR, BEATRIZ	***6820**	L	0	8,8	0	8,8	5,2	0	0	0	9,6	5,2	0	14,8	I		
666973	POPA, ELENA	****2437**	L	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	I		
667162	RIVERA DELGADO, CRISTINA	***1937**	L	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	J		
666974	RIVERA DELGADO, ELENA	***1937**	L	0	0,4	0	0,4	4,2	0	0	0	0,4	4,2	0	4,6	J		
622272	RODRIGUEZ PEÑA, RAQUEL	***4092**	L	0	1,8	0	1,8	3,8	0	0	0	1,8	3,8	0	5,6	J		
667958	ROMUALDO TENA, OSCAR DAVID	***2863**	L	29,1	0	12,15	41,25	0	0	0	32,4	0	0	0	43,95	J		
667250	RUJANO HIDALGO, CELSO	***8443**	L	85,58	0	0	70	0	0	0	87,9	0	0	0	70	G		
667679	SACRISTAN ROMERO, FRANCISCO	***0450**	L	0	12,6	0	12,6	0	0	0	0	0	0	0	13,6	J		
M0000459115	SALOMON FRANCO, CARMEN	***9626**	LD	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	A		
667681	SANTANA PODOLYAK, JULIA-MARIA	***1475**	L	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	J		
668304	SEGOVIA ROBLES, PALOMA	***2863**	L	0	9,3	0	9,3	7,3	0	0	0	13	7,3	0	20,3	J		
M0000459112	SILENZI GANTES, MARINO SANTIAGO	***7625**	L	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	A		
667997	SORIANO RIZO, ENCARNACION	***2407**	L	75	0	0	70	1,5	0	0	76,8	0	1,5	0	71,5	G		
666310	TALAVERA FLORES, RAQUEL	***8700**	L	0	28,2	0	28,2	0	0	0	0	29,6	0	0	29,6	G		
665974	TAPIA BARRERA, MISALBA	***5105**	L	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	G		
665461	TELLO EXPOSITO, ROSA-MARIA	***8312**	L	45,3	26,2	0	70	0	0	0	46,2	0	0	0	70	G		
627099	VALERA RAMIREZ, ELENA	***1661**	L	43,5	0	13,05	56,55	1,2	5	0	44,1	0	1,2	5	63,5	J		
632366	VARGAS PASTOR, GEMA	***9214**	L	0	0	0	0	5,9	0	0	0	0	5,9	0	5,9	J		
668677	VELASCO MARTINEZ, PAUL	***0502**	L	15,3	4,8	0	20,1	0	0	0	15,9	0	0	0	21,5	G		

(*) TURNO:
L = Libre.
LD = Cupo de discapacidad del turno libre.

** PUNTAJACIÓN RECALCULADA: es la puntuación de los méritos profesionales que aparece en la solicitud presentada y de acuerdo con los datos consignados por la persona interesada durante el plazo de presentación de solicitudes. por 30 y descartando los días sobrantes tras efectuar esta operación, teniendo en cuenta, asimismo, la simultaneidad, en su caso, de varias relaciones profesionales en las mismas fechas y la prestación de servicios a tiempo parcial en un mismo periodo, tal y como se recoge en las bases de la convocatoria.

CAUSAS DE EXCLUSIÓN	
A	No cumplimentar y/o no presentar la solicitud según el modelo oficial y los medios electrónicos establecidos en las bases de la convocatoria
G	No formalizar correctamente la autorización del representante, no siendo válidas las declaraciones efectuadas por éste en nombre del solicitante.
I	No acreditar el pago íntegro de la tasa correspondiente por derechos de examen y/o la exención parcial o total del abono de la misma, según lo establecido en la Orden de convocatoria.
J	No acreditar la exención total o parcial del pago de los derechos de examen (*).
Z	No figurar en la relación provisional de aspirantes admitidos ni en la de excluidos.

(*). Esta causa de exclusión incluye, entre otros supuestos, el de haber presentado documentos que no acreditan de forma fehaciente el período mínimo ININTERRUMPIDO de permanecer inscrito en situación de desempleo DURANTE AL MENOS LOS 6 MESES INMEDIATAMENTE ANTERIORES a la fecha de publicación en el BOCM de la Orden de la convocatoria.

A estos efectos, entre los documentos que **no** acreditan dichos extremos, se encuentran, a título de ejemplo, los siguientes:

- Justificante de demanda de empleo o documento acreditativo de alta y renovación de la demanda (DARDE)
- Consulta de demanda de empleo o renovación de la misma.
- Documentación relativa a la condición de percceptor o beneficiario de pensión o subsidio por desempleo.
- Informe negativo de rechazos.
- Informe de vida laboral.

(03/9.446/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Digitalización

- 9** *ORDEN de 12 de junio de 2024, de la Consejería de Digitalización, por la que se resuelve la convocatoria aprobada por Orden de 18 de abril de 2024 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 29 de abril de 2024), de la Consejería de Digitalización, para la provisión de un puesto de trabajo vacante en dicha Consejería por el procedimiento de Libre Designación.*

Por Orden de la Consejería de Digitalización, de 18 de abril de 2024 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 29 de abril de 2024), se aprobó convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo en la citada Consejería por el procedimiento de Libre Designación.

En el procedimiento de provisión se han cumplido las normas de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril); y, en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado (“Boletín Oficial del Estado” de 10 de abril), así como las demás prescripciones contenidas en las bases de convocatoria correspondientes.

De acuerdo con la propuesta formulada por la unidad responsable y el informe favorable emitido por la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, verificando que el candidato propuesto cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, en virtud de la competencia atribuida en el artículo 49.2 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid,

RESUELVO

Primero

Objeto

Adjudicar el puesto de trabajo convocado al funcionario que figura en el Anexo.

Segundo

Plazo de toma de posesión

1. El plazo para tomar posesión del nuevo destino obtenido será de tres días. Dicho plazo empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días siguientes al de la publicación de la presente resolución, salvo que el cese haya sido formalmente diferido o aplazado por el órgano competente.

El cómputo del plazo posesorio se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidas a los interesados, salvo que, por causas justificadas, el órgano que los concedió acuerde suspender el disfrute de los mismos.

2. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será el que establezca la orden de reingreso, conforme a lo previsto en la normativa aplicable.

Tercero

Recursos

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano

no que la ha dictado, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Dado en Madrid, a 12 de junio de 2024.—El Consejero de Digitalización, P. D. (Orden de 1 de abril de 2024; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 16 de abril), la Secretaria General Técnica, Judit Díez Manzanedo.

RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA DE PROVISIÓN DE PUESTOS POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN

PUESTO ADJUDICADO	ADJUDICATARIO	PUESTO LIBERADO
<p>CONSEJERIA DIGITALIZACIÓN VICECONSEJERIA DIGITALIZACIÓN DIRECCION GENERAL ESTRATEGIA DIGITAL SUBDIRECCION GENERAL SOCIEDAD Y ECONOMIA DIGITAL AREA ECONOMIA DIGITAL</p> <p>Puesto de Trabajo: 34877 Denominación : CONSULTOR DE PROYECTOS Grupo : A N.C.D. : 28 C. Especifico : 29.619,36</p>	<p>Cód. identificación: ***0008**</p> <p>Apellidos y Nombre: ERGUIDO CANO,JOSE ÁNGEL</p>	<p>CONSEJERIA VIVIENDA, TRANSPORTES E INFRAESTRUCTURAS VICECONSEJERIA VIVIENDA, TRANSPORTES E INFRAESTRUCTURAS DIRECCION GENERAL VIVIENDA Y REHABILITACION SUBDIRECCION GENERAL CALIFICACIONES Y SUBVENCIONES AREA CALIFICACIONES</p> <p>Puesto de Trabajo: 36967 Denominación : TECNICO SUPERIOR Grupo : A N.C.D. : 25 C. Especifico : 9.938,64</p>

(03/9.398/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras

- 10** *ORDEN de 13 de junio de 2024, del Consejero de Vivienda, Transportes e Infraestructuras, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras, por el procedimiento de Libre Designación.*

En esta Consejería es necesario proceder a la provisión del puesto que se indica en el Anexo, reservado a funcionarios de carrera al servicio de la Comunidad de Madrid, mediante el procedimiento de Libre Designación previsto en el artículo 49.1 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, debido a la especial responsabilidad y confianza que supone el ejercicio de las funciones que tiene asignadas el citado puesto, de acuerdo con lo establecido en la relación de puestos de trabajo.

Por ello, y en virtud de la competencia atribuida en el artículo 49.2 de la citada Ley 1/1986, de 10 de abril,

RESUELVO

Primero

Objeto

Se aprueba convocatoria pública para la provisión del puesto de trabajo que figura en el Anexo, mediante el procedimiento de Libre Designación, entre funcionarios de carrera al servicio de la Comunidad de Madrid.

Segundo

Normativa aplicable

La presente convocatoria se regirá, en todo lo referente a su organización y desarrollo, por lo dispuesto en la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); el Decreto 188/2021, de 21 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la obligación de relacionarse por medios electrónicos con la Administración de la Comunidad de Madrid del personal a su servicio y de los participantes en procesos selectivos (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 23 de julio); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos de trabajo por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril); la Resolución de 27 de octubre de 2011, de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de noviembre de 2011) y, en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado (“Boletín Oficial del Estado” de 10 de abril).

Tercero

Requisitos y condiciones de participación

1. Se recogen en el Anexo los requisitos indispensables que han de reunirse para el desempeño del puesto de trabajo que se convoca en cuanto a Administración de pertenen-

cia, Grupo de clasificación profesional, Cuerpo, Escala y/o Especialidad y titulación específica exigida en su caso.

2. Podrán participar en este procedimiento los funcionarios que, en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria, se encuentren en servicio activo o quieran reingresar a dicha situación, con arreglo, en este caso, a lo dispuesto en la normativa vigente, debiendo manifestarlo expresamente en la solicitud. Podrán asimismo participar los funcionarios que, en la misma fecha, se encuentren en situación de servicios especiales.

3. Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación en la fecha de entrada en vigor de la convocatoria, indicando expresamente en la solicitud que desean reingresar al servicio activo.

4. Los funcionarios procedentes de la situación de suspenso deberán haber cumplido el período de suspensión.

5. Los requisitos y condiciones de participación expresados en el presente apartado han de poseerse en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria y mantenerse hasta la resolución del procedimiento.

Cuarto

Solicitudes

1. Las solicitudes se formularán telemáticamente, cumplimentando el modelo normalizado de "Solicitud de provisión de puestos de trabajo", al que podrá accederse desde la página web: <https://tramita.comunidad.madrid>, adjuntando la documentación correspondiente que hubiera de aportarse.

En el caso de ser varias las plazas solicitadas, se indicará el orden de preferencia entre las mismas.

2. Las solicitudes deberán ir acompañadas de un currículum vitae así como de la documentación acreditativa que se considere procedente a efectos de apreciar la idoneidad del interesado para el desempeño del puesto.

3. Los Certificados de Registro de Personal de los interesados relativos a su situación y destinos en la Comunidad de Madrid serán emitidos de conformidad con lo previsto en la Resolución de 27 de octubre de 2011, de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente, sin que deban ser solicitados ni aportados por el interesado.

4. Sin perjuicio de lo anterior, los funcionarios de la Comunidad de Madrid que se encuentren prestando servicios en otra Administración Pública deberán en todo caso aportar, junto con la solicitud, certificación emitida por dicha Administración acreditativa de su situación administrativa en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria.

Quinto

Presentación y plazo

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 2, base segunda, de la Orden 923/1989, de 20 de abril, las solicitudes se dirigirán a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras y se presentarán, telemáticamente en el plazo de quince días hábiles a contar desde la fecha de entrada en vigor de esta convocatoria, en el Registro Electrónico de la Comunidad de Madrid o en la forma establecida en el artículo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el supuesto de que algún funcionario presentase la solicitud de forma presencial será requerido para que la subsane a través de su presentación electrónica, en los términos y con los efectos establecidos en el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, considerándose a todos los efectos como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que se haya realizado la correspondiente subsanación.

2. El mencionado plazo de presentación de solicitudes, siempre que no haya vencido, podrá ser ampliado como consecuencia de incidencias técnicas que hayan imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o de la aplicación correspondiente según lo dispuesto en el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto*Renuncias*

Los destinos adjudicados serán irrenunciables.

Séptimo*Entrada en vigor*

La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Octavo*Recursos*

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Dado en Madrid, a 13 de junio de 2024—El Consejero de Vivienda, Transportes e Infraestructuras, P. D. (Orden de 27 de diciembre de 2023, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 2 de enero de 2024), la Secretaria General Técnica, María Teresa Barcons Marqués.

LISTADO DE PUESTOS DE TRABAJO VINCULADOS A UNA CONVOCATORIA DE LIBRE DESIGNACIÓN

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Especifico	Administración Pública		Admon
					Cuerpo	Escala Especialidad	
1670 JEFE DE UNIDAD TECNICA DE EXPROPIACIONES II	CONSEJERIA VIVIENDA, TRANSPORTES E INFRAESTRUCTURAS SECRETARIA GENERAL TECNICA SUBDIRECCION GENERAL ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS AREA DE EXPROPIACIONES UNIDAD TECNICA EXPROPIACIONES II	A	28	31.827,60	C. MADRID/ADMON. ESTADO/CCAA		
					TÉCNICOS SUPERIORES DE ADMINISTRACIÓN GENERAL		G
					SUPERIOR DE GESTIÓN		G
					EQUIVALENTE		
Localidad.....:	Madrid						
Turno/Jornada:	MAÑ.Y 2 TARDES			PERFIL			
<p>EXPERIENCIA EN LA GESTIÓN DE EXPEDIENTES EXPROPIATORIOS. EXPERIENCIA EN LA EMISIÓN DE INFORMES JURÍDICOS. EXPERIENCIA EN LA GESTIÓN DE SOLICITUDES ANTE LOS REGISTROS DE LA PROPIEDAD. CONOCIMIENTO DE LA LEGISLACION EXPROPIATORIA Y PATRIMONIAL.</p>							

(03/9.493/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior

- 11** *ORDEN 2092/2024, de 13 de junio, de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior por el procedimiento de Concurso de Méritos.*

En esta Consejería es necesario proceder a la provisión, mediante el procedimiento de Concurso de Méritos previsto en el artículo 49.1 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, de un puesto de trabajo reservado a funcionarios de carrera al servicio de la Comunidad de Madrid que se indican en el Anexo.

Por ello, y en virtud de la competencia atribuida en el artículo 49.2 de la citada Ley 1/1986, de 10 de abril,

RESUELVO

Primero

Objeto

Se aprueba convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo que figura en el Anexo, mediante el procedimiento de Concurso de Méritos entre funcionarios de carrera al servicio de la Comunidad de Madrid.

Segundo

Normativa aplicable

La presente convocatoria se regirá, en todo lo referente a su organización y desarrollo, por lo dispuesto en la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); la Ley 4/1989, de 6 de abril, de provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 4 de mayo de 1989); el Decreto 188/2021, de 21 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la obligación de relacionarse por medios electrónicos con la Administración de la Comunidad de Madrid del personal a su servicio y de los participantes en procesos selectivos (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 23 de julio); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos de trabajo por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril); la Orden 2094/1990, de 31 de agosto, de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el sistema general que ha de regir en las diferentes convocatorias que se publiquen para los concursos de provisión de puestos de trabajo (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 7 de septiembre); la Resolución de 27 de octubre de 2011, de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de noviembre de 2011) y, en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado (“Boletín Oficial del Estado” de 10 de abril).

Tercero

Requisitos y condiciones de participación

1. Se recogen en Anexo los requisitos indispensables que han de reunirse para el desempeño de los puestos de trabajo que se convocan, en cuanto a Administración de perte-

nencia, Grupo de clasificación profesional, Cuerpo, Escala y/o Especialidad, y titulación específica exigida, en su caso.

2. Podrán participar en este procedimiento los funcionarios que, en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria, se encuentren en servicio activo o quieran reingresar a dicha situación, con arreglo, en este caso, a lo dispuesto en la normativa vigente. Podrán, asimismo, participar los funcionarios que, en la misma fecha, se encuentren en situación de servicios especiales.

3. Los funcionarios en situación de servicio activo podrán participar si, en la fecha de entrada en vigor de esta convocatoria, han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo obtenido, salvo que opten a puestos adscritos en la misma Consejería en que estén prestando servicio, sean titulares de un puesto obtenido por el sistema de Libre Designación o se encuentren en alguno de los supuestos de adscripción provisional previstos en el artículo 53 bis de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid.

A efectos del cómputo de los dos años al que se alude en el párrafo anterior, a los funcionarios que hayan accedido a otro Cuerpo, Escala y/o Especialidad por promoción interna y permanezcan en el puesto de trabajo que venían desempeñando se les computará el tiempo de servicios prestados en dicho puesto en el Cuerpo, Escala y/o Especialidad de procedencia.

4. Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación en la fecha de entrada en vigor de la convocatoria, indicando expresamente en la solicitud que desean reingresar al servicio activo.

5. Los funcionarios procedentes de la situación de suspenso deberán haber cumplido el período de suspensión.

6. Los requisitos y condiciones de participación expresados en el presente apartado han de poseerse en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria y mantenerse hasta la resolución del procedimiento.

Cuarto

Solicitudes

1. Las solicitudes se formularán telemáticamente, cumplimentando el modelo normalizado de “Solicitud de provisión de puestos de trabajo”, al que podrá accederse desde la página web: <https://tramita.comunidad.madrid>, adjuntando la documentación correspondiente que hubiera de aportarse.

En el caso de ser varias las plazas solicitadas, se indicará el orden de preferencia entre las mismas.

2. Las solicitudes irán acompañadas de:

- a) En el caso de que los interesados hayan desempeñado puestos de trabajo con carácter definitivo en otras Administraciones Públicas en los cinco años inmediatamente anteriores a la entrada en vigor de la convocatoria, certificado emitido por el Registro de Personal de la Administración correspondiente, en relación con los destinos ocupados en dichas Administraciones durante el citado período, que deberá ser aportado por el interesado.
- b) Documentación acreditativa de los méritos, preferentes y no preferentes, que se aleguen.

3. Los Certificados de Registro de Personal de los interesados relativos a su situación y destinos en la Comunidad de Madrid serán emitidos de conformidad con lo previsto en la Resolución de 27 de octubre de 2011, de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente, sin que deban ser solicitados ni aportados por el interesado.

4. Sin perjuicio de lo anterior, los funcionarios de la Comunidad de Madrid que se encuentren prestando servicios en otra Administración Pública deberán en todo caso aportar, junto con la solicitud, certificación emitida por dicha Administración acreditativa de su situación administrativa en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria.

Quinto*Méritos*

1. Los méritos alegados por los candidatos se valorarán de acuerdo a lo previsto en la normativa aplicable.

2. En particular, la valoración del trabajo desarrollado se realizará teniendo en cuenta los puestos de trabajo de los que haya sido titular el aspirante como funcionario de carrera en los cinco años inmediatamente anteriores a la entrada en vigor de la convocatoria, de acuerdo con los certificados emitidos al efecto por el Registro de Personal.

3. Las funciones desempeñadas en la Comunidad de Madrid se acreditarán, a efectos de la valoración de los méritos no preferentes, de acuerdo con el modelo normalizado de certificado de funciones. Las funciones desempeñadas, en su caso, en otras Administraciones Públicas se acreditarán mediante el correspondiente certificado emitido por el órgano competente de la Administración de que se trate.

Sexto*Presentación y plazo*

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 1, base sexta, de la Orden 923/1989, de 20 de abril, las solicitudes se dirigirán a la Subdirección General de Personal de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior y se presentarán telemáticamente, en el plazo de quince días hábiles a contar desde la fecha de entrada en vigor de la convocatoria, en el Registro electrónico de la Comunidad de Madrid o en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el supuesto de que algún funcionario presentase la solicitud de forma presencial será requerido para que la subsane a través de su presentación electrónica, en los términos y con los efectos establecidos en el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, considerándose a todos los efectos como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que se haya realizado la correspondiente subsanación.

2. El mencionado plazo de presentación de solicitudes, siempre que no haya vencido, podrá ser ampliado como consecuencia de incidencias técnicas que hayan imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o de la aplicación correspondiente según lo dispuesto en el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Durante el plazo de presentación de solicitudes los concursantes podrán efectuar, telemáticamente, modificaciones en su solicitud, así como aportar cualquier documentación que consideren oportuna para la valoración de sus méritos.

3. En ningún caso podrán valorarse méritos que no hayan sido debidamente acreditados en el plazo de presentación de instancias.

Séptimo*Trámite de alegaciones*

1. Finalizada la valoración de la documentación presentada y con anterioridad a la propuesta de adjudicación de la Junta de Méritos, se publicará en los tablones de anuncios de la Consejería la relación provisional de los aspirantes admitidos y no admitidos al proceso de provisión, con indicación de la puntuación obtenida en cada uno de los méritos preferentes y no preferentes alegados, así como la puntuación obtenida por ambos conceptos. Dicha relación se podrá consultar en la página web de la Comunidad de Madrid.

2. Contra la publicación de la relación de aspirantes se podrán formular, telemáticamente, las alegaciones que se consideren oportunas en el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de su exposición en los tablones de anuncios.

Octavo*Puntuación mínima*

1. Los puestos de trabajo convocados no podrán declararse desiertos cuando existan concursantes que, habiéndolo solicitado, hayan obtenido una puntuación mínima de 10 puntos. Dicha puntuación mínima no podrá ser exigida en el puesto cuyo nivel de complemento de destino sea el de ingreso en el Cuerpo, Escala y Especialidad de que se trate.

2. Sin embargo, de conformidad con lo establecido en el artículo 1, base Decimoprimera, apartado 4, de la Orden 923/1989, de 20 de abril, la Junta de Méritos podrá proponer, de manera motivada, la adjudicación del puesto al candidato que no llegue a la puntuación mínima señalada, siempre que dicho candidato haya acreditado un nivel adecuado y previo informe favorable de la unidad de adscripción del puesto de que se trate.

Noveno

Desistimientos y renunciaciones

1. Los participantes solo podrán desistir de su solicitud hasta la fecha de finalización del plazo concedido para formular alegaciones contra la lista provisional de admitidos y excluidos al que hace referencia el apartado Séptimo de esta Orden. Dicho desistimiento se efectuará de forma telemática.

Cualquier escrito de desistimiento se considerará hecho a la totalidad del procedimiento.

2. Los destinos adjudicados serán irrenunciables.

Décimo

Entrada en vigor

La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Undécimo

Recursos

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Dado en Madrid, a 13 de junio de 2024.—El Consejero de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, P. D. (Orden 984/2024, de 15 de marzo; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 25 de marzo de 2024), el Secretario General Técnico, José Ignacio Tejerina Alfaro.

LISTADO DE PUESTOS DE TRABAJO VINCULADOS A UNA CONVOCATORIA DE CONCURSO DE MÉRITOS

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Especifico	Administración Pública		Admon
					Cuerpo	Escala Especialidad	
77364 SUBSEC. PROCEDIMIENTOS NORMATIVOS	ENTE PÚBLICO AGENCIA DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS MADRID 112 DIRECCION GENERAL GESTIÓN ECONÓMICA Y PERSONAL SUBDIRECCION GENERAL RÉGIMEN JURÍDICO Y ASUNTOS GENERALES AREA DE RÉGIMEN JURÍDICO SUBSECCION PROCEDIMIENTOS NORMATIVOS	B/C	22	11.109,12	COMUNIDAD DE MADRID		
					TÉCNICOS DE GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN GENERAL		G
					ADMINISTRATIVOS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL		G
Localidad.....:	Madrid						
Turno/Jornada:	MAÑANA						
				MERITOS			
				EXPERIENCIA EN APOYO A LA TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS.			2
				EXPERIENCIA EN EL MANEJO DE LA APLICACIÓN NEXUS EN EL MÓDULO DE GASTOS.			2
				EXPERIENCIA EN LA UTILIZACIÓN DE LAS APLICACIONES EREG, NOTE Y PORTAFIRMAS ELECTRÓNICO.			2
				EXPERIENCIA EN EL PAQUETE OFIMÁTICO DE LA COMUNIDAD DE MADRID (WORD, EXCEL Y POWER POINT).			1
				CONOCIMIENTO EN MATERIA DE IGUALDAD, VIOLENCIA DE GÉNERO O PREVENCIÓN DE CUALQUIER TIPO DE ACOSO SEXUAL O POR RAZÓN DE SEXO.			1

(03/9.518/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales

- 12** *ORDEN de 12 de junio de 2024, de la Consejera de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Agencia Madrileña de Atención Social, por el procedimiento de Libre Designación.*

En la Agencia Madrileña de Atención Social, es necesario proceder a la provisión del puesto que se indica en el Anexo, reservado a funcionarios de carrera al servicio de la Comunidad de Madrid, mediante el procedimiento de Libre Designación previsto en el artículo 49.1 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, debido a la especial responsabilidad y confianza que supone el ejercicio de las funciones que tiene asignada el citado puesto, de acuerdo con lo establecido en la relación de puestos de trabajo.

Por ello, y en virtud de la competencia atribuida en el artículo 49.2 de la citada Ley 1/1986, de 10 de abril,

DISPONGO

Primero

Objeto

Se aprueba convocatoria pública para la provisión del puesto de trabajo que figura en el Anexo, mediante el procedimiento de Libre Designación, entre funcionarios de carrera al servicio de la Comunidad de Madrid.

Segundo

Normativa aplicable

La presente convocatoria se regirá, en todo lo referente a su organización y desarrollo, por lo dispuesto en la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos de trabajo por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril); la Orden 2066/1998, de 30 de julio, por la que se aprueban nuevos modelos de impresos relativos a los procesos de provisión de puestos de trabajo de personal funcionario (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 11 de agosto); la Resolución de 27 de octubre de 2011, de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de noviembre de 2011) y, en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento general de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado (“Boletín Oficial del Estado” de 10 de abril).

Tercero

Requisitos y condiciones de participación

1. Se recogen en el Anexo los requisitos indispensables que han de reunirse para el desempeño de los puestos de trabajo que se convocan en cuanto a Administración de pertenencia, Grupo de clasificación profesional, Cuerpo, Escala y/o Especialidad y titulación específica exigida en su caso.

2. Podrán participar en este procedimiento los funcionarios que, en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria, se encuentren en servicio activo o quieran reingresar a dicha situación, con arreglo, en este caso, a lo dispuesto en la normativa vigente. Podrán asimismo participar los funcionarios que, en la misma fecha, se encuentren en situación de servicios especiales.

3. Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación en la fecha de entrada en vigor de la convocatoria, indicando expresamente en la solicitud que desean reingresar al servicio activo.

4. Los funcionarios procedentes de la situación de suspenso deberán haber cumplido el período de suspensión.

5. Los requisitos y condiciones de participación expresados en el presente apartado han de poseerse en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria y mantenerse hasta la resolución del procedimiento.

Cuarto

Solicitudes

1. Las solicitudes se presentarán telemáticamente, cumplimentando el modelo de impreso normalizado de “Solicitud de provisión de puestos de trabajo” al que se accederá desde la web: <https://tramita.comunidad.madrid>, adjuntándose a aquel la documentación correspondiente que hubiera de aportarse.

2. Las solicitudes deberán ir acompañadas de breve historial académico y profesional así como de la documentación acreditativa que se considere procedente a efectos de apreciar la idoneidad del interesado para el desempeño del puesto.

3. Los Certificados de Registro de Personal de los interesados relativos a su situación y destinos en la Comunidad de Madrid serán emitidos de conformidad con lo previsto en la Resolución de 27 de octubre de 2011, de la Directora General de Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente, sin que deban ser solicitados ni aportados por el interesado.

Quinto

Presentación y plazo

De conformidad con lo establecido en el artículo 2, base segunda, de la Orden 923/1989, de 20 de abril, las solicitudes se dirigirán a la Agencia Madrileña de Atención Social y se presentarán, en el plazo de quince días hábiles a contar desde la fecha de entrada en vigor de esta convocatoria, en el Registro de dicho Organismo Autónomo o en la forma legalmente establecida.

Sexto

Entrada en vigor

La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Séptimo

Recursos

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, a 12 de junio de 2024.—La Consejera de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, P. D. 3147/2023, de 5 de diciembre, el Gerente de la AMAS, José Manuel Miranda de las Heras.

LISTADO DE PUESTOS DE TRABAJO VINCULADOS A UNA CONVOCATORIA DE LIBRE DESIGNACIÓN

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública		Admon
					Cuerpo	Escala Especialidad	
4590 SECRETARIA GENERAL	ORGANISMO AUTONOMO AGENCIA MADRILEÑA DE ATENCIÓN SOCIAL SECRETARÍA GENERAL	A	30	44.883,24	C. MADRID/ADMON. ESTADO/CCAA	VINCULADO A CUALQUIER CUERPO O ESCALA	A
Localidad.....:	Madrid						
Turno/Jornada:	MAÑ. Y 2 TARDES			PERFIL			
<p>COORDINACIÓN Y DIRECCIÓN DE EQUIPOS EXPERIENCIA EN TRAMITACIÓN DE FONDOS EUROPEOS EXPERIENCIA EN PLANIFICACIÓN, SEGUIMIENTO Y ANÁLISIS DE LA CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA EXPERIENCIA EN GESTIÓN PRESUPUESTARIA DE INGRESOS Y GASTOS, ASÍ COMO EN LA ELABORACIÓN DE LAS LIQUIDACIONES DE PRESUPUESTOS Y DE LAS CUENTAS ANUALES</p>							

(03/9.489/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Educación, Ciencia y Universidades

- 13** *ORDEN 2674/2024, del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se aprueba el plan estratégico de subvenciones de la Dirección General de Enseñanzas Artísticas para los ejercicios 2024, 2025 y 2026.*

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, contempla en su artículo 8.1, al igual que en el artículo 4 bis) de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, que los órganos de las Administraciones Públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los aspectos esenciales de la actividad subvencionable a realizar.

Asimismo, resultan de aplicación los artículos 10 a 15 del Reglamento General de la Ley de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que, en relación con dichos instrumentos de planificación de las políticas públicas, tratan, respectivamente, de los principios directores, ámbito, contenido, competencia para su aprobación, seguimiento y efectos de su incumplimiento.

El plan estratégico de subvenciones debe confeccionarse con carácter previo a cualquier propuesta de otorgamiento de subvenciones, tiene carácter programático y su contenido no crea derechos ni obligaciones, quedando condicionada su efectividad a la puesta en práctica de las diferentes líneas de subvención en función, entre otros condicionantes, de las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio.

La Consejería con competencias en materia de Educación, Ciencia y Universidades ha elaborado y aprobado diversos planes estratégicos para dar cobertura a diferentes líneas de subvenciones. La experiencia acumulada ha puesto de relieve la importancia de agrupar las diversas líneas de ayudas, lo que permite un conocimiento más completo y organizado de la actuación de la Administración de la Comunidad de Madrid.

Considerando la cantidad de subvenciones y líneas de ayudas que se otorgan y la dificultad de elaborar un único plan de subvenciones para toda la Consejería, se ha optado por elaborar y aprobar planes agrupándolos por materias que, tradicionalmente, han mantenido una estrecha relación. Por ello, se lleva a cabo de manera separada la planificación de las subvenciones de la Dirección General de Enseñanzas Artísticas, por ser de nueva creación y no estar adscrita a ninguna viceconsejería, según el artículo 4.2.a) del Decreto 76/2023, de 5 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica básica de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, y del Decreto 248/2023, de 11 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades.

En este contexto se ha optado por elaborar y aprobar el presente Plan Estratégico de Subvenciones de la Dirección General de Enseñanzas Artísticas, que incluye diferentes líneas de subvenciones en las que se definen los objetivos y efectos que se pretenden alcanzar en el ámbito competencial de la mencionada dirección general.

Por un lado, al objeto de garantizar el adecuado funcionamiento de entidades cuya labor resulta fundamental dentro del sistema madrileño de las enseñanzas artísticas, se propone financiar actividades concretas de dos fundaciones fuertemente implicadas en el ámbito madrileño de las enseñanzas artísticas.

Por otra parte, y en régimen de concurrencia competitiva, en el presente plan estratégico se propone la financiación del establecimiento de ayudas para el correcto desarrollo de dos actuaciones específicas: la implantación del programa de auxiliares de danza en centros educativos madrileños, y la ampliación de estudios de alumnos de las enseñanzas artísticas e idiomas de mayor rendimiento en el extranjero.

Estas líneas de ayuda están incluidas actualmente en planes estratégicos vigentes. En particular la implantación del programa de auxiliares de danza en centros educativos madrileños está recogida en la Orden 2841/2023, de 28 de julio, del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones para la concesión de ayudas para la implantación del programa de auxiliares de danza en centros

educativos madrileños para los cursos 2023-2024 y 2024-2025. Y las ayudas para la ampliación de estudios de alumnos de las enseñanzas artísticas e idiomas de mayor rendimiento en el extranjero, están recogidas en el Anexo III “Ámbito de la Educación Infantil, Primaria, Secundaria y Especial”, y, en particular, en el apartado III.3 “Ayudas económicas para la ampliación de estudios de idiomas, música, danza, arte dramático, diseño, conservación y restauración de bienes culturales, y artes plásticas y diseño en el extranjero”, de la Orden 1025/2023, de 28 de marzo, por la que se aprueba el Plan Estratégico de la Viceconsejería de Política Educativa de la Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades para los ejercicios 2023, 2024 y 2025.

El plan tendrá vigencia durante los años 2024, 2025 y 2026 para dar continuidad a las líneas de subvención previstas.

Finalmente, el artículo 25 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, establece la obligación de publicar los planes estratégicos de subvenciones, además de en el Portal de Transparencia de la Comunidad de Madrid, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En su virtud, de conformidad con las competencias que me atribuyen el artículo 4 bis y 7 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, y a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre,

DISPONGO

Primero

Aprobación

Aprobar el Plan Estratégico de Subvenciones de la Dirección General de Enseñanzas Artísticas para los ejercicios 2024, 2025 y 2026, en los términos que figuran en el Anexo.

Segundo

Efectos

1. Dejar sin efectos los planes estratégicos vigentes que regulan las ayudas y subvenciones que se recogen en el presente plan en lo relativo a dichas subvenciones y, en particular, los siguientes:

- a. El apartado 3 del Anexo III, “Anexo III: Ámbito de la educación Infantil, Primaria, Secundaria y Especial”, “apartado III-3 Ayudas económicas para la ampliación de estudios de idiomas, música, danza, arte dramático, diseño, conservación y restauración de bienes culturales, y artes plásticas y diseño en el extranjero”, de la Orden 1025/2023, de 28 de marzo, por la que se aprueba el Plan Estratégico de la Viceconsejería de Política Educativa de la Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades para los ejercicios 2023, 2024 y 2025.
- b. La Orden 2841/2023, de 28 de julio, del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones para la concesión de ayudas para la implantación del programa de auxiliares de danza en centros educativos madrileños para los cursos 2023-2024 y 2024-2025.

Cualquier referencia en la tramitación y ejecución de estas subvenciones, se entenderá efectuada al presente Plan en el momento de su aprobación.

2. Esta Orden producirá efectos desde el momento de su firma.

Tercero

Publicidad

Esta Orden se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el Portal de Transparencia de la Comunidad de Madrid.

Madrid, a 7 de junio de 2024.

El Consejero de Educación, Ciencia y Universidades,
EMILIO VICIANA DURO

ANEXO

1. *Ámbito normativo*

- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- Real Decreto 1614/2009, de 26 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas artísticas superiores, reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.
- Ley 15/2023, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2024.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. *Subvención a la Fundación Isaac Albéniz*2.1. *Objetivo.*

Financiar el programa de formación “Escuela Superior de Música Reina Sofía” de la Fundación Isaac Albéniz, como centro de enseñanza dirigido a jóvenes de especial talento musical, a través de la concesión de becas a jóvenes músicos alumnos de la escuela, naturales, residentes o formados en la Comunidad de Madrid.

2.2. *Beneficiario.*

Fundación Isaac Albéniz.

2.3. *Costes presupuestarios previsibles.*

El crédito destinado a financiar la convocatoria para los ejercicios 2024, 2025 y 2026 dependerá de lo especificado en la línea de subvención que figure en los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para los ejercicios correspondientes.

En particular para el ejercicio 2024 el coste es de 117.806 euros, y se prevé que la dotación económica pueda ser la misma en los dos próximos ejercicios.

2.4. *Fuentes de financiación.*

La financiación de esta actuación corre a cargo del crédito que a tal efecto figura en el subconcepto 48122 del Capítulo IV del Programa 322D “Enseñanzas Artísticas” de conformidad con la Ley 15/2023, de 27 de diciembre.

Para los ejercicios futuros las cuantías serán las que a tal fin se establezcan en los correspondientes proyectos de presupuestos, previsiblemente los mismos. No obstante, la puesta en práctica de la citada línea de subvención quedará condicionada a la disponibilidad presupuestaria y al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria de cada uno de los citados ejercicios.

2.5. *Plazo de ejecución.*

Ejercicios presupuestarios 2024, 2025 y 2026.

2.6. *Efectos.*

La subvención posibilita que los mejores talentos madrileños puedan matricularse como alumnos en la Escuela Superior de Música Reina Sofía, centro docente de referencia mundial dirigido a músicos de excelencia, para completar su formación técnico-musical sin abandonar el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid.

2.7. *Indicadores.*

Número de becas concedidas financiadas con cargo a los fondos de la subvención.

2.8. *Sistema de evaluación.*

La presentación en la forma y en el plazo establecido en el procedimiento de concesión de una memoria justificativa, y de la adecuada justificación documental del destino de los fondos recibidos.

2.9. *Medidas correctoras.*

La Dirección General de Enseñanzas Artísticas realizará un seguimiento y control de los costes académicos de esta formación y sus logros, por si hubiera que adecuar el número de alumnos becados y o la cuantía total destinada en ejercicios futuros.

3. *Subvención a la Fundación Instituto de Música de Cámara de Madrid*

3.1. Objetivo.

Facilitar el desarrollo de actividades académicas, artísticas, culturales o de cualquier otra índole que contribuyan al fin fundacional de la Fundación Instituto de Música de Cámara de Madrid, que es el fomento de la música de cámara.

3.2. Beneficiario.

Fundación Instituto de Música de Cámara de Madrid.

3.3. Costes presupuestarios previsibles.

El crédito destinado a financiar la convocatoria para los ejercicios 2024, 2025 y 2026 dependerá de lo especificado en la línea de subvención que figure en los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para los ejercicios correspondientes.

En particular para el ejercicio 2024 el coste es de 164.000 euros, y se prevé que la dotación económica pueda ser la misma en los dos próximos ejercicios.

3.4. Fuentes de financiación.

La financiación de esta actuación corre a cargo del crédito que a tal efecto figura en el subconcepto 48127 del Capítulo IV del Programa 322D “Enseñanzas Artísticas” de conformidad con la Ley 15/2023, de 27 de diciembre.

Para los ejercicios futuros las cuantías serán las que a tal fin se establezcan en los correspondientes proyectos de presupuestos, previsiblemente los mismos. No obstante, la puesta en práctica de la citada línea de subvención quedará condicionada a la disponibilidad presupuestaria y al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria de cada uno de los citados ejercicios.

3.5. Plazo de ejecución.

Ejercicios presupuestarios 2024, 2025 y 2026.

3.6. Efectos.

La colaboración con la Fundación Instituto de Música de Cámara de Madrid mediante la concesión de ayudas para el fomento de su actividad académica, supone un apoyo fundamental para el logro de sus objetivos. El Instituto acoge grupos de cuerda, grupos de viento y grupos de piano, fomentando en sus alumnos el aprendizaje para obtener capacidad interpretativa, capacidad de integración en los diversos conjuntos instrumentales y desarrollo del rol de liderazgo. La música de cámara posibilita gran valor formativo y actúa en su faceta didáctica como importante factor de maduración para jóvenes músicos, con el objetivo de proporcionar todos los conocimientos necesarios que hacen a un músico completo.

Además, esta fundación desarrolla la potenciación artística a través de la participación en certámenes y concursos, tanto nacionales como internacionales, fomentando así la proyección artística de los alumnos al ponerlos en contacto con el mundo profesional y con los niveles musicales que exige dicha profesión.

3.7. Indicadores.

Número de actividades artísticas, académicas y culturales financiadas con cargo a la subvención y la dimensión formativa y social de las mismas, prestando especial atención a la proyección profesional para los alumnos.

3.8. Sistema de evaluación.

La presentación en la forma y en el plazo establecidos en el procedimiento de concesión de una memoria justificativa de las actividades financiadas, de la adecuada justificación documental del destino de los fondos recibidos, y de los objetivos propuestos y efectivamente alcanzados.

3.9. Medidas correctoras.

La Dirección General de Enseñanzas Artísticas evaluará el número, tipo y dimensión de las actividades financiadas, y el coste variable de las mismas, proponiendo la adecuación de las actividades subvencionables y/o de la cuantía total asignada a esta línea de subvención.

4. *Ayudas económicas para ampliación de estudios de idiomas, música, danza, arte dramático, diseño, conservación y restauración de bienes culturales, y artes plásticas y diseño en el extranjero*

4.1. Objetivo.

Facilitar que los alumnos con mejor rendimiento académico de la Comunidad de Madrid que hayan finalizado enseñanzas de idiomas, música, danza, arte dramático, dise-

ño, conservación y restauración de bienes culturales y artes plásticas y diseño en centros públicos de la Comunidad de Madrid, puedan ampliar sus estudios en el extranjero con el fin de alcanzar una mayor competencia profesional.

4.2. Beneficiarios.

Alumnos de idiomas, música, danza, arte dramático, diseño, conservación y restauración de bienes culturales y artes plásticas y diseño.

4.3. Costes presupuestarios previsibles.

El crédito máximo destinado a financiar la convocatoria para los cursos académicos 2023-2024, 2024-2025 y 2025-2026, correspondientes respectivamente a los ejercicios de 2024, 2025 y 2026, será de 169.960 euros por ejercicio.

En todo caso dependerá de lo especificado en la línea de subvención que figure en los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para los ejercicios correspondientes.

La cuantía de las subvenciones para cada beneficiario varía en función del lugar en que se amplíen los estudios, de la duración de los mismos, del presupuesto presentado por el solicitante y del número de solicitudes que alcancen la baremación exigida.

4.4. Fuentes de financiación.

El importe de las ayudas se financia con cargo al crédito que a tal efecto figura en el Concepto 48 “A familias e instituciones sin fines lucro”, del Capítulo IV del Programa 322D “Enseñanzas Artísticas” de conformidad con la Ley 15/2023, de 27 de diciembre.

En particular, corresponde al subconcepto 48209 “Formación No Cofinanciada: ampliación de estudios de idiomas, música, danza, arte dramático, diseño, conservación y restauración de bienes culturales, y artes plásticas y diseño, de alumnos de mayor rendimiento, en el extranjero”.

Para los ejercicios 2025 y 2026, las cuantías serán las que a tal fin se establezcan en los correspondientes proyectos de presupuestos, previsiblemente las mismas. No obstante, la puesta en práctica de la citada línea de subvención quedará condicionada a la disponibilidad presupuestaria y al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria de cada uno de los citados ejercicios.

4.5. Plazo de ejecución.

La convocatoria tiene carácter anual, durante los ejercicios presupuestarios 2024, 2025 y 2026.

4.6. Efectos.

Los resultados obtenidos se corresponden con el cumplimiento de los objetivos propuestos, es decir culminar la trayectoria formativa de los alumnos con mejor rendimiento, haciendo posible que estos beneficiarios puedan competir con los mejores profesionales y artistas a nivel nacional e internacional.

4.7. Indicadores.

Para la ejecución de esta línea de actuación, se considerarán los siguientes indicadores:

- a) Número de alumnos beneficiarios de los centros de enseñanzas de idiomas y artísticas.
- b) Nota media exigida a través de las certificaciones académicas en las diferentes enseñanzas.
- c) Número de propuestas de ampliación de estudios merecedoras de subvención.

4.8. Sistema de evaluación.

Se verificará el cumplimiento de la finalidad de la subvención con la documentación justificativa que aporte cada alumno al finalizar su estancia en el extranjero. En particular, son subvencionables los gastos de inscripción o matrícula, desplazamiento, alojamiento, manutención, transporte local, seguro de accidentes y material fungible necesario para el desarrollo de las actividades.

Además, se realizará un seguimiento de la trayectoria de los beneficiarios durante un período de tiempo determinado, al objeto de comprobar si se cumplen las expectativas.

4.9. Medidas correctoras.

Si se detectan particularidades en los requisitos de aplicación para la concesión de las ayudas que se consideren que deben corregirse, se procederá a la propuesta de modificación de las correspondientes bases reguladoras para los siguientes ejercicios.

5. *Implantación del programa de auxiliares de danza en centros educativos madrileños de titularidad pública o privados sostenidos con fondos públicos*

5.1. Objetivo.

La incorporación de auxiliares de danza a los centros educativos madrileños, para que puedan colaborar en la difusión y el aprendizaje de la danza entre el alumnado, y aprovechar las especiales características y la capacidad integradora de esta modalidad artística para favorecer el desarrollo de las capacidades motrices de los alumnos, en paralelo a su crecimiento y desarrollo personal, a la vez que combaten hábitos poco saludables.

Además, se pretende ofrecer a los artistas y egresados de las enseñanzas profesionales de danza, la oportunidad de compartir las capacidades y habilidades que han adquirido durante su etapa formativa con alumnos de primaria, asistiendo a un profesor de música durante sus clases.

La primera edición de esta actividad se realiza en el curso académico 2023-2024, mediante la implantación del Programa Piloto, que alcanza un número reducido (pero significativo) de centros educativos. A partir del curso 2024-2025 se prevé consolidar el programa mediante su implantación definitiva en un mayor número de centros.

El crédito de las subvenciones está destinado a financiar los gastos ocasionados en los que incurran los auxiliares con motivo de su participación en el programa.

5.2. Beneficiarios.

Egresados de las enseñanzas profesionales de danza, y personas que hayan superado la prueba de acceso a las enseñanzas artísticas superiores de danza.

5.3. Costes presupuestarios previsibles.

Los costes presupuestarios previsibles de las subvenciones de esta línea de ayudas van a ser variables en función del grado de cumplimiento de la realización de las actuaciones contempladas en el programa.

De esta forma los costes presupuestados máximos previstos para la implantación del Programa de Auxiliares de Danza, Programa Piloto correspondiente al curso académico 2023-2024, se elevan a 456.960 euros, de los que 182.784 euros corresponden al ejercicio 2023, y son con cargo al Subconcepto 48399 del Programa 322E “Enseñanzas en régimen especial no universitarias” del Presupuesto de Gastos de la Comunidad de Madrid para el año 2023, y 274.176 euros corresponden al ejercicio 2024, con cargo al Subconcepto 48399 “Familias, otras actuaciones, implantación del programa de auxiliares de danza en centros educativos madrileños de titularidad pública o privados sostenidos con fondos públicos”, del Programa 322D “Enseñanzas artísticas”, apareciendo consignados en el Presupuesto de Gastos de la Comunidad de Madrid para el año 2024 en el Concepto 48 “A familias e instituciones sin fines de lucro”, del referido Programa 322D “Enseñanzas artísticas”.

Para el curso académico 2024-2025, en el que se implantará el programa de forma masiva en los colegios de la Comunidad de Madrid, se estima un presupuesto plurianual total de 4.570.000 euros con cargo al referido Subconcepto 48399 del Programa 322D “Enseñanzas artísticas”, de los cuales 1.828.000 euros corresponden al presupuesto de la Comunidad de Madrid del año 2024 y 2.742.000 euros al del 2025.

Para el curso académico 2025-2026, en el que se consolidará el programa en los colegios de la Comunidad de Madrid, se estima un presupuesto plurianual total de 4.570.000 euros, de los cuales 1.828.000 euros corresponden al presupuesto de la Comunidad de Madrid del año 2025 y 2.742.000 euros al del 2026, también con cargo al Subconcepto 48399 del Programa 322D “Enseñanzas artísticas”.

Finalmente, en el curso académico 2026-2027 se estima la misma previsión de gasto, con el mismo reparto por ejercicios, y con cargo igualmente al mismo subconcepto 48399 del Programa 322D “Enseñanzas artísticas”, en este caso de los Presupuestos de la Comunidad de Madrid para los años 2026 y 2027, respectivamente.

Con estas consideraciones, los costes presupuestarios máximos previsibles por ejercicio son los siguientes:

- Ejercicio 2024: 2.102.176 euros, de los que 274.176 euros corresponden al curso académico 2023-2024 (Programa Piloto), y 1.828.000 euros corresponden al curso académico 2024-2025.
- Ejercicio 2025: 4.570.000 euros, de los que 2.742.000 euros corresponden al curso académico 2024-2025, y 1.828.000 euros corresponden al curso académico 2025-2026.
- Ejercicio 2026: 4.570.000 euros, de los que 2.742.000 euros corresponden al curso académico 2025-2026, y 1.828.000 euros corresponden al curso académico 2026-2027.

5.4. Fuentes de financiación.

Son las referidas con detalle en el apartado anterior, con cargo en el ejercicio 2024 a la Ley 15/2023, de 27 de diciembre.

Para los ejercicios 2025 y 2026, las cuantías serán las que a tal fin se establezcan en los correspondientes proyectos de presupuestos, previsiblemente las descritas.

No obstante, la puesta en práctica de la citada línea de subvenciones quedará condicionada a la disponibilidad presupuestaria y al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria de cada uno de los citados ejercicios.

5.5. Plazo de ejecución.

Las convocatorias tienen carácter plurianual, abarcando los cursos académicos 2024-2025, 2025-2026 y 2026-2027.

5.6. Efectos.

Los resultados esperados se corresponden con el cumplimiento de los objetivos propuestos:

Por un lado, y en lo que respecta al alumnado de los centros, se pretende fomentar el conocimiento y la difusión de la danza, el folclore y la cultura popular; combatir el sedentarismo infantil, la obesidad, el riesgo de depresión y el aislamiento; y trabajar la motricidad del alumnado en años clave de la educación primaria.

Por otro, por lo que respecta a los propios auxiliares de danza, apoyar la cultura y a los artistas y egresados de las enseñanzas profesionales de danza, y a aquellas personas que hayan superado la prueba de acceso a las enseñanzas artísticas superiores de danza.

5.7. Indicadores.

Para el seguimiento del grado de cumplimiento de los objetivos y resultados de la ejecución de esta línea de subvenciones, se considerarán los siguientes indicadores:

- a) Número de colegios de educación primaria participantes en el programa de auxiliares de danza en centros educativos madrileños.
- b) Número de unidades escolares participantes por colegio.
- c) Número de alumnos participantes.
- d) Número de actividades (espectáculos, funciones, visitas culturales etc.) de danza programadas por curso por los colegios en el marco del programa de auxiliares de danza.
- e) Número de actividades (espectáculos, funciones, visitas culturales etc.) de danza programadas por la Comunidad de Madrid en el marco del programa de auxiliares de danza.
- f) Número de colegios no participantes que han solicitado conocer el programa y solicitan la incorporación al mismo para el curso siguiente.
- g) Número de auxiliares de danza solicitantes y beneficiarios de las ayudas.

5.8. Sistema de evaluación.

La evaluación se realizará mediante la revisión, el estudio y el análisis de los indicadores establecidos. Al comienzo de cada nueva convocatoria se analizarán los datos obtenidos en las convocatorias anteriores con todas las incidencias relevantes que hayan acontecido en el desarrollo de la ejecución del programa, para verificar la correcta evolución del plan estratégico y, en su caso, proceder a realizar las modificaciones necesarias.

5.9. Medidas correctoras.

Dado que se trata de una línea de actuación que se implanta a través de un programa piloto con una participación reducida en su primera edición, pero con una implantación masiva a partir de las ediciones posteriores, a lo largo de la vigencia del presente plan estratégico será necesario adaptar los objetivos del mismo en función de las siguientes medidas correctoras:

- a) Progresión del número de participantes en cada convocatoria.
- b) Disponibilidad presupuestaria.
- c) Modificación de la cuantía de las ayudas.

(03/9.448/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Educación, Ciencia y Universidades

- 14** *EXTRACTO de la Orden 2266/2024, de 28 de mayo, del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se convocan los Premios Extraordinarios de Formación Profesional de Grado Superior de la Comunidad de Madrid correspondientes al curso académico 2023-2024.*

BDNS (Identif.): 768154

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>) y en la página web institucional de la Comunidad de Madrid (www.comunidad.madrid).

Primero

Beneficiarios

Alumnado que haya cursado en centros docentes españoles, tanto en régimen presencial como a distancia, un ciclo formativo de grado superior incluido en el catálogo de títulos vigentes de formación profesional; lo hayan finalizado en un centro docente público, privado-concertado o privado de la Comunidad de Madrid en el curso escolar 2023-2024 y hayan obtenido una calificación final del ciclo formativo igual o superior a 8,50 puntos.

Segundo

Objeto

Convocar los Premios Extraordinarios de Formación Profesional de Grado Superior de la Comunidad de Madrid correspondientes al curso 2023-2024.

Tercero

Bases reguladoras

Orden 965/2013, de 25 de marzo, modificada por la Orden 1185/2016, de 15 de abril, del Consejero de Educación, Juventud y Deporte, y por la Orden 3308/2021, de 5 de noviembre, de la Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía.

Cuarto

Cuantía

Veintidós premios, cada uno de ellos consistente en una dotación económica de 2.000 euros cada uno.

Quinto

Propuesta de adjudicación de premios

1. El jurado seleccionará y considerará como candidatos solamente a aquellos aspirantes que hayan presentado su solicitud y el resto de documentación conforme con lo determinado en el dispongo sexto de la orden de convocatoria; los agrupará por familias profesionales y los ordenará teniendo en cuenta únicamente la calificación final del ciclo formativo superado, que se calculará de acuerdo con lo descrito en el punto 2 del dispongo tercero de la citada orden. Los 22 premios se repartirán entre las 22 familias y se concederán a los candidatos de cada familia que tengan mayor calificación final.

2. En caso de empate en la calificación final entre participantes de la misma familia, se aplicarán, de forma consecutiva y hasta que se produzca el desempate, los criterios que se detallan a continuación:

- a) El logro de matrícula de honor en la calificación final del ciclo formativo.
- b) El mayor número promedio de menciones honoríficas que consten en el expediente académico. Para ello, se dividirá el número total de menciones honoríficas otorgadas en los módulos que componen el Plan de estudios de la Comunidad de Madrid del ciclo, entre el número total de los módulos que componen el mencionado Plan.
- c) El mayor valor de la media ponderada de las calificaciones obtenidas en los módulos profesionales del Plan de estudios arriba mencionado. Esta media ponderada se calculará sumando los productos obtenidos al multiplicar la nota numérica de cada módulo profesional por el número de horas curriculares de dicho módulo y dividiendo este resultado por la suma de las horas curriculares de los módulos que intervienen en el cálculo.
- d) Mayor puntuación en otros méritos debidamente justificados que puedan ser relevantes para la adjudicación del premio, puntuados de acuerdo con el baremo que se refleja en el Anexo de baremación establecido en las bases reguladoras.

3. En caso de que, después de aplicar todos los criterios anteriores, no se consiguiera el desempate en alguna familia, el jurado podrá solicitar información complementaria a los participantes empatados en la primera posición. De persistir el empate, el jurado podrá acordar la celebración de cuantas pruebas relacionadas con los estudios cursados estime convenientes para lograr el desempate.

4. Cuando en alguna familia no haya aspirantes con la calificación mínima exigida, el jurado declarará desierto el premio correspondiente a dicha familia profesional y propondrá su adjudicación a candidatos de otras familias profesionales. Para ello, reordenará, sin agrupar por familias y atendiendo únicamente a la calificación final del ciclo cursado, a los candidatos que no hayan obtenido premio en su familia y concederá los premios desiertos, por estricto orden de puntuación, a los candidatos de este grupo que tengan mayor calificación final. En caso de empate se aplicarán los criterios establecidos en el punto dos de este apartado.

Sexto

Plazo de presentación de las solicitudes

El período para realizar la inscripción comprenderá diez días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha en la que se publique el extracto de la presente convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 28 de mayo de 2024.

El Consejero de Educación, Ciencia y Universidades,
EMILIO VICIANA DURO

(03/9.551/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales

- 15** *ORDEN 1864/2024, de 7 de junio, de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, por la que se convoca el proceso de selección de los vocales del Consejo de la Mujer en representación de las asociaciones de mujeres y federaciones constituidas por estas que desarrollan su labor en el territorio de la Comunidad de Madrid.*

La presente Orden se dicta en virtud de la Memoria justificativa de la Directora General de Igualdad de fecha 4 de junio de 2024.

La Ley 9/2015, de 28 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, en su artículo 29, crea el Consejo de la Mujer de la Comunidad de Madrid, como órgano de deliberación, consulta y participación de las mujeres, a través de las asociaciones, federaciones de mujeres y entidades en el desarrollo político, social, económico y cultural de la Comunidad de Madrid, remitiendo a regulación reglamentaria sus funciones y organización interna.

Por Decreto 57/2016, de 7 de junio, del Consejo de Gobierno, se aprobó el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Consejo de la Mujer de la Comunidad de Madrid, dotando a este órgano de la función de servir de cauce para la participación de las mujeres, en el desarrollo y aplicación del derecho a la igualdad y la lucha contra la discriminación, así como de canal de comunicación de las entidades representativas de las mujeres ante las Administraciones Públicas y ante cualquier institución de carácter público o privado.

El Capítulo III del mencionado Reglamento regula la composición del Consejo, estableciendo en su artículo 8.1.c) que formarán parte como vocales de dicho Consejo seis representantes de las asociaciones de mujeres y federaciones constituidas por estas, de ámbito regional, que serán elegidos mediante convocatoria pública, a través del procedimiento previsto en el artículo 9, que dispone que, mediante Orden del Titular de la Consejería, se realizará convocatoria pública, para la selección de las asociaciones y federaciones a las que hace referencia el artículo 8.1.c) que vayan a formar parte del Consejo de la Mujer.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me confieren los artículos 8.1.c) y 9 del Decreto 57/2016, de 7 de junio,

DISPONGO

Primero

Objeto

El objeto de esta Orden es convocar el proceso de selección de las asociaciones de mujeres y federaciones constituidas por éstas y de sus seis vocales en el Consejo de la Mujer de la Comunidad de Madrid, de conformidad con lo previsto en el artículo 9 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Consejo de la Mujer de la Comunidad de Madrid, aprobado por Decreto 57/2016, de 7 de junio.

Segundo

Requisitos de participación

Podrán participar en este proceso las asociaciones de mujeres y federaciones constituidas por éstas que, a fecha de publicación de la presente convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, reúnan los siguientes requisitos:

- Estar legalmente constituidas e inscritas en el Registro de Asociaciones de la Comunidad de Madrid y contar entre sus fines estatutarios con la promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.
- Ser de ámbito regional.
- No perseguir fines lucrativos.

- d) Contar con una estructura interna y un régimen de funcionamiento democrático, en el marco del Ordenamiento legal vigente.
- e) Poseer y acreditar un número mínimo de 150 mujeres asociadas. En el caso de las federaciones, se computará como número de socias el resultante de la suma de las asociadas de cada una de las asociaciones integradas en la federación.
- f) Tener una existencia de al menos, cuatro años y haber realizado, en los dos últimos años, programas relacionados con la defensa de la igualdad y lucha contra la discriminación de las mujeres en la Comunidad de Madrid. En el caso de las federaciones, este último requisito lo deberán cumplir al menos la mitad de las asociaciones que integren las mismas.

Tercero

Solicitudes

1. Las entidades que deseen participar en la presente convocatoria deberán formular solicitud, según modelo normalizado que se encuentra disponible en la sede electrónica de la Comunidad de Madrid, en la dirección electrónica:

<https://www.comunidad.madrid/servicios/administracion-digital-punto-acceso-general> ,

debidamente suscrita por el representante legal de la entidad, dirigiéndolas a la Consejera de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, en el plazo de 15 días contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Orden en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

2. Cada entidad participante presentará una única solicitud. En el supuesto de que una misma entidad presente más de una solicitud, únicamente se tendrá en cuenta la primera solicitud presentada en consideración al día y hora de presentación, salvo error manifiesto que pueda ser justificado ante el órgano encargado de la Ordenación e instrucción del procedimiento.

3. Las solicitudes y la documentación que proceda deberán presentarse en el Registro Electrónico General de la Comunidad de Madrid a través del acceso habilitado para ello en el portal de internet de la Comunidad de Madrid (www.comunidad.madrid), en la dirección electrónica: <https://www.comunidad.madrid/servicios/administracion-digital-punto-acceso-general> o en los demás registros electrónicos previstos en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para la presentación de la solicitud por medios electrónicos, es necesario disponer de uno de los Certificados Electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica, que sean operativos en la Comunidad de Madrid y expedidos por prestadores incluidos en la “Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación” o cualquier otro sistema de firma electrónica que la Comunidad de Madrid considere válido en los términos y condiciones que se establezcan específicamente para cada tipo de firma.

4. Al ser los solicitantes sujetos del artículo 14.2 de la Ley 39/2015, obligados a relacionarse electrónicamente con la Administración, la notificación se realizará a través de medios electrónicos de acuerdo con lo establecido en el artículo 43 del mismo texto legal. A tal efecto, el solicitante está obligado a estar dado de alta en el servicio de Notificaciones Electrónicas de la Comunidad de Madrid, accediendo al mismo a través del enlace <https://www.comunidad.madrid/servicios/administracion-digital-punto-acceso-general>

Cuarto

Documentación

1. Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:
 - a) Copia auténtica del DNI, NIE o documento legalmente equivalente del representante legal de la entidad.
 - b) Documentación acreditativa de la representación de la persona firmante de la solicitud.
 - c) Copia auténtica de los Estatutos vigentes de la entidad participante.
 - d) Certificado de inscripción de la entidad en el Registro de Asociaciones de la Comunidad de Madrid en el que conste, la denominación de la entidad, representante legal, fecha de inscripción, domicilio social y delegación o delegaciones que, en su caso, la entidad tenga en la Comunidad de Madrid.

- e) Certificado del representante legal de la entidad en la que se acredite la realización, en los últimos dos años, de programas y/o actividades relacionados con la defensa de la igualdad y lucha contra la discriminación de las mujeres en la Comunidad de Madrid.

El certificado se acompañará de las memorias anuales de las actuaciones realizadas por la entidad en los últimos dos años.

En el caso de que la solicitud de participación sea realizada por una federación de asociaciones deberá aportar certificado del representante legal de la federación que incluya las actividades y/o programas de cada una de las asociaciones que pertenecen a la federación.

Además, deberán aportarse por la federación las memorias anuales de las actividades realizadas en los últimos dos años por cada de las entidades que la integran.

- f) Certificado del representante legal de la entidad en el que consten el número de asociadas o el número de asociaciones en caso de federaciones y el número de socias de cada una de estas.

2. Los interesados tienen derecho a no aportar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración. La administración actuante podrá consultar o recabar dichos documentos salvo que el interesado se opusiera a ello. No cabrá la oposición cuando la aportación del documento se exigiera en el marco del ejercicio de potestades sancionadoras o de inspección.

3. Las Administraciones Públicas deberán recabar los documentos electrónicamente a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.

4. De acuerdo con el artículo 28.5 de la Ley 39/2015, excepcionalmente, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, las Administraciones podrán solicitar de manera motivada el cotejo de las copias aportadas por el interesado, para lo que podrán requerir la exhibición del documento o de la información original.

Quinto

Tramitación

1. La Ordenación e instrucción del procedimiento regulado en la Orden corresponde a la Dirección General de Igualdad.

2. Una vez recibida la solicitud, si esta no reúne los requisitos exigidos por la Orden, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución expresa del órgano competente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Comprobada y examinada la documentación presentada, la Dirección General de Igualdad procederá a publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID el listado provisional de admitidos y excluidos de las entidades solicitantes indicando el nombre de las entidades, su NIF, el número de socias y, en las entidades excluidas, el motivo de la exclusión.

4. Las entidades participantes tendrán un plazo de 5 días para formular alegaciones ante el titular de la Dirección General de Igualdad, contados desde la fecha de publicación del listado provisional de admitidos y excluidos.

5. Transcurrido el plazo previsto en el apartado anterior y vistas, en su caso, las alegaciones presentadas, la Dirección General de Igualdad elevará propuesta de resolución a la Consejera de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, que dictará resolución definitiva, en la que admitirá a todas las asociaciones de mujeres y federaciones constituidas por estas que no hayan resultado excluidas y en la que resolverá que todas ellas pasen a formar parte del Consejo de la Mujer. Esta Orden se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Sexto

Resolución de la convocatoria

Este procedimiento será resuelto en el plazo máximo de tres meses contados a partir de la publicación de la Orden de convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Séptimo*Propuesta de las asociaciones y federaciones de mujeres y nombramiento de las personas que les representarán en las vocalías*

1. Las asociaciones de mujeres y federaciones constituidas por estas que formen parte del Consejo de la Mujer en virtud de la resolución a la que se refiere el apartado 5.5, deberán elegir de común acuerdo entre ellas a las seis entidades que las van a representar en el Consejo, y estas a su vez a sus seis vocales. En dicha elección se incluirá asimismo los correspondientes suplentes.
2. El acuerdo alcanzado irá suscrito por los representantes legales de todas las asociaciones y federaciones que integran el Consejo y en él reconocerán como sus representantes a las seis entidades y la persona designada por cada una de ellas.
3. Si en el plazo de diez días desde la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de la Orden mencionada en el apartado 5.5, las asociaciones de mujeres y federaciones constituidas por éstas que formen parte del Consejo de la Mujer no logran llegar a un acuerdo entre ellas, la designación de las seis que las van a representar se realizará mediante sorteo público efectuado por la Dirección General de Igualdad.
4. La incorporación de una Federación al Consejo de la Mujer de la Comunidad de Madrid, excluye la de las asociaciones que la integren por separado. Asimismo, la elección como titular o suplente de una de las vocalías previstas en el artículo 8 del Decreto 57/2016, de 7 de junio, excluye a la persona física y a la entidad a la que representa, de cualquier otra vocalía de las previstas en dicho artículo.
5. Los vocales del Consejo de la Mujer de la Comunidad de Madrid serán nombrados por Orden del titular de la Consejería Familia, Juventud y Asuntos Sociales.

Octavo*Recursos*

Contra esta convocatoria, y contra los actos que pongan fin a la vía administrativa derivados de su aplicación, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, o de la recepción de su notificación, si el acto no se publica. También podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses. Todo ello, sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir y de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en los artículos 8, 10, 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Noveno*Habilitación*

Se faculta a la Directora General de Igualdad para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarias para la aplicación de la presente Orden.

Décimo*Protección de datos de carácter personal*

Se informa que los datos personales de los candidatos a vocales se integrarán en el tratamiento de datos personales "Consejo de la Mujer".

El tratamiento de datos es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento, constanding el consentimiento expreso de los interesados para el tratamiento de sus datos, y se realizará bajo la responsabilidad de la Dirección General con competencias en materia de promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, actualmente la Dirección General de Igualdad, sita en calle de Manuel de Falla, 7, 28036 Madrid, pudiendo consultar más información al respecto en

<https://www.comunidad.madrid/gobierno/informacion-juridica-legislacion/proteccion-datos>

Los datos podrán ser comunicados a otros órganos de esta administración para la tramitación y otras administraciones/poderes públicos para el ejercicio de sus competencias legales. En caso de requerimiento: Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del estado/Autoridades Judiciales.

Puede contactar al Delegado de protección de datos en protecciondatos-psociales@madrid.org, o bien a la dirección postal calle O'Donnell, número 50, Madrid. Para ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y los demás que le otorga la normativa vigente ha de dirigir al responsable de tratamiento una solicitud firmada, preferentemente mediante el formulario de solicitud "Ejercicio de derechos en materia de protección de datos personales" por cualquier medio admitido en derecho, donde conste copia de DNI o consintiendo su consulta".

Undécimo

Efectos

La presente Orden producirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 7 de junio de 2024.

La Consejera de Familia, Juventud y Asuntos Sociales,
ANA DÁVILA-PONCE DE LEÓN MUNICIO

(03/9.247/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Educación, Ciencia y Universidades

- 16** *RESOLUCIÓN de 6 de junio de 2024, de la Secretaria General Técnica de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades por la que se dispone la publicación de la declaración de desierto, acordada mediante Orden del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, número 2691/2024, de 6 de junio, en la licitación del expediente de contratación del servicio para la «Gestión de la Escuela Infantil “La Mimosa” de Fuenlabrada».*

Mediante Orden n.º 684/2024, de 7 de marzo, del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, se inició y se ordenó la tramitación del expediente de contratación del servicio para la «Gestión de la Escuela Infantil “La Mimosa” de Fuenlabrada».

Por Orden del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, n.º 1691/2024, de 19 de abril, se aprobaron los correspondientes Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, que habían de regir la adjudicación y prestación del servicio.

El gasto, para financiar la ejecución del mencionado contrato, fue autorizado por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, en su sesión de fecha de 14 de mayo de 2024, por un importe total de 1.234.910,82 euros, con cargo al subconcepto 22704 “Gestión de Centros” del Programa 322A, de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid, conforme a la siguiente distribución por anualidades:

ANUALIDADES

2024	2025	2026	2027	TOTAL
112.264,62 €	411.636,94 €	411.636,94 €	299.372,32 €	1.234.910,82 €

Esta licitación fue publicada en el “perfil del contratante” de la Comunidad de Madrid, en el “Diario Oficial de la Unión Europea” y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 17, 21 y 28 de mayo de 2024 respectivamente, finalizando el plazo de presentación de ofertas el 3 de junio de 2024.

Transcurrido dicho plazo, se ha comprobado a través del sistema informático Licit@, que no se han presentado proposiciones a la licitación, según se acredita mediante certificado, emitido el 4 de junio de 2024, por la titular de la División de Contratación de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades.

En virtud de lo que establece el artículo 150.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas por las disposiciones vigentes,

DISPONGO

Declarar desierta la licitación para la adjudicación, mediante procedimiento abierto con pluralidad de criterios, del expediente de contratación del servicio para la «Gestión de la Escuela Infantil “La Mimosa” de Fuenlabrada», por falta de presentación de licitadores en el procedimiento.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que lo ha dictado, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer, todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y

artículos 8 a 12 y 46 de la Ley 29/1997, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Madrid, a 6 de junio de 2024.—La Secretaria General Técnica, María Paz Cuesta Pedrajas.

(03/9.405/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Educación, Ciencia y Universidades

- 17** *RESOLUCIÓN de 13 de junio de 2024, del Director General de Recursos Humanos, por la que se emplaza a los posibles interesados para que puedan personarse como demandados en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Nuria Estangüi Sánchez-Escribano.*

Doña Nuria Estangüi Sánchez-Escribano ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la Resolución presunta por silencio administrativo de la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades de la Comunidad de Madrid, frente al recurso de alzada interpuesto con fecha 29 de julio de 2023 frente a la calificación de la primera prueba que conforma la fase de oposición del procedimiento selectivo convocado mediante Resolución de 2 de febrero de 2022, para el ingreso en el cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, especialidad de Geografía e Historia, y contra la Resolución presunta por silencio administrativo de la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades de la Comunidad de Madrid, frente al recurso de alzada interpuesto con fecha 29 de julio de 2023 contra el listado definitivo de puntuaciones obtenidas tras la valoración de los méritos en la fase de concurso en el mismo procedimiento selectivo convocado mediante Resolución de 2 de febrero de 2022.

Mediante Decreto de 27 de mayo de 2024, la Letrada del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 4 de Madrid ha instado a la Comunidad de Madrid para que realice los emplazamientos a cuantos aparezcan como interesados en el Procedimiento Abreviado 109/2024, para que en el plazo de nueve días puedan comparecer y personarse como demandados, mediante Procurador y Letrado.

La personación de los posibles interesados deberá hacerse ante el citado Juzgado, sito en Madrid, calle Gran Vía, 19, planta 4 (28013).

Madrid, a 13 de junio de 2024.—El Director General de Recursos Humanos, Miguel José Zurita Becerril.

(03/9.480/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras

O. A. CONSORCIO REGIONAL DE TRANSPORTES PÚBLICOS REGULARES DE MADRID

- 18** *CONVENIO de colaboración de 30 de mayo de 2024, entre el Consorcio Regional de Transportes de Madrid y Cruz Roja Española, por el que se establece el procedimiento y las condiciones en las que el Consorcio Regional de Transportes de Madrid facilitará a Cruz Roja Española la gestión de los títulos de transporte que sean demandados por esta.*

REUNIDOS

De una parte, D. Jorge Rodrigo Domínguez, en su condición de Presidente del Consejo de Administración del Consorcio Regional de Transportes Públicos Regulares de Madrid, designado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid de 19 de julio de 2023 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 20 de julio de 2023), actuando para la firma de este Convenio en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 6.2 de la Ley 5/1985, de 16 de mayo, de creación del Consorcio y el artículo 12 de la Ley 1/1984, de 19 de enero, de Administración Institucional de la Comunidad de Madrid y en el artículo 6.2.b) del Decreto 48/2019, de 10 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid.

De otra parte, D. Francisco Gabriel Sánchez Parodi, mayor de edad, con Documento Nacional de Identidad número, xxxxx907W, actuando en nombre y representación de Cruz Roja Española en la Comunidad de Madrid, con domicilio en la calle Muguét, número 7, 28044 Madrid, en virtud de las facultades que le confieren la escritura de poder otorgada ante el notario de Madrid, D. Ignacio Gil-Antuñano Vizcaíno, el 11 de julio de 2019, bajo el número 3.178 de orden de protocolo.

Actuando las partes en el ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, se reconocen la capacidad jurídica suficiente en cuanto a la mencionada representación para suscribir el presente Convenio de colaboración y a tal efecto,

MANIFIESTAN

Primero

El Consorcio Regional de Transportes de Madrid es un Organismo Autónomo de la Comunidad de Madrid, adscrito a la Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras, que concentra las competencias sobre transporte público regular de viajeros de la Comunidad de Madrid y de los Ayuntamientos adheridos al mismo.

Asimismo, tiene entre sus funciones y en el marco de las competencias que atribuye la Ley 5/1985, de 16 de mayo, de creación de dicho Organismo, la planificación de la infraestructura y de los servicios de transporte público de viajeros, la elaboración de un sistema tarifario común y el fomento de sistema de transporte público de la Comunidad de Madrid [artículo 2.2.a), b) y c) de la citada ley].

Segundo

Cruz Roja Española es una institución humanitaria, sin fines de lucro, de carácter voluntario e interés público, que desarrolla una actividad orientada a la consecución de los siguientes fines específicos, entre los que cabe destacar:

1. La promoción y colaboración en acciones de solidaridad, de cooperación al desarrollo y de bienestar social en general y de servicios asistenciales y sociales, con especial

atención a colectivos y a personas con dificultades para su integración social, en particular a las personas dependientes y a sus familias, y la protección y mejora del medio ambiente.

2. El fomento y participación en programas de salud y en acciones que por su especial carácter altruista resulten más convenientes para la salud pública.

3. La promoción de la participación voluntaria y desinteresada de las personas físicas y jurídicas, públicas o privadas, en las actividades y en el sostenimiento de la Institución para el cumplimiento de sus cometidos.

4. El fomento de la participación de la infancia y la juventud en las actividades de la Institución, y la propagación entre ellos de los principios del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, del Derecho internacional humanitario y de los derechos humanos fundamentales, así como de los ideales de paz, mutuo respeto y entendimiento entre todos los hombres y los pueblos.

5. El desarrollo de acciones formativas encaminadas a la consecución de los anteriores fines.

Tercero

Que el artículo 48.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.

Que, en consecuencia, el Consorcio Regional de Transportes de Madrid (en adelante CRTM) y Cruz Roja Española (en adelante CRE) están habilitados para la suscripción del presente Convenio de colaboración, el cual quedará fuera del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público, excepto para la resolución de las dudas y de las lagunas que pudieren presentarse, en cuyo caso serán de aplicación los principios contenidos en dicha Ley.

Cuarto

Que la suscripción del presente Convenio mejora la eficacia y la eficiencia en la gestión y facilita que los voluntarios colaboradores, así como otros usuarios a los que CRE atiende, puedan realizar los desplazamientos urbanos y/o interurbanos necesarios para participar en las acciones propias de esa institución humanitaria sin tener que realizar un desembolso económico previo y evitando cualquier carga administrativa innecesaria o accesorias a los destinatarios y rentabilizando de esta forma el gasto público.

Quinto

El presente Convenio se encuadra en el tipo establecido en la letra c) del apartado 2, del artículo 47 de la mencionada Ley 40/2015, de 1 de octubre, referida a Convenios firmados entre una Administración Pública u organismo o entidad de derecho público y un sujeto de Derecho privado.

Sexto

Que se cumplen los trámites preceptivos que establece el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre y el artículo 5 del Decreto 48/2019, de 10 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid.

Por todo lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio de colaboración, que se registrará por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera

Objeto del Convenio

El objeto del presente Convenio, es establecer la colaboración entre las partes firmantes, mediante la elaboración del procedimiento y las condiciones en las que el CRTM facilitará a CRE la gestión de los títulos de transporte que sean demandados por esta, facilitando de esta manera las gestiones a realizar por CRE y al mismo tiempo fomentando el uso del transporte público entre los voluntarios colaboradores, y otros usuarios a los que CRE atiende.

Segunda

Compromisos del Consorcio Regional de Transportes

En virtud de este Convenio de colaboración, se compromete a realizar las siguientes actuaciones:

1. Poner a disposición de CRE una plataforma específica de carga de títulos de transporte con pago en diferido, que le permita cargar los títulos de transporte autorizados: títulos de 10 viajes Metrobús, 10 viajes interurbanos, abonos 30 días y Tarjeta Azul, en las tarjetas personales TTP y tarjetas anónimas MULTI de los usuarios que CRTM determine. Asimismo, la aplicación facilitará informes de las cargas realizadas con periodicidad configurable desde la propia aplicación.
2. La plataforma de carga se podrá instalar en un máximo de 10 localizaciones diferentes (denominados puntos de carga) con un número máximo de 3 puestos en cada una de ellas.
3. Supervisar presencialmente la puesta en marcha de la plataforma y facilitar formación y manuales de uso de la misma.
4. Atender, vía web, las incidencias de las cargas de los títulos cuando se trate de un problema derivado de la lectura de la tarjeta y similar. Las incidencias originadas por la propia tarjeta se deberán resolver presencialmente en las oficinas de gestión del CRTM.
5. Generar factura única con cargo a Cruz Roja, de todas las cargas realizadas dentro del mes natural anterior y poner la factura a su disposición dentro de los 10 primeros días del mes siguiente al período facturado.
6. Facturar, en su caso, las tarjetas MULTI que Cruz Roja adquiera al CRTM a estos efectos.

Tercera

Compromisos de Cruz Roja Española

En virtud de este convenio de colaboración, CRE se compromete a realizar las siguientes actuaciones relacionadas con la gestión de la carga de títulos de transporte:

1. Adquirir y gestionar las líneas de comunicación, hardware y software necesarios para el funcionamiento de la plataforma de carga según especificaciones técnicas de CRTM.
2. Efectuar la carga de títulos de transporte autorizados a través de la plataforma de carga habilitada por el CRTM en sus propias instalaciones, que le permite cargar las tarjetas TTP y MULTI a los usuarios que CRE determine, y obtener informes de las cargas realizadas en un período dado con el objeto de llevar el seguimiento y control de las mismas.
3. Utilizar la plataforma de carga exclusivamente para los fines establecidos en este Convenio.
4. Velar por el mantenimiento en buen estado de la plataforma de carga facilitada por el CRTM.
5. Comunicar al servicio de soporte del CRTM, a través del canal establecido, las incidencias que pudieran presentarse en la carga de las tarjetas.
6. Certificar, mensualmente, todas las cargas realizadas en sus instalaciones a través de la plataforma de carga, dentro de los 5 primeros días del mes siguiente.
7. Adquirir, en su caso, al CRTM las tarjetas MULTI que precise para la realización de estas actividades.
8. Tramitar las facturas emitidas mensualmente por el CRTM.
9. Realizar el pago de las facturas dentro de los treinta días siguientes a la fecha de emisión, según se establece en la cláusula cuarta.

Cuarta

Forma de pago

CRE abonará al CRTM, mediante transferencia bancaria, el importe correspondiente a las recargas de las tarjetas de transporte que se efectúen y de las tarjetas MULTI que se adquieran, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de emisión de las facturas emitidas por el CRTM.

El servicio de atender vía web las incidencias de las cargas, en las condiciones establecidas, será sin coste.

Quinta*Protección de datos*

Las partes se comprometen a cumplir con la legislación vigente en materia de protección de datos y cada una de las partes asumirá la responsabilidad en que, por este concepto, pueda incurrir.

En particular, si la colaboración objeto del presente convenio implicase el tratamiento de datos personales, las partes declaran expresamente que conocen y quedan obligadas a cumplir en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y cualquier otra normativa que pueda sustituir, modificar o complementar a la mencionada en materia de protección de datos de carácter personal durante la vigencia del presente convenio.

Especialmente, las partes se comprometen al cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el deber de información a los titulares de los datos personales, con el deber de confidencialidad, con las medidas de seguridad, y con la notificación de brechas de seguridad que pudieran producirse, así como al cumplimiento de las que se contengan en el correspondiente acuerdo de encargo de tratamiento a firmar entre el responsable del tratamiento y el encargado del mismo, si lo hubiera.

Estas obligaciones deberán ser conocidas por todos aquellos que pudieran participar en las actuaciones derivadas del presente convenio, comprometiéndose las partes a informar a los mismos.

Sexta*Vigencia del Convenio*

El presente Convenio entrará en vigor a fecha de la última firma y su vigencia se extenderá por un plazo de cuatro años.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un período de hasta cuatro años adicionales, de acuerdo con lo previsto en el artículo 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Séptima*Modificación del Convenio*

El presente Convenio podrá modificarse por acuerdo unánime de los firmantes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 49.g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debiendo reflejarse dichas modificaciones de forma expresa mediante Adenda.

Octava*Resolución*

El convenio quedará extinguido con el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto.

De acuerdo al artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, son causas de resolución del convenio:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado prórroga.
- b) El acuerdo unánime de las partes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones esenciales asumidas en este convenio por parte de alguno de los firmantes, de acuerdo con lo contenido en la cláusula décima del presente convenio.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa prevista en el ordenamiento jurídico.

Terminada la actuación relativa al presente convenio, así como en el caso de su resolución, se estará a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Novena*Comisión de Seguimiento del Convenio*

Para la debida coordinación y seguimiento de las actuaciones de las distintas partes intervinientes, se constituirá una Comisión de Seguimiento para la vigilancia y control de la ejecución del Convenio de colaboración y de los compromisos adquiridos por los firmantes, que resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del mismo.

Dicha Comisión estará compuesta por dos representantes del Consorcio Regional de Transportes de Madrid y dos representantes de la Cruz Roja Española. La Comisión de Seguimiento se reunirá, al menos, con carácter anual.

El funcionamiento de esta comisión, que ejercerá la dirección colegiada del mismo, se ajustará al régimen jurídico de los órganos colegiados establecido en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, adoptando sus acuerdos por mayoría de votos.

La referida Comisión de Seguimiento se constituirá en el plazo máximo de un mes, a contar desde la firma de este Convenio, lo que implica el compromiso de las partes a comunicarse, recíprocamente y con la antelación necesaria, la identidad y datos de contacto de las personas que integrarán esta Comisión.

Los acuerdos de la Comisión de Seguimiento se tomarán por unanimidad de ambas partes. Se requerirá la asistencia de la totalidad de los miembros, en persona o debidamente representados.

Se nombrará un Presidente y un Secretario. Este último será el responsable de levantar acta de las reuniones y efectuar las convocatorias. La Presidencia de la Comisión será ejercida de manera alterna por los dos órganos correspondiendo los años impares al CRTM y los pares a la CRE.

La función de Secretario de la comisión corresponderá a la parte que no ejerza la presidencia ese año.

Décima*Incumplimiento*

En caso de incumplimiento de las obligaciones esenciales asumidas en este convenio por parte de alguno de los firmantes, se notificará por la parte que así lo considere a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en el plazo de 30 días naturales la obligación incumplida. Este requerimiento será comunicado a los miembros de la Comisión de seguimiento prevista en la cláusula novena y a las partes firmantes.

En el caso en que CRE se retrasara en el pago de las facturas en más de dos meses a contar desde la fecha de emisión de las mismas, El CRTM podría suspender el funcionamiento de la plataforma de carga hasta que la situación quedara resuelta, sin perjuicio de la potestad de reclamación de las cantidades pendientes de abono.

En tal caso, el CRTM comunicaría a CRE tal actuación con una semana de antelación a dicha suspensión.

La reactivación del funcionamiento de la plataforma, conllevará el abono por parte de CRE de todas las cantidades adeudadas, con el interés legal aplicable por mora, y los gastos derivados de la nueva puesta en funcionamiento.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa conllevará la indemnización de los perjuicios causados. Dicha indemnización se fijará atendiendo al importe de los daños efectivamente ocasionados.

Undécima*Naturaleza jurídica y jurisdicción competente*

El presente convenio queda fuera del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, conforme a lo establecido en su artículo 6, rigiéndose por el contenido de sus estipulaciones y por la normativa administrativa de carácter básico, entre otras, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, cuando resulten plenamente vigentes.

Las cuestiones litigiosas que se originen por la aplicación de este Convenio, se dirimirán ante los Tribunales de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa con sede en Madrid.

Y para que conste, en prueba de conformidad, ambos firman el presente convenio de colaboración, en el lugar y fecha arriba indicados.

Madrid, a 30 de mayo de 2024.—El Presidente del Consejo de Administración del Consorcio Regional de Transportes, Jorge Rodrigo Domínguez.—La Cruz Roja Española en la Comunidad de Madrid, Francisco Gabriel Sánchez Parodi.

(03/8.939/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Sanidad

19 *RESOLUCIÓN de 6 de junio de 2024, del Secretario General Técnico de la Consejería de Sanidad, por la que se dispone la publicación, en el “perfil del contratante” de internet y en los diarios oficiales, del anuncio de formalización del contrato de “Suministro de 640.000 dosis de la vacuna frente al herpes zóster para los años 2024 y 2025”. Expediente 3/2024 (A/SUM-001812/2024).*

1. Nombre, número de identificación, dirección, incluido código NUTS, número de teléfono y de fax, y dirección electrónica y de internet del poder adjudicador y, en caso de ser diferente, del servicio del que pueda obtenerse información complementaria. Consejería de Sanidad, S7800001E, calle Aduana, número 29, 28013 Madrid, ES300, Teléfono: 915 867 678.

- divisiondecontratacionsanidad@salud.madrid.org
- <https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>

2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida: Administración Pública, Administración Sanitaria.

3. Cuando proceda, indicación de si el poder adjudicador es una central de compras o de si se va a utilizar alguna otra forma de contratación conjunta: No procede.

4. Código CPV: 33651600-4 Vacunas.

5. Código NUTS del emplazamiento principal de ejecución: ES30 Comunidad de Madrid.

6. Descripción de la licitación: Este contrato tiene por objeto la adquisición estimada de 640.000 dosis de la vacuna frente al herpes zóster para los años 2024 y 2025, para la vacunación de personas pertenecientes a los grupos diana consensuados a nivel nacional para esta enfermedad, ya sea por presentar condiciones de riesgo o por presentar indicación por edad, y según las recomendaciones de la Dirección General de Salud Pública incluidas en el Calendario de vacunación para toda la vida de la Comunidad de Madrid para el año 2023.

Por tratarse de suministros contemplados en el artículo 16.3.a) de la LCSP, las cantidades propuestas para la adjudicación son estimadas y su entrega está condicionada a las necesidades de la Dirección General de Salud Pública.

Las características se especifican en el pliego de prescripciones técnicas particulares.

7. Tipo de procedimiento de adjudicación: Negociado sin publicidad por exclusividad, artículo 168.a).2.º Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

- a) Se aplicó un Acuerdo marco. No.
- b) Se aplicó un sistema dinámico de adquisición. No.

8. División en lotes: No.

9. Criterios previstos para la adjudicación del contrato: Único criterio, precio.

10. Fecha de la adjudicación del contrato: 6 de mayo de 2024. Fecha de formalización: 6 de junio de 2024.

11. Número de ofertas recibidas: Una.

12. Datos de los adjudicatarios:

- Adjudicatario: Glaxosmithkline, S. A. (NIF: A-28228526).
- Dirección electrónica: licitaciones.licitaciones@gsk.com
- Dirección internet: <https://es.gsk.com/es-es/>
- El adjudicatario es una pequeña y mediana empresa: No.

13. Importe total de adjudicación: 80.038.400,00 euros (4 por 100 IVA incluido).

Base imponible: 76.960.000,00 euros (IVA excluido).

Precio unitario dosis: 125,06 euros (4 por 100 IVA incluido).

14. Información sobre si el contrato está relacionado con un proyecto o programa financiado con fondos de la Unión. No.

15. Nombre y dirección del órgano responsable de los procedimientos de recurso y, en su caso, de mediación. Indicación del plazo de presentación de recursos o, en caso nece-

sario, el nombre, la dirección, los números de teléfono y de fax y la dirección electrónica del servicio del que pueda obtenerse dicha información:

- Contra el acto de adjudicación que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso especial en materia de contratación a tenor de lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ambos plazos contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer. Todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y artículos 8 a 12 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

16. Fechas y referencias de publicaciones anteriores en el “Diario Oficial de la Unión Europea” relevantes para el contrato o los contratos que se den a conocer en el anuncio: No procede.

17. Fecha de envío del anuncio: 7 de junio de 2024.

18. Otras informaciones: No procede.

Hágase público para general conocimiento, junto con el correspondiente contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 154.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En Madrid, a 6 de junio de 2024.—El Secretario General Técnico, Francisco Lobo Montalbán.

(03/9.371/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Sanidad

HOSPITAL UNIVERSITARIO “RAMÓN Y CAJAL”

20 *RESOLUCIÓN de 12 de junio de 2024, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario “Ramón y Cajal”, por la que se dispone la publicación, en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante”, de la formalización de la modificación del contrato 2023000015 «Suministro stent periférico recubierto de EPTFE cromocobalto y stent periférico doble recubrimiento EPTFE cromocobalto en varias medidas para el Servicio de Cirugía Vascul ar del Hospital Universitario “Ramón y Cajal” ».*

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Consejería de Sanidad. Servicio Madrileño de Salud. Hospital Universitario “Ramón y Cajal”.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección de Gestión y Servicios Generales. Subdirección de Gestión Económica y Suministros. Unidad de Contratación.
 - c) Número de expediente: 2023000015.
 - d) Dirección de internet del “perfil del contratante”:
— <http://www.madrid.org/contratospublicos>
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: Suministros.
 - b) Descripción del objeto: Suministro stent periférico recubierto de EPTFE cromocobalto y stent periférico doble recubrimiento EPTFE cromocobalto en varias medidas para el Servicio de Cirugía Vascul ar.
 - c) Lotes: Sí.
 - d) CPV: 33184500-8 Endoprótesis coronarias.
3. Tramitación y procedimiento de adjudicación:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Valor estimado del contrato: 367.750,00 euros.
 - d) Presupuesto base de licitación:
 - Importe neto: 147.100,00 euros.
 - IVA: 14.710,00 euros.
 - Importe total: 161.810,00 euros.
4. Formalización del contrato:
 - a) Fecha adjudicación: 29 de junio de 2023.
 - b) Fecha formalización contrato: 25 de julio de 2023.
 - c) Plazo ejecución: Doce meses.
5. Datos de la modificación:
 - a) Fecha formalización modificación: 11 de junio de 2024.
 - b) Contratista: Cardiva 2, S. L. (NIF: B-80601982).
 - c) Importe modificación:
 - Importe neto: 9.300,00 euros.
 - IVA: 930,00 euros.
 - Importe total: 10.230,00 euros.
 - d) Plazo de la modificación: Hasta la finalización del contrato.
 - e) Motivo de la modificación: Necesidad de ampliar el número de unidades y ajustarlas al consumo real.

Madrid, a 12 de junio de 2024.—El Director-Gerente, Carlos Mingo Rodríguez.

(03/9.365/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID**D) Anuncios****Consejería de Sanidad****HOSPITAL UNIVERSITARIO “PRÍNCIPE DE ASTURIAS”**

21 *RESOLUCIÓN de 11 de junio de 2024, de la Gerencia del Hospital Universitario “Príncipe de Asturias”, de formalización del contrato P. A. HUPA 26/24 «Suministro de fibras de láser para el tratamiento de litiasis urinaria y enucleación prostática mediante láser de holmio para el Hospital Universitario “Príncipe de Asturias”»*

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud. Hospital Universitario “Príncipe de Asturias”.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Suministros.
 - c) Número de expediente: P. A. HUPA 26/24.
 - d) Dirección de internet del “perfil del contratante”: Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (<http://www.madrid.org/contratospublicos>).
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: Suministros.
 - b) Descripción del objeto: Fibras de láser para el tratamiento de litiasis urinaria y enucleación prostática mediante láser de holmio.
 - c) Lotes: Único.
 - d) CPV: 33140000-3.
 - e) Acuerdo marco (si procede) No.
 - f) Sistema dinámico de adquisición (si procede): No.
 - g) Medio y fecha de publicación del anuncio de licitación:
 - “Diario Oficial de la Unión Europea” de 18 de marzo de 2024.
 - BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de marzo de 2024.
 - “Perfil del contratante” de 18 de marzo de 2024.
3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
4. Valor estimado del contrato: 242.730,00 euros.
5. Presupuesto base de licitación: 78.300,00 euros.
IVA: 16.443,00 euros.
Importe total: 94.743,00 euros.
6. Formalización del contrato:
 - a) Fecha de adjudicación: 30 de mayo de 2024.
 - b) Fecha de formalización del contrato: 7 de junio de 2024.
 - c) Contratista: Izasa Hospital, S. L. U. (NIF: B-08438731).
 - d) Importe de adjudicación:
 - d.1) Importe neto: 76.410,00 euros.
IVA: 16.046,10 euros.
Importe total: 92.456,10 euros.
 - e) Ventajas de las ofertas adjudicatarias: Las que figuran en la resolución de adjudicación de 30 de mayo de 2024.

Madrid, a 11 de junio de 2024.—El/la Directora-Gerente, por vacante, el Director Médico, Manuel Ramón Cabeza Álvarez.

(03/9.388/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Sanidad

HOSPITAL UNIVERSITARIO “SEVERO OCHOA”

22 *RESOLUCIÓN de 13 de junio de 2024, de la Gerencia del Hospital Universitario “Severo Ochoa”, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” en Internet, de la corrección de errores en el pliego de prescripciones técnicas y apertura de un nuevo plazo de presentación de ofertas de la convocatoria del contrato de: «Adquisición de sensores para pulsioximetría en el Hospital Universitario “Severo Ochoa”». (P. A. 38-2024).*

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de información:
 - a) Organismo: Consejería de Sanidad. Servicio Madrileño de Salud. Hospital Universitario “Severo Ochoa”.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Suministros.
 - c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Hospital Universitario “Severo Ochoa”. Servicio de Suministros.
 - 2) Domicilio: Avenida de Orellana, s/n.
 - 3) Localidad y código postal: 28911 Leganés.
 - 4) Teléfono: 914 818 411 / 8747.
 - 5) Telefax: 916 938 843.
 - 6) Correo electrónico: contratacion.hsvo@salud.madrid.org
 - 7) Dirección de Internet del “perfil del contratante”: Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid: <https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>
 - d) Número de expediente: P. A. 38-2024.
2. Corrección de errores:

Rectificación de error advertido en el Pliego de prescripciones técnicas del P. A. 38-2024 para la «Adquisición de sensores para pulsioximetría en el Hospital Universitario “Severo Ochoa”», procediendo a su corrección en dicho pliego y su publicación en el Portal de Contratación de la Comunidad de Madrid, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. Asimismo se aprueba la apertura de un nuevo plazo de presentación de ofertas.

3. Fecha límite de presentación de ofertas:
 - 15 de julio de 2024, a las 23:59 horas.
4. Fecha apertura proposiciones económicas y documentación técnica:
 - Fecha: 23 de julio de 2024 a las 10:00 horas.

Personas autorizadas a asistir a dicha apertura: en sesión privada en virtud de lo señalado en el artículo 157.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que establece que no es imprescindible que la apertura de las ofertas económicas se realice en acto público cuando en la licitación se emplean medios electrónicos.

En Leganés, a 13 de junio de 2024.—El Gerente del Hospital Universitario “Severo Ochoa”, Domingo del Cacho Malo.

(01/9.556/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Sanidad

HOSPITAL UNIVERSITARIO “SEVERO OCHOA”

23 *RESOLUCIÓN de 14 de junio de 2024, de la Gerencia del Hospital Universitario “Severo Ochoa”, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” en Internet, de la convocatoria del contrato de: «Servicio para la gestión de fluidoterapia en el Hospital Universitario “Severo Ochoa”». (P. A. 24-2024).*

1. Poder adjudicador.
 - Denominación: Servicio Madrileño de Salud. Hospital Universitario “Severo Ochoa”.
 - Número de identificación: P. A. 24-2024.
 - Dirección: Avenida de Orellana, s/n.
 - Código NUTS: ES030.
 - Teléfono: 914 818 411.
 - Telefax: 916 938 843.
 - Dirección electrónica: <http://www.madrid.org>
 - Correo electrónico: contratacion.hsvo@salud.madrid.org
2. Dirección electrónica o de Internet en la que estarán disponibles los pliegos de la contratación para un acceso libre, directo, completo y gratuito: Madrid (URL <https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>).
 Cuando no se disponga de un acceso libre, directo, completo y gratuito por los motivos contemplados en el artículo 138, una indicación sobre el modo de acceso a los pliegos de la contratación: No procede.
3. Tipo de poder adjudicador: Administración Pública.
 - Principal actividad ejercida: Sanidad.
4. El poder adjudicador es una central de compras S/N: No.
 - Va a utilizar alguna otra forma de contratación conjunta S/N: No.
5. Tipo de contrato y descripción del objeto, códigos CPV y lugar de ejecución:
 - Tipo de contrato: Servicios.
 - Naturaleza y alcance del contrato:

LOTE	DESCRIPCIÓN	CPV	LUGAR DE EJECUCIÓN	CÓD. NUTS
Único	Servicio para la gestión de fluidoterapia en el Hospital Universitario Severo Ochoa	63120000-6.	Avda. Orellana s/n 28911 Leganés (Madrid)	ES30

Compra pública innovadora S/N: No.

6. Se admite la presentación de ofertas variantes S/N: No.
7. Calendario para la entrega de los suministros o las obras o para la prestación de los servicios: ver pliegos.
8. Presupuesto base de licitación y duración del contrato:

LOTE	PRESUPUESTO BASE IMPONIBLE	IVA	TOTAL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	VALOR ESTIMADO	PLAZO DE EJECUCIÓN
Único	240.000,00 €	50.400,00 €	290.400,00 €	648.000,00 €	24 meses

9. Condiciones de participación:
 - a) El contrato público está restringido a talleres protegidos S/N: No.
 Se prevé que sea ejecutado únicamente en el marco de programas de empleo protegido (S/N): No.

- b) Las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas reservan la prestación del servicio a una profesión determinada (S/N): No.
- c) Habilitación empresarial o profesional S/N: No.
- d) Solvencia económica y financiera: Artículo 87 de la LCSP, apartado/s 1 a) o en su caso artículo 87 1 c).
- e) Solvencia técnica y profesional: Artículo 89 de la LCSP apartado/s 1 a) y 3.
- 10. Tipo de procedimiento de adjudicación.
 - Tramitación: Ordinaria.
 - Procedimiento: Abierto.
- 11. Establecimiento de un acuerdo marco S/N: No.
 - Sistema dinámico de adquisición S/N: No.
 - Se utiliza una subasta electrónica (en los procedimientos abiertos, restringidos o de licitación con negociación) S/N: No.
- 12. Cuando el contrato vaya a subdividirse en lotes, indicación de la posibilidad de presentar ofertas para: No procede.
- 13. Número mínimo y, en su caso, máximo propuesto de candidatos y criterios objetivos que se utilizarán para elegir a los candidatos en cuestión: no procede.
- 14. El procedimiento que se desarrollará en fases sucesivas con el fin de reducir progresivamente el número de ofertas que haya que negociar o de soluciones que deban examinarse (S/N): No.
- 15. Si procede, condiciones particulares a las que está sometida la ejecución del contrato: ver apartado 19 de la cláusula 1 del PCAP.
- 16. Criterios que se utilizarán para adjudicar el contrato o los contratos:

CRITERIO	PONDERACIÓN
Precio	65 puntos
Propuesta del servicio	Hasta 25 puntos
Dispone de almacén para el material objeto del contrato en un radio máximo de 25 km del hospital por carretera durante toda la vigencia del contrato	5 puntos
Plazo entrega en caso de urgencias	Máximo 5 puntos

- 17. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación.
 - Fecha límite de presentación: 15 de julio de 2024 a las 23:59 horas.
 - Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: dos meses desde la apertura de las proposiciones económicas: dos meses desde la apertura de las proposiciones económicas.
 - Lengua o lenguas en las que deberán redactarse las ofertas o las solicitudes de participación: Castellano.
 - Se exige la presentación electrónica de ofertas o de solicitudes de participación S/N: Sí.
 - a) Presentación electrónica accediendo al sistema Licit@ en el Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid en la URL <https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>, donde está disponible la información necesaria.
- 18. Cuando se trate de procedimientos abiertos, apertura de ofertas:
 - a) Documentación relativa a criterios que dependen de un juicio de valor (en su caso): 23 de julio de 2024 a las 10:00 horas.
 - b) Proposiciones económicas.
 - Dirección: Hospital Universitario “Severo Ochoa”.
 - Localidad y código postal: 28911 Leganés.
 - Fecha y hora: 30 de julio de 2024, a las 10:00 horas.
 - Personas autorizadas a asistir a dicha apertura: en sesión privada en virtud de lo señalado en el artículo 157.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que establece que no es imprescindible que la apertura de las ofertas económicas se realice en acto público cuando en la licitación se emplean medios electrónicos.
- 19. Si procede.
 - a) Se utilizarán pedidos electrónicos S/N: No.
 - b) Se aceptará facturación electrónica S/N: Sí.
 - c) Se utilizará el pago electrónico S/N: No.

20. Información sobre si el contrato está relacionado con un proyecto o programa financiado con fondos de la Unión: No procede.

21. Procedimiento susceptible de recurso especial en materia de contratación: Sí.
En su caso, puede presentarse el escrito de interposición en:

- El registro del órgano de contratación, en el domicilio indicado en el punto 1, o bien,
- El registro del Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, competente para la resolución, en la plaza de Chamberí, número 8, quinta planta. Código Postal: 28010 Madrid. Dirección electrónica: <https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>.

El plazo de interposición es de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio en el “perfil del contratante”.

22. Fechas y referencias de publicaciones anteriores en el “Diario Oficial de la Unión Europea” relevantes para el contrato o los contratos que se den a conocer en el anuncio: No procede.

23. En el caso de los contratos periódicos, calendario estimado para la publicación de ulteriores anuncios: no procede.

24. Fecha de envío del anuncio: 14 de junio de 2024.

25. Indicación de si el ACP es aplicable al contrato (S/N): No.

26. Gastos de publicidad: Los que resulten según tarifa oficial de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, a distribuir proporcionalmente entre los distintos adjudicatarios.

27. Si procede, otras informaciones:

En Leganés, a 14 de junio de 2024.—El Gerente del Hospital Universitario “Severo Ochoa”, Domingo del Cacho Malo.

(01/9.552/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior

- 24** *RESOLUCIÓN de 10 de junio de 2024, del Director General de Agricultura, Ganadería y Alimentación, por la que se anuncia la exposición pública relativa a la autorización de ocupación temporal de la vía pecuaria Cañada de la Caleriza, en el término municipal de Patones, para renovación de red en Presa del Atazar y otras calles DSO 23ACCR.10218LT10.036, actuación promovida por Canal de Isabel II, M. P., S. A. (Exp. Ocup. 0393/24).*

Examinado el expediente 0393/24 de ocupación temporal de la vía pecuaria Cañada de la Caleriza, en el término municipal de Patones, se desprenden los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Con referencia 10/341064.9/24, tiene entrada en esta Área de Vías Pecuarias, solicitud de autorización de ocupación de la vía pecuaria Cañada de la Caleriza, en el término municipal de Patones, para renovación de red en Presa del Atazar y otras calles DSO 23ACCR.10218LT10.036, actuación promovida por Canal de Isabel II, M. P., S. A.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero

La Ley 8/1998, de 17 de junio, de la Comunidad de Madrid, regula las vías pecuarias existentes en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid, en el marco de la legislación básica del Estado (Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias).

Segundo

Las ocupaciones temporales de las vías pecuarias están previstas en los artículos 37 y 38 de la citada Ley 8/1998, donde se recoge que la concesión de estas autorizaciones se someterá al trámite de información pública por tiempo de un mes.

Esta Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación, en base a las competencias atribuidas por el Decreto 38/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid y el Decreto 235/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior,

RESUELVE

Primero

Someter al trámite de información pública de un mes, desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, el proyecto de ocupación del expediente 0393/24, de referencia.

Segundo

Una vez publicada la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, el proyecto podrá consultarse en el Portal de Transparencia de la Comunidad de Madrid, en la ruta <http://www.comunidad.madrid/transparencia>

Tercero

Durante dicho plazo se podrán presentar las alegaciones que se estimen oportunas ante la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación, en estas dependencias o en cualquiera de los organismos que recoge el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, a 10 de junio de 2024.—El Subdirector General de Producción Agroalimentaria, P. D. F. del Director General de Agricultura, Ganadería y Alimentación (Resolución de 18 de noviembre de 2021), Jesús Carpintero Hervás.

(01/9.343/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior

- 25** *RESOLUCIÓN de 10 de junio de 2024, del Director General de Agricultura, Ganadería y Alimentación, por la que se anuncia la exposición pública relativa a la autorización de ocupación temporal de las vías pecuarias Cañada de la Fuenfría y Colada de Mataasnos, en el término municipal de Cercedilla, para instalación de suministro alternativo de agua potable desde arteria de conducción Portazgo-Cercedilla hasta el Depósito de Montepinar, actuación promovida por Canal de Isabel II, S. A., M. P. (Expte. ocup. 0271/24).*

Examinado el expediente 0271/24 de ocupación temporal de las vías pecuarias Cañada de la Fuenfría y Colada de Mataasnos en el término municipal de Cercedilla se desprenden los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Con referencia 10/217271.9/24, tiene entrada en esta Área de Vías Pecuarias, solicitud de autorización de ocupación de las vías pecuarias Cañada de la Fuenfría y Colada de Mataasnos en el término municipal de Cercedilla, para instalación de suministro alternativo de agua potable desde arteria de conducción Portazgo-Cercedilla hasta el Depósito de Montepinar, actuación promovida por Canal de Isabel II, S. A., M. P.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero

La Ley 8/1998, de 17 de junio, de la Comunidad de Madrid, regula las vías pecuarias existentes en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid, en el marco de la legislación básica del Estado (Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias).

Segundo

Las ocupaciones temporales de las vías pecuarias están previstas en los artículos 37 y 38 de la citada Ley 8/1998, donde se recoge que la concesión de estas autorizaciones se someterá al trámite de información pública por tiempo de un mes.

Esta Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación, en base a las competencias atribuidas por el Decreto 38/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid y el Decreto 235/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior.

RESUELVE

Primero

Someter al trámite de información pública de un mes, desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, el proyecto de ocupación del expediente 0271/24, de referencia.

Segundo

Una vez publicada la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, el proyecto podrá consultarse en el Portal de Transparencia de la Comunidad de Madrid, en la ruta <http://www.comunidad.madrid/transparencia>

Tercero

Durante dicho plazo se podrán presentar las alegaciones que se estimen oportunas ante la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación, en estas dependencias o en cualquiera de los organismos que recoge el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, a 10 de junio de 2024.—El Subdirector General de Producción Agroalimentaria, P. D. F. (Resolución de 18 de noviembre de 2021, del Director General de Agricultura, Ganadería y Alimentación), Jesús Carpintero Hervás.

(01/9.353/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior

- 26** *RESOLUCIÓN de 10 de junio de 2024, del Director General de Agricultura, Ganadería y Alimentación, por la que se anuncia la exposición pública relativa a la autorización de ocupación temporal de las vías pecuarias Vereda del Barco Viejo y Colada de Valdetorres, en el término municipal de Fuente el Saz de Jarama, para renovación de la conducción existente de saneamiento, actuación promovida por Ayuntamiento de Fuente el Saz de Jarama. (Exp. Ocup. 0870/23).*

Examinado el expediente 0870/23 de ocupación temporal de las vías pecuarias Vereda del Barco Viejo y Colada de Valdetorres, en el término municipal de Fuente el Saz de Jarama, se desprenden los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Con referencia 14 de septiembre de 2023, tiene entrada en esta Área de Vías Pecuarias, solicitud de autorización de ocupación de las vías pecuarias Vereda del Barco Viejo y Colada de Valdetorres, en el término municipal de Fuente el Saz de Jarama, para renovación de la conducción existente de saneamiento, actuación promovida por Ayuntamiento de Fuente el Saz de Jarama.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero

La Ley 8/1998, de 17 de junio, de la Comunidad de Madrid, regula las vías pecuarias existentes en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid, en el marco de la legislación básica del Estado (Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias).

Segundo

Las ocupaciones temporales de las vías pecuarias están previstas en los artículos 37 y 38 de la citada Ley 8/1998, donde se recoge que la concesión de estas autorizaciones se someterá al trámite de información pública por tiempo de un mes.

Esta Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación, en base a las competencias atribuidas por el Decreto 38/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid y el Decreto 235/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior,

RESUELVE

Primero

Someter al trámite de información pública de un mes, desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, el proyecto de ocupación del expediente 0870/23, de referencia.

Segundo

Una vez publicada la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, el proyecto podrá consultarse en el Portal de Transparencia de la Comunidad de Madrid, en la ruta <http://www.comunidad.madrid/transparencia>

Tercero

Durante dicho plazo se podrán presentar las alegaciones que se estimen oportunas ante la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación, en estas dependencias o en cualquiera de los organismos que recoge el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, a 10 de junio de 2024.—El Subdirector General de Producción Agroalimentaria, P. D. F. del Director General de Agricultura, Ganadería y Alimentación (Resolución de 18 de noviembre de 2021), Jesús Carpintero Hervás.

(03/9.349/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior

- 27** *RESOLUCIÓN de 10 de junio de 2024, de la Dirección General de Transición Energética y Economía Circular, por la que se somete a información pública la petición de autorización administrativa y aprobación del proyecto para la instalación de 2 líneas de 132 kV en calle Hércules, número 9, en el término municipal de Meco, solicitada por Microsoft 7724 Spain, S. L.*

De acuerdo con lo previsto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y el Decreto 70/2010, de 7 de octubre, se somete a un período de información pública de un mes a partir del día siguiente a la publicación de esta resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, la petición de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de la instalación referenciada, a instalar en calle Hércules, número 9, del término municipal de Meco, solicitada por Microsoft 7724 Spain S. L., cuyas características son las siguientes:

Referencia: 2022P993

- Solicitante: Microsoft 7724 Spain, S. L., con domicilio en P. Club Deportivo, Parque Empresarial La Finca, número 1, Edificio 1, de Pozuelo de Alarcón.
- Ubicación de la instalación: En calle Hércules, número 9, del término municipal de Meco.
- Objeto de la instalación: Mejorar la infraestructura eléctrica de la zona.
- Características principales:
 - Línea 1: LSAT de 934 m desde la subestación Meco (ISE111) para el suministro normal de la nueva subestación CPD MAD03 (2022P1006) en fase 1.
 - Línea 2: LSAT de 967 m desde la subestación Meco (ISE111) para el suministro complementario o de socorro de la nueva subestación CPD MAD03 (2022P1006) en fase 1.

REFERENCIA LÍNEA		UTM ORIGEN X - Y		LONG. (m)
ACTUACIÓN		UTM FINAL X - Y		T.Serv. (kV)
Nº C.	TIPO	CONDUCTOR AÉREO/SUBTERRANEO		
2022P993 ILA14915		473471	4487850	934
NUEVA		473317	4487315	132
1	SUBTERRÁNEA	RHZ1-RA+2OL(AS) 127/220kV 3(1x630)KAL+T375AI.		
2022P993 ILA14916		473483	4487869	967
NUEVA		473317	4487315	132
1	SUBTERRÁNEA	RHZ1-RA+2OL(AS) 127/220kV 3(1x630)KAL+T375AI.		

- Presupuesto total: 317.681,69 euros.

La toma de vista del expediente del proyecto podrá realizarse durante el período de información pública, en formato digital, ante el Área de Instalaciones Eléctricas, sita en la calle Ramírez de Prado, número 5 bis, de Madrid, previa petición de cita en el enlace: https://gestiona.madrid.org/CTAC_CITA/dgiem

Quien lo desee podrá formular las alegaciones u observaciones que estime oportunas, dirigidas al Área de Instalaciones Eléctricas de esta Dirección General y podrán presentarse en cualquier registro electrónico del sector público, oficinas de asistencia en materia de registros o en los demás lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, salvo que el interesado sea alguno de los sujetos obligados a relacionarse a través de medios electrónicos o un representante de los mismos, en cuyo caso deberá presentarse necesariamente a través de medios electrónicos.

En Madrid, a 10 de junio de 2024.—La Directora General de Transición Energética y Economía Circular, Cristina Aparicio Maeztu.

(02/9.630/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior

- 28** *RESOLUCIÓN de 11 de junio de 2024, del Director General de Agricultura, Ganadería y Alimentación, por la que se anuncia la exposición pública relativa a la autorización de ocupación temporal de la vía pecuaria Vereda de Arroyomolinos, en el término municipal de Móstoles, para realizar una cala para una adecuación de acometida con contrato 391111373, en paseo de Arroyomolinos, número 69, actuación promovida por Canal de Isabel II, S. A., M. P. (Expediente de ocupación 1109/23).*

Examinado el expediente 1109/23, de ocupación temporal de la vía pecuaria Vereda de Arroyomolinos en el término municipal de Móstoles se desprenden los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Con referencia 30/149843.9/23, tiene entrada en esta Área de Vías Pecuarias, solicitud de autorización de ocupación de la vía pecuaria Vereda de Arroyomolinos en el término municipal de Móstoles, para realizar una cala para una adecuación de acometida con contrato 391111373 en Paseo de Arroyomolinos, número 69, actuación promovida por Canal de Isabel II, S. A., M. P.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero

La Ley 8/1998, de 17 de junio de la Comunidad de Madrid, regula las vías pecuarias existentes en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid, en el marco de la legislación básica del Estado (Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias).

Segundo

Las ocupaciones temporales de las vías pecuarias están previstas en los artículos 37 y 38 de la citada Ley 8/1998, donde se recoge que la concesión de estas autorizaciones se someterá al trámite de información pública por tiempo de un mes.

Esta Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación, en base a las competencias atribuidas por el Decreto 38/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid y el Decreto 235/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior.

RESUELVE

Primero

Someter al trámite de información pública de un mes, desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, el proyecto de ocupación del expediente 1109/23, de referencia.

Segundo

Una vez publicada la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, el proyecto podrá consultarse en el Portal de Transparencia de la Comunidad de Madrid, en la ruta <http://www.comunidad.madrid/transparencia>

Tercero

Durante dicho plazo se podrán presentar las alegaciones que se estimen oportunas ante la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación, en estas dependencias o en cualquiera de los organismos que recoge el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, a 11 de junio de 2024.—El Subdirector General de Producción Agroalimentaria, P. D. F. (Resolución de 18 de noviembre de 2021, del Director General de Agricultura, Ganadería y Alimentación), Jesús Carpintero Hervás.

(01/9.422/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior

- 29** *RESOLUCIÓN de 11 de junio de 2024, del Director General de Agricultura, Ganadería y Alimentación, por la que se anuncia la exposición pública relativa a la autorización de ocupación temporal de la vía pecuaria Cañada Real Segoviana, en el término municipal de Valdemorillo, para renovación de la red de abastecimiento del municipio de Valdemorillo, actuación promovida por Canal de Isabel II, S. A., M. P. (Expediente de ocupación 0424/24).*

Examinado el expediente 0424/24 de ocupación temporal de la vía pecuaria Cañada Real Segoviana en el término municipal de Valdemorillo se desprenden los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Con referencia 10/351158.9/24, tiene entrada en esta Área de Vías Pecuarias, solicitud de autorización de ocupación de la vía pecuaria Cañada Real Segoviana en el término municipal de Valdemorillo, para renovación de la red de abastecimiento del municipio de Valdemorillo, actuación promovida por Canal de Isabel II, S. A., M. P.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero

La Ley 8/1998, de 17 de junio, de la Comunidad de Madrid, regula las vías pecuarias existentes en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid, en el marco de la legislación básica del Estado (Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias).

Segundo

Las ocupaciones temporales de las vías pecuarias están previstas en los artículos 37 y 38 de la citada Ley 8/1998, donde se recoge que la concesión de estas autorizaciones se someterá al trámite de información pública por tiempo de un mes.

Esta Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación, en base a las competencias atribuidas por el Decreto 38/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid y el Decreto 235/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior.

RESUELVE

Primero

Someter al trámite de información pública de un mes, desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, el proyecto de ocupación del expediente 0424/24, de referencia.

Segundo

Una vez publicada la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, el proyecto podrá consultarse en el Portal de Transparencia de la Comunidad de Madrid, en la ruta <http://www.comunidad.madrid/transparencia>

Tercero

Durante dicho plazo se podrán presentar las alegaciones que se estimen oportunas ante la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación, en estas dependencias o en cualquiera de los organismos que recoge el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, a 11 de junio de 2024.—El Subdirector General de Producción Agroalimentaria, P. D. F. (Resolución de 18 de noviembre de 2021, del Director General de Agricultura, Ganadería y Alimentación), Jesús Carpintero Hervás.

(01/9.425/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales

- 30** *RESOLUCIÓN de 10 de junio de 2024, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, por la que se anuncia la licitación del contrato «Gestión integral del centro de día “Argüelles”, de atención a personas con discapacidad física y alto nivel de dependencia».*
1. Poder adjudicador.
 - a) Organismo: Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: División de Contratación de la Secretaría General Técnica.
 - c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: División de Contratación.
 - 2) Domicilio: calle O'Donnell, número 50.
 - 3) Localidad y código postal: 28009 Madrid.
 - 4) País: España.
 - 5) Código NUTS: ES300 Madrid.
 - 6) Correo electrónico: contratacion@madrid.org
 - 7) Dirección de Internet del “perfil del contratante”: <https://contratos-publicos.comunidad.madrid>
 - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: los licitadores podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y sobre la documentación complementaria, con una antelación de doce días a la fecha límite fijada en el apartado 15, para la presentación de ofertas. Esta información se facilitará seis días antes de la fecha límite de presentación de ofertas.
 2. Dirección electrónica o de Internet en la que estarán disponibles los pliegos de la contratación para un acceso libre, directo, completo y gratuito: <https://contratos-publicos.comunidad.madrid>
 3. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:
 - a) Tipo de poder adjudicador: Autoridad regional.
 - b) Principal actividad: Protección social.
 4. Cuando proceda, indicación de que el poder adjudicador es una central de compras, o de que se va a utilizar alguna otra forma de contratación conjunta: No procede.
 5. Código CPV: 85312000-9 Servicios de asistencia social sin alojamiento.
 6. Código NUTS del lugar principal de ejecución de los servicios: ES300 Madrid.
 7. Descripción de la licitación:
 - a) Tipo: servicios.
 - b) Descripción: Gestión del centro de atención a personas adultas con discapacidad física “Argüelles”, ubicado en la calle Andrés Mellado, número 31, 28015 Madrid, y con capacidad para dar cobertura a 23 plazas de centro de día y 17 plazas de tratamientos especializados en régimen ambulatorio.
 - c) Número de referencia: 084/2024 (A/SER-002092/2024).
 - d) Lugar de ejecución: Madrid.
 - e) División en lotes: No.
 8. Orden de magnitud total estimado del contrato:
 - a) Valor estimado: 2.773.545,60 euros.
 - b) Presupuesto base de licitación:
 - Base imponible: 1.485.828,00 euros.
 - Importe del IVA (4 por 100): 59.433,12 euros.
 - Importe total: 1.545.261,12 euros.
 9. Admisión o prohibición de variantes: No proceden.

10. Duración del contrato: 3 años (36 meses).
11. Condiciones de participación, entre ellas:
 - a) Habilitación: No procede.
 - b) Solvencia económica y financiera y técnica y profesional: conforme al apartado 7 de la cláusula 1.^a del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
12. Tipo de procedimiento de adjudicación:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto con pluralidad de criterios.
13. Condiciones especiales a las que está sometida la ejecución del contrato: Sí, según lo indicado en el apartado 19 de la cláusula 1.^a del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
14. Criterios de adjudicación:
 - Pluralidad de criterios conforme al apartado 9 de la cláusula 1.^a del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, de acuerdo con el siguiente desglose:
 - a) Criterio relacionado con los costes:
Criterio precio: hasta 49 puntos.
 - b) Criterios cualitativos:
Criterios evaluables de forma automática: hasta 51 puntos.
15. Plazo para la recepción de ofertas:
 - Hasta el 11 de julio de 2024. Hora: 23:59.
16. Dirección a la que deberán transmitirse las ofertas: la presentación de ofertas se realizará por medios electrónicos. En el Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (URL, <https://contratos-publicos.comunidad.madrid>) se ofrece la información necesaria y el acceso al sistema de licitación electrónica que debe utilizarse. Para la presentación de ofertas por medios electrónicos deben tenerse en cuenta las indicaciones de la cláusula 11 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
17. Cuando se trate de procedimientos abiertos:
 - a) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones. Ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 158.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).
 - b) Acto de apertura de proposiciones económicas y de documentación evaluable de forma automática: 24 de julio de 2024 a las 12:00 h.
Reunión a distancia por videoconferencia, mediante la aplicación Microsoft Teams.
Los interesados en asistir deberán dirigirse previamente y con una antelación mínima de 48 horas al acto de apertura, al correo electrónico contratacion@madrid.org para identificarse, tanto ellos como la empresa o entidad a la que pertenecen, y señalar el correo electrónico donde desean que se les envíe el enlace para unirse a la reunión a distancia.
18. Lengua o lenguas en las que deberán redactarse las ofertas o las solicitudes de participación: español.
19. Información sobre flujos de trabajo electrónico:
 - a) Se aceptará la presentación electrónica y ofertas o de solicitudes de participación: Sí.
 - b) Se utilizarán pedidos electrónicos: No.
 - c) Se aceptará la facturación electrónica: Sí.
20. Información sobre si el contrato está relacionado con un proyecto o programa financiado con fondos de la Unión: No.
21. Nombre y dirección del órgano competente en los procedimientos de recurso y, en su caso, de mediación. Indicación de los plazos de presentación de recursos o, en caso necesario, el nombre, la dirección, los números de teléfono y de fax y la dirección electrónica del servicio del que pueda obtenerse dicha información:
 - a) Recurso especial en materia de contratación:
 1. Órgano competente: Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid.
 2. Dirección: Plaza de Chamberí, número 8, quinta planta.

3. Localidad y código postal: 28010 Madrid.
 4. País: España.
 5. Plazo de presentación: de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la LCSP.
- b) Recurso contencioso-administrativo:
1. Órgano competente: Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.
 2. Dirección: Calle General Castaños, número 1.
 3. Localidad y código postal: 28001 Madrid.
 4. País: España.
 5. Plazo de presentación: dos meses.
22. Fechas y referencias de publicaciones anteriores en el “Diario Oficial de la Unión Europea” relevantes para el contrato o los contratos que se den a conocer en el anuncio. No procede.
23. Fecha de envío del anuncio al “Diario Oficial de la Unión Europea”: 11 de junio de 2024.
24. Indicación de si el ACP es aplicable: No procede.
25. Otras informaciones:
- Las proposiciones y la documentación se presentarán en dos sobres, en formato electrónico, y con el contenido señalado en la cláusula 12 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - Las entidades adjudicatarias estarán sometidas al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 217 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

En Madrid, a 10 de junio de 2024.—La Secretaria General Técnica, P. D. F. (Resolución 464/2024, de 25 de enero), el Jefe de División de Contratación, Antonio Benito Martínez.

(01/9.430/24)



II. DISPOSICIONES Y ANUNCIOS DEL ESTADO

31 DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MADRID

Área Funcional de Industria y Energía

Anuncio del Área Funcional de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Madrid, por el que se somete a información pública la solicitud de Declaración de Utilidad Pública de la Instalación Cornamusa Solar 59,82 MWp y su infraestructura de evacuación en 30 kV, en el término municipal de Anchuelo, Comunidad de Madrid.

Exp.: PFOT-201

A los efectos establecidos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, así como en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, en la disposición transitoria tercera del Real Decreto-Ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica, se somete al trámite de información pública la solicitud Declaración de Utilidad Pública de la Instalación FV “Cornamusa Solar” de 59,82 MWp e Infraestructura de evacuación a 30 kV en Anchuelo (Madrid), cuyas principales características son las siguientes:

- a) Peticionario: Cornamusa Solar, S. L. U
- b) Domicilio a efecto de notificaciones: Paseo de la Castellana, número 163, 7.ª planta; 28046 (Madrid).
- c) Órgano competente: El órgano sustantivo competente para resolver la declaración, en concreto, de utilidad pública es la Dirección General de Política Energética y Minas; perteneciente al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.
- d) Órganos tramitadores: La tramitación será realizada por la Dirección del Área Funcional de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Madrid. Las alegaciones se dirigirán a dicho órgano.
- e) Finalidad: Generación de energía eléctrica a través de paneles fotovoltaicos y evacuación de dicha energía generada para su comercialización.
- f) Presupuesto total del proyecto: 28.776.353,40 euros.
- g) Términos municipales afectados: Anchuelo (Comunidad de Madrid).
- h) Características generales del proyecto:
 - Breve descripción proyecto:
 - Planta fotovoltaica “Cornamusa Solar” y línea subterránea de media tensión (LSMT) 30 kV, hasta la Subestación “ST Henares 220/30 kV”.
 - En la Subestación ST “Henares” 220/30 la tensión se eleva a 220 kV y a continuación se transporta la energía generada a la subestación de Anchuelo 220 kV perteneciente a Red Eléctrica Española, por medio de una línea de alta tensión 220 kV, tramitada en el expediente PFOT-185.
 - Características de proyecto:
 - Planta fotovoltaica “Cornamusa Solar” e infraestructura de evacuación: La planta Solar “Cornamusa Solar” es una instalación de 91.326 módulos de 655 Wp, instalados sobre seguidores a un eje N-S, con una potencia pico generada de 59,82 MWp y de 54,91 MWn a la salida de los inversores. Estará compuesta por 156 inversores de 352 kVA @ 30 °C, repartidos en 8 centros de transformación (0,8/30 kV), que serán limitados mediante software, para cumplir con la potencia concedida de 51,09 MW en POI. Superficie total 95,61 ha. Se ubicará en el término municipal de Anchuelo (Madrid). La planta se conectará a la subestación ST “Henares” 220/30 kV, a través de una línea subterránea, compuesta por 4 circuitos de media tensión de 30 kV soterrados, que discurrirán por una canalización externa común, a la instalación fotovoltaica, en el término municipal de Anchuelo (Madrid), con una longitud de 882 m.

De conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, el proyecto de la Instalación FV “Cornamusa Solar” 59,82 MWp e Infraestructura de evacuación a 30 kV que conecta el parque fotovoltaico Cornamusa Solar con la ST Henares 220/30 kV, en el término municipal de Anchuelo de la Comunidad de Madrid, al referirse a una instalación de competencia estatal, corresponde a la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio para la Transición Ecológica y Reto Demográfico como órgano sustantivo, emitir las resoluciones relativas a la Declaración, en concreto, de Utilidad Pública.

La Declaración, en concreto, de Utilidad Pública, en virtud de lo establecido en el artículo 56.1 de la citada Ley 24/2013, y en el artículo 149 del mencionado Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

El proyecto incluye relación de bienes y derechos, a los efectos del artículo art. 56 de la Ley 24/2013, del Sector Eléctrico.

Lo que se hace público para conocimiento general, y especialmente de los propietarios y demás titulares afectados por la actuación proyectada, cuya relación se inserta al final de este anuncio, así como los que, siendo titulares de derechos reales o intereses económicos sobre los bienes afectados, pudieran haber sido omitidos y puedan aportar por escrito los datos y documentos oportunos para subsanar posibles omisiones y errores en la relación indicada.

Cualquier interesado podrá consultar, el Proyecto Técnico Administrativo citado, disponible a través del siguiente enlace:

<https://ssweb.seap.minhap.es/almacen/descarga/envio/ce9d7a22fb9cea8d5a261dd9934d3e839c95fd53>

Asimismo, las personas físicas podrán consultar la documentación, en formato digital, en el Área Funcional de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Madrid, sita en la C/ García de Paredes, 65. 28071 Madrid, en horario de Registro.

Podrán presentarse las alegaciones o informes que se consideren oportunos, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, a través del Registro Electrónico Común de la Administración General del Estado disponible en: <https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do> (Órgano: Delegación del Gobierno en Madrid-Área Funcional de Industria y Energía”, código DIR3; EA0040718), en la oficina de Registro de las Subdelegaciones del Gobierno y otros registros oficiales, o por alguno de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las alegaciones o informes presentados por entidades, personas jurídicas y profesionales obligados a relacionarse por medios electrónicos con las Administraciones Públicas, se presentarán exclusivamente a través del Registro Electrónico Común citado, conforme al Artículo 14 de la Ley 39/2015.

Todas las alegaciones o informes incluirán necesariamente el número de expediente PFot-201 al objeto de garantizar su inequívoca identificación. Caso de no incluirse se podrán tener por no presentados.

La presente publicación se realiza asimismo a los efectos de notificación previstos en los artículos 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS
1. Planta fotovoltaica FV Cornamusa Solar

Nº	POL.G.	PARC.	REFERENCIA CATASTRAL	TÉRMINO MUNICIPAL	PROPIETARIO	DIRECCIÓN	USO DEL SUELO	SUP. TOTAL (M2)	SUP. INTERIOR VALLADO (M2)	SUP. PROYECCIÓN MODULOS FV (M2)	SUP. CENTROS DE TRANSFORM. (M2)	SUP. LIBRE INTERIOR CAMPO FV (M2)	SUP. VIALES INTERIORES (M2)	SUP. PERÍMETRO VALLADO (ML)	ZANJAS CABLEADO (BT/MIT)
1	3	57	28012B00300057	ANCHUELO	María de los Angeles Sánchez Prieto	Calle Alaiá 9, 28818 Anchuelo (Madrid)	AGRARIO	64078,00	61743,30585	17572,58		44170,72	3015,74	748,7365696	1449,60
2	3	58	28012B00300058	ANCHUELO	Ángel Pareja Saz	Plaza Medio Calemin 7, 28818 Anchuelo (Madrid)	AGRARIO	56410,00	52556,92052	14443,12		40813,80	1039,20	296,1484195	1127,26
3	3	59	28012B00300059	ANCHUELO	José Luis Hermira Saz/ Hros. Eloy Hermira Saz	Carretera Pastrana 3, 28818 Anchuelo (Madrid)	AGRARIO	56550,00	39915,3672	10484,49	111,36	29430,88	495,45	697,4670628	340,33
4	3	60	28012B00300060	ANCHUELO	María del Carmen Hermira Fraile	Calle La Ronda 2, 28818 Pezuela de las Torres (Madrid)	AGRARIO	46551,00					0,01		
5	3	61	28012B00300061	ANCHUELO	María Luisa Gaviña Pérez-Pardo	Calle Claudio Coello 116, 28006 Madrid (Madrid)	AGRARIO	64916,00	61249,31519	17609,99	111,36	43639,33	1256,07	1250,131747	1292,95
6	3	64	28012B00300064	ANCHUELO	Justo Anchuelo Redondo	Calle Villavilla 12, 28818 Anchuelo (Madrid)	AGRARIO	10744,00							8,27
7	3	76	28012B00300076	ANCHUELO	María Cristina Verdes-Montenegro Anchuelo	Calle Doctor Layna Serrano 22, 19002 Guadalajara (Guadalajara)	AGRARIO	37310,00	30675,61795	8493,94	111,36	22181,88	1587,71	447,4955195	906,89
8	3	78	28012B00300078	ANCHUELO	Ricardo Cruz Moral	Calle de los Robles, 28818 Anchuelo (Madrid)	AGRARIO	30326,00	22111,65999	6133,18		15978,48	77,50	344,9306598	388,75
9	3	79	28012B00300079	ANCHUELO	Fidel Pareja Saz	Calle Ronda Miraliebres 10, 28818 Anchuelo (Madrid)	AGRARIO	56444,00	53717,69811	17299,23	111,36	36418,47	1743,94	238,9960923	1145,51
10	3	80	28012B00300080	ANCHUELO	Ángel Pareja Saz	Plaza Medio Calemin 7, 28818 Anchuelo (Madrid)	AGRARIO	49550,00	41320,72083	12425,43		28895,29	125,50	386,884031	356,71
11	3	83	28012B00300083	ANCHUELO	Fidel Pareja Saz	Calle Ronda Miraliebres 10, 28818 Anchuelo (Madrid)	AGRARIO	20625,00	16781,72483	3766,33		13015,39	8,83	420,2424575	58,03
12	3	95	28012B00300095	ANCHUELO	Saturnino López Redondo	Avenida de la Plaza 19, 28818 Anchuelo (Madrid)	AGRARIO	52017,00	46386,90289	13277,57	111,36	33109,33	1400,31	676,6421067	1114,03
13	3	96	28012B00300096	ANCHUELO	Luisa Hueros Fernández	Plaza de la Constitución 2, 28818 Anchuelo (Madrid)	AGRARIO	51854,00	43539,38479	13446,63		30092,76	529,01	465,3693531	367,50
14	3	97	28012B00300097	ANCHUELO	Manuel Díaz Saz	Calle Hilarion Esleva 39, 28015 Madrid (Madrid)	AGRARIO	64902,00	23762,13237	4842,72		18919,41		701,9105414	376,48
15	3	9002	28012B00309002	ANCHUELO	Ayuntamiento de Anchuelo	Plaza Ayuntamiento SN, 28818 Anchuelo (Madrid)	AGRARIO	11279,00							9,81
16	3	9003	28012B00309003	ANCHUELO	Confederación Hidrográfica del Tajo	Avenida de Portugal 81, 28011 Madrid (Madrid)	AGRARIO	7226,00							13,09
17	3	9004	28012B00309004	ANCHUELO	Ayuntamiento de Anchuelo	Plaza Ayuntamiento SN, 28818 Anchuelo (Madrid)	AGRARIO	5060,00							6,94
18	4	10098	28012B00410098	ANCHUELO	Carmen Saiz Pérez-Pardo	Calle Sacedón 2, 19141 Aranzueque (Guadalajara)	AGRARIO	340929,00	276201,4668	85128,04	222,72	191073,43	5075,41	1922,053907	3580,93
19	4	20098	28012B00420098	ANCHUELO	Carmen Saiz Pérez-Pardo	Calle Sacedón 2, 19141 Aranzueque (Guadalajara)	AGRARIO	202466,00	155648,1946	45981,78	111,36	109666,42	2805,38	1730,968589	2343,25
20	4	30098	28012B00430098	ANCHUELO	Gregorio de Eusebio Saz	Calle Sacedón 8, 19141 Aranzueque (Guadalajara)	AGRARIO	196509,00	17563,09033	4361,44		13201,65		550,7427319	217,12
21	4	40098	28012B00440098	ANCHUELO	Gregorio de Eusebio Saz	Calle Sacedón 8, 19141 Aranzueque (Guadalajara)	AGRARIO	17119,00	10232,26525	2380,54		7851,73	365,80	433,9336398	110,61

2. LSMT 30 kV

Nº	POLÍG.	PARC.	REFERENCIA CATASTRAL	TÉRMINO MUNICIPAL	PROPIETARIO	DIRECCIÓN	USO DEL SUELO	LONGITUD TRAZA (ML)	OCUPACIÓN PERMANENTE CANALIZACIÓN (M2)	OCUPACIÓN TEMPORAL (M2)	OCUPACIÓN SERVIDUMBRE (M2)	PERFORACIÓN DIRIGIDA	OCUPACIÓN PERMANENTE PERFORACIÓN DIRIGIDA U OTROS (M2)	CÁMARA EMPALME (M2)	OCUPACIÓN PERMANENTE CÁMARA EMPALME (M2)	OCUPACIÓN TEMPORAL CÁMARA EMPALME (M2)	OCUPACIÓN TEMPORAL OBRA (M2)
1	001	0008	28012B001000008	ANCHUELO	Anselmo Fernández Anchuelo	Plaza Olmo 4, 28818 Anchuelo (Madrid)	AGRARIO	236,61	165,62	946,71	1230,61						946,71
2	001	0009	28012B001000009	ANCHUELO	Agustín Redondo Saz	Avenida la Plaza 5, 28818 Anchuelo (Madrid)	AGRARIO	21,60	16,02	197,37	531,87						197,37
3	001	0010	28012B001000010	ANCHUELO	Vicente Saz Anchuelo	Calle Los Descubrimientos 10, 28850, Torrejón de Ardoz (Madrid)	AGRARIO			7,05	175,87			1,00	1,10	192,47	199,52
4	001	0011	28012B001000011	ANCHUELO	Saturino Lopez Redondo	Avenida de la Plaza 19, 28818 Anchuelo (Madrid)	AGRARIO			8,72			1,00				9,10
5	001	0012	28012B001000012	ANCHUELO	Gregorio de Eusebio Saz	Calle Sacadón 8, 19141 Aranzueque (Guadalajara)	AGRARIO	100,87	70,05	388,45	463,51		3,36				391,81
6	001	0013	28012B001000013	ANCHUELO	Anselma Ruiz Fernández	Calle Camino de Santorcaz 3, 28818 Anchuelo (Madrid)	AGRARIO			0,34	140,68		2,82				3,16
7	001	9001	28012B001090001	ANCHUELO	Comunidad de Madrid	Plaza Chamberí 8, 28010 Madrid (Madrid)	AGRARIO	213,66	136,15	646,77	47,94		86,13	1,00	45,30	0,73	733,62
8	001	9002	28012B001090002	ANCHUELO	Confederación Hidrográfica del Tago	Avenida de Portugal 81, 28011 Madrid (Madrid)	AGRARIO	3,86	2,70	15,23	17,81						15,23
9	003	0059	28012B003000059	ANCHUELO	José Luis Hermira Saz	Calle Pastrana 3, 28818 Anchuelo (Madrid)	AGRARIO	160,42	112,29	637,43	731,69						637,43
10	003	9008	28012B003090008	ANCHUELO	Comunidad de Madrid	Plaza Chamberí 8, 28010 Madrid (Madrid)	AGRARIO	8,00	5,60	31,78	37,49						31,78
11	008	0201	28012B008000201	ANCHUELO	Herederos María de los Angeles Sánchez Pinedo	Calle Alcalá 9, 28818 Anchuelo (Madrid)	AGRARIO	137,79	96,45	543,76	611,57						543,76

Madrid, a 12 de junio de 2024.—La directora del Área de Industria y Energía, Amalia Rúa Aguete.

(02/9.734/24)



II. DISPOSICIONES Y ANUNCIOS DEL ESTADO

32

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y MOVILIDAD SOSTENIBLE

ADIF Administrador de Infraestructuras Ferroviarias

Anuncio del ADIF-AV, por el que se somete a información pública a efectos de declaración de la necesidad de ocupación el proyecto “Proyecto Modificado de Construcción de Plataforma de la L.A.V. Madrid-Castilla-La Mancha-Comunidad Valenciana-Región de Murcia. Tramo: Conexión entre la L.A.V. Madrid-Levante y la L.A.V. Madrid-Barcelona en el término municipal de Madrid. Fase 2”.

En cumplimiento de los artículos 18 y 19.1 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y artículos concordantes de su Reglamento (decreto de 26 de abril de 1957), se abre un período de información pública de quince días hábiles, a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, sobre la relación de bienes y derechos afectados por la ejecución de las obras definidas en el proyecto de referencia, con el objeto de que cualquier persona pueda aportar por escrito los datos oportunos para rectificar posibles errores de la relación que se publica en este anuncio u oponerse, por razones de fondo o forma, a la necesidad de ocupación.

Con tal motivo, la documentación de expropiaciones del mencionado proyecto puede ser examinada, en días y horas hábiles de oficina en la Delegación del Gobierno en Madrid (calle de Miguel Ángel, número 25, 28010 Madrid), en la Dirección de Construcción de Corredores Europeos e Integración en Ciudades (calle Sor Ángela de la Cruz, número 3, 5.^a planta, 28002 Madrid), en el Ayuntamiento de Madrid (calle de Montalbán, número 1, 28014 Madrid), en el Ayuntamiento de Getafe (plaza de la Constitución, número 1, 28901 Getafe) y en “Información Pública”, del Portal de Transparencia de la web de ADIF-AV (www.adifaltavelocidad.es).

Las alegaciones que se formulen irán dirigidas a la Dirección de Construcción de Corredores Europeos e Integración en Ciudades (calle Sor Ángela de la Cruz, número 3, 5.^a Planta, 28002 Madrid), indicando como referencia “Información pública de la declaración de la necesidad de ocupación. “Proyecto Modificado de Construcción de Plataforma de la L.A.V. Madrid-Castilla-La Mancha-Comunidad Valenciana-Región de Murcia. Tramo: Conexión entre la L.A.V. Madrid-Levante y la L.A.V. Madrid-Barcelona en el término municipal de Madrid. Fase 2”.

Asimismo, para la presentación de las alegaciones, se podrá hacer uso del Registro Electrónico General de la Administración General del Estado a través de la siguiente dirección: <https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>

RELACIÓN CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS
Término Municipal de Madrid

Nº DE FINCA	POLÍGONO / REF. CATASTRAL	PARC.	TITULAR ACTUAL NOMBRE Y DOMICILIO	EXPROPIAC. (M ²)	SERVIDUMB. (M ²)	OCUPACIÓN TEMPORAL (M ²)	TOTAL (M ²)
D-28.0796-0501-C01	13000L7DS1810D0001RI		ARRAHONA NEXUS, SL. RB EGARA 350 - 08221 TARRASA (BARCELONA) ADIF. GERENCIA DE ÁREA DE PATRIMONIO Y URBANISMO. CENTRO AV PÍO XII 97 ED. TORRECORONA PL: BAJA; 28036 (MADRID) CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO AV DE PORTUGAL, 81- 28028 (MADRID)	571	0	0	571
D-28.0796-0502-C00	13000M8DS1810D0001UI		KIRKPATRICK MENDARO EUGENIA CL MANUEL MARIA IGLESIAS 3 PI:01 Pt:E - 28043 (MADRID) ACCIONA REAL ESTATE, S.A.U. AV EUROPA 18 -28108 ALCOBENDAS (MADRID) HERNANDEZ-ROS MURCIA ANA MARIA AV AMERICA 62 - 28028 (MADRID) ICON CAPITAL, SL CL NUÑEZ DE BALBOA 99 PI:02 Pt:F - 28006 (MADRID) BANCO SANTANDER SA PS PEREDA 9 - 39004 SANTANDER (CANTABRIA) AGRICOLA EL CASAR SL AV ENSANCHE DE VALLECAS 44 - 28051 (MADRID) HERNANDEZ-ROS KIRKPATRICK IGNACIO CL DEL SOTILLO, 51 - 28043 (MADRID) KIRKPATRICK HERNANDEZ-ROS CLAUDIO CL TANTALIS 2 - 28043 (MADRID) HERNANDEZ-ROS KIRKPATRICK ANTONIO CL TORRECILLA DEL PUERTO 1 PI:01 PT:B - 28043 (MADRID) HERNANDEZ-ROS KIRKPATRICK LUIS ALFONSO CL COLLADO DEL MOSTAJO 22 - 28035 (MADRID) ADIF. GERENCIA DE ÁREA DE PATRIMONIO Y URBANISMO. CENTRO AV PÍO XII 97 ED. TORRECORONA PL: BAJA - 28036 (MADRID)	0	2092	3153	5245
D-28.0796-0503-C00	13000S7DS1810D0001WI		ZAPATA SA CL ZURRARAN 17 PI:01 Pt:DCH - 28010 (MADRID) ADIF. GERENCIA DE ÁREA DE PATRIMONIO Y URBANISMO. CENTRO AV PÍO XII 97 ED. TORRECORONA PL: BAJA - 8036 (MADRID) CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO AV DE PORTUGAL, 81 - 28028 (MADRID)	296	0	0	296
D-28.0796-0509-C00	1200521DS1810F0001GE		MORALES VILA, FELICIANO (HROS. DE) SIERRA VIEJA, 73 PL 10 - 28031 (MADRID) ADIF. GERENCIA DE ÁREA DE PATRIMONIO Y URBANISMO. CENTRO AV PÍO XII 97 ED. TORRECORONA PL: BAJA - 28036 (MADRID)	30	0	0	30
D-28.0796-0514-C00	1302161DS1810F0001ME		COGEIN, SL GL CUATRO CAMINOS, 6 BL. 6 PT 04 - 28020 (MADRID) ADIF. GERENCIA DE ÁREA DE PATRIMONIO Y URBANISMO. CENTRO AV PÍO XII 97 ED. TORRECORONA PL: BAJA - 28036 (MADRID) CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO AV DE PORTUGAL, 81 - 28028 (MADRID)	11	0	3131	3142
D-28.0796-0517-C00	1302171DS1810F0001JE		COGEIN, SL GL CUATRO CAMINOS, 6 BL. 6 PT 04 - 28020 (MADRID) ADIF. GERENCIA DE ÁREA DE PATRIMONIO Y URBANISMO. CENTRO AV PÍO XII 97 ED. TORRECORONA PL: BAJA; 28036 (MADRID)	0	0	2993	2993
D-28.0796-0515-C00	1302172DS1810F0001EE		COGEIN, SL GL CUATRO CAMINOS, 6 BL. 6 PT 04 - 28020 (MADRID) ADIF. GERENCIA DE ÁREA DE PATRIMONIO Y URBANISMO. CENTRO AV PÍO XII 97 ED. TORRECORONA PL: BAJA - 28036 (MADRID)	893	0	1683	2576
D-28.0796-0126-C01	1306270VK4636F0001OZ		AYUNTAMIENTO DE MADRID CL MONTALBAN, 1 - 28014 (MADRID) ADIF. GERENCIA DE ÁREA DE PATRIMONIO Y URBANISMO. CENTRO AV PÍO XII 97 ED. TORRECORONA PL: BAJA - 28036 (MADRID)	108	13	1562	1683
D-28.0796-0121-C05	1500018DS1810D0001JI		FERRIS HILLS SL CL PROFESOR WAKSMAN 3 PI:03 Pt:A - 28036 (MADRID) ALTAMIRA SANTANDER REAL ESTATE SA LG EDF.ARRECIFE 3 SUR - 28660 BOADILLA DEL MONTE (MADRID) ONCISA PROMOCIONES SERVICIOS INMOBILIARIOS SL CL ALBACETE 3 PI:03 - 28027 (MADRID) SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACIÓN PS CASTELLANA 89 PI:06 - 28046 (MADRID) TENEDORA DE INVERSIONES Y PARTICIPACIONES SL CL SEVERO OCHOA 44 BI:11 - 03203 ELCHE (ALICANTE) SABADELL REAL ESTATE DEVELOPMENT SI CL SENA 12 PAE CAN SANT JOAN 08174 SANT CUGAT DEL VALLES (BARCELONA) BETURIA INVERSIONES 2003 SL CL PLUS ULTRA 8 PI:08 EDIFICIO PICASSO - 21001 HUELVA (HUELVA) AGENCIA DE VIVIENDA SOCIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID CL BASILICA 23 - 28020 (MADRID) ADIF. GERENCIA DE ÁREA DE PATRIMONIO Y URBANISMO. CENTRO AV PÍO XII 97 ED. TORRECORONA PL: BAJA - 28036 (MADRID) CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO AV DE PORTUGAL, 81 - 28028 (MADRID)	1444	18932	16426	36802
D-28.0796-0518-C00	S/N		DESCONOCIDO ADIF. GERENCIA DE ÁREA DE PATRIMONIO Y URBANISMO. CENTRO AV PÍO XII 97 ED. TORRECORONA PL: BAJA - 28036 (MADRID) CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO AV DE PORTUGAL, 81 - 28028 (MADRID)	572	1552	9790	11914

Nº DE FINCA	POLÍGONO / REF. CATASTRAL	PARC.	TITULAR ACTUAL NOMBRE Y DOMICILIO	EXPROPIAC. (M ²)	SERVIDUMB. (M ²)	OCUPACIÓN TEMPORAL (M ²)	TOTAL (M ²)
D-28.0796-0519-C00	S/N		DESCONOCIDO ADIF. GERENCIA DE ÁREA DE PATRIMONIO Y URBANISMO. CENTRO AV PÍO XII 97 ED. TORRECORONA PL: BAJA - 28036 (MADRID) CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO AV DE PORTUGAL, 81 - 28028 (MADRID)	608	5925	2618	9151
D-28.0796-0520-C00	S/N		DESCONOCIDO ADIF. GERENCIA DE ÁREA DE PATRIMONIO Y URBANISMO. CENTRO AV PÍO XII 97 ED. TORRECORONA PL: BAJA - 28036 (MADRID)	0	260	0	260
D-28.0796-2001	3657916VK4635H0001PX		AYUNTAMIENTO DE MADRID CL MONTALBAN, 1 - 28014 (MADRID)	0	0	150	150
D-28.0796-2002	13000F5DS1810D0001XI		ZAPATA SA CL GENOVA 27 Pl:04 - 28004 (MADRID)	0	0	667	667
D-28.0796-2003	13000F3DS1810D0001RI		INVERSIONES INMOBILIARIAS CANVIVES SA PS DE LA CASTELLANA 280 Pl:2 - 28046 (MADRID)	0	0	192	192
D-28.0796-0340-C00	1301561DS1810F0001AE		VEGUILLAS LÓPEZ, ISABEL CL PRINCIPE DE VERGARA 12 - 28001 (MADRID) ADIF. GERENCIA DE ÁREA DE PATRIMONIO Y URBANISMO. CENTRO AV PÍO XII 97 ED. TORRECORONA PL: BAJA - 28036 (MADRID)	0	0	350	350
D-28.0796-2004	1306276VK4636F0000HB		DESCONOCIDO	52	591	923	1566
D-28.0796-2005	1306277VK4636F0000WB		DESCONOCIDO	3	665	901	1569
D-28.0796-2006	1306278VK4636F0000AB		DESCONOCIDO	0	284	893	1177

Término Municipal de Getafe

Nº DE FINCA	POLÍGONO / REF. CATASTRAL	PARC.	TITULAR ACTUAL NOMBRE Y DOMICILIO	EXPROPIAC. (M ²)	SERVIDUMB. (M ²)	OCUPACIÓN TEMPORAL (M ²)	TOTAL (M ²)
D-28.0650-0004-C02	31	26	HERNANDEZ-ROS MURCIA, ANA MARIA AV AMERICA, 62 - 28028 (MADRID)	1046	0	0	1046
D-28.0650-0005-C01	31	9002	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO AV DE PORTUGAL, 81 - 28028 (MADRID)	179	0	0	179
D-28.0650-0006-C01	31	1	HERNANDEZ-ROS MURCIA, ANTONIO CL NUREZ DE BALBOA, 99 pt:02 pt:f - 28006 (MADRID)	541	34	591	1166
D-28.0650-0501	31	9020	AYUNTAMIENTO DE GETAFE PZ CONSTITUCION 1 - 28901 GETAFE [MADRID]	0	128	0	128

Madrid, a 18 de junio de 2024.—El director general, Juan Pablo Villanueva Beltramini.
(02/9.869/24)



II. DISPOSICIONES Y ANUNCIOS DEL ESTADO

33

MINISTERIO DE POLÍTICA TERRITORIAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

Delegación del Gobierno en Castilla-La Mancha

Anuncio del Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Castilla-La Mancha sobre información pública de la solicitud de Declaración, en concreto, de Utilidad Pública de la planta solar fotovoltaica "Sextante Solar" y sus infraestructuras de evacuación, en los términos municipales de Camarena, Chozas de Canales, Lominchar, Palomeque, Cedillo del Condado, El Viso de San Juan y Carranque, en Toledo, y Serranillos del Valle, Griñón y Moraleja de Enmedio, en Madrid, cuyo peticionario es Sextante Solar, S.L.U. (Expediente: PFot-248).

Con fecha 24 de febrero de 2021, se publica en el "Boletín Oficial del Estado" n.º 47 (pág.11472 a 11514), anuncio de Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Castilla-La Mancha por el que se somete a información pública la solicitud de Autorización Administrativa Previa y Declaración de Impacto Ambiental de las plantas fotovoltaicas FV "Zuncho Solar" de 100 MWp, FV "Sentina Solar" de 100 MWp, FV "Perdiguero Solar" 100 MWp y FV "Peñalara Solar" de 100 MWp y de las infraestructuras de evacuación Subestación transformadora Viso de San Juan 220/30 kV y Línea Aérea en 220 kV Viso de San Juan-San Andrés, y la solicitud de Autorización Administrativa Previa, Autorización Administrativa de Construcción, Declaración, en concreto, de Utilidad Pública y Declaración de Impacto Ambiental de la planta fotovoltaica FV "Sextante Solar" de 100 MWp y de las infraestructuras de evacuación común: Subestación transformadora "Camarena" 220/30 kV, Línea aérea-subterránea en 220 kV Camarena-Moraleja REE220, Subestación transformadora "San Andrés" 220/30 kV, E/S en la ST "San Andrés" de la L/220kV Camarena-Moraleja REE220, en los términos municipales de Camarena, Chozas de Canales, Las Ventas de la Retamosa, Lominchar, Casarrubios del Monte, Palomeque, Cedillo del Condado, El Viso de San Juan, Carranque, Illescas y Ugena (Toledo), y Griñón, Moraleja de Enmedio, Casarrubuelos, Cubas de la Sagra, Humanes de Madrid y Torrejón de la Calzada (Madrid), promovidas por Zuncho Solar, S.L., Sentina Solar, S.L., Perdiguero Solar, S.L., Peñalara Solar, S.L. y Sextante Solar, S.L., respectivamente.

Con fecha 25 de noviembre de 2021 se produce el desistimiento por el promotor de la Autorización Administrativa de Construcción y de la Declaración, en concreto, de Utilidad Pública citadas.

Tras el trámite de consultas e información pública, con fecha 10/11/2021, el promotor presenta modificación de los proyectos iniciales, modificando asimismo los Estudios de Impacto Ambiental. Dichas modificaciones fueron sometidas a consultas.

Tras el trámite de segundas consultas, el promotor presenta el 19 de abril de 2022 modificación del anteproyecto de la línea L/220 kV Camarena-Moraleja REE220 en el tramo comprendido entre el Apoyo 50 y la ST "Moraleja" REE 220, modificando el Estudio de Impacto Ambiental.

Dado que los cambios introducidos suponen nuevas afecciones de terrenos no contemplados en la solicitud sometida a la información pública anterior, provocando un cambio en la servidumbre sobre el trazado inicialmente previsto, se sometió a información pública la modificación.

Con fecha 6 de mayo de 2022 se publica en el "Boletín Oficial del Estado" n.º108 (pág.21558 a 21564) Anuncio del Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Castilla-La Mancha por el que se somete a información pública la modificación de la infraestructura de evacuación incluida en la solicitud de Autorización Administrativa Previa y Declaración de Impacto Ambiental de las plantas fotovoltaicas FV "Sextante Solar" de 100 MWp, FV "Zuncho Solar" de 100 MWp, FV "Sentina Solar" de 100 MWp, FV "Perdiguero Solar" 100 MWp y de las infraestructuras de evacuación Subestación transformadora Camarena 220/30 kV, Línea aérea-subterránea en 220 kV Camarena-Moraleja REE220, Subestación transformadora "San Andrés" 220/30 kV, E/S en la ST "San Andrés" de la L/220kV Camarena-Moraleja REE220. La modificación afecta a los términos municipales de Chozas de Canales, Lominchar, Palomeque, Cedillo del Condado, El Viso de San Juan y Carranque (Toledo), y Serranillos del Valle, Batres, Griñón y Moraleja de Enmedio (Madrid) acumuladas en el expediente asociado PFot-248 AC.

Con fechas de 20 de enero de 2023 y 21 de abril de 2023, el promotor Sextante Solar S.L. obtuvo las resoluciones de la Declaración de Impacto Ambiental y la Autorización Administrativa Previa, respectivamente, de la planta FV “Sextante Solar” y sus infraestructuras de evacuación.

Con fecha 10 de abril de 2023, el promotor Sextante Solar, S.L. presenta solicitud de Autorización Administrativa de Construcción para la planta FV “Sextante Solar” y sus infraestructuras de evacuación. Además, en virtud de los condicionados técnicos y ambientales que resultan en la resolución de la Autorización Administrativa Previa, con fecha 13 de julio de 2023, Sextante Solar, S.L. presenta solicitud de Autorización Administrativa Previa de las modificaciones implementadas en la citada instalación fotovoltaica y sus infraestructuras de evacuación:

1. Subestación “San Andrés 220/30 kV”.
2. Subestación “Camarena 220/30 kV”.
3. Línea 220 kV “SET Camarena-SET San Andrés”.
4. Línea 220 kV “SET San Andrés-SET Moraleja REE 220 kV”.

Estas infraestructuras de evacuación se comparten con las siguientes promociones:

- FV “Zuncho Solar”, promovida por Zuncho Solar, S.L. (Expdte. PFot-251), que comparte la Subestación “Camarena 220/30 kV”, la Línea 220 kV “SET Camarena-SET San Andrés” y la Línea 220 kV “SET San Andrés-SET Moraleja REE 220 kV”.
- FV “Perdiguero Solar”, promovida por Perdiguero Solar, S.L. (Expdte. PFot-304), que comparte la Subestación “San Andrés 220/30 kV” y la Línea 220 kV “SET San Andrés-SET Moraleja REE 220 kV”.
- FV “Sentina Solar”, promovida por Sentina Solar, S.L. (Expdte. PFot-250), que comparte la Subestación “San Andrés 220/30 kV” y la Línea 220 kV “SET San Andrés-SET Moraleja REE 220 kV”.
- FV “Covadonga Solar”, promovida por Covadonga Solar, S.L.U. (Expdte. PFot-388), que comparte parte de la Línea 220 kV “SET San Andrés-SET Moraleja REE 220 kV”.

Con fecha 11 de agosto de 2023 se publica en el “Boletín Oficial del Estado” n.º 191 (pág. 38849 a 76559) Anuncio del Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Castilla-La Mancha por el que se somete a información pública la solicitud de Autorización Administrativa Previa de las modificaciones del proyecto de la planta solar fotovoltaica “Sextante Solar” y sus infraestructuras de evacuación, en los términos municipales de Camarena, Chozas de Canales, Lominchar, Palomeque, Cedillo del Condado, El Viso de San Juan y Carranque, en Toledo, y Serranillos del Valle, Griñón y Moraleja de Enmedio, en Madrid, cuyo peticionario es Sextante Solar, S.L. (Expediente: PFot-248).

Con fecha 30 de octubre de 2023, el promotor Sextante Solar, S.L. presenta solicitud de Declaración, en concreto, de Utilidad Pública para el proyecto presentado el 13 de julio de 2023 en la solicitud de la Autorización Administrativa de Construcción y la actualización de la Autorización Administrativa Previa.

A los efectos de lo establecido en el art. 144 del citado Real Decreto 1955/2000, y de acuerdo con el artículo 55 de la Ley 24/2013, del Sector Eléctrico, se somete al trámite de información pública mediante el presente anuncio la solicitud de Declaración, en concreto, de Utilidad Pública (DUP) de los siguientes proyectos:

- 1) Proyecto técnico administrativo planta fotovoltaica “FV Sextante Solar de potencia instalada 105,36 MW e infraestructura de evacuación en 30 KV” (firmado por R.P.H., del C.O.I.I.N.A., y visado en julio de 2023).
- 2) Proyecto de ejecución de subestación transformadora “ST Camarena 220/30 KV” (firmado por J.J.N.R., del C.O.I.I.M., y visado en noviembre de 2020).
- 3) Proyecto de ejecución de subestación eléctrica transformadora “SET San Andrés 220/30 KV” (firmado por M.I.B.G., del C.N.I. ICAI, y visado en julio de 2023).
- 4) Proyecto oficial de ejecución L/220 kV SET “Camarena-SET San Andrés” (firmado por R.P.H., del M.I.B.G., del C.N.I. ICAI, y visado en junio de 2023).
- 5) Proyecto oficial de ejecución L/220 kV SET “San Andrés-SET Moraleja” REE 220 (firmado por R.P.H., del M.I.B.G., del C.N.I. ICAI, y visado en junio de 2023).

Expediente: PFot-248

Peticionario: Sextante Solar, S.L. con C.I.F. número B-88210471 y con domicilio social en Paseo de la Castellana, n.º 163, 7.ª planta, 28046, Madrid.

Objeto de la petición: Solicitud de Declaración de Utilidad Pública de la planta solar fotovoltaica “Sextante Solar” y sus infraestructuras de evacuación, en los términos municipi-

pales de Camarena, Chozas de Canales, Lominchar, Palomeque, Cedillo del Condado, El Viso de San Juan y Carranque, en Toledo, y Serranillos del Valle, Griñón y Moraleja de Enmedio, en Madrid.

Órgano competente: El órgano competente para resolver la Declaración de Utilidad Pública es la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio para la Transición Energética y el Reto Demográfico.

Órgano tramitador: Dada la previsión de instalaciones en las provincias de Toledo y Madrid, los órganos competentes en la tramitación son el Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Castilla-La Mancha, sita en la Plaza de Zocodover, 6. 45071 Toledo y el Área funcional de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Madrid, sita en Calle Miguel Ángel 25, 28071 Madrid.

Descripción de las instalaciones: Las características de las instalaciones objeto de la solicitud son las siguientes:

- Planta Solar Fotovoltaica “Sextante Solar” de 105,36 MWinst:
 - Ubicación: 60 parcelas para la planta en los polígonos 6, 27 y 29 de Camarena y 3 parcelas en los polígonos 6 y 29 en el caso de las líneas de 30 kV.
 - Superficie: 163,54 ha.
 - N.º módulos y potencia: 173.490 módulos solares fotovoltaicos monocristalinos bifaciales de 665 Wp, acumulando 115,37 MWp.
 - Seguidor a un eje.
 - Inversores y potencia: 25 inversores de potencia nominal 4.390 kVA/2.195 kVA.
 - Estaciones de potencia: 14 centros de transformación (11 de 8.780 kVA, 1 de 4.390 kVA y 2 de 2.195 kVA).
 - Potencia instalada: 105,36 MW, siendo esta la potencia total de inversores.
 - Potencia limitada en el punto de conexión: 94 MW.
 - Red MT: se dispondrá de 6 líneas subterráneas de interconexión de tensión nominal, con una longitud de 75,58 m.
- Subestación transformadora “SET San Andrés 220/30 kV”:
 - Ubicación: parcela 1 del polígono 11 de Camarena.
 - Superficie: 4.488,50 m².
 - Función: elevar la tensión de 30 kV a 220 kV procedente de las plantas fotovoltaicas “Sentina Solar” y “Perdiguero Solar” y recibir la procedente de “Sextante Solar” y “Zuncho Solar”.
 - Características y elementos principales:
 - Parque de intemperie:
 - Tensión: 220 kV.
 - Posiciones de línea: dos (2) posiciones de salida.
 - Posiciones de transformador: una (1) posición de potencia 220/30 kV de tres devanados de potencia 210/105/105 MVA.
 - Un (1) sistema de simple barra 220 kV.
 - Tecnología de aislamiento tipo AIS.
 - Otros: interruptores automáticos y seccionadores tripolares. Transformadores de medida y pararrayos autoválvulas.
 - Parque de interior: dentro del edificio de operaciones se encuentran alojadas las cabinas de 30 kV con tecnología tipo AIS/GIS, que constarán de dos módulos de celdas de distribución.
- Subestación transformadora “SET Camarena 220/30 kV”:
 - Ubicación: parcela 1 del polígono 9 de Camarena.
 - Superficie: 1.831,85 m².
 - Función: elevar la tensión de 30 kV a 220 kV procedente de las plantas fotovoltaicas “Sextante Solar” y “Zuncho Solar”.
 - Características y elementos principales:
 - Parque de intemperie:
 - Nivel 220 kV:
 - Posiciones de línea: una (1) posición de línea.

- Posiciones de transformador: una (1) posición de potencia nominal 150/200 MVA, ONAN/ONAF, con relación de transformación $232 \pm 15 \%$ /30 kV. Nivel 30 kV: un embarrado incluyendo tres aisladores de soporte, tres auto-válvulas y una reactancia puesta a tierra.
- Parque de interior: dentro del edificio de operaciones se encuentran alojadas las cabinas de 30 kV con aislamiento en SF6, que son seis (6) cabinas de salida de línea más una (1) de reserva y una cabina de transformador.

Tanto en la planta como en las subestaciones se contemplan trabajos de obra civil para preparación del terreno, ejecución de viales interiores y de acceso, canalizaciones, drenaje, vallado perimetral e hincas y cimentaciones de estaciones de potencia.

Línea eléctrica aéreo-subterránea de alta tensión 220kV “SET Camarena-SET San Andrés”:

- Longitud: 4,11 km.
- Capacidad (potencia máxima de diseño): 188 MWn.
- N.º de circuitos: 1. Se divide en dos tramos:
 - Tramo 1: Tramo aéreo. Afecta a 42 parcelas de los polígonos 6, 7 y 29 del término municipal de Camarena (Toledo).
 - a. Inicio de la Línea: Subestación “SET Camarena”.
 - b. Final de la Línea: Apoyo 6 PAS.
 - c. Longitud total aproximada: 1.480 m.
 - d. N.º de conductores por fase: Dos (Dúplex).
 - e. Tipo de conductor: LA-380.
 - f. Capacidad de transporte: 542,61 MVA.
 - g. Aislamiento: Vidrio.
 - h. Apoyos: 6 en total, del tipo metálico de celosía de acero galvanizado.
 - i. Cimentaciones: tetrabloque, cilíndricas con cueva.
 - j. Tipo de cable compuesto tierra-óptico: $2 \times$ OPGW 64k78 (7540).
 - k. Tomas de tierra: Grapa de conexión, conductor de cobre y pica de puesta a tierra, en apoyos no frecuentados, y anillo cerrado de acero descarrado, en apoyos frecuentados.
 - Tramo 2: Tramo subterráneo. Afecta a 12 parcelas de los polígonos 7, 8, 10 y 11 del término municipal de Camarena (Toledo).
 - a. Inicio de la Línea: Apoyo 6 PAS.
 - b. Final de la Línea: SET “San Andrés”.
 - c. Longitud total aproximada: 2.630 m.
 - d. N.º de conductores por fase: Uno (simplex).
 - e. Tipo de conductor: RHZ1-RA + 2OL 127/220kV $1 \times$ 800 KA 1 + T375A1.
 - f. Capacidad de transporte: 271 MVA.
 - g. Aislamiento: XLPE.
 - h. Tipología: canalización tubular hormigonada.
 - i. Tipo de cable de fibra óptica: PKP 48.
 - j. Conexión de pantallas: Cross-Bonding + Single Point.

— Línea eléctrica aéreo-subterránea de alta tensión 220 kV “SET San Andrés-SET Moraleja REE220”:

- Longitud: 36,41 km.
- N.º de circuitos: 1. Se divide en siete tramos:
 - Tramo 1: Tramo aéreo. Afecta a 10 parcelas de los polígonos 9, 11 y 12 en el término municipal de Camarena y 19 parcelas en el polígono 18 de Chozas de Canales (Toledo).
 - a. Inicio de la Línea: Subestación “SET San Andrés”.
 - b. Final de la Línea: Apoyo 4 PAS.
 - c. Longitud total aproximada: 1.025,7 m.
 - d. N.º de conductores por fase: Dos (Dúplex).
 - e. Tipo de conductor: LA-510 RAIL.
 - f. Capacidad de transporte: 672,17 MVA.
 - g. Aislamiento: Vidrio.

- h. Apoyos: 4 en total, del tipo metálico de celosía.
 - i. Cimentaciones: zapatas individuales.
 - j. Tipo de cable compuesto tierra-óptico: OPGW 64k78 (7540).
 - k. Tomas de tierra: Grapa de conexión, conductor de cobre y pica de puesta a tierra, en apoyos no frecuentados, y anillo cerrado de acero descarburado, en apoyos frecuentados-tipo PAS.
- Tramo 2: Tramo subterráneo. Afecta a 49 parcelas de los polígonos 9, 13 y 14 del término municipal de Camarena (Toledo) y 46 parcelas de los polígonos 15, 16 y 18 del término municipal de Chozas de Canales (Toledo).
 - a. Inicio de la Línea: Apoyo 4 PAS.
 - b. Final de la Línea: Apoyo 5 PAS.
 - c. Longitud total aproximada: 5.270 m.
 - d. N.º de conductores por fase: Uno (simplex).
 - e. Tipo de conductor: RHZ1-RA + 2OL 127/220kV 1 × 2500 M + T375Al (hilos esmaltados).
 - f. Capacidad de transporte: 518,60 MVA.
 - g. Aislamiento: XLPE.
 - h. Tipología: canalización tubular hormigonada.
 - i. Tipo de cable de fibra óptica: PKP 48.
 - j. Conexión de pantallas: Cross-Bonding + Single Point.
 - Tramo 3: Tramo aéreo. Afecta a 44 parcelas de los polígonos 10, 11, 13, 14 y 15 del término municipal de Chozas de Canales (Toledo).
 - a. Inicio de la Línea: Apoyo 5 PAS.
 - b. Final de la Línea: Apoyo 16 PAS.
 - c. Longitud total aproximada: 2.470,55 m.
 - d. N.º de conductores por fase: Dos (Dúplex).
 - e. Tipo de conductor: LA-510 RAIL.
 - f. Capacidad de transporte: 672,17 MVA.
 - g. Aislamiento: Vidrio.
 - h. Apoyos: 12 en total, del tipo metálico de celosía.
 - i. Cimentaciones: zapatas individuales.
 - j. Tipo de cable compuesto tierra-óptico: OPGW 64k78 (7540).
 - k. Tomas de tierra: Grapa de conexión, conductor de cobre y pica de puesta a tierra, en apoyos no frecuentados, y anillo cerrado de acero descarburado, en apoyos frecuentados-tipo PAS.
 - Tramo 4: Tramo subterráneo. Afecta a 6 parcelas de los polígonos 9 y 10 del término municipal de Chozas de Canales (Toledo) y 3 parcelas del polígono 1 de Lominchar (Toledo).
 - a. Inicio de la Línea: Apoyo 16 PAS.
 - b. Final de la Línea: Apoyo 17 PAS.
 - c. Longitud total aproximada: 580 m.
 - d. N.º de conductores por fase: Uno (simplex).
 - k. Tipo de conductor: RHZ1-RA + 2OL 127/220kV 1 × 2500 M + T375Al (hilos esmaltados).
 - e. Capacidad de transporte: 522,2 MVA.
 - f. Aislamiento: XLPE.
 - g. Tipología: canalización tubular hormigonada.
 - h. Tipo de cable de fibra óptica: PKP 48.
 - i. Conexión de pantallas: Cross-Bonding + Single Point.
 - Tramo 5A: Tramo aéreo. Afecta a 305 parcelas de los términos municipales de Lominchar, Palomeque, Cedillo del Condado y El Viso de San Juan (Toledo).
 - a. Inicio de la Línea: Apoyo 17 PAS.
 - b. Final de la Línea: Apoyo 48 Entronque.
 - c. Longitud total aproximada: 11.630 m.
 - d. N.º de conductores por fase: Dos (Dúplex).
 - e. Tipo de conductor: LA-510 RAIL.
 - f. Capacidad de transporte: 672,17 MVA.
 - g. Aislamiento: Vidrio.

- h. Apoyos: 32 en total, del tipo metálico de celosía.
 - i. Cimentaciones: zapatas individuales.
 - j. Tipo de cable compuesto tierra-óptico: OPGW 64k78 (7540).
 - k. Tomas de tierra: Grapa de conexión, conductor de cobre y pica de puesta a tierra, en apoyos no frecuentados, y anillo cerrado de acero descascarado, en apoyos frecuentados-tipo PAS.
- Tramo 5B: Tramo aéreo. Afecta a 100 parcelas de los polígonos 4, 5, 8, 9 11, 12, 13 y 14 del término municipal de Carranque (Toledo).
 - a. Inicio de la Línea: Apoyo 48 Entronque.
 - b. Final de la Línea: Apoyo 64 PAS.
 - c. Longitud total aproximada: 5010 m.
 - d. N.º de conductores por fase: Dos (Dúplex).
 - e. Tipo de conductor: LA-510 RAIL.
 - f. Capacidad de transporte: 672,17 MVA.
 - g. Aislamiento: Vidrio.
 - h. Apoyos: 17 en total, del tipo metálico de celosía.
 - i. Cimentaciones: zapatas individuales.
 - j. Tipo de cable compuesto tierra-óptico: OPGW 64k78 (7540).
 - k. Tomas de tierra: Grapa de conexión, conductor de cobre y pica de puesta a tierra, en apoyos no frecuentados, y anillo cerrado de acero descascarado, en apoyos frecuentados-tipo PAS.
 - Tramo 6: Tramo subterráneo. Afecta a 12 parcelas de los polígonos 5 y 6 del término municipal de Carranque (Toledo), 79 parcelas 1, 2, 3, 6, 7, 8 y 900 del término municipal de Serranillos del Valle (Madrid), 7 parcelas en el polígono 1 de Griñón (Madrid) y 23 parcelas en los polígonos 5, 6, 7 y 8 del término municipal de Moraleja de Enmedio (Madrid).
 - a. Inicio de la Línea: Apoyo 64 PAS.
 - b. Final de la Línea: Apoyo 65 PAS.
 - c. Longitud total aproximada: 8.700 m.
 - d. N.º de conductores por fase: Uno (simplex).
 - l. Tipo de conductor: RHZ1-RA + 2OL 127/220kV 1 × 2500 M + T375Al (hilos esmaltados).
 - e. Capacidad de transporte: 518,6 MVA.
 - f. Aislamiento: XLPE
 - g. Tipología: canalización tubular hormigonada.
 - h. Tipo de cable de fibra óptica: PKP 48.
 - i. Conexión de pantallas: Cross-Bonding + Single Point.
 - Tramo 7: Tramo aéreo. Afecta a 19 parcelas de los polígonos 8, 9 y 10 del término municipal de Moraleja de Enmedio (Madrid).
 - a. Inicio de la Línea: Apoyo 65 PAS.
 - b. Final de la Línea: SET “Moraleja” REE 220.
 - c. Longitud total aproximada: 1.723,79 m.
 - d. N.º de conductores por fase: Dos (Dúplex).
 - e. Tipo de conductor: LA-510 RAIL.
 - f. Capacidad de transporte: 672,17 MVA.
 - g. Aislamiento: Vidrio.
 - h. Apoyos: 11 en total, del tipo metálico de celosía.
 - i. Cimentaciones: zapatas individuales.
 - j. Tipo de cable compuesto tierra-óptico: OPGW 64k78 (7540).
 - k. Tomas de tierra: Grapa de conexión, conductor de cobre y pica de puesta a tierra, en apoyos no frecuentados, y anillo cerrado de acero descascarado, en apoyos frecuentados-tipo PAS.

En este proyecto se incluye la Estación de Medida Fiscal, a menos de 500 m de la Subestación “Moraleja”, en la parcela 42 del polígono 9 del T.M. de Moraleja de Enmedio (Madrid).

Presupuesto total estimado de la planta solar fotovoltaica y sus infraestructuras de evacuación: 72.038.588,6 euros.

- Planta solar fotovoltaica “Sextante Solar”: 39.799.869,66 euros.
- Subestación “Camarena 220/30 kV”: 2.872.449 euros.

- Subestación “San Andrés 220/30 kV”: 4.468.390,20 euros.
- Línea eléctrica aéreo-subterránea de alta tensión 220 kV “SET Camarena-SET San Andrés”: 3.187.229,78 euros.
- Línea eléctrica aéreo-subterránea de alta tensión 220 kV “SET San Andrés-SE Moraleja REE220”: 21.710.649,94 euros.

Finalidad: Generación de energía a través de la instalación solar fotovoltaica y su evacuación a la red de transporte.

La declaración de utilidad pública del presente proyecto, cuya aprobación es competencia del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, está sometida al trámite de información pública conforme los artículos 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que puedan ser examinados los citados documentos en cualquiera de las Áreas de Industria y Energía de las Delegaciones del Gobierno en Madrid y en Castilla-La Mancha, en horario de 9 h a 14 h o mediante correo electrónico dirigido a industria.madrid@correo.gob.es o bien industria.toledo@correo.gob.es o en la página web de la Delegación del Gobierno en Castilla-La Mancha (Proyectos, Campañas e Información; procedimientos de Información Pública) o bien en el siguiente enlace:

<https://ssweb.seap.minhap.es/almacen/descarga/envio/83a5941472b1d20495d1674a74871f6e68087f5c>

para que, en su caso, puedan presentar por escrito las alegaciones que consideren oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio, mediante escrito dirigido según corresponda a cualquiera de los órganos de tramitación a través de las formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Oficina de Información y Registro de la citada Subdelegación del Gobierno o bien a través del Registro Electrónico General:

<https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>

(Delegación del Gobierno en Madrid-Área Funcional de Industria y Energía, código DIR3; EA0040718, o bien: Subdelegación del Gobierno en Toledo. Área Funcional de Industria y Energía).

La presente publicación se realiza asimismo a los efectos de notificación previstos en el art. 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

RELACION DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR EL PROYECTO:

PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA "SEXTANTE SOLAR" DE 105,36 MW/inst, en el TM Camarena (Toledo):

Finca	Datos catastrales		Situación básica del terreno	Pleno dominio y/o servidumbres			Propietario
	Parcela proyectol	Parcela		Ocup. Perm (m2)	Serv. Temp. obra (m2)	Serv. acceso (m2)	
1	6	152	75,89%Labor o Labradío secano/24,10%Viña secano	19360,40	53,25	0,00	Juliana López Mariscal; Rosa María Raso López; Gregorio Raso López
2	6	153	Labor o Labradío secano	39932,59	47,53	0,00	Caridad Agudo Elzaurdia
3	29	7	58,78%Pastos/41,22%Viña secano	5733,97	264,28	0,00	Aurelia Agudo Polo
4	29	8	79,76%Labor o Labradío secano/20,24%Improductivo	86,01	439,92	0,00	José Nevado Aranda; Arcadia González Sánchez
5	6	273	Viña secano	10128,25	73,52	0,00	María Pilar López Sánchez
6	29	1	Labor o Labradío secano	107582,39	347,10	0,00	Casa del Escribano, S.L.
7	29	2	Labor o Labradío secano	59601,86	265,68	0,00	Casa del Escribano, S.L.
8	6	9002	Vía de comunicación de dominio público	20,88	56,72	0,00	Ayuntamiento De Camarena
9	29	9001	Improductivo	20,81	97,11	0,00	Diputación Provincial De Toledo
10	6	144	Viña secano	18647,05	0,00	0,00	Manuel López López; María Del Carmen Pérez López
11	6	145	Viña secano	5639,80	0,00	0,00	Elvira Castillo López
12	6	146	Viña secano	6012,22	0,00	0,00	Elvira Castillo López; José Luis Estepa López
13	6	147	Viña secano	14212,82	0,00	0,00	Elvira Castillo López
14	6	148	Viñedo	9238,15	0,00	0,00	Elvira Castillo López; José Luis Estepa López
15	6	149	Labor o Labradío secano	5202,30	0,00	0,00	Elvira Castillo López; José Luis Estepa López
16	6	150	Labor o Labradío secano	5082,10	0,00	0,00	Elvira Castillo López; José Luis Estepa López
17	6	151	Viñedo	9844,49	0,00	0,00	Lopez Rincon Victorino José Luis Estepa Castillo
18	6	162	42,33%Labor o Labradío secano/57,67%Viña secano	17032,03	0,00	0,00	Germán Agudo Mariscal; María Amparo Pérez

Finca	Datos catastrales		Situación básica del terreno	Pleno dominio y/o servidumbres			Propietario
	Parcela proyectol.	Parcela		Ocup. Perm (m2)	Serv. Temp. obra (m2)	Serv. acceso (m2)	
							Mariscal; Francisco Javier González Carcelén; M ^a Pilar Agudo Mariscal
19	6	163	Labor o Labradío seco	18297,26	0,00	0,00	Herederos De Contreras Agudo Moises
20	29	11	Labor o Labradío seco	9247,24	0,00	0,00	Viñedos Alonso De La Torre, S.L.
21	29	12	Labor o Labradío seco	58869,00	1,54	0,00	Viñedos Alonso De La Torre, S.L.
22	29	13	Labor o Labradío seco	16250,36	0,00	0,00	Guacafer, S.L.
23	29	14	Labor o Labradío seco	24953,20	0,00	0,00	Urbano Gutiérrez Rojas; María José Fernández Rodríguez
24	29	15	60,42%Labor o Labradío seco/39,58%Viña seco	49326,82	0,00	0,00	Quinciana Fideia Fernández Rodríguez
25	29	16	Labor o Labradío seco	4387,13	0,00	0,00	Urbano Gutiérrez Rojas; María José Fernández Rodríguez
26	29	17	Labor o Labradío seco	4265,03	0,00	0,00	Guacafer, S.L.
27	29	18	Labor o labradío regadío	86096,58	0,00	0,00	Viñedos Alonso De La Torre, S.L.
28	29	19	Labor o labradío regadío	219657,90	0,00	0,00	Viñedos Alonso De La Torre, S.L.
29	29	178	Labor o labradío regadío	155101,49	0,00	0,00	Casa Del Escribano, S.L.
30	29	3	Labor o Labradío seco	22085,88	0,00	0,00	Luis Miguel Alarcón Martín; Ángel Alarcón Martín; Alejandro López-Palomino Alarcón; Miguel Ángel López-Palomino Alarcón
31	29	6	Labor o Labradío seco	4326,60	0,00	0,00	Herederos De Agudo Polo Leonor
32	29	4	Labor o Labradío seco	14468,12	0,00	0,00	Luis Miguel Alarcón Martín; Ángel Alarcón Martín; Alejandro López-Palomino Alarcón; Miguel Ángel López-Palomino Alarcón
33	29	5	Labor o Labradío seco	12975,42	0,00	0,00	Lopez Sanchez Isabel
34	29	9	Labor o Labradío seco	5566,85	0,00	0,00	Ureña Agudo Jose Maria; Ureña Perez Alejandro
35	29	10	Labor o Labradío seco	5005,10	0,00	0,00	Viñedos Alonso De La Torre, S.L.

Finca	Datos catastrales		Situación básica del terreno	Pleno dominio y/o servidumbres			Propietario
	Parcela proyectol.	Parcela		Ocup. Perm (m2)	Serv. Temp. obra (m2)	Serv. acceso (m2)	
36	29	34	Labor o Labradío seco	13313,15	0,00	0,00	Rodríguez Raso Juan
37	29	35	Labor o Labradío seco	21803,96	0,00	0,00	Agudo Romo Luisa
38	29	36	40,8%Labor o Labradío seco/59,2%Pastos	5681,33	0,00	0,00	Crespo Lopez Juan; Fraguas Alonso Sacramento
39	29	37	57,9%Labor o Labradío seco/42,1%Pastos	5482,17	0,00	0,00	Francisca Crespo López; Caridad Crespo López; María Del Pilar Crespo López; María Luisa Crespo López
40	29	38	52,62%Labor o Labradío seco/41,77%Viña seco/5,61%Pastos	9585,11	0,00	0,00	Francisca Crespo López; Caridad Crespo López; María Del Pilar Crespo López; María Luisa Crespo López
41	29	39	Labor o Labradío seco	4484,32	0,00	0,00	Herederos De Agudo Fernandez Eustaquio
42	29	53	85,35%Labor o Labradío seco/14,65%Pastos	11645,61	0,00	0,00	Alberto Contreras Gómez; María Mercedes Agudo Mariscal
43	29	177	Labor o Labradío seco	132406,09	0,00	0,00	Casa Del Escribano, S.L.
44	6	157	Labor o Labradío seco	4938,45	0,00	0,00	Santiago Alonso Pérez
45	6	158	Labor o Labradío seco	6816,25	0,00	0,00	Perez Lopez Alfonso
46	6	159	Labor o Labradío seco	17958,80	0,00	0,00	María Del Pilar Agudo Mariscal; Juan Pablo Agudo López; Carmen Agudo Mariscal
47	6	271	Labor o Labradío seco	140899,55	0,00	0,00	Viñedos Alonso De La Torre, S.L.
48	27	69	Labor o Labradío seco	266,08	0,00	0,00	Herederos De Estepa Estepa Dalmacio
49	27	70	83,22%Labor o Labradío seco/16,78%Viña seco	16830,99	0,00	0,00	María Del Pilar López Pérez; María Esperanza López Pérez; Valentín López Pérez; Eustaquio López Pérez; Ernesto López Pérez; Jesús López Pérez; Inmaculada López Pérez; Francisco Javier López Pérez
50	27	71	Labor o Labradío seco	14435,84	0,00	0,00	Elvira Castillo López
			49,57%Labor o Labradío seco/15,48%Viña				

Finca	Datos catastrales		Situación básica del terreno	Pleno dominio y/o servidumbres			Propietario
	Parcela proyectol.	Parcela		Ocup. Perm (m2)	Serv. Temp. obra (m2)	Serv. acceso (m2)	
51	27	72	secano/34,95%\Pastos	14181,91	0,00	0,00	Ceferino Mariscal García; María Benita Alonso Sánchez
52	6	154	Labor o Labradío secano	8371,11	0,00	0,00	Carmen Agudo Mariscal
53	6	155	Viña secano	5135,20	0,00	0,00	Juan Manuel Agudo Pérez
54	6	156	Labor o Labradío secano	5026,09	0,00	0,00	Agudo Agudo Adoracion
55	6	160	Labor o Labradío secano	15893,92	0,00	0,00	María Del Pilar Agudo Mariscal; Juan Pablo Agudo López; Carmen Agudo Mariscal
56	6	161	Labor o Labradío secano	40825,97	0,00	0,00	Mamerto López Romo
57	6	164	Labor o Labradío secano	14479,25	0,00	0,00	María Concepción López Cerro; Javier González López; María Inmaculada González López; Isidro González López
58	6	267	36,75%\Labor o Labradío secano/63,25%\Viña secano	23201,72	0,00	0,00	Rafael García López Covarrubias; Francisca Fernández López
59	6	268	40,54%\Pastos/59,46%\Viña secano	8504,82	0,00	0,00	Lopez Garcia Julia; Herederos De Lopez Garcia Matilde
60	6	269	Labor o Labradío secano	8025,52	0,00	0,00	Mauricia Mariscal Frutos; José Luis Salvador Freire
61	6	270	29,43%\Labor o Labradío secano/70,57%\Viña secano	6919,92	0,00	0,00	Martin Alonso Juan Jose
62	6	272	Labor o Labradío secano	21251,55	0,00	0,00	Viñedos Alonso De La Torre, S.L.
63	6	274	Labor o Labradío secano	9025,91	0,00	0,00	Consuelo Sanchez Mariscal

SUBESTACIÓN TRANSFORMADORA "SET CAMARENA 220/30 KV", en el T.M. Camarena (Toledo):

Finca	Datos catastrales		Situación básica del terreno	Pleno dominio y/o servidumbres			Propietario
	Polígono	Parcela		Ocupación permanente (m2)	Servidumbre temporal obra (m2)	Servidumbre acceso (m2)	
1	29	1	Labor o Labradío secoano	1831,80	0,00	137,70	Casa del Escribano, S.L.

SUBESTACIÓN TRANSFORMADORA "SET SAN ANDRÉS 220/30 KV", en el T.M. Camarena (Toledo)

Finca	Datos catastrales		Situación básica del terreno	Pleno dominio y/o servidumbres			Propietario
	Polígono	Parcela		Ocupación permanente (m2)	Servidumbre temporal obra (m2)	Servidumbre acceso (m2)	
1	11	1	Labor o Labradío secoano	4898,00	0,00	0,00	Valdes Rivas Asuncion; Poblaciones Valdes Manuel; Poblaciones Valdes Asuncion; Poblaciones Valdes Dolores

LÍNEA ELÉCTRICA AÉREO – SUBTERRÁNEA DE ALTA TENSIÓN 220 KV "SET CAMARENA – SETSAN ANDRÉS"

- TRAMO AÉREO, en el T.M. Camarena (Toledo)

Finca	Datos catastrales		Situación básica del terreno	Pleno dominio y/o servidumbres							
	Pol.	Parcela		Vuelo (m)	Serv. de vuelo (m2)	Serv. zona de seguridad 5m (m2)	Apoyos	Sup. Perm. Ocup. Apoyo (m2)	Sup. Temp. Apoyo (m2)	Serv. De paso (m2)	
1	29	1	Labor o Labradío secoano	60,52	389,82	586,83	AP 1	166,41	568,16	191,77	Casa Del Escribano S.L.
2	6	9002	Vía de Comunicación de dominio público	3,56	33,37	37,26		0,00	0,00	0,00	Ayuntamiento de Camarena
3	6	352	Pastos	16,36	247,62	266,69		0,00	0,00	0,00	Perez Martin Alfonso; Herradon Rico Aurora

Finca	Datos catastrales		Situación básica del terreno	Pleno dominio y/o servidumbres							Propietario	
	Pol.	Parcela		Vuelo (m)	Serv. de vuelo (m ²)	Serv. zona de seguridad 5m (m ²)	Apoyos	Sup. Perm. Ocup. Apoyo (m ²)	Sup. Ocup. Temp. Apoyo (m ²)	Serv. De paso (m ²)		
4	6	360	Viña secano	58,96	945,87	565,00		0,00	0,00	0,00	0,00	Alonso Lopez Angel
5	6	361	Labor o Labradío secano	53,29	908,77	319,81		0,00	0,00	0,00	0,00	Lopez Fuentes Jesus Miguel; Ana Belen Lopez Fuentes
6	6	362	Viña secano	0,00	89,69	136,14		0,00	0,00	0,00	0,00	Sanchez Gomez M ^a Teresa; Garcia Sanchez Alfonso; Garcia Sanchez M ^a Teresa
7	6	9003	Vía de Comunicación de dominio público	15,10	339,21	147,61		0,00	0,00	0,00	0,00	Junta De Comunidades De Castilla La Mancha
8	6	358	Viña secano	0,00	74,17	134,63		0,00	0,00	0,00	0,00	Lopez Ureña Florencio
9	6	407	Labor o Labradío secano	0,00	0,00	0,00		0,00	0,00	0,00	47,91	Casa del Escribano S.L.
10	6	400	Viña secano	0,00	0,00	0,00		0,00	0,00	0,00	24,44	Palacios Lopez Enriqueta
11	6	398	Labor o Labradío secano	0,00	0,00	0,00		0,00	0,00	0,00	114,27	Barayon Chana Raquel;
12	6	397	Labor o Labradío secano	34,23	660,28	237,84		0,00	0,00	0,00	50,49	Barayon Chana Francisco Javier Aguado Sanchez Angel
13	6	394	Labor o Labradío secano	40,80	932,41	380,11		0,00	0,00	0,00	46,42	Herederos de Herrera Pastor Justo
14	6	387	Viña secano	37,46	919,50	345,17		0,00	0,00	0,00	46,06	Martin Galindo Gerardo; Martin Galindo Maria Nuria; Martin Galindo Maria Del Carmen; Martin Galindo Milagros
15	6	388	Pastos	31,39	782,53	288,91		0,00	0,00	0,00	45,74	Contreras Aguado Carmen
16	6	382	Labor o Labradío secano	0,00	105,61	148,12		0,00	0,00	0,00	80,76	Mariscal Francisco Isabel Angelita
17	6	375	Labor o Labradío secano	33,52	0,00	323,28		0,00	0,00	0,00	41,26	Elzaurdia Lopez Consuelo; Lopez Elzaurdia Consuelo; Lopez Elzaurdia Francisco Jose; Lopez Elzaurdia Cesar
18	6	363	Labor o Labradío secano	45,40	994,02	330,98		0,00	0,00	0,00	0,00	Sanchez Gomez M ^a Teresa; Garcia Sanchez Alfonso; Garcia Sanchez M ^a Teresa
19	6	370	Labor o Labradío secano	54,27	1122,90	506,20		0,00	0,00	0,00	0,00	Lopez Del Cerro Maria Concepcion

Finca	Datos catastrales		Situación básica del terreno	Pleno dominio y/o servidumbres								Propietario
	Pol.	Parcela		Vuelo (m)	Serv. de vuelo (m2)	Serv. zona de seguridad 5m (m2)	Apoyos	Sup. Perm. Ocup. Apoyo (m2)	Sup. Ocup. Temp. Apoyo (m2)	Serv. De paso (m2)		
20	6	369	Labor o Labradío seco	59,62	1017,43	637,01	AP 2	41,86	364,32	0,00	Delgado Perez Pedro; Perez Garcia Gloria	
21	6	376	Labor o Labradío seco	36,00	600,29	422,68	AP 2	66,30	0,00	711,89	Agudo Mariscal Carmen	
22	6	9010	Vía de Comunicación de dominio público	0,00	0,00	0,00		0,00	0,00	0,00	Ayuntamiento de Camarena	
23	6	428	Víña seco	0,00	0,00	0,00		0,00	0,00	48,15	Herederos de Martin Garcia Pedro Antonio	
24	6	430	Pastos	0,00	0,00	0,00		0,00	0,00	1596,02	Contreras Lopez Alfonso; Contreras Lopez Emiliana; Contreras Lopez Maria Del Pilar; Contreras Lopez Consuelo; Herederos de Contreras Lopez Isidro	
25	6	381	Labor o Labradío seco	71,76	1581,70	526,35		0,00	0,00	0,00	Francisco Lopez Raimunda	
26	6	399	Labor o Labradío seco	13,07	310,74	307,03		0,00	0,00	0,00	Sanchez Alonso Maria De Los Angeles	
27	6	9007	Vía de Comunicación de dominio público	4,10	63,91	34,64		0,00	0,00	0,00	Ayuntamiento de Camarena	
28	6	392	Labor o Labradío seco	0,00	0,00	1,52		0,00	0,00	0,00	Herederos de Lopez Del Cerro Maria Concepcion	
29	6	393	Labor o Labradío seco	46,76	793,75	546,23	AP 3	127,69	470,76	155,23	Herederos de Carrillo Contreras Amparo Nazaria	
30	6	401	Labor o Labradío seco	138,79	3214,04	1306,32		0,00	0,00	537,64	Herederos de Agudo Lopez-Covarrubias Felisa	
31	6	405	Labor o Labradío seco	158,67	3291,90	1644,19	AP 4	105,47	441,32	636,12	Lopez Francisco Juan; Garcia Puertas Maria Eugenia	
32	6	411	Labor o Labradío seco	73,14	1472,08	724,11	AP 4	0,42	0,00	116,32	Herederos de Gonzalez Lopez Juan Eliadio; Herederos de Gonzalez Lopez Vicente	
33	6	412	Labor o Labradío seco	82,80	1934,51	694,11		0,00	0,00	0,00	Raso Perez Vicenta; Raso Perez	

Finca	Datos catastrales		Situación básica del terreno	Pleno dominio y/o servidumbres						Propietario	
	Pol.	Parcela		Vuelo (m)	Serv. de vuelo (m ²)	Serv. zona de seguridad 5m (m ²)	Apoyos	Sup. Perm. Ocup. Apoyo (m ²)	Sup. Temp. Apoyo (m ²)		Serv. De paso (m ²)
											Joaquin
34	6	417	Viña seco	26,46	656,01	345,44		0,00	0,00	0,00	Raso Portela Victoriano
35	6	9008	Cauce	6,87	155,94	67,26		0,00	0,00	0,00	Confederación Hidrográfica del Tajo
36	6	418	Pastos	2,16	50,56	29,24		0,00	0,00	0,00	Herederos de Martin Caro Sanchez Muñoz Pedro
37	6	9011	Vía de Comunicación de dominio público	4,58	102,41	47,74		0,00	0,00	0,00	Ayuntamiento de Camarena
38	6	419	Viña seco	0,00	0,00	0,00		0,00	0,00	0,00	Herederos de Martin Garcia Pedro Antonio
39	7	92	Viña seco	72,88	1283,76	632,62	AP 5	1,41	415,56	0,00	Martin Caro Lopez Cobarrubias Maria Rosario
40	7	94	Viña seco	35,95	485,91	465,66	AP 5	113,07	0,00	505,66	Herederos de Martin Garcia Pedro Antonio
41	7	95	Viña seco	0,00	0,00	29,69		0,00	0,00	616,38	Gonzalez Agudo Juan Carlos
42	7	93	Viña seco	153,77	2158,93	1501,93	AP 6 PAS	134,56	439,60	171,53	Perez Romo-Arce Purificacion

• TRAMO SUBTERRÁNEO en el T.M. Camarena (Toledo)

Finca	Datos catastrales		Situación básica del terreno	Pleno dominio y/o servidumbres					Propietario	
	Pol.	Parcela		Longitud tendido (m)	Cámaran ^o	Arquetade tiro (ud.)	Ocup. Perm. (m ²)	Ocup. Temp. Obra (m ²)		
41	7	95	Viña seco	0,48			0,93	18,30	18,30	Gonzalez Agudo Juan Carlos
42	7	93	Viña seco	9,72			4,79	11,53	11,53	Perez Romo-Arce Purificacion
43	7	9004	Vía de Comunicación de dominio público	5,52			8,86	22,24	22,24	Ayuntamiento De Camarena

Finca	Datos catastrales		Situación básica del terreno	Pleno dominio y/o servidumbres						Propietario
	Parcela	Pol.		Longitud tendido (m)	Cámaranº	Arquetade tiro (ud.)	Ocup. Perm. (m2)	Ocup. Temp. Obra (m2)		
44	10	1	Viña seco	490,84		3	809,50	1899,41	Valdes Rivas Asuncion; Poblaciones Valdes Manuel; Poblaciones Valdes Asuncion; Poblaciones Valdes Dolores	
45	10	9001	Vía de Comunicación de dominio público	109,56		1	170,77	342,78	Ayuntamiento De Camarena	
46	10	2	Labor o Labradío seco	640,85	1	3	1016,09	3544,64	Valdes Rivas Asuncion; Poblaciones Valdes Manuel; Poblaciones Valdes Asuncion; Poblaciones Valdes Dolores	
47	8	9001	Vía de Comunicación de dominio público	152,12	1		277,25	156,24	Ayuntamiento De Camarena	
48	8	1	Labor o Labradío seco	0,00	1		0,00	24,50	Valdes Rivas Asuncion; Poblaciones Valdes Manuel; Poblaciones Valdes Asuncion; Poblaciones Valdes Dolores	
49	10	9002	Vía de Comunicación de dominio público	45,34		1	114,57	69,73	Ayuntamiento De Camarena	
50	11	9002	Vía de Comunicación de dominio público	3,41			5,45	13,55	Ayuntamiento De Camarena	
51	11	2	Labor o Labradío seco	251,37	2	1	438,03	1170,75	Valdes Rivas Asuncion; Poblaciones Valdes Manuel; Poblaciones Valdes Asuncion; Poblaciones Valdes Dolores	
52	11	1	Labor o Labradío seco	907,13	3	5	1516,06	3841,13	Valdes Rivas Asuncion; Poblaciones Valdes Manuel; Poblaciones Valdes Asuncion; Poblaciones Valdes Dolores	

LÍNEA ELÉCTRICA AÉREO – SUBTERRÁNEA DE ALTA TENSIÓN 220 KV “SET SAN ANDRÉS – SETMORALEJA REE220”, TRAMO AÉREO:

- **T.M. Camarena (Toledo)**

Finca	Datos catastrales		Situación básica del terreno	Pleno dominio y/o servidumbres						Propietario	
	Pol.	Parcela		Vuelo (m)	Serv. de vuelo (m2)	Serv. zona de seguridad 5m (m2)	Apoyos	Sup. Perm. Ocup. Apoyo (m2)	Sup. Ocup. Temp. Apoyo (m2)		Serv. de paso (m2)
1	11	1	Labor o Labradío secoano	337,24	5720,85	3411,39	AP1-AP2	291,85	1030,48	654,85	Valdes Rivas Asuncion
2	9	9004	Improductivo	11,28	326,33	119,92				9,12	Ayuntamiento De Camarena
3	9	9005	Improductivo	39,86	962,43	222,32				87,69	Confederacion Hidrografica Del Tajo
4	11	9001	Improductivo	5,43	158,02	48,98				45,09	Ayuntamiento De Camarena
5	12	1	Labor o Labradío secoano	53,76	1161,11	677,24				0,17	Valdes Rivas Asuncion
6	9	3	Labor o Labradío secoano	268,94	5620,46	2665,38	AP 3	125,44	456,04	2672,15	Valdes Rivas Asuncion; Poblaciones Valdes Asuncion; Poblaciones Valdes Manuel;
7	9	9002	Improductivo	5,99	101,71	64,74				18,11	Poblaciones Valdes Dolores
8	9	4	Monte bajo	176,88	4318,60	1698,45				0,00	Confederacion Hidrografica Del Tajo
11	9	9008	Improductivo	20,26	568,23	283,91				0,00	Valdes Rivas Asuncion
12	9	5	Labor o Labradío secoano	56,07	1254,94	519,41				0,00	Confederacion Hidrografica Del Tajo

- I.M. Chozas de Canales (Toledo)

Finca	Datos catastrales		Situación básica del terreno	Pleno dominio y/o servidumbres						Propietario		
	Pol.	Parcela		Vuelo (m)	Serv. de vuelo (m2)	Serv. zona de seguridad 5m (m2)	Apoyos	Sup. Perm. Ocup. Apoyo (m2)	Sup. Ocup. Temp. Apoyo (m2)		Serv. de paso (m2)	
9	18	153	Viña secoano								244,48	Benito Rodriguez Faustino
10	18	152	Labor o Labradío secoano								227,58	Lopez Perez Juan Carlos; Vilamea Vera Maria Florinda; Garcia Moreno Pedro
13	18	60001	Improductivo	1,56	29,99	14,17					0,00	Valdes Rivas Asuncion
14	18	127	Labor o Labradío secoano		99,81	133,41					5,41	Rodriguez Simon Ricardo
15	18	126	Labor o Labradío secoano	48,44	603,06	349,90	AP 4PAS	182,79	559,60		261,12	Herederos De Juzgado Agudo Ismael
16	18	146	Pastos								114,75	Rodriguez Agudo Maria Belen
17	18	147	Olivos secoano								69,38	Rodriguez Agudo Maria Belen
18	18	145	Pastos								297,07	Hernandez Guio Hilario
19	18	144	Olivos secoano								259,25	Hernandez Perez Pablo
24	18	188	Olivos secoano								371,45	Herederos De Rodriguez Zamorano Ignacia
25	18	100	Olivos secoano								287,03	Mico Garcia Gertrudis
26	18	125	Labor o Labradío secoano								1025,89	Maunder Avila Miguel David
27	18	124	Labor o Labradío secoano								3,65	Garcia Del Cerro Diego
28	18	142	Labor o Labradío secoano								119,90	Garcia Del Cerro Diego
29	18	123	Viña olivar secoano								8,70	Prieto Rey Jose Ignacio; Moreno Prieto Maria Esperanza
30	18	140	Labor o Labradío secoano								140,23	Garcia Del Cerro Diego
31	18	141	Labor o Labradío secoano								314,26	Gonzalez Casarrubios Consolacion; Gonzalez Casarrubios Santiago; Gonzalez Casarrubios Maria Remedios;
32	18	121	Viña olivar secoano								146,42	Gonzalez Casarrubios Jose Alfonso Serrano Moran Emilia

Finca	Datos catastrales		Situación básica del terreno	Pleno dominio y/o servidumbres						Propietario	
	Pol.	Parcela		Vuelo (m)	Serv. de vuelo (m2)	Serv. zona de seguridad 5m (m2)	Apoyos	Sup. Perm. Ocup. Apoyo (m2)	Sup. Ocup. Temp. Apoyo (m2)		Serv. de paso (m2)
33	18	9003	Vía de comunicación de dominio público							17,18	Ayuntamiento De Chozas De Canales
114	15	99	Viña secano	151,18	2655,55	1436,21	AP 5PAS	134,56	439,60	323,93	García Casarrubios Luis Armando
115	15	107	Olivos secano							174,71	Juzgado Sanchez Isabel; Juzgado Herranz Felipe; Sanchez Serrano Amor Nicolas Herederos De; Sanchez Rodriguez Maria Herederos De
116	14	9001	Vía de comunicación de dominio público	6,88	149,99	67,22				14,11	Ayuntamiento De Chozas De Canales
117	15	184	Labor o Labradío secano	10,62	305,21	194,56				0,00	Rodriguez Garcia Alfredo; Rodriguez Garcia Adoracion; Rodriguez Garcia Maria Dolores
118	14	82	Labor o Labradío secano	6,80	216,84	215,81				0,00	Gonzalez Casarrubios Consolacion; Gonzalez Casarrubios Santiago; Gonzalez Casarrubios Maria Remedios;
119	14	23	Labor o labradío regadio	426,30	9318,01	4115,27	AP6	131,10	494,94	379,32	Gonzalez Casarrubios Jose Alfonso Garcia Gonzalez Gabriel
120	13	177	Labor o Labradío secano							1,07	Herederos De Caro Serrano Santos; Herederos De Ugena De La Torre Alejandro Jose
121	13	9008	Vía de comunicación de dominio público							27,44	Ayuntamiento De Chozas De Canales
122	14	106	Olivos secano	89,37	733,53	838,21	AP7-AP8	267,01	919,32	506,74	García Valverde Mario
123	14	8	Viña secano	75,99	1221,70	729,46				13,12	García Guzman Jesus; Rey Perez Maria Soledad
124	14	91	Labor o Labradío secano							96,48	Chen Jin Chunzhu
125	14	7	Olivos secano		10,67	51,86				544,06	Gonzalez Guzman Maria Del Carmen
											Rodriguez Garcia Alfredo; Rodriguez Garcia Adoracion; Rodriguez Garcia Maria Dolores

Finca	Datos catastrales		Situación básica del terreno	Pleno dominio y/o servidumbres						Propietario												
	Pol.	Parcela		Vuelo (m)	Serv. de vuelo (m2)	Serv. zona de seguridad 5m (m2)	Apoyos	Sup. Perm. Ocup. Apoyo (m2)	Sup. Ocup. Temp. Apoyo (m2)		Serv. de paso (m2)											
126	14	100	Olivos seco	73,80	1843,69	752,90				0,00												
127	14	9	Olivos seco	132,31	3477,54	1230,47																Valdes Rivas Maria Del Carmen
128	14	10	Viña seco		11,75	69,96																Ruz Solis Maria Concepcion; Gonzalez Casarrubios Pedro; Gonzalez Martin Pedro; Casarrubios Alonso Angeles
129	11	9004	Vía de comunicación de dominio público	8,97	174,86	71,45																Ayuntamiento De Chozas De Canales
130	11	58	Labor o Labradío seco		43,39	100,53																Fernandez De Santos Avila Mercedes
131	11	57	Labor o Labradío seco	46,00	826,32	415,41	AP9	5,04														Lopez Avila Maria Del Pilar
132	11	56	Viña seco	64,94	953,65	612,86	AP9	100,43	441,32													Rojas Juzgado Julian
133	11	54	Olivos seco			0,33																Gonzalez Garcia Miguel
134	11	55	Olivos seco	105,36	2262,45	1073,85																Diaz Garcia Maria Jesus; Rodriguez Garcia Maria Dolores
135	11	9002	Vía de comunicación de dominio público	4,99	104,97	47,26																Ayuntamiento De Chozas De Canales
136	11	9003	Hydrografia natural (rio, laguna, arroyo.)	8,30	162,61	68,93																Confederacion Hidrografica Del Tajo
137	11	40	Labor o Labradío seco	112,78	1597,36	1110,05	AP10	114,92	404,44													Fernandez De Santos Avila Mercedes
138	11	42	Labor o Labradío seco																			Simon Castillo Antolin
139	11	9001	Vía de comunicación de dominio público																			Delegacion Provincial Consejeria Desarrollo Sostenible Toledo
140	11	20	Labor o labradío regadio	207,97	4148,28	2081,25																Lopez Del Cerro Zacarias; Lopez Del Cerro Manuel
141	11	86	Labor o Labradío seco	143,83	2070,95	1422,73	AP11	125,44	428,52													Avila Rodriguez Julia
142	11	19	Labor o Labradío seco																			Herederos De Sanchez Rodriguez Maria

Finca	Datos catastrales		Situación básica del terreno	Pleno dominio y/o servidumbres						Propietario	
	Pol.	Parcela		Vuelo (m)	Serv. de vuelo (m2)	Serv. zona de seguridad 5m (m2)	Apoyos	Sup. Perm. Ocup. Apoyo (m2)	Sup. Ocup. Temp. Apoyo (m2)		Serv. de paso (m2)
143	11	87	Labor o Labradío seco							180,92	Herederos De Juzgado Herranz Felipe
144	10	9003	Vía de comunicación de dominio público							6,90	Delegación Provincial Consejería Desarrollo Sostenible Toledo
145	11	16	Labor o Labradío seco	138,59	3368,25	1387,01				0,00	Avila Rodriguez Pilar
146	11	17	Labor o Labradío seco	29,06	818,62	289,66				0,00	Casarrubios Rodriguez Blanca; Casarrubios Rodriguez Lourdes; Soto Rodriguez Jose Carlos Soto Rodriguez Francisco Javier; Benito Rodriguez Faustino; Rodriguez Casarrubios Miguel; Rodriguez Casarrubios Maria Luisa
147	10	9002	Vía de comunicación de dominio público	4,55	126,45	45,12				0,00	Ayuntamiento De Chozas De Canales
148	10	36	Labor o Labradío seco	198,82	3697,70	1984,93	AP12	127,01	443,00	156,92	Gonzalez Castillo Manuela; Simon Gonzalez Maria Jesus
149	10	75	Labor o Labradío seco	41,43	600,16	414,45				165,74	Justo Puebla Anunciacion; Simon Justo Ana; Simon Justo Laura
150	10	76	Labor o Labradío seco	42,46	674,73	424,61	AP13	3,82		169,44	Valdes Simon Timoteo
151	10	77	Labor o Labradío seco	41,49	681,51	415,09	AP13	36,18	309,60	156,26	Rodriguez Valdes Alfredo Luis
152	10	78	Labor o Labradío seco	36,10	664,30	360,95				511,44	Rodriguez Simon Nazario
153	10	43	Labor o Labradío seco	89,46	1414,67	895,06	AP14	40,00	325,60	824,73	Simon Martin Jose Antonio
154	10	80	Vinya seco	98,43	1250,92	995,92	AP15	139,95	496,48	794,26	Gonzalez Castillo Manuela; Simon Gonzalez Maria Jesus; Simon Gonzalez Fernando Herederos De
155	10	9005	Hidrografía natural (río, laguna, arroyo.)	20,43	333,50	243,67				0,00	Confederacion Hidrografica Del Tajo
156	10	49	Labor o Labradío seco	53,34	667,19	483,27	AP16 PAS	134,56	439,60	862,41	Valdes Rivas Maria Del Carmen
157	10	50	Labor o Labradío seco							11,68	Casarrubios Turiegano Miguel Angel

Finca	Datos catastrales		Situación básica del terreno	Pleno dominio y/o servidumbres						Propietario	
	Pol.	Parcela		Vuelo (m)	Serv. de vuelo (m2)	Serv. zona de seguridad 5m (m2)	Apoyos	Sup. Perm. Ocup. Apoyo (m2)	Sup. Ocup. Temp. Apoyo (m2)		Serv. de paso (m2)
158	9	9002	Vía de comunicación de dominio público							17,24	Delegación Provincial Consejería Desarrollo Sostenible Toledo

• T.M. Lominchar (Toledo)

Finca	Datos catastrales		Situación básica del terreno	Pleno dominio y/o servidumbres								Propietario	
	Pol.	Parcela		Vuelo (m)	Serv. De vuelo (m2)	Serv. zona de seguridad 5m (m2)	Apoyos	Sup. Perm. Ocup. Apoyo (m2)	Sup. Ocup. Temp. Apoyo (m2)	Serv. De paso (m2)			
166	1	271	Labor o Labradío secoano	35,40	688,77	362,45						0,00	Perez Barqueño María Del Mar; Humanes Perez Maika; Humanes Perez Melissa; Humanes Perez Yenifer
167	1	216	Labor o Labradío secoano	35,99	478,52	373,97	AP 17PAS	134,56	439,60	897,72		6,15	Esteban Sanchez Antonio Herederos De Martin Fernandez Caridad
168	1	215	Labor o Labradío secoano	67,52	1530,04	650,43						366,43	Fernandez Martin Roque Severiano
170	1	9006	Improductivo	36,21	752,10	646,89						4,00	18onfederación Hidrografica DelTajo
171	1	147	Labor o Labradío secoano	64,93	661,42	605,09	AP 18	142,80	456,04	151,86			Albarran Carrasco Jesus Angel; Albarran Carrasco Adolfo
172	1	148	Labor o Labradío secoano	88,51	1864,99	566,09						21,63	Prieto Sanchez Ernesto; Prieto Sanchez Leonardo; Prieto Sanchez Jose; Prieto Sanchez Gustavo; Prieto Sanchez Ramiro
173	1	149	Labor o Labradío secoano										Sevilla Carrasco Oscar; Sevilla Carrasco Consuelo; Sevilla Carrasco Jose Alberto
174	1	150	Labor o Labradío secoano										Sevilla Serrano Roman
175	1	151	Labor o Labradío secoano		22,82	107,48						465,14	Sevilla Esteban Olvido

Finca	Datos catastrales		Situación básica del terreno	Pleno dominio y/o servidumbres							Propietario	
	Pol.	Parcela		Vuelo (m)	Serv. De vuelo (m2)	Serv. zona de seguridad 5m (m2)	Apoyos	Sup. Perm. Ocup. Apoyo (m2)	Sup. Ocup. Temp. Apoyo (m2)	Serv. De paso (m2)		
176	1	9011	Improductivo	11,95	176,31	122,63					19,57	Ayuntamiento De Lominchar
177	1	144	Labor o Labradío secoano	22,34	345,14	232,32					153,37	Carrasco Alonso Constantino
178	1	143	Labor o Labradío secoano	58,13	1219,01	519,43					222,83	Hernandez Carrasco Paula; Hernandez Carrasco Gloria; Moreno-Ventas Hernandez Juan Carlos; Moreno-Ventas Hernandez Maria Del Valle; Moreno-Ventas Hernandez Jose Luis; Hernandez Agudo; Javier; Hernandez Agudo Raul; Casarubios Hernandez Alfredo; Casarubios Hernandez Arturo; Casarubios Hernandez Felipe
179	1	142	Labor o Labradío secoano	65,54	1584,46	640,48					249,44	Gallego Carrasco Francisco Javier
180	1	141	Labor o Labradío secoano	130,47	2489,55	800,04					30,79	Esteban Hernandez Ana Maria
181	1	140	Labor o Labradío secoano	49,04	742,26	859,26	AP 19	66,36	428,52	0,00		Garcia Hernandez Valerio Herederos De Carrasco Fernandez Catalina
182	1	152	Labor o Labradío secoano	19,53	288,16	354,52	AP 19	59,08		625,63		Herederos De Renilla Madrigal Jesus
183	1	153	Labor o Labradío secoano							2,24		18ontfederación Hidrografica DelTajo
184	1	9005	Improductivo	10,46	205,64	130,06				0,00		Hernandez Barrera Juan; Hernandez Barrera Tomas
185	1	139	Labor o Labradío secoano	197,53	4952,64	1941,78				0,00		Prieto Chaves Enrique
186	1	158	Labor o Labradío secoano	18,93	440,43	185,27				0,00		Garcia Hernandez Valerio Herederos De Ayuntamiento De Lominchar
187	1	138	Labor o Labradío secoano	33,56	710,55	345,05				0,00		Hernandez Humanes Presentacion; Hernandez Humanes Bienvenido; Hernandez Humanes Maria Angeles; Lopez Hernandez Jose Victor; Lopez Hernandez Rosa Angeles
188	1	9012	Improductivo	4,27	79,02	42,77				0,00		18ontfederación Hidrografica DelTajo
189	1	165	Labor o Labradío secoano	12,49	221,50	138,43				0,00		
190	1	9004	Improductivo	40,36	929,43	355,84	AP 20	3,67		0,00		

Finca	Datos catastrales		Situación básica del terreno	Pleno dominio y/o servidumbres							Propietario	
	Pol.	Parcela		Vuelo (m)	Serv. De vuelo (m2)	Serv. zona de seguridad 5m (m2)	Apoyos	Sup. Perm. Ocup. Apoyo (m2)	Sup. Ocup. Temp. Apoyo (m2)	Serv. De paso (m2)		
Parcela proyecto												
191	1	166	Labor o Labradío secoano	51,20	838,16	467,77	AP 20	116,46	496,52	1275,98	Prieto Sanchez Jose; Barrera Imedio Alicia; Prieto Sanchez Leonardo; Prieto Hernandez Gabriela; Prieto Sanchez Ernesto; Humanes Fernandez Rosario Julia; Prieto Sanchez Ramiro; Sevilla Prieto Maria Victoria	
192	1	167	Labor o Labradío secoano	26,52	701,63	356,45				0,00	Humanes Sevilla Eva Maria	
193	1	168	Labor o Labradío secoano	89,96	2222,88	587,09				0,00	Hernandez Humanes Francisco Herederos De	
194	1	169	Labor o Labradío secoano		14,57	120,63				0,00	Diaz Esteban Federico	
195	1	112	Labor o Labradío secoano			6,06				0,00	Hernandez Garoia Daniela Herederos De	
196	1	111	Labor o Labradío secoano		101,44	167,84				0,00	Rodriguez Aguado Angeles; Hernandez Rodriguez Francisco Jose; Hernandez Rodriguez Maria De Los Angeles	
197	1	110	Labor o Labradío secoano	128,93	2977,51	1173,41				13,07	Prieto Carrasco Natividad; Prieto Bel Daniel; Prieto Bel Maria Jesus; Prieto Carrasco Eulogio; Prieto Carrasco Mariano Herederos De; Prieto Carrasco Prudencia Herederos De; Prieto Arroyo Maria Del Camino	
198	1	170	Labor o Labradío secoano		62,20	119,33				0,00	Prieto Sanchez Leonardo; Prieto Hernandez Gabriela	
199	1	109	Labor o Labradío secoano	139,95	2635,01	1348,36	AP 21	110,25	470,76	620,91	Garcia Martin Fernando	
200	1	172	Labor o Labradío secoano	11,43	297,92	181,53				0,00	Carrasco Perez Leandra	
201	1	9008	Improductivo	5,94	135,92	52,57				33,74	Dirección General De Medio Natural Y Biodiversidad Del Gobierno De Castilla La Mancha	
202	1	108	Labor o Labradío secoano	10,54	251,95	105,00				0,00	Garcia Martin Fernando	
203	1	107	Labor o Labradío secoano	23,26	547,79	232,53				0,00	Rodriguez Aguado Blasa	

Finca	Datos catastrales		Situación básica del terreno	Pleno dominio y/o servidumbres							Propietario		
	Pol.	Parcela		Vuelo (m)	Serv. De vuelo (m2)	Serv. zona de seguridad 5m (m2)	Apoyos	Sup. Perm. Ocup. Apoyo (m2)	Sup. Ocup. Temp. Apoyo (m2)	Serv. De paso (m2)			
Parcela proyecto													
204	1	106	Labor o Labradío secoano	9,45	217,67	94,46						0,00	Hernandez Humanes Juana
205	1	105	Labor o Labradío secoano	9,74	220,04	97,40						0,00	Madrigal Sanchez Maria Jesusa
206	1	104	Labor o Labradío secoano	13,62	298,35	136,24						0,00	Hernandez Ventero Maria Yolanda
207	1	101	Labor o Labradío secoano	57,57	1078,63	576,33						2,55	Aguado Garcia Aurella
208	1	100	Labor o Labradío secoano	134,57	2994,30	1350,40	AP22	120,12	496,52	960,93			Sanchez De Leon Francisco; Sanchez De Leon Ramon Alfonso
209	1	99	Labor o Labradío secoano	77,78	2544,58	777,49						0,00	Garcia Aguado Santiago
210	1	98	Labor o Labradío secoano	22,54	754,36	225,28						0,00	Garcia Aguado Santiago
211	1	95	Labor o Labradío secoano	26,44	864,20	264,35						0,00	Humanes Barrera Andres Herederos De
212	1	94	Labor o Labradío secoano	26,22	815,77	262,20						0,00	Renilla Fernandez Maria Paloma
213	1	93	Labor o Labradío secoano	28,41	814,46	213,39						0,00	Barrera Imedio Alicia
214	1	91	Huerta regadío	76,10	1632,17	763,26	AP23	3,94		0,00		0,00	Garcia Aguado Santiago
215	1	90	Huerta regadío	57,36	1014,45	534,53	AP23	137,91	551,72	2395,34			Garcia Hernandez Juan Carlos
216	1	89	Labor o Labradío secoano		96,59	99,77						38,52	Sevilla Esteban Olvido
217	1	9003	Improductivo	33,01	814,85	260,35						0,00	19onfederación Hidrografica DelTajo
218	1	29	Huerta regadío		4,07	32,28						0,00	Gallego Barrera Jose Antonio; Fernandez Humanes Tomasa Ana
219	1	38	Labor o Labradío secoano	80,04	2687,50	782,95						0,00	Garcia Hernandez Juan Amador
220	1	39	Labor o Labradío secoano	163,64	5890,97	1636,33						0,00	Diaz Esteban Federico
221	1	40	Labor o Labradío secoano	63,24	1578,26	601,99						0,09	Martina Prieto Prieto; Jose Antonio Esteban Prieto; Celia Esteban Prieto
225	1	273	Huerta regadío		245,59	288,11						0,00	Esteban Sanchez Luciano Jesus; Rodriguez Marin Juana

• I.M. Palomeque (Toledo)

Finca	Datos catastrales		Situación básica del terreno	Pleno dominio y/o servidumbres							Propietario		
	Pol.	Parcela		Vuelo(m)	Serv. de vuelo (m2)	Serv. zonade seguridad 5m (m2)	Apoyos	Sup. Perm. Ocup. Apoyo (m2)	Sup. Ocup. Temp. Apoyo (m2)	Serv. de paso(m2)			
Parcela proyecto 222	7	9010	Vía de comunicación de dominio público	73,22	116,53	59,11						43,51	Ayuntamiento De Palomeque
223	7	86	Labor o Labradío secoano	149,33	3438,30	1534,77	AP24	120,12	496,52			34,21	Carrasco Prieto Julio
224	7	84	Labor o Labradío secoano	57,54	2373,08	648,87						0,00	Garcia Hernandez Andres
226	7	83	Labor o Labradío secoano		657,39	61,48						0,00	Garcia Hernandez Andres
227	7	82	Labor o Labradío secoano		338,50	193,32						0,00	Humanes Carrasco Justo
228	7	71	Labor o Labradío secoano	26,58	860,66	234,74						0,00	Perez Bargaño Maria Del Mar; Humanes Perez Maika; Humanes Perez Melissa; Humanes Perez Yenifer
229	7	73	Labor o Labradío secoano	101,26	2966,81	922,76						0,00	Jose Prieto Sanchez
230	7	80	Labor o Labradío secoano	19,18	397,58	188,99						3,93	Rodriguez Carrasco Paula
231	7	81	Labor o Labradío secoano	27,46	313,33	289,83	AP25	110,25	470,76			22,47	Carrasco Humanes Ascension; Sevilla Carrasco Consuelo; Sevilla Carrasco Oscar; Sevilla Carrasco Jose Alberto
232	7	79	Labor o Labradío secoano	62,63	1274,17	628,29						0,00	Diaz Sevilla Teresa; Alonso Garcia Jose Antonio
233	7	77	Labor o Labradío secoano	135,33	4065,15	1058,69						0,00	Garcia Hernandez Fernando
234	7	78	Labor o Labradío secoano	44,74	1261,57	263,03						0,00	Fernandez Humanes Saturnino
235	7	76	Labor o Labradío secoano		34,19	81,81						0,00	Garcia Diaz Maria Concepcion
236	6	9004	Vía de comunicación de dominio público	5,90	165,25	55,84						1,40	Ayuntamiento De Palomeque
237	6	96	Labor o Labradío secoano	166,58	2957,01	1268,07	AP 26	125,44	428,52			501,08	Sanchez De Leon Ramon Alfonso; Sanchez De Leon Francisco
238	6	95	Labor o Labradío secoano		92,87	441,75						0,00	Granja Avicola Gallego Si

Finca	Datos catastrales		Situación básica del terreno	Pleno dominio y/o servidumbres							Propietario	
	Pol.	Parcela		Vuelo(m)	Serv. de vuelo (m2)	Serv. zonade seguridad 5m (m2)	Apoyos	Sup. Perm. Ocup. Apoyo (m2)	Sup. Ocup. Temp. Apoyo (m2)	Serv. de paso(m2)		
239	6	9014	Vía de comunicación de dominio público	11,46	193,22	117,59					0,00	Ayuntamiento De Palomeque
240	6	93	Labor o Labradío secoano	158,31	3884,20	1537,20					0,00	Fernandez Carrasco Maria Del Sagrario; Fernandez Carrasco Francisco; Fernandez Carrasco Ana Maria
241	6	92	Labor o Labradío secoano	33,60	905,50	338,22					0,00	Humanes Hernandez Jose
242	6	88	Labor o Labradío secoano	44,42	1078,50	447,14					0,00	Madrigal Sanchez Santiago Herederos De
243	6	89	Labor o Labradío secoano	110,82	1915,47	1119,14	AP 27	110,25	470,76	275,90		Ledesma Torrejon Calixto
244	6	289	Labor o Labradío secoano	29,41	689,91	290,17				361,16		Fernandez Humanes Felipe
245	6	42	Labor o Labradío secoano									Carrasco Aguado Manuela; Herederos De Carrasco Aguado Justo; Carrasco Aguado Juan
246	6	45	Labor o Labradío secoano	23,08	601,79	227,38				68,60		Ayuntamiento De Palomeque
247	6	46	Labor o Labradío secoano	7,31	208,48	77,20				2598,92		Ayuntamiento De Palomeque
248	6	9016	Hidrografia natural (río,laguna,arroyo.)			0,81				152,05		Confederacion Hidrografica Del Tajo
249	6	176	Labor o Labradío secoano							162,84		Otero Garcia Maria Angeles
250	6	168	Labor o Labradío secoano							270,75		Humanes Gonzalez Pablo; Humanes Barrera Maria Del Amor; Humanes Barrera Maria Carmen
251	6	82	Labor o Labradío secoano		20,52	67,35					0,00	Jimenez Sanchez Maria De Los Milagros
252	6	85	Labor o Labradío secoano	94,93	2715,06	870,66				1,78		Diaz Ledesma Juan Carlos

Finca	Datos catastrales		Situación básica del terreno	Pleno dominio y/o servidumbres							Propietario	
	Pol.	Parcela		Vuelo(m)	Serv. de vuelo (m2)	Serv. zonade seguridad 5m (m2)	Apoyos	Sup. Perm. Ocup. Apoyo (m2)	Sup. Ocup. Temp. Apoyo (m2)	Serv. de paso(m2)		
253	6	84	Labor o Labradío secoano	41,48	1138,75	408,70					483,28	Ledesma Garcia Pedro
254	6	73	Labor o Labradío secoano	144,43	3534,14	1203,04	AP28	61,51			316,79	Ledesma Diaz Benedicto; Ledesma Casarrubios Maria Isabel
255	6	81	Labor o Labradío secoano	86,46	1497,77	943,34	AP28	43,86	441,32		0,00	Humanes Hernandez Angel
256	6	245	Labor o Labradío secoano								464,58	Garcia Diaz Sagrario
257	6	77	Labor o Labradío secoano		63,36	240,64					0,00	Garcia Ledesma Alfredo; Ledesma Garcia Maria Luz
258	6	243	Labor o Labradío secoano	21,48	707,48	255,89					0,00	Hernandez Ventero Amador
259	6	246	Labor o Labradío secoano								62,85	Garcia Ledesma Rosa Celia
260	6	167	Labor o Labradío secoano								28,82	Casarrubios Ledesma Vicente
261	6	247	Labor o Labradío secoano								177,25	Ledesma Diaz Luis Miguel
262	6	75	Labor o Labradío secoano	71,70	1772,87	382,81					0,00	Prieto Prieto Tomas
263	6	74	Labor o Labradío secoano	80,71	2754,95	1042,67					0,00	Ledesma Garcia Maria Luz; Garcia Ledesma Alfredo
264	6	9001	Vía de comunicación de dominio público	5,92	139,38	57,67					15,42	Ayuntamiento De Palomeque
265	6	232	Labor o Labradío secoano	84,83	1387,70	860,33	AP29	110,25	470,76		453,49	Hernandez Fernandez MariaCoral; Hernandez FernandezMaria Del Pilar
266	6	274	Labor o Labradío secoano	39,77	851,87	391,05					0,30	Humanes Prieto Consuelo
267	6	257	Labor o labradío regadío	123,93	3672,72	1239,15					0,00	Imedio Garcia Angel
268	6	202	Labor o Labradío secoano	30,28	944,69	287,80					0,00	Carrasco Prieto Angel Andres
269	6	203	Labor o Labradío secoano		15,20	13,50					0,00	Renilla Fernandez Maria Paloma
270	6	9024	Vía de comunicación de	83,29	2368,20	839,80					5,25	Junta De Comunidades DeCastilla La

Finca	Datos catastrales		Situación básica del terreno	Pleno dominio y/o servidumbres							Propietario	
	Pol.	Parcela		Vuelo(m)	Serv. de vuelo (m2)	Serv. zonade seguridad 5m (m2)	Apoyos	Sup. Perm. Ocup. Apoyo (m2)	Sup. Ocup. Temp. Apoyo (m2)	Serv. de paso(m2)		
			dominio público									Mancha
271	6	204	Labor o Labradío seco	14,22	324,80	137,25					0,00	García Ledesma Consolación
272	6	211	Labor o Labradío seco	13,83	290,70	138,67					0,00	Prieto Carrasco Eulogio
273	6	1206	Labor o Labradío seco								56,10	Hernandez Bravo Maria Teresa; Hernandez Bravo Francisco Javier
274	6	207	Labor o Labradío seco								102,98	Prieto Bel Maria Jesus; Prieto Bel Daniel
275	6	208	Labor o Labradío seco								5,84	Rey Prieto Luz Divina
276	6	212	Labor o Labradío seco	30,73	529,53	308,63					8,77	Humanes Perez Yenifer; Humanes Perez Melisa
277	6	213	Labor o Labradío seco	46,85	638,27	472,50	AP30	110,25	470,76		368,71	Humanes Hernandez Jose Maria; Humanes Hernandez Maria Del Pilar
278	6	249	Labor o Labradío seco	43,07	822,58	250,65					0,00	Ledesma Diaz Adoracion
279	6	209	Labor o labradío regadío	6,91	347,75	250,21					0,00	Sevilla Prieto Angel
280	6	250	Labor o Labradío seco	43,77	1244,93	437,60					0,00	Imedio Garcia Angel; Humanes Prieto Consuelo
281	6	251	Labor o Labradío seco	95,28	2956,85	951,90					0,00	García Hernandez Andres
282	6	217	Víña seco	49,09	1412,21	490,89					0,00	Fernandez Martin Roque Severiano; Avila Rodriguez Julia
283	6	253	Labor o Labradío seco	52,84	1238,51	529,41					0,00	Sanchez Hernandez Lucia Filomena
284	6	254	Labor o Labradío seco	48,95	689,11	493,58	AP31	105,37	441,32		324,83	Fernandez Martin Manuel
285	6	264	Labor o Labradío seco	19,32	352,08	193,64					0,00	García García Juan Carlos
286	5	9019	Vía de comunicación de dominio público	5,89	120,17	59,26					1,37	Ayuntamiento De Palomeque
287	5	340	Labor o Labradío seco	30,22	702,01	304,47					0,00	Ledesma Diaz Luis Miguel

Finca	Datos catastrales		Situación básica del terreno	Pleno dominio y/o servidumbres							Propietario	
	Pol.	Parcela		Vuelo(m)	Serv. de vuelo (m2)	Serv. zonade seguridad 5m (m2)	Apoyos	Sup. Perm. Ocup. Apoyo (m2)	Sup. Ocup. Temp. Apoyo (m2)	Serv. de paso(m2)		
288	5	341	Labor o Labradío secoano	66,72	1914,92	666,73					0,00	Rey Torrejon Francisco
289	5	342	Labor o Labradío secoano	57,26	1846,93	571,49					0,00	Otero Alonso Aquilino; Otero Alonso Laurenao; Otero Alonso Felicidad; Otero Alonso Socorro; Otero Alonso Vicente
290	5	345	Labor o Labradío secoano	18,22	594,69	185,24					0,00	Rey Torrejon Francisco
291	5	346	Labor o Labradío secoano	32,72	1028,64	322,95					0,00	Ledesma Nieto Petra Trinidad
292	5	347	Labor o Labradío secoano	62,54	1721,46	550,76					0,00	Ledesma Garcia Consolacion
293	5	9003	Hidrografia natural (río,laguna, arroyo.)	19,89	484,54	278,06					0,00	Confederacion Hidrografica DelTajo
294	5	122	Labor o Labradío secoano	112,44	1644,35	1130,27	AP32	114,92	404,44	324,5	3	Garcia Diaz Mercedes
295	5	432	Labor o Labradío secoano							192,7	4	Garcia Perez Teodora
296	5	123	Labor o Labradío secoano	36,88	744,16	366,13				40,49		Garcia Diaz Sagrario
297	5	351	Labor o Labradío secoano							101,0	1	Garcia Diaz Asuncion
298	5	384	Labor o Labradío secoano							483,9	8	Valverde Martinez Aurelio
299	5	387	Labor o Labradío secoano		103,80	146,20				209,9	2	Garcia Nieto Angel; Garcia Nieto Julia; Garcia Nieto Teresa
300	5	130	Labor o Labradío secoano	114,94	2967,50	896,66				0,00		Diaz Sevilla Amparo
301	5	129	Labor o Labradío secoano	17,84	579,48	288,60				0,00		Martin Yustas Maria Dolores
302	5	131	Labor o Labradío secoano	47,95	1335,79	476,20				0,00		Nieto Diaz Petra Herederos De
303	5	352	Labor o Labradío secoano							71,74		Diaz Sevilla Amparo
304	5	353	Labor o Labradío secoano							47,67		Diaz Ledesma Juan Carlos
305	5	354	Labor o Labradío secoano							2,88		Diaz Ledesma Juan Carlos

306	5	357	Labor o Labradío secano										253,30	Herederos De Aguado Gonzalez Cirilo
307	5	9002	Vía de comunicación de dominio público	5,47	143,02	54,50							13,06	Ayuntamiento De Palomeque
308	5	139	Labor o Labradío secano										81,52	Diaz Sevilla Teresa; Diaz Sevilla Amparo
309	5	137	Huerta regadío	94,93	2019,26	1026,70							693,28	Ledesma Torrejon Purificacion
310	5	133	Labor o Labradío secano	45,82	7 17,90	496,38			AP33	105,37	441,32		27,10	Garcia Diaz Natalio; Ledesma Torrejon Purificacion
311	5	136	Labor o Labradío secano	119,54	3222,47	1020,96							0,00	Ledesma Torrejon Purificacion
312	5	135	Labor o Labradío secano	16,20	485,03	227,75							0,00	Fernandez Ruiz Jose Luis
313	5	182	Labor o Labradío secano	57,28	1730,21	564,69							0,00	Gonzalez Tellez Modesta; Herederos De Gonzalez Gonzalez Gaudencio
314	5	181	Labor o Labradío secano	111,54	2599,39	1116,93			AP34	2,53			0,00	Garcia Diaz Natalio; Ledesma Torrejon Purificacion
315	5	9007	Vía de comunicación de dominio público										1,56	Ayuntamiento De Palomeque
316	5	370	Labor o Labradío secano										114,41	Garcia Ledesma Juan Antonio; Rodriguez Garcia Juan Antonio; Rodriguez Garcia Alfonso; Rodriguez Garcia Jesus De Los Reyes
317	5	9001	Hidrografia natural (río, laguna, arroyo.)	26,66	564,06	196,99							1779,35	Confederacion Hidrografica Del Tajo
318	5	375	Labor o Labradío secano										70,58	Diaz Ledesma Anastasio
319	5	377	Labor o Labradío secano										5,03	Perez Garcia Maria Inmaculada; Perez Garcia Lisardo
320	5	148	Labor o Labradío secano										324,75	Ledesma Nieto Emigdio
321	5	178	Labor o Labradío secano	46,33	784,70	510,72			AP34	117,59	496,52		528,60	Garcia Sanchez Luis; Ledesma Diaz Maria Paz
322	5	164	Labor o Labradío secano	108,50	2909,01	1120,99							0,00	Martin Martin Joaquina

323	5	165	Labor o Labradío secoano					13,39						0,00	Martin Martin; Martin Martin Gema Martin Martin Maria Paloma
324	5	166	Labor o Labradío secoano	23,02	688,89	349,03								0,00	Aguado Gonzalez Rodrigo
325	5	167	Labor o Labradío secoano	84,84	1953,40	666,44								0,00	Tellez Gallego Celia Eugenia
326	5	168	Labor o Labradío secoano	115,41	2104,42	1208,09	AP35	120,12	496,52					263,64	Hinjos Garcia Donas Maria Luisa
327	5	170	Labor o Labradío secoano											173,16	Diaz Martin-Preciados Maria Del Carmen
328	5	172	Labor o Labradío secoano											94,19	Martin Rodríguez Maximo Jose
329	5	171	Labor o Labradío secoano											187,47	Martin Fariñas Luis
330	5	173	Labor o Labradío secoano											474,80	Gutierrez Serrano Juan
331	5	1	Labor o Labradío secoano											15,98	Sci Gestion Sa
332	4	9004	Vía de comunicación de dominio público	14,13	344,08	143,25								3,54	Diputacion De Toledo
333	4	102	Labor o Labradío secoano		129,50	146,71								0,00	Lorenzo Y Serrano, S.L.
334	4	206	Labor o Labradío secoano	51,11	1242,14	366,23								0,00	Lopez Martin Julia
335	4	101	Labor o Labradío secoano	51,59	1454,47	507,16								0,00	Martin Fariñas Piedad Herederos
336	4	100	Labor o Labradío secoano	38,47	983,07	278,00								0,00	Lopez Cuellar Eduardo
337	4	99	Labor o Labradío secoano	8,93	303,11	195,46								0,00	Yustas Aguado Jose Luis
338	4	98	Labor o Labradío secoano	53,64	1154,28	425,03								0,00	Rojas Rodriguez Isidro
339	4	97	Labor o Labradío secoano	0,30	90,16	112,53								0,00	Teruel Parra Isabel Maria; Teruel Parra Gema; Teruel Parra Marta; Teruel Parra Vicente
340	4	171	Labor o Labradío secoano	40,78	678,70	392,38								0,00	Diaz Sevilla Teresa; Alonso Garcia Jose Antonio
341	4	170	Labor o Labradío secoano	65,55	782,13	682,94	AP36	164,61	480,12					368,77	Rojas Martin Josefa
342	4	214	Labor o Labradío secoano	37,60	690,65	376,46								151,5	Ruiz Yustas Maria De Los Angeles

343	4	168	Labor o Labradío secoano	36,75	828,36	367,70					5	Diaz Pienagorda Pablo
344	4	183	Labor o Labradío secoano								142,5 4	Diaz Ruiz Antonio
345	4	166	Labor o Labradío secoano	67,68	1742,73	689,52					0,22	Rey Alonso Antonio Herederos De
346	4	167	Improductivo		84,43	112,11					0,00	Lorenzo Gonzalez Cipriano
347	4	165	Labor o Labradío secoano	26,42	594,32	135,58					0,00	Rodriguez Aguado Maria Teresa
348	4	164	Labor o Labradío secoano	107,48	2298,10	976,92					0,00	Martin Martin; Martin Martin Gema Martin Martin Maria Paloma
349	4	91	Labor o Labradío secoano		54,19	94,36					0,00	Ruiz Martin Fernando Jose
350	4	9003	Vía de comunicación de dominio público	5,52	86,14	56,47					7,83	Ayuntamiento De Palomeque
351	4	197	Labor o Labradío secoano	89,87	1682,94	833,80	AP37	105,37	441,32		47,76	Diaz Ruiz Antonio
352	4	196	Labor o Labradío secoano	2,25	130,25	105,69					0,00	Diaz Ruiz Antonio; Garcia Renilla Maria Cruz
353	4	90	Labor o Labradío secoano	51,79	1416,18	491,84					0,00	Gonzalez Diaz Juan Manuel
354	4	89	Labor o Labradío secoano	27,68	814,74	295,16					0,00	Esquivias Yustas Cecilia
355	4	88	Labor o Labradío secoano	36,06	1064,59	371,13					0,00	Morales Jimenez Marcelino
356	4	87	Labor o Labradío secoano	29,11	835,29	241,12					0,00	Retana Carrasco Javier
357	4	155	Labor o Labradío secoano	9,89	274,48	125,95					0,00	Esquivias Yustas Francisco
358	4	86	Labor o Labradío secoano	63,04	1526,49	634,68					0,00	Villarrubia Hinjos Juan; Guisan Seijas Maria De Los Dolores
359	4	85	Labor o Labradío secoano								794,1 5	Diaz Ruiz Antonio
360	4	157	Labor o Labradío secoano	30,10	556,30	313,21					500,7 3	Diaz Ruiz Antonio
361	4	213	Labor o Labradío secoano		11,74	57,44					0,00	Gonzalez Martin Carlos
362	4	159	Labor o Labradío secoano	37,20	986,76	764,86	AP38	68,98			121,8	Tellez Gallego Celia Eugenia

363	4	163	Labor o Labradío secoano	57,85	474,25	287,10	AP38	73,82	456,04	9	Serrano Fernandez Maria Soledad
364	4	162	Labor o Labradío secoano		1,64	18,54				0,00	Gonzalez Rodriguez Jose Manuel; Gonzalez Rodriguez Juan Luis
365	4	161	Labor o Labradío secoano	17,36	278,69	118,84				0,00	Aguado Sanchez Marta
366	4	160	Labor o Labradío secoano	25,42	475,75	132,59				0,00	Martin Gutierrez Lourdes; Martinez Couso Bernardino
367	4	9002	Vía de comunicación de dominio público	10,16	266,83	101,72				0,00	Junta De Comunidades De Castilla La Mancha
368	4	64	Labor o Labradío secoano	123,07	3794,33	1231,27				0,00	Diaz Martin Angeles Herederos De
369	4	9001	Vía de comunicación de dominio público	4,66	149,20	46,59				14,51	Ayuntamiento De Palomeque

- T.M. Cedillo del Condado (Toledo)

Finca	Datos catastrales		Situación básica del terreno	Pleno dominio y/o servidumbres						Propietario		
	Pol.	Parcela		Vuelo (m)	Serv. de vuelo (m2)	Serv. zona de seguridad 5m (m2)	Apoyos	Sup. Perm. Ocup. Apoyd (m2)	Sup. Ocup. Temp. Apoyo (m2)		Serv. de paso (m2)	
370	1	99	Labor o Labradío secoano			51,20					0,00	Martin Retana Florencio; Martin Retana Luisa; Martin Retana Maria
371	1	4	Labor o Labradío secoano	48,70	1359,93	499,77					0,00	Fariñas Lopez Carlos
372	1	2	Labor o Labradío secoano	312,70	8148,75	3069,44	AP39	120,12	496,52	626,38		Diaz Ruiz Emilio
373	1	9001	Hidrografia natural(río, laguna, arroyo.)	5,37	200,55	62,31					0,00	Confederacion Hidrografica Del Tajo

- T.M. El Viso de San Juan (Toledo)

Finca	Datos catastrales		Situación básica del terreno	Pleno dominio y/o servidumbres						Propietario	
	Pól.	Parcela		Vuelo(m)	Serv. de vuelo (m2)	Serv. zonade seguridad 5m (m2)	Apoyos	Sup. Perm. Ocup. Apoyo (m2)	Sup. Ocup. Temp. Apoyo(m2)		Serv. depasc (m2)
Parcela proyecto											
374	8	9009	Hydrografía natural(río, laguna, arroyo.)	4,13	145,24	39,96				0,00	Confederacion Hidrografica Del Tajo
375	8	206	Labor o Labradío secoano			8,45				0,00	Navarro Gutierrez Adoracion De Los Reyes; Navarro Gutierrez Jose Antonio
376	8	207	Labor o Labradío secoano	133,41	4111,72	1274,97				0,00	Vela-Yustas Garcia Natalia
377	8	208	Labor o Labradío secoano	91,55	1383,51	896,94	AP40	138,06	426,80	18,58	Rubio Diaz Daniel; Rubio Diaz Maria De Los Angeles
378	8	9011	Vía de comunicación de dominio publico	11,73	210,84	114,51				21,21	Ayuntamiento De El Viso De San Juan
379	8	209	Labor o Labradío secoano	24,18	335,40	177,19				0,00	Garcia-Rico Martin Maria Pilar
380	8	356	Labor o Labradío secoano			2,18				0,00	Rubio Diaz Daniel; Rubio Diaz Maria De Los Angeles
381	8	355	Labor o Labradío secoano		172,35	207,55				0,00	Garcia-Rico Martin Maria Jesus
382	8	353	Labor o Labradío secoano		73,66	113,06				0,00	Diaz Martin Angeles Herederos De
383	8	354	Labor o Labradío secoano	34,61	639,41	191,49				0,00	Diaz Martin Angeles Herederos De
384	8	352	Labor o Labradío secoano		0,04	40,36				0,00	Garcia Donas Valentin
385	8	350	Labor o Labradío secoano	60,55	1882,90	519,89				0,00	Garcia Donas Valentin
386	8	349	Labor o Labradío secoano	71,01	2679,73	706,24				0,00	Diaz Ruiz Emilio
387	8	265	Labor o Labradío secoano	89,20	3541,62	896,65				0,00	Martin Martin Joaquina
388	8	264	Labor o Labradío secoano	71,58	2449,52	680,34				0,00	Serrano Rojas Gregorio Herederos De
389	8	263	Labor o Labradío secoano			5,62				0,00	Serrano Rojas Gregorio Herederos De
390	8	9012	Hydrografía natural(río, laguna, arroyo.)	5,69	167,28	57,62				0,00	Confederacion Hidrografica Del Tajo

Finca	Datos catastrales		Situación básica del terreno	Pleno dominio y/o servidumbres						Propietario	
	Pól.	Parcela		Vuelo (m)	Serv. de vuelo (m ²)	Serv. zonada seguridad 5m (m ²)	Apoyos	Sup. Perm. Ocup. Apoyo (m ²)	Sup. Ocup. Temp. Apoyo (m ²)		Serv. depasc (m ²)
Parcela proyecto											
391	8	267	Labor o Labradío seco	28,22	755,04	286,61				0,00	Serrano Rojas Gregorio Herederos De
392	8	268	Labor o Labradío seco	30,11	626,01	186,47				0,00	Serrano Rojas Gregorio Herederos De
393	8	261	Labor o Labradío seco		64,10	126,52				0,00	Navarro Ambite Teofilo Herederos
394	8	9013	Vía de comunicación de dominio público	6,53	118,55	66,58				7,16	Ayuntamiento De El Viso De San Juan
395	8	271	Labor o Labradío seco							98,08	Martin Retana Florencio
396	8	9014	Vía de comunicación de dominio público							31,53	Ayuntamiento De El Viso De San Juan
397	8	371	Labor o Labradío seco		656,80	479,58				190,41	Serrano Rojas Gregorio Herederos De
398	8	27	Labor o Labradío seco	135,70	2267,07	889,72	AP41	130,19	524,12	119,22	Aguado Sanchez Maria Dolores Herederos De
399	8	28	Labor o Labradío seco	116,52	3981,17	1165,73				0,00	Navarro Gonzalez Antonio; Perales Escudero Mercedes
400	8	30	Labor o Labradío seco	38,83	1299,00	385,98				0,00	Eloisa Perez Ledesma; Paloma Albertos Perez; Maria Del Carmen Albertos Perez
401	8	9003	Vía de comunicación de dominio público	6,95	227,45	73,27				10,72	Ayuntamiento De El Viso De San Juan
402	9	742	Labor o Labradío seco		132,22	162,25				0,00	Martin Diaz Andrea; Garcia Martin Andres; Garcia Martin Carmen; Garcia Martin Francisca
403	9	743	Labor o Labradío seco	44,93	1050,12	250,20				0,00	Rubio Gonzalez Pedro; Rubio Gonzalez Maria Del Carmen; Gonzalez Rodriguez Teodomira; Gonzalez Rodriguez Santiago; Gonzalez Rodriguez Maria; Gonzalez Garcia David; Gonzalez Garcia Carlos
404	9	744	Pastos	62,58	1417,64	533,75	AP42	17,92	524,12	554,66	Rubio Crisantos

Finca	Datos catastrales		Situación básica del terreno	Pleno dominio y/o servidumbres							Propietario	
	Pol.	Parcela		Vuelo (m)	Serv. de vuelo (m2)	Serv. zonade seguridad 5m (m2)	Apoyos	Sup. Perm. Ocup. Apoyo (m2)	Sup. Ocup. Temp. Apoyo (m2)	Serv. depasc (m2)		
Parcela proyecto												
405	9	726	Olivos seco		0,29	75,65					0,00	Rubio Lopez Carmen; Garcia Garcia Marina
406	9	725	Pastos	22,60	368,48	310,25	AP42	77,33			7,59	Martin Campos Felicidad
407	9	724	Labor o Labradío seco	34,90	673,53	435,13	AP42	34,94			0,00	Campos Rodriguez Maria Isabel
408	9	723	Olivos seco	46,75	1065,02	195,13					0,00	Campos Lopez Jose; Campos Lopez Mariano Herederos De
409	9	721	Olivos seco	42,33	1278,10	565,05					0,00	Campos Lopez Jose; Campos Lopez Mariano Herederos De
410	9	9029	Hidrografia natural (rio, laguna, arroyo.)	31,31	1043,80	332,95					0,00	Confederacion Hidrografica Del Tajo
411	9	728	Labor o Labradío seco		84,66	183,30					0,00	Bravo Ambite Encarnacion
412	9	727	Olivos seco	147,85	4677,90	1218,50					0,00	Bravo Rubio Nemesio
413	9	99	Labor o Labradío seco	42,30	874,02	276,49					0,00	Alonso Rubio Maria Yolanda
414	9	101	Labor o Labradío seco	13,75	405,53	267,09					0,00	Diaz Gonzalez Araceli; Rubio Diaz Jose; Rubio Diaz Asuncion; Rubio Quiros Ruben; Rubio Quiros Sandra
415	9	102	Labor o Labradío seco		9,96	106,10					0,00	Navarro Garcia Juan Vicente
416	9	100	Labor o Labradío seco	28,94	443,45	279,20					0,00	Campos Lopez Jose
417	9	916	Labor o Labradío seco	3,20	38,32	35,21					0,00	Gonzalez Navarro Paula
418	9	9006	Via de comunicacion de dominio publico	4,70	52,37	47,80					8,83	Ayuntamiento De El Viso De San Juan
419	9	219	Labor o Labradío seco	154,29	3048,40	783,72	AP43	125,44	428,52		46,10	Aguado Gonzalez Rodrigo
420	9	111	Labor o Labradío seco		369,43	644,06					0,00	Aguado Gonzalez Rodrigo
421	9	218	Labor o Labradío seco			86,63					0,00	Gonzalez Aguado Consuelo Herederos De
422	9	9005	Hidrografia natural (rio, laguna, arroyo.)	9,96	353,17	93,46					0,00	Confederacion Hidrografica Del Tajo

Finca	Datos catastrales		Situación básica del terreno	Pleno dominio y/o servidumbres						Propietario	
	Pól.	Parcela		Vuelo (m)	Serv. de vuelo (m2)	Serv. zonade seguridad 5m (m2)	Apoyos	Sup. Perm. Ocup. Apoyo (m2)	Sup. Ocup. Temp. Apoyo (m2)		Serv. depasc (m2)
423	9	132	Olivos secano		16,73					0,00	Camacho Nuñez Juan Epifanio; Garcia Garcia Marina
424	9	220	Olivos secano	13,34	543,73	211,00				0,00	Fernandez Manrique Juan Antonio
425	9	133	Olivos secano	1,86	477,84	299,31				0,00	Serrano Camacho Antonio
426	9	222	Olivos secano	100,46	3396,28	547,78				0,00	Bravo Ambite Encarnacion
427	9	9035	Vía de comunicación de dominio público	4,36	153,89	40,62				20,08	Ayuntamiento De El Viso De San Juan
428	9	210	Olivos secano							117,76	Herederos De Serrano Rojas Gregorio
429	9	134	Olivos secano		407,31	186,37				0,00	Diaz Gonzalez Ricardo
430	9	908	Labor o Labradío secano	38,74	1149,14	307,24				0,00	Arribas Garcia Sandra; Arribas Garcia Maria Paz; Arribas Garcia Lourdes; Arribas Garcia Ana Isabel
431	9	193	Olivos secano	2,60	366,22	438,12				557,18	Jicen SI
432	9	235	Olivos secano	148,31	3053,82	815,99	AP44	110,25	470,76	124,73	Diaz Gonzalez Araceli
433	9	236	Olivos secano	7,02	456,03	147,34				0,00	Albertos Perez Paloma
434	9	238	Olivos secano	4,81	301,79	229,03				0,00	Navarro Morales Felix
435	9	239	Olivos secano	26,40	428,69	127,12				0,00	Bravo Ambite Encarnacion
436	9	240	Olivos secano	4,18	148,37	157,98				0,00	Navarro Garcia Juan Vicente; Navarro Garcia Julia Natividad
437	9	241	Labor o Labradío secano		1,90	42,19				0,00	Navarro Gutierrez Adoracion De Los Reyes; Navarro Gutierrez Jose Antonio
438	9	9032	Hidrografia natural (rio, laguna, arroyo.)	8,89	220,61	79,53				0,00	Confederacion Hidrografica Del Tajo
439	9	7	Labor o Labradío secano	17,03	614,24	314,55				0,00	Navarro Garcia Juan Vicente

440	9	157	Labor o Labradío secoano	42,50	1423,02	313,85										Navarro Gutierrez Adoracion De Los Reyes; Navarro Gutierrez Jose Antonio
441	9	158	Labor o Labradío secoano	167,88	7377,15	1639,22										Gonzalez Campos Miguel
442	9	162	Labor o Labradío secoano			0,32										Rubio Diaz Daniel; Rubio Diaz Maria De Los Angeles
443	9	9	Labor o Labradío secoano	272,99	7515,79	2583,32				AP45	191,82	581,60				Gonzalez Campos Miguel
444	9	11	Labor o Labradío secoano		0,32	33,77										Bravo Gonzalez Julian; Bravo Gonzalez Antonio; Bravo Gonzalez Manuela
445	9	10	Labor o Labradío secoano		8,02	50,14										Cortes Garcia Carmen; Campos Cortes Alfredo
446	9	13	Labor o Labradío secoano	60,50	1002,16	615,56										Navarro Ledesma Telesforo; Navarro Ledesma Jesus
447	9	14	Labor o Labradío secoano													Navarro Bravo Julian
448	9	9003	Vía de comunicación de dominio público	6,78	119,19	67,93										Ayuntamiento De El Viso De San Juan
449	20	21	Labor o Labradío secoano			2,87										Cortes Garcia Carmen; Campos Cortes Alfredo; Campos Cortes Amparo
450	20	20	Labor o Labradío secoano	20,53	361,08	206,36										Campos Lopez Jose; Campos Lopez Mariano Herederos De
451	4	9005	Vía de comunicación de dominio público	4,99	86,61	49,90										Ayuntamiento De El Viso De San Juan
452	4	44	Labor o Labradío secoano													Bravo Ambite Natividad; Bravo Ambite Encarnacion
453	4	43	Labor o Labradío secoano	170,57	2700,13	1710,40				AP46	180,10	562,56				Navarro Rubio German
454	4	42	Labor o Labradío secoano	22,46	644,72	232,81										Navarro Rubio German
455	4	41	Labor o Labradío secoano	35,82	1241,84	437,84										Navarro Rubio German
456	4	40	Labor o Labradío secoano	122,69	3909,19	586,26										Arroyo Gonzalez Adolfa; Arroyo Gonzalez Francisco
457	4	39	Labor o Labradío secoano	17,07	516,37	145,04										Navarro Morales Justo Herederos De
458	4	36	Labor o Labradío secoano	108,61	3965,99	1566,41										Rubio Diaz Daniel; Rubio Diaz Maria De Los Angeles

459	4	9010	Hidrografía natural (río, laguna, arroyo.)	2,63	83,30	31,44				0,00	Confederación Hidrográfica Del Tajo
460	4	35	Labor o Labradío secoano		50,12	80,96				0,00	Perez Perez Andres; Renovales Pompa Maria Carmen Herederos De; Perez Renovales Maria Reyes; Perez Renovales Jaime; Perez Renovales David
461	4	9011	Vía de comunicación de dominio público	6,67	137,41	49,22				3,22	Ayuntamiento De El Viso De San Juan
462	5	5	Labor o Labradío secoano	3,81	85,03	45,07				262,48	Rubio Diaz Daniel; Rubio Diaz Maria De Los Angeles
463	5	4	Labor o Labradío secoano	100,79	1752,19	1001,62	AP47	110,25	470,76	721,36	Guzman Fernandez Adela
464	5	11	Labor o Labradío secoano	49,74	1392,60	624,60				0,00	Bravo Ambite Encarnacion
465	5	9012	Hidrografía natural (río, laguna, arroyo.)	25,96	347,79	76,65				0,00	Confederación Hidrográfica Del Tajo
466	5	6	Labor o Labradío secoano	107,56	2936,45	770,64				0,00	Perez Perez Andres; Perez Renovales Maria Reyes; Perez Renovales Jaime; Perez Renovales David
467	5	9013	Hidrografía natural (río, laguna, arroyo.)		365,56	231,16				0,00	Confederación Hidrográfica Del Tajo
468	5	12	Labor o Labradío secoano		42,41	246,02				0,00	Arroyo Merchan Paloma; ArroyoMerchan Adolfo
469	5	138	Labor o Labradío secoano	203,36	3146,36	1755,40	AP48	195,16	624,16	86,40	Gonzalez Campos Miguel
470	5	14	Labor o Labradío secoano	34,38	579,23	543,82				7,09	Dominguez Flores Antonio; Salas Mena Andrea
471	5	9001	Vía de comunicación de dominio público	38,60	538,10	226,69				9,94	Ayuntamiento De El Viso De San Juan

• I.M. Carranque (Toledo)

Finca	Datos catastrales		Situación básica del terreno	Pleno dominio y/o servidumbres						Propietario	
	Pol.	Parcela		Vuelo (m)	Serv. de vuelo (m ²)	Serv. zona de seguridad 5m (m ²)	Apoyos	Sup. Perm. Ocup. Apoyo (m ²)	Sup. Temp. Apoyo (m ²)		Serv. de paso (m ²)
472	9	99	Labor o Labradío seco	54,50	1357,76	477,82				348,35	Cortes Garcia Carmen; Campos Cortes Alfredo
473	9	100	Labor o Labradío seco	25,57	703,32	582,32				0,00	Fernandez Fernandez Jesus
474	9	101	Labor o Labradío seco	107,92	2302,01	783,98				0,00	Renovales Fernandez Esperanza
475	9	102	Labor o Labradío seco	19,40	479,19	194,21				0,00	Jimenez Gomez Maria Del Carmen
476	9	103	Labor o Labradío seco	26,68	647,41	242,06				0,00	Alaja Energias Si
477	9	107	Labor o Labradío seco	35,81	683,41	207,80				0,00	Lopez Garcia Andres
478	9	108	Labor o Labradío seco		80,89	125,08				0,00	Fernandez Renovales Victorio
479	8	9005	Improductivo	9,91	223,24	104,92				38,09	Ayuntamiento De Carranque
480	8	1	Labor o Labradío seco	147,33	2994,42	1520,42	AP49	120,12	496,52	380,73	Retana Gomez Maria Dolores
481	8	2	Labor o Labradío seco	68,66	1779,93	687,66				0,00	Caballero Martin Maria Soledad; Linares Caballero Elvira
482	8	3	Labor o Labradío seco	32,78	1034,45	329,98				0,00	Aguado Sanchez Maria Antonia
483	8	4	Labor o Labradío seco	62,60	1905,61	627,76				0,00	Retana Gomez Maria Dolores
484	8	5	Labor o Labradío seco	42,07	1120,45	424,83				0,00	Fernandez Renovales Victorio
485	8	6	Labor o Labradío seco	16,96	389,48	169,52				0,00	Navarro Arroyo Jesus
486	8	7	Labor o Labradío seco	38,71	725,53	394,88				0,00	Retana Caballero Margarita; Retana Caballero Julio; Retana Caballero Jose Luis
487	8	8	Labor o Labradío seco	90,62	1553,82	892,19	AP50	120,12	496,52	366,86	Anton Pleite Sonia; Anton Pleite Eva Maria
488	8	9014	Improductivo	10,00	240,25	96,05				26,24	Confederacion Hidrografica Del Tajo
489	8	26	Labor o Labradío seco	294,03	6421,65	2960,79	AP51	127,01	443,00	210,04	Fernandez Conde Pedro; Fernandez Conde Jaime Manuel
490	8	27	Labor o Labradío seco	60,70	1019,59	580,11				535,81	Fernandez Fernandez Maria Almudena
492	8	9003	Via de comunicacion de dominio público	106,01	2275,88	1059,75				161,54	Demarcacion De Carreteras Del Estado En Castilla La Mancha

Finca	Datos catastrales		Situación básica del terreno	Pleno dominio y/o servidumbres						Propietario	
	Pol.	Parcela		Vuelo(m)	Serv. de vuelo (m ²)	Serv. zona de seguridad 5m (m ²)	Apoyos	Sup. Perm. Ocup. Apoyo (m ²)	Sup. Temp. Apoyo (m ²)		Serv. de paso (m ²)
493	9	9017	Vía de comunicación de dominio público	69,72	1273,15	698,80				412,44	Demarcacion De Carreteras Del Estado En Castilla La Mancha
495	9	9012	Improductivo							23,31	Confederacion Hidrografica Del Tajo
496	9	182	Pastos							104,31	Ayuntamiento De Carranque
497	9	20167	Labor o Labradío secoano	28,61	337,24	206,72				0,00	Retana Gomez Maria Dolores
498	9	184	Labor o Labradío secoano	103,75	1398,50	1121,82	AP52	127,01	443,00	456,27	Fernandez Pompa Pedro
499	9	180	Labor o Labradío secoano	144,44	2413,39	1395,11				0,00	Garcia Retana Juan; Garcia Retana Ana
500	9	179	Labor o Labradío secoano	28,63	207,73	308,01	AP53	102,00	129,97	505,41	Caballero Guzman Dolores
501	9	181	Labor o Labradío secoano			25,08				0,00	Garcia Lopez Primitivo
502	9	176	Labor o Labradío secoano	99,02	1729,18	972,43	AP53	0,01		0,00	Herederos De Renovales Fernandez Felix
503	9	175	Labor o Labradío secoano	150,62	3454,72	1485,35				0,00	Fernandez Guzman Candida; Herederos De Fernandez Guzman Jesus Manuel
504	9	173	Labor o Labradío secoano	41,92	706,61	414,33				82,85	Caballero Guzman Francisco
505	9	172	Labor o Labradío secoano	83,65	1035,31	792,40	AP54	152,52	503,76	364,18	Retana Aboin Felix; Retana Aboin Pedro; Retana Aboin Begofia
506	9	171	Labor o Labradío secoano	14,52	303,45	219,84				0,00	Herederos De Garrido Retana Filomena
507	9	169	Pastos	13,20	333,87	175,71				0,00	Ayuntamiento De Carranque
508	9	9018	Improductivo	14,77	257,09	83,50				0,00	Confederacion Hidrografica Del Tajo
509	11	158	Pastos	11,24	267,44	92,34				0,00	Ayuntamiento De Carranque
510	11	169	Labor o Labradío secoano	17,60	431,88	247,25				0,00	Martin Pinillos Enrique
511	11	168	Labor o Labradío secoano	58,35	1423,12	520,42				0,00	Gestion De Inmuebles Adquiridos Sl
512	11	167	Labor o Labradío secoano	66,09	1498,46	645,24				0,00	Ayuntamiento De Carranque
513	11	164	Labor o Labradío secoano	96,95	1196,32	845,92	AP55	117,29		10,67	Ayuntamiento De Carranque
514	11	166	Pastos	77,00	1419,91	550,07				0,00	Ayuntamiento De Carranque

Finca	Datos catastrales		Situación básica del terreno	Pleno dominio y/o servidumbres						Propietario	
	Pol.	Parcela		Vuelo (m)	Serv. de vuelo (m ²)	Serv. zona de seguridad 5m (m ²)	Apoyos	Sup. Perm. Ocup. Apoyo (m ²)	Sup. Temp. Apoyo (m ²)		Serv. de paso (m ²)
515	11	165	Labor o Labradío seco	29,33	790,30	630,37	AP55	25,51	456,04	742,66	Martin Pinillos Enrique
516	11	159	Labor o Labradío seco							86,89	Martin Martin Jose Antonio
517	9	9015	Improductivo	7,66	198,60	75,74				9,89	Ayuntamiento De Carranque
518	12	93	Labor o Labradío seco	67,88	1617,44	362,37				108,82	Nieto Soto Clemente
519	12	97	Labor o Labradío seco	18,22	682,35	440,31				238,73	Gestion De Inmuebles Adquiridos SI
520	12	9005	Improductivo	37,74	1142,83	740,19				42,98	Confederacion Hidrografica Del Tajo
521	12	94	Labor o Labradío seco		7,26	109,98				0,00	Herederos De Retana Lopez Nicolas
522	12	95	Labor o Labradío seco	127,23	2160,46	884,03	AP56	110,25	470,76	493,61	Herederos De Retana Lopez Nicolas
523	12	96	Prados o praderas			19,90				0,00	Ayuntamiento De Carranque
524	12	9007	Improductivo	15,85	392,28	178,88				0,00	Confederacion Hidrografica Del Tajo
525	13	50	Prados o praderas	9,94	242,12	67,79				0,00	Ayuntamiento De Carranque
526	13	51	Labor o Labradío seco	70,10	2146,70	684,86				0,00	Gestion De Inmuebles Adquiridos SI
527	13	58	Viña seco	210,54	6085,33	2091,41				0,29	Retana Fernandez Manuela
528	13	9002	Improductivo	5,55	87,06	55,53				20,70	Ayuntamiento De Carranque
529	13	63	Labor o Labradío seco	26,60	714,26	326,28				12,34	Gallego Garcia Santiago
530	13	73	Labor o Labradío seco	96,59	1799,30	804,60	AP57	92,16	415,56	11,25	Diaz Renovales Juan Francisco
531	13	9008	Improductivo	14,34	330,54	218,36				0,00	Confederacion Hidrografica Del Tajo
532	13	72	Labor o Labradío seco	60,33	1723,66	541,12				0,00	Gallego Garcia Santiago
533	13	71	Labor o Labradío seco		2,77	34,71				0,00	Diaz Renovales Juan Francisco
533,1	13	68	Labor o Labradío seco			0,20				0,00	Garrido Nieto Maria Jose; Garrido Nieto Gonzalo Paulino
534	13	9009	Improductivo	10,89	429,49	162,13				0,00	Confederacion Hidrografica Del Tajo
535	13	70	Labor o Labradío seco	92,00	2384,17	791,01				0,00	Flores Retana Faustino; Llamas Casarrubios Concepcion

Finca	Datos catastrales		Situación básica del terreno	Pleno dominio y/o servidumbres						Propietario	
	Pol.	Parcela		Vuelo(m)	Serv. de vuelo (m2)	Serv. zona de seguridad 5m (m2)	Apoyos	Sup. Perm. Ocup. Apoyo (m2)	Sup. Temp. Apoyo (m2)		Serv. de paso (m2)
536	13	9007	Improductivo	32,67	695,29	404,47				131,54	Confederacion Hidrografica Del Tajo
537	13	10043	Labor o Labradío secoano	24,59	380,91	309,01				0,00	Ayuntamiento De Carranque
538	13	132	Labor o Labradío secoano	117,56	1668,88	1164,56	AP58	125,44	428,52	298,46	Retana Fernandez Manuela
539	13	133	Labor o Labradío secoano	34,47	714,00	324,97				404,06	Guzman Fernandez Porfiria Asuncion
540	13	9001	Vía de comunicación de dominio público	6,54	145,82	74,03				10,55	Confederacion Hidrografica Del Tajo
541	14	141	Labor o Labradío secoano	62,97	1326,90	633,14				0,33	Herederos De Guzman Nieto Julia
542	14	9014	Vía de comunicación de dominio público							53,93	Demarcacion De Carreteras Del Estado En Castilla La Mancha
543	14	140	Labor o Labradío secoano	108,81	1450,17	1083,75	AP59	92,16	351,12	392,08	Garvia Alonso Julio
544	14	139	Labor o Labradío secoano	65,63	990,71	656,67				0,00	Jimenez Gomez Maria Del Carmen; Jimenez Cenamor Jose Alberto; Jimenez Cenamor Alvaro Jimenez Cenamor Natalia; Jimenez Cenamor Carlos
545	14	144	Labor o Labradío secoano	42,60	803,14	440,26				0,00	Fernandez Fernandez-Cuervo Maria Belen; Fernandez Fernandez-Cuervo Maria Victoria; Fernandez Fernandez-Cuervo Elena; Fernandez Fernandez-Cuervo Manuel; Fernandez Fernandez-Cuervo
546	14	137	Labor o Labradío secoano	171,32	2914,06	1698,62	AP60	77,09	358,52	652,34	Cuervo Beatriz; Fernandez FernandezCuervo Alicia
547	14	9004	Vía de comunicación de dominio público	5,26	100,40	49,89				0,00	Diaz Caballero Blanca Maria
548	4	31	Labor o Labradío secoano	128,39	2212,78	1240,32				0,00	Ayuntamiento De Carranque
549	4	9004	Vía de comunicación de dominio público							25,65	Caballero Guzman Dolores
											Demarcacion De Carreteras Del Estado En Castilla La Mancha

550	4	30	Labor o Labradío secoano	142,28	2300,93	1387,77	AP61	173,97	531,72	72,76	Retana Caballero Margarita; Retana Caballero Julio; Retana Caballero Jose Luis
551	4	36	Labor o Labradío secoano	7,08	80,32	108,31	AP61	4,26	0,00	0,00	Retana Caballero Margarita; Retana Caballero Julio; Retana Caballero Jose Luis
552	4	35	Labor o Labradío secoano	125,72	2689,69	1710,00	AP62	130,19	524,12	544,58	Llamas Naranjo Jose Miguel
553	4	38	Labor o Labradío secoano	87,48	1331,77	414,04				0,00	Diaz Renovales Elias
554	4	37	Labor o Labradío secoano	13,22	162,02	62,27				112,70	Retana Olea Rosa Maria
555	4	57	Labor o Labradío secoano		106,10	76,27				0,00	Herederos De Fernandez Pompa JuanManuel
556	4	20025	Labor o Labradío secoano								Renovales Fernandez Gregoria
557	4	9001	Vía de comunicación de dominio público	4,64	96,63	45,51				0,00	Ayuntamiento De Carranque
558	5	58	Labor o Labradío secoano	30,01	686,83	309,77				0,00	Ugena Gomez Simeon Hr
559	5	57	Labor o Labradío secoano	43,75	1070,22	432,22				0,00	Jimenez Gomez Maria Del Carmen; Jimenez Cenamor Jose Alberto; JimenezCenamor Alvaro Jimenez Cenamor Natalia; Jimenez Cenamor Carlos
560	5	56	Labor o Labradío secoano	29,98	698,47	217,11				0,00	Fernandez Guzman Candida; HerederosDe Fernandez Guzman Jesus Manuel
561	5	55	Labor o Labradío secoano	12,53	376,98	234,99				0,00	Garrido Nieto Maria Jose; Garrido Nieto Gonzalo Paulino
562	5	54	Labor o Labradío secoano	50,08	1222,60	600,93				0,00	Lopez Caballero Sixto; Lopez Caballero Domingo
563	5	9006	Vía de comunicación de dominio público							24,49	Demarcacion De Carreteras Del EstadoEn Castilla La Mancha
564	5	53	Labor o Labradío secoano	156,60	2179,91	1428,25	AP63	114,92	404,44	214,53	Fernandez Fernandez Juan Jose
565	5	52	Labor o Labradío secoano	43,63	896,37	437,15				0,00	Villa Romana Golf Sl
566	5	51	Labor o Labradío secoano	86,30	1884,15	859,08				0,00	Fernandez Pompa Felipe
567	5	30	Labor o Labradío secoano	33,17	637,51	333,89				0,00	Martin Fernandez Antonio
568	5	37	Labor o Labradío secoano	23,65	386,41	272,40	AP64PAS	5,46		0,00	Prado Garcia Miguel Angel
569	5	40	Labor o Labradío secoano	21,61	222,84	179,19	AP64PAS	129,10	439,60	840,16	Diaz Renovales Elias

570	5	41	Labor o Labradío secoano												Retana Caballero Margarita; Retana Caballero Julio; Retana Caballero Jose Luis
572	5	9005	Improductivo												Ayuntamiento De Carranque

- T.M. Moraleja de Enmedio (Madrid)

Finca	Datos catastrales		Situación básica del terreno	Pleno dominio y/o servidumbres							Propietario				
	Parcela	PoI.		Vuelo (m)	Serv. de vuelo (m2)	Serv. zona de seguridad 5m (m2)	Apoyos	Sup. Perm. Ocup. Apoyo (m2)	Sup. Temp. Apoyo (m2)	Serv. de paso (m2)					
578	-	-	Vía de comunicación de dominio público												Demarcacion De Carreteras Del Estado En Castilla La Mancha
691	8	24	Labor o Labradío secoano	158,25	1700,64	1574,33	AP65PAS	118,82	104,85	595,20					Godino Godino Josefa; Godino Godino Ana Isabel; Godino Godino Maria Belen
692	8	25	Labor o Labradío secoano	210,06	3178,30	2070,85	AP65PAS	15,73		1062,65					Avicola Moraleja Sa
693	8	9008	Vía de comunicación de dominio público	35,92	758,03	520,26				0,00					Direccion General De Carreteras De La Consejeria De Vivienda, Transportes E Infraestructuras De La Comunidad De Madrid
694	8	9009	Vía de comunicación de dominio público	44,52	594,57	311,19				0,00					Ayuntamiento De Moraleja De Enmedio
695	10	4	Labor o Labradío secoano	127,13	1390,57	1220,41	AP67	114,92	404,44	226,08					Ollero Alvarez Juan Jose; Ollero Alvarez Soledad Angel; Ollero Alvarez Ana Isabel
696	8	25	Labor o Labradío secoano	210,06	3178,30	2070,85	AP66	110,25	470,76	1062,65					Avicola Moraleja Sa
697	10	9001	Vía de comunicación de dominio público	6,54	94,95	65,08				40,96					Ayuntamiento De Moraleja De Enmedio
698	10	3	Labor o Labradío secoano		87,89	147,14	AP68	10,68	309,60	551,69					Godino Alvarez Jesus [Herederos De]
699	10	47	Labor o Labradío secoano	330,76	4904,20	2894,48	AP68-AP69-AP70	146,77	714,04	711,68					Godino Godino Josefa; Godino Godino Ana Isabel; Godino Godino Maria Belen

Finca	Datos catastrales		Situación básica del terreno	Pleno dominio y/o servidumbres							Propietario
	Parcela proyecto	Parcela		Vuelo (m)	Serv. de vuelo (m2)	Serv. zona de seguridad 5m (m2)	Apoyos	Sup. Perm. Ocup. Apoyo (m2)	Sup. Temp. Apoyo (m2)	Serv. de paso (m2)	
700	10	46	Labor o Labradío secoano		134,78	272,94	AP70	37,46		0,00	Ollero Alonso Fermin
701	9	9048	Vía de comunicación de dominio público	15,65	360,11	155,95				41,93	Dirección General De Carreteras De La Consejería De Vivienda, Transportes E Infraestructuras De La Comunidad De Madrid
702	9	74	Labor o Labradío secoano	316,80	5402,88	3150,79	AP71	142,80	456,04	1031,68	Marques Fernandez Angel
703	9	9030	Vía de comunicación de dominio público	11,86	210,34	119,02				0,00	Dirección General De Carreteras De La Consejería De Vivienda, Transportes E Infraestructuras De La Comunidad De Madrid
704	9	236	Labor o Labradío secoano	38,11	642,10	381,60				0,00	Fernandez Alvarez Carmen [Herederos De]; Alcañiz Ruiz Ignacio [Herederos De]
705	9	9032	Vía de comunicación de dominio público	6,52	101,52	65,62				15,02	Ayuntamiento De Moraleja De Enmedio
706	9	41	Labor o Labradío secoano	266,44	3249,58	2650,24	AP72	114,92	404,44	215,28	Alonso Godino Angel Luis; Alonso Godino Jesus Javier; Alonso Godino David
707	-	-	Urbano	23,58	297,53	236,38				0,00	Red Eléctrica De España, Sau
708	9	42	Labor o Labradío secoano	284,24	3118,11	2550,15	AP73-AP74EMF-AP75	646,87	1331,60	1456,58	Marques Alvarez Severo Aurelio; Imaju li Inversiones Financieras Si; 3491 Ma Si
709	9	43	Labor o Labradío secoano							494,96	
710	9	9033	Vía de comunicación de dominio público							0,39	Ayuntamiento De Moraleja De Enmedio

LÍNEA ELÉCTRICA AÉREO – SUBTERRÁNEA DE ALTA TENSIÓN 220 KV “SET SAN ANDRÉS – SET MORALEJA REE220”, TRAMO SUBTERRÁNEO:

- T.M. Camarena (Toledo)

Finca	Datos catastrales		Situación básica del terreno	Pleno dominio y/o servidumbres				Propietario
	Pol.	Parcela		Longitud traza (m)	Cámaranº	Ocup. Perm. (m2)	Ocup. Temp. Obra (m2)	
43	9	6	Labor o Labradío seco	27,41		43,85	91,50	Valdés Rivas Asunción
44	9	7	Labor o labradío regadío	152,32		243,71	610,64	Prieto Rojas Emilio; Rey Covarrubias Patrocinio
45	9	9009	Improductivo	3,49		5,59	13,91	Ayuntamiento de Camarena
46	13	24	Improductivo	60,39		96,62	224,32	Herederos de Fernandez Santos Gonzalez Francisco
47	13	26	Viña seco	45,68	CE-02	102,03	295,31	García Casarubios Julio Cesar; Salazar Diaz Amparo
48	13	27	Labor o Labradío seco	17,91		28,66	72,28	Herrera Rodriguez Jose Francisco; Herrera Rodriguez Emiliano; Herrera Rodriguez Jose Manuel; Herrera Rodriguez Fernando
49	13	28	Pastos	36,75		58,81	140,34	Herederos de Rodriguez Martin Rosario
50	13	29	Viña seco	19,23		30,77	85,19	Prieto Rojas Emilio; Rey Covarrubias Patrocinio
51	13	30	Viña olivar seco	37,86		60,58	151,52	Valdes Ureña Maria Eugenia
52	13	31	Labor o Labradío seco	65,60		104,97	261,79	Agudo Agudo Ana Isabel
53	13	32	Labor o Labradío seco	51,31		82,1	203,3	Rodriguez Agudo Basilio Herederos de
54	13	52	Olivos seco	56,01		89,5	203,37	Agudo Agudo Jacinto
55	13	34	Labor o Labradío seco	44,49		71,17	205,69	Castillo Colmenarejo Fernando
56	13	42	Olivos seco	71,91		115,18	280,53	Soto Rodriguez Juliana
57	13	43	Pastos	15,90		25,44	48,52	Avila Rodriguez Patrocinio Amparo Herederos de
58	13	80	Olivos seco	125,40		200,64	519,55	Soto Rodriguez Maria Francisca
59	13	79	Olivos seco	26,14		41,82	101,82	Alonso Perez Juan Luis
60	13	75	Olivos seco	109,20		174,71	433,2	Agudo Romo De Arce Esperanza Beatriz
61	13	130	Viña olivar seco	95,43	CE-03	181,63	476,94	Lopez Lopez Maria Fe
62	13	127	Viña olivar seco	86,44		138,3	338,21	Rodriguez Gomez Jorge
63	13	9008	Improductivo	5,40		8,64	21,4	Ayuntamiento de Camarena
64	13	98	Viña olivar seco	72,33		115,73	297,19	Juzgado Agudo Maria Del Pilar

Finca	Datos catastrales		Situación básica del terreno	Pleno dominio y/o servidumbres				Propietario
	Pol.	Parcela		Longitud traza (m)	Cámaranº	Ocup. Perm. (m2)	Ocup. Temp. Obra (m2)	
65	13	411	Viña secano	35,51		56,81	143,23	Herederos de Juzgado Agudo Juan
66	13	123	Viña secano	0,87		1,4	0	Lopez Sanchez Jose María
67	13	122	Viña secano	62,18		99,49	239,63	Francisco Ruano Antonia
68	13	121	Labor o Labradío secano	6,16		9,86	36,34	Francisco Perez Fidela Herederos de
69	13	120	Olivos secano	54,52		87,23	220,05	Avila Gonzalez Francisco Javier; Avila Gonzalez Maria Edilia; Avila Gonzalez Maria Jose
70	13	119	Olivos secano	7,02		11,16	25,49	Gonzalez Simon Edilia
71	13	116	Olivos secano	0,34		2,09	0	Paniagua Fernández De Santos Maria De Los Angeles
72	13	115	Viña secano	127,55		202,61	493,95	Perez Sanchez Magdalena
73	13	114	Viña secano	30,40		48,63	150,14	Rodriguez Suarez-Figueroa Ricardo
74	13	111	Viña secano			0	0,16	Casarrubios Garcia Celestina; Herranz Casarrubios Jose Mariano; Herranz Casarrubios Angel; Herranz Casarrubios Rosa Maria; Herranz Casarrubios Maria Cristina
75	13	9002	Improductivo	12,44		19,91	49,03	Ayuntamiento de Camarena
76	14	260	Viña secano	16,96		27,14	26,57	Garcia Del Valle Rodriguez Matias
77	14	261	Labor o Labradío secano	139,36		222,98	578,73	Viñedos Alonso De La Torre S.L.
78	14	262	Labor o Labradío secano	56,84		90,94	228,81	Viñedos Alonso De La Torre S.L.
79	14	263	Labor o Labradío secano	45,27	CE-04	101,38	274,49	Martin Preciados-Soto Juan Francisco; Martin-Preciados Soto Maria Jesus; Martin Preciados Soto Luis Ramon
80	14	264	Labor o Labradío secano	31,63		50,61	126,62	Garcia Casarrubios Luis Armando
81	14	265	Labor o Labradío secano	25,38		40,6	101,41	Garcia Casarrubios Luis Armando
82	14	266	Labor o Labradío secano	25,74		41,18	100,26	De La Vega Avila Francisco Alejandro; De La Vega Avila Fausto; De La Vega Avila Marcelina Natividad
83	14	267	Viña secano	86,34		138,15	365,51	Fernandez Rodriguez Andrea Clotilde
84	14	277	Viña secano	5,15		8,24	6,17	Martin Preciados-Soto Juan Francisco; Martin-Preciados Soto Maria Jesus; Martin Preciados Soto Luis Ramon

Finca	Datos catastrales		Situación básica del terreno	Pleno dominio y/o servidumbres				Propietario
	Pol.	Parcela		Longitud traza (m)	Cámaranº	Ocup. Perm. (m2)	Ocup. Temp. Obra (m2)	
85	14	9008	Improductivo	4,22		6,75	16,73	Ayuntamiento de Camarena
86	14	269	Labor o Labradío seco	84,10		134,55	406,22	García Del Cerro Diego; García Del Cerro Angelines; García Del Cerro Maria Yolanda; García Cerro Ascension; García Del Cerro Julia
87	14	270	Labor o Labradío seco	32,91		52,66	57,93	García Casarrubios Marquina
88	14	295	Viña olivar seco	249,73		399,57	998,61	Moran Rodriguez Maria Gema; Moran Suarez De Figueroa Arsenia
89	14	300	Labor o Labradío seco	109,98		175,97	441,55	Avila Rodriguez Julia
90	14	302	Labor o Labradío seco	71,97	CE-05	144,09	383,59	García Casarrubios Marquina
91	14	303	Labor o Labradío seco	24,38		39	78,56	García Casarrubios Maria Dolores

• T.M. Chozas de Canales (Toledo)

Finca	Datos catastrales		Situación básica del terreno	Pleno dominio y/o servidumbres				Propietario
	Pol.	Parcela		Longitud traza (m)	Cámaranº	Ocup. Perm. (m2)	Ocup. Temp. Obra (m2)	
14	18	127	Labor o Labradío seco	46,82		68,52	234,16	Rodriguez Simon Ricardo
15	18	126	Labor o Labradío seco	29,61		42,9	79,41	Herederos de Juzgado Agudo Ismael
16	18	146	Pastos	32,11		50,63	104,63	Rodriguez Agudo Maria Belen
17	18	147	Olivos seco	22,91		36,65	85,95	Rodriguez Agudo Maria Belen
20	18	138	Olivos seco	9,51		15,22	43,56	Rodriguez Agudo Maria Belen

Finca	Datos catastrales		Situación básica del terreno	Pleno dominio y/o servidumbres				Propietario
	Pol.	Parcela		Longitud traza (m)	Cámaranº	Ocup. Perm. (m2)	Ocup. Temp. Obra (m2)	
21	18	139	Olivos secano	58,17		93,06	246,53	Agudo Martin Aurelio
23	18	179	Labor o Labradío secano	136,50		213,1	524,07	Herederos de Casarubios Casarubios Manuel
26	18	125	Labor o Labradío secano	30,56		54,2	123,47	Maunder Avila Miguel David
27	18	124	Labor o Labradío secano	9,80		15,67	35,68	Garcia Del Cerro Diego
28	18	142	Labor o Labradío secano	39,95		63,93	148,77	Garcia Del Cerro Diego
29	18	123	Viña olivar secano	5,96		9,54	20,76	Covarubias Hernandez Manuela
30	18	140	Labor o Labradío secano	40,40		64,68	168,77	Garcia Del Cerro Diego
31	18	141	Labor o Labradío secano	3,43		5,44	38,37	Gonzalez Casarubios Consolacion; Gonzalez Casarubios Santiago; Gonzalez Casarubios Maria Remedios; Gonzalez Casarubios JoseAlfonso
32	18	121	Viña olivar secano	137,35		219,76	566,99	Serrano Moran Emilia
34	18	120	Labor o Labradío secano	104,39	CE-01	195,97	514,87	Garcia Del Cerro Diego
35	18	101	Labor o Labradío secano	110,70		177,13	452,83	Rodriguez Garcia Adoracion; Herederos de Simon Gonzalez Fernando
36	18	102	Olivos secano	38,88		62,21	139,01	Rey Ayuso Inmaculada; Rey Ayuso Jesus
37	18	104	Olivos secano	87,79		140,46	352,04	Garcia Del Cerro Diego

Finca	Datos catastrales		Situación básica del terreno	Pleno dominio y/o servidumbres				Propietario
	Pol.	Parcela		Longitud traza (m)	Cámaranº	Ocup. Perm. (m2)	Ocup. Temp. Obra (m2)	
38	18	9004	Vía de comunicación de dominio público	5,24		8,38	20,98	Ayuntamiento de Chozas de Canales
39	18	158	Labor o Labradío seco	43,71		69,94	201,73	Valverde Soto Crescencio
40	18	94	Viña seco	99,44		159,03	376,36	Rodriguez Martin Ramon
41	18	95	Olivos seco	21,21		33,9	55,16	Herederos de Lopez Del Cerro Manuel
42	18	92	Olivos seco	85,06		136,2	386,64	Lopez Del Cerro Maria Concepcion
92	16	5	Labor o Labradío seco	214,50		343,29	1003,97	Rodriguez Garcia Maria Dolores; Rodriguez Garcia Adoracion; Rodriguez Garcia Alfredo
93	16	9002	Vía de comunicación de dominio público	12,80		20,53	0	Diputación De Toledo
94	16	79	Labor o Labradío seco	61,30		98,14	386,05	Rodriguez Garcia Maria Dolores; Rodriguez Garcia Adoracion; Rodriguez Garcia Alfredo
95	16	9003	Vía de comunicación de dominio público	5,59		8,94	22,54	Ayuntamiento de Chozas de Canales
96	16	30	Labor o Labradío seco	47,79		76,46	177,53	Casarrubios Aguado Maria Remedios Herederos de
97	16	28	Labor o Labradío seco	122,55		196,07	493,12	Rodriguez Simon Nazario
98	15	9001	Vía de comunicación de dominio público	5,69		9,11	22,78	Ayuntamiento de Chozas de Canales

Finca	Datos catastrales		Situación básica del terreno	Pleno dominio y/o servidumbres				Propietario
	Pol.	Parcela		Longitud traza (m)	Cámaranº	Ocup. Perm. (m2)	Ocup. Temp. Obra (m2)	
99	15	133	Labor o Labradío seco	153,50	CE-06	274,54	725,09	Soto Rodriguez Gregorio; Martin Ribagorda Asuncion
100	15	130	Labor o Labradío seco	122,36		195,77	431,65	Herederos de Rodriguez Rodriguez Blanca
101	15	129	Labor o Labradío seco	101,15		161,85	441,81	Garcia Casarrubios Luis Armando
102	15	128	Labor o Labradío seco	82,20		131,52	331,3	Valdes Perez Ernesto
103	15	127	Labor o Labradío seco	80,57		128,91	321	Gonzalez Castillo Francisco
104	15	123	Labor o Labradío seco	43,84		70,14	175,06	Garcia Del Cerro Diego; Garcia Del Cerro Angelines; Garcia Del Cerro Maria Yolanda; Garcia Cerro Ascension; Garcia Del Cerro Julia
105	15	124	Labor o Labradío seco	39,55		63,11	171,9	Soto Soto Emilia
106	15	125	Labor o Labradío seco	3,34		5,51	0	Garcia Del Cerro Diego; Garcia Del Cerro Angelines; Garcia Del Cerro Maria Yolanda; Garcia Cerro Ascension; Garcia Del Cerro Julia
107	15	121	Labor o Labradío seco	111,53		178,45	446,13	Berganzo Bolinaga Ofelia; Corral Berganzo Jose Manuel
108	15	185	Labor o Labradío seco	133,38		213,41	533,34	Pineda Ayllon Francisca; Juzgado Pineda Ismael; Juzgado Pineda Julio Cesar; Juzgado Pineda Francisco Javier
109	15	104	Olivos seco	29,67		47,47	118,48	Fernandez Rivagorda Lorena; Lopez Serrano Carlos
110	15	103	Olivos seco	21,58		34,54	86,61	Avila Rodriguez Pilar
111	15	102	Olivos seco	21,69		34,7	86,79	Bergera Avila Maria Gloria

Finca	Datos catastrales		Situación básica del terreno	Pleno dominio y/o servidumbres				Propietario
	Pol.	Parcela		Longitud traza (m)	Cámaranº	Ocup. Perm. (m2)	Ocup. Temp. Obra (m2)	
112	15	101	Olivos secano	34,53		55,24	138,35	Bergera Avila Maria Gloria; Bergera Avila Cruz Miguel
113	15	100	Olivos secano	31,71		50,73	126,72	Gonzalez Casarrubios Consolacion; Gonzalez Casarrubios Santiago;
114	15	99	Viña secano	11,46		12,71	36,72	Gonzalez Casarrubios Maria Remedios; Gonzalez Casarrubios Jose Alfonso
156	10	49	Labor o Labradio secano	103,28		152,75	521,1	Casarrubios Rodriguez Francisca; Casarrubios Rodriguez Tomasa; Casarrubios Rodriguez Maximo
157	10	50	Labor o Labradio secano	4,92		7,98	45,55	Valdes Rivas Maria Del Carmen
158	9	9002	Vía de comunicación de dominio público	46,55		75,21	34,05	Casarrubios Turiegano Miguel Angel
160	9	44	Labor o Labradio secano	60,20		96,27	335,45	Diputación De Toledo Marianka Properties SI
162	9	60	Prados o praderas	80,38		128,6	0	Berganzo Bolinaga Ofelia; Corral Berganzo Jose Manuel
163	9	9003	Hidrografía natural (río, laguna, arroyo.)	23,98		38,38	0	Confederación Hidrográfica del Tajo

- **I.M. Lominchar (Toledo)**

Finca	Datos catastrales		Situación básica del terreno	Pleno dominio y/o servidumbres				
	Pol.	Parcela		Longitud traza (m)	Cámaranº	Ocup. Perm. (m2)	Ocup. Temp. Obra (m2)	
Parcela proyecto 164	1	9001	Improductivo	15,05		24,08	0	Propietario Confederación Hidrográfica del Tajo García Martín Fernando; García Martín Jose; García Martín María Fe Esteban Sanchez Antonio
165	1	275	Pastos	80,30		128,48	0	
167	1	216	Labor o Labradío secoano	160,30		245,54	706,35	

- **I.M. Carranque (Toledo)**

Finca	Datos catastrales		Situación básica del terreno	Pleno dominio y/o servidumbres				
	Pol.	Parcela		Longitud traza (m)	Cámaranº	Ocup. Perm. (m2)	Ocup. Temp. Obra (m2)	
568	5	37	Labor o Labradío secoano	98,03		156,47	368,28	Propietario Prado García Miguel Angel Diaz Renovales Elias Fernandez Conde Pedro; Fernandez Conde Jaime Manuel Ayuntamiento de Carranque Hereberos de Retana Lopez Aurora Fernandez Garrido German Antonio Casarrubios Fernandez Leonor; Hereberos de Serrano Fernandez Mercedes; Casarrubios Serrano Jose Luis; Casarrubios Serrano Maria Luisa
569	5	40	Labor o Labradío secoano	6,39		0,23	10,21	
571	5	39	Labor o Labradío secoano	97,12		155,4	395,66	
572	5	9005	Improductivo	5,05		8,05	16,34	
573	6	3	Labor o Labradío secoano	24,11		38,61	120,4	Casarrubios Garrido Maria Angeles Lopez Garcia Lino Cenamort Pinillos Amalio Casarrubios Garrido Maria Angeles Confederación Hidrográfica del Tajo
574	6	2	Labor o Labradío secoano	70,33		112,52	268,19	
576	6	9	Labor o Labradío secoano	56,81		71,57	154,73	
577	6	14	Labor o Labradío secoano	45,44		72,71	187,76	
576.1	6	11	Viña secoano	40,10		64,16	160,52	Casarrubios Garrido Maria Angeles Lopez Garcia Lino Cenamort Pinillos Amalio Casarrubios Garrido Maria Angeles Confederación Hidrográfica del Tajo
576.2	6	12	Viña secoano	50,55		80,88	202,15	
576.3	6	13	Labor o Labradío secoano	25,65		41,04	102,42	
577.1	6	60001	Hidrografia natural (rio, laguna, arroyo.)	1,79		2,86	10,61	

• T.M. Serranillos del Valle (Madrid)

Finca	Datos catastrales		Situación básica del terreno	Pleno dominio y/o servidumbres					Propietario
	Pol.	Parcela		Longitud traza (m)	Cámaranº	Ocup. Perm. (m2)	Ocup. Temp. Obra (m2)		
579	8	9008	Hidrografía natural (río, laguna, arroyo)	13,33		21,32		48,92	Confederación Hidrográfica del Tajo
580	8	80	Labor o Labradío secoano	88,27		141,23		344,82	Fernandez Fernandez Jesus
581	8	79	Labor o Labradío secoano	79,33		126,94		312,93	Delgado Gomez Manuel
582	8	9005	Vía de comunicación de dominio público	5,01		8,01		20,03	Ayuntamiento de Serranillos del Valle
583	8	14	Labor o Labradío secoano	16,01		25,74		55,69	Fernandez Caballero Jose Pablo
584	8	34	Labor o Labradío secoano	130,10	CE-07	256,28		690,69	Fernandez Fernandez Rosa-Maria; Fernandez Fernandez Maria Zulima
585	8	35	Labor o Labradío secoano	70,17		112,27		306,38	Martin Ajenjo Angel
586	8	64	Labor o Labradío secoano	182,24		272,16		624,09	Caballero Serrano Alejandro
587	8	1	Labor o Labradío secoano	66,32		106,16		271,34	Fernandez Fernandez Isabel
588	8	2	Labor o Labradío secoano	68,92		110,27		289,22	Fernandez Fernandez Vicente
589	8	9004	Vía de comunicación de dominio público	2,65		4,24		10,59	Dirección General De Agricultura, Ganadería Y Alimentación, Consejería De Medio Ambiente, Agricultura E Interior De La Comunidad De Madrid
590	6	9005	Vía de comunicación de dominio público	2,65		4,23		10,59	Ayuntamiento de Serranillos del Valle
591	6	1	Labor o Labradío secoano	244,28	CE-08	390,83		976,97	Fernandez Fernandez Rosa-Maria; Fernandez Fernandez Maria Zulima
592	6	2	Labor o Labradío secoano	47,98	CE-08	125,03		372,32	Caballero Serrano Maria Del Sagrario
593	6	9011	Vía de comunicación de dominio público	2,27		3,63		9,08	Ayuntamiento de Serranillos del Valle
594	7	9004	Vía de comunicación de dominio público	2,31		3,69		9,21	Ayuntamiento de Serranillos del Valle
595	7	60	Labor o Labradío secoano	161,90		239,72		555,38	Caballero Serrano Maria Del Sagrario
596	7	9005	Hidrografía natural (río, laguna, arroyo.)	13,48		21,57		53,02	Confederación Hidrográfica del Tajo
597	7	59	Labor o Labradío secoano	97,37		155,8		396,86	Fernandez Fernandez Rosa-Maria; Fernandez Fernandez Maria Zulima

Finca	Datos catastrales		Situación básica del terreno	Pleno dominio y/o servidumbres				Propietario
	Pol.	Parcela		Longitud traza (m)	Cámaranº	Ocup. Perm. (m2)	Ocup. Temp. Obra (m2)	
598	7	9006	Hidrografía natural (río, laguna, arroyo.)	21,95		35,15	90,5	Confederación Hidrográfica del Tajo
599	7	56	Labor o Labradío secoano	68,93		110,26	272,55	Fernandez Fernandez Rafael
600	7	87	Huerta regadío	71,98		115,17	290,48	Fernandez Martin Consuelo
601	7	55	Labor o Labradío secoano	38,44		61,5	173,01	Fernandez Fernandez Evello
602	7	54	Huerta regadío	16,24		25,99	67,23	Fernandez Serrano Agustin (Herederos de)
603	7	85	Huerta regadío	107,01		171,04	490,51	Fernandez Fernandez Evello
604	7	9007	Hidrografía natural (río, laguna, arroyo.)	34,91		56,07	114,46	Confederación Hidrográfica del Tajo
605	7	64	Improductivo	76,77	CE-09	171,03	426,95	Pompa Fernandez Maria Victoria; Pompa Fernandez Maria Jose
606	7	9002	Vía de comunicación de dominio público	5,50		8,8	22,01	Ayuntamiento de Serranillos del Valle
607	7	66	Labor o Labradío secoano	130,07		208,11	521,38	Polvoranca Si; Landcompany 2020 S.L.; Moran Turina Maria Begoña [Herederos de]
608	7	67	Labor o Labradío secoano	90,65		125,72	286,24	Polvoranca Si; Landcompany 2020 S.L.; Boacentro Asesores S.L.
609	7	82	Labor o Labradío secoano	61,02		97,63	242,47	Polvoranca Si; Landcompany 2020 S.L.; Boacentro Asesores S.L.
610	7	79	Labor o Labradío secoano	13,91		22,25	65,31	Procarsa 2004, S.L.
611	7	9008	Hidrografía natural (río, laguna, arroyo.)	25,50		40,81	107,47	Confederación Hidrográfica del Tajo
612	7	10068	Labor o Labradío secoano	24,31		38,9	84,4	Gonzalez Martin Benedicto; Polvoranca S.L.; Maroto Cuadrado Antonio Herederos de
613	7	70	Labor o Labradío secoano	66,52		106,43	267,76	Jp Ricfer Construcciones Sa
614	7	71	Labor o Labradío secoano	81,21		129,94	325,17	Polvoranca S.L.; Gonzalez Garcia Maria Del Mar; Gonzalez Garcia Roberto; Landcompany 2020 S.L.; Boacentro Asesores S.L.; Gonzalez Martin Benedicto; Gonzalez Martin Bartolome; DelPozo Sacristan Maria Nieves Herederos de
615	7	72	Labor o Labradío secoano	75,41		120,65	296,11	Jp Ricfer Construcciones SA
616	7	8	Labor o Labradío secoano	28,23		45,16	114,07	Fernandez Rodriguez Isidoro Luis (Herederos de); Fernandez Fernandez Maria Cristina; Fernandez Fernandez Luis; Fernandez Fernandez

Finca	Datos catastrales		Situación básica del terreno	Pleno dominio y/o servidumbres				Propietario
	Pol.	Parcela		Longitud traza (m)	Cámaran°	Ocup. Perm. (m2)	Ocup. Temp. Obra (m2)	
								Javier
617	7	7	Labor o Labradío secoano	37,13		59,41	150,49	Blanco Seco Francisco; Fernandez Ajenjo Evencio; Fernandez Ajenjo Miguel
618	7	6	Labor o Labradío secoano	21,68		34,68	86,95	Polvoranca S.L.; Landcompany 2020 S.L.; Gonzalez Martin Bartolome; Boacento Asesores S.L.; Gonzalez Martin Benedito; Del Pozo Sacristan Maria Nieves S.L. Herederos de
619	7	5	Labor o Labradío secoano	24,49		39,18	97,69	Promociones Nieto Y Montero SI
620	7	4	Labor o Labradío secoano	97,05	CE-10	184,18	483,9	Perez Gil Jose Antonio; Perez Gil Maria Elena; Perez Gil Natalia
621	7	1	Improductivo	62,60		100,21	385,06	Martin Martin Jose Luis; Martin Martin Maria Teresa; Martin Martin Justo Herederos de; Martin Martin Modesto Herederos de; Martin Martin Pedro
622	900	9000	Vía de comunicación de dominio público	25,80		41,26	0	Dirección General de Carreteras de la Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras de la Comunidad de Madrid
623	1	78	Labor o Labradío secoano	65,40		104,55	405,34	Fernandez Martin Maria Teresa Herederos de
624	1	76	Labor o Labradío secoano	59,11		94,58	236,82	Fernandez Arrausi Mendez Margarita Pastora; Fernandez Arrausi Maria Carmen Herederos de; Grau Fernandez Juan Jose Herederos de; Fernandez Arrausi Mendez Juan Antonio; Fernandez Arrausi Mendez Jesus Maria; Fernandez Arrausi Mendez Francisco Javier; Fernandez Arrausi Mendez Maria Angeles
625	1	75	Frutales secoano	32,35		51,75	129,17	Miguel Perez Juan Antonio
626	1	74	Labor o Labradío secoano	4,45		7,12	24	Martin Fernandez Ignacia
627	1	79	Labor o Labradío secoano	81,36		130,18	300,53	Caballero Fernandez Maria Del Pilar
628	1	10071	Labor o Labradío secoano	153,64		171,75	615,4	Fernandez Torrado Julia; Fernandez Torrado Natividad; Fernandez Torrado Maria
629	1	72	Labor o Labradío secoano			74,07	0	
630	1	9009	Vía de comunicación de dominio público	4,98		7,97	21,4	Ayuntamiento de Serranillos del Valle
631	2	9009	Vía de comunicación de dominio público	2,83		4,53	11,32	Ayuntamiento de Serranillos del Valle
632	2	133	Labor o Labradío secoano	56,05		77,81	202,38	Pompa Fernandez Maria Jose

Finca	Datos catastrales		Situación básica del terreno	Pleno dominio y/o servidumbres				Propietario
	Pol.	Parcela		Longitud traza (m)	Cámaranº	Ocup. Perm. (m2)	Ocup. Temp. Obra (m2)	
633	2	131	Labor o Labradío seco	58,51		93,62	248,16	Caballero Serrano Miguel Angel
634	2	9011	Vía de comunicación de dominio público	2,74		4,38	11,33	Ayuntamiento de Serranillos del Valle
635	3	9004	Vía de comunicación de dominio público	3,43		5,59	11,16	Ayuntamiento de Serranillos del Valle
636	2	132	Labor o Labradío seco	43,21		69,14	171,74	Fernandez Torrado Julia; Fernandez Torrado Natividad; Fernandez Torrado Maria
637	2	130	Labor o Labradío seco	41,21	CE-11	114,18	333,09	Fernandez Arrausi Mendez Margarita Pastora; Fernandez Arrausi Maria Carmen [Herederos de]; Grau Fernandez Juan Jose [Herederos de]
638	2	129	Labor o Labradío seco	83,47		133,56	322,54	Fernandez Fernandez Irene
640	3	190	Labor o Labradío seco	259,85		415,66	1055,99	Caballero Serrano Luis
641	3	191	Labor o Labradío seco	83,17		133,07	310,56	Fernandez Arrausi Mendez Margarita Pastora; Fernandez Arrausi Maria Carmen [Herederos de]; Grau Fernandez Juan Jose [Herederos de]
643	3	192	Labor o Labradío seco	78,71		125,94	334,49	Arnaiz Rodriguez Rocío
646	3	59	Labor o Labradío seco	25,91		41,45	73,42	
647	3	58	Labor o Labradío seco	88,89		142,15	357,08	Fernandez Fernandez Julio Herederos de
648	3	9008	Hydrografia natural (rio, leguna, arroyo.)	12,92		20,68	64,71	Confederación Hidrográfica del Tajo
649	3	57	Labor o Labradío seco	48,49		77,55	215,44	Serrano Fernandez Antolin [Herederos de]
650	3	56	Labor o Labradío seco	62,28	CE-12	99,63	247,86	Martin Fernandez Adoracion
651	3	52	Labor o Labradío seco	59,57		95,33	262,15	Fernandez Benitez Luis Miguel; Fernandez Benitez Maria Almudena
652	3	53	Labor o Labradío seco	104,47	CE-12	215,39	559,92	Fernandez Josefa; Fernandez Fernandez Ricardo; Fernandez Fernandez Natividad; Fernandez Fernandez Luis
653	3	47	Labor o Labradío seco	105,71		169,14	426,19	Polo Fernandez Cesarea
654	3	49	Labor o Labradío seco	71,55		114,48	261,65	Fernandez Fernandez Emilio [Herederos de]
655	3	43	Labor o Labradío seco	135,39		216,62	560,51	Fernandez Serrano Maria Del Mar; Fernandez Serrano Beatriz; Fernandez Serrano Maria Del Pilar
656	3	9000	Vía de comunicación de dominio	4,63		7,43	18,51	Ayuntamiento de Serranillos del Valle

Finca	Datos catastrales		Situación básica del terreno	Pleno dominio y/o servidumbres				Propietario
	Pol.	Parcela		Longitud traza (m)	Cámaranº	Ocup. Perm. (m2)	Ocup. Temp. Obra (m2)	
			público					
657	3	46	Labor o Labradío secoano	105,34		168,55	414,39	Guzman De Lazaro Perez Jose Antonio
658	3	13	Labor o Labradío secoano	187,43	CE-13	348,14	920,57	Fernandez Fernandez Irene
659	3	115	Labor o Labradío secoano	149,55		239,34	578,21	Pompa Fernandez Maria Victoria; Pompa Fernandez Maria Jose
660	3	15	Labor o Labradío secoano	154,18		246,63	620,68	Hermanos Escuelas Cristianas
661	3	16	Labor o Labradío secoano	0,00		0	10,17	Hermanos Escuelas Cristianas

• T.M. Griñón (Madrid)

Finca	Datos catastrales		Situación básica del terreno	Pleno dominio y/o servidumbres				Propietario
	Pol.	Parcela		Longitud traza (m)	Cámaranº	Ocup. Perm. (m2)	Ocup. Temp. Obra (m2)	
662	1	8	Labor o Labradío secoano	103,89		166,26	395,03	
663	1	9003	Vía de comunicación de dominio público	5,53		8,85	22,12	Dirección General De Agricultura, Ganadería Y Alimentación, Consejería De Medio Ambiente, Agricultura E Interior De La Comunidad De Madrid
664	1	14	Labor o Labradío secoano	34,76		55,57	162,64	Navarro Barrero Francisco; Navarro Barrero Maria De La Paz Mercedes; Navarro Barrero Gregoria
665	1	9001	Vía de comunicación de dominio público	4,02		6,44	16,53	Ayuntamiento de Griñon
666	1	9002	Hidrografía natural (río, laguna, arroyo.)	10,73		17,16	49,94	Confederación Hidrográfica del Tajo
664.1	1	12	Labor o Labradío secoano	51,70		82,73	188,21	
666.1	1	10	Labor o Labradío secoano	210,03	CE-14	384,29	1006,02	

- T.M. Moraleja de Enmedio (Madrid)

Finca	Datos catastrales		Situación básica del terreno	Pleno dominio y/o servidumbres				Propietario
	Pol.	Parcela		Longitud traza (m)	Cámaranº	Ocup. Perm. (m2)	Ocup. Temp. Obra (m2)	
Parcela proyecto								
667	5	32	Labor o Labradío secoano	126,10	201,76	535,27	Sanchez Cabañas Tomas [Herederos de]	
668	5	33	Labor o Labradío secoano	167,52	268,03	652,25	Sanchez Cabañas Jesus [Herederos de]	
669	5	59	Labor o Labradío secoano	211,35	338,16	842,91	Fernandez Herrero Antonio; Lopez Paredes Jose Roman	
670	-	-	Vía de comunicación de dominio público	0,00	0	0	Demarcación De Carreteras Del Estado En Castilla La Mancha	
671	5	49	Labor o Labradío secoano	160,39	256,63	643,64	Alcañiz Rufo Hipolito [Herederos de]	
672	5	48	Labor o Labradío secoano	70,22	112,34	260,5	Fernandez Herrero Antonio; Lopez Paredes Jose Roman	
673	5	50	Labor o Labradío secoano	90,16	192,49	538	Fernandez Serrano Mariano	
674	5	7	Arboles de ribera	8,67	13,87	41,53	Hernandez Martin Jacinto Ho	
675	5	9001	Vía de comunicación de dominio público	5,24	8,39	21,04	Confederación Hidrográfica del Tajo	
676	5	6	Arboles de ribera	13,67	21,87	54,74	Hernandez Martin Jacinto Ho	
677	5	5	Labor o Labradío secoano	110,61	176,97	444,56	Godino Rodriguez Francisco Javier	
678	5	3	Labor o Labradío secoano	16,65	26,65	45,05	Godino Rodriguez Francisco Javier	
679	5	4	Labor o Labradío secoano	24,89	39,82	123,93	Godino Rodriguez Francisco Javier	
680	6	9009	Vía de comunicación de dominio público	8,71	13,98	198,67	Ayuntamiento de Moraleja de Enmedio	
681	6	33	Huerta regadío	106,94	171,18	250,17	Alvarez Fernandez Tomas	
682	7	52	Labor o Labradío secoano	0,00	1,19	110,78		
683	6	9010	Vía de comunicación de dominio público	62,75	100,27	148,47	Ayuntamiento de Moraleja de Enmedio	
684	7	51	Labor o Labradío secoano	80,31	127,22	319,05	Alvarez Fernandez Tomas	
685	7	60	Labor o Labradío secoano	642,55	1076,4	2746,41	Alvarez Carrillo Maria Inmaculada; Alvarez Carrillo Maria Del Mar; Alvarez Carrillo Maria Jose	
687	7	46	Labor o Labradío secoano	129,71	207,48	527,68		
688	6	9001	Vía de comunicación de dominio público	7,05	11,33	29,22	Ayuntamiento de Moraleja de Enmedio	

Finca	Datos catastrales		Situación básica del terreno	Pleno dominio y/o servidumbres				Propietario
	Pol.	Parcela		Longitud traza (m)	Cámaranº	Ocup. Perm. (m2)	Ocup. Temp. Obra (m2)	
689	6	19	Labor o Labradío secoano público	371,07	CE-17	641,88	1645,22	Confederación Hidrográfica del Tajo Godino Godino Josefa; Godino Godino Ana Isabel; Godino Godino Maria Belen
690	8	9011	Hidrografía natural (río, laguna, arroyo,)	10,42		16,68	43,51	
691	8	24	Labor o Labradío secoano	264,57		423,31	1051,07	

Toledo, a 21 de junio de 2024.—La directora del Área de Industria y Energía, Amalia Rúa Agüete.

(02/9.733/24)



II. DISPOSICIONES Y ANUNCIOS DEL ESTADO

34 MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

Dirección General de Política Energética y Minas

Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se otorga a Portalón Solar, S.L.U., autorización administrativa de construcción para la instalación fotovoltaica Portalón Solar, de 63,8 MW de potencia instalada, y su infraestructura de evacuación, en los términos municipales de Nuevo Baztán y Valverde de Alcalá, en la Comunidad de Madrid y se declara, en concreto, su utilidad pública.

Portalón Solar, S.L.U., solicitó, con fecha 6 de agosto de 2020, subsanada posteriormente en fecha 8 de noviembre de 2020, autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de la instalación fotovoltaica Portalón Solar de 74 MWp.

Mediante Resolución de 17 de abril de 2023, de la Dirección General de Política Energética y Minas, se otorgó a Portalón Solar, S.L.U., autorización administrativa previa para la instalación fotovoltaica Portalón Solar, de 63,8 MW de potencia instalada, y su infraestructura de evacuación, en el término municipal de Nuevo Baztán y Valverde de Alcalá, en la Comunidad de Madrid (en adelante, Resolución de autorización administrativa previa), publicada en el “Boletín Oficial del Estado” núm. 101, de 28 de abril de 2023.

De conformidad con lo dispuesto en la citada Resolución de autorización administrativa previa, en el marco de la evaluación de impacto ambiental practicada, el promotor presentó, adenda al proyecto de la instalación fotovoltaica, firmada con fecha marzo de 2022, con una reducción en la superficie de 27,05 hectáreas, resultando en una superficie final de 114,67 hectáreas. Dicha reducción de superficie no implica variación alguna de la potencia de la planta, la cual mantiene las potencias del proyecto inicial, 74 MW de potencia pico en los paneles, y 63,8 MW de potencia instalada. Posteriormente, el promotor ha presentado adenda al proyecto técnico administrativo, con fecha febrero de 2023, en la que mantiene la superficie y potencias indicadas anteriormente.

Portalón Solar, S.L.U., (en adelante, el promotor) solicita, con fecha 20 de abril de 2023, autorización administrativa de construcción, aportando el correspondiente proyecto de ejecución y declaración responsable que acredita el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, conforme al artículo 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, así como declaración, en concreto, de utilidad pública, para la instalación fotovoltaica Portalón Solar, de 63,8 MW de potencia instalada y su infraestructura de evacuación, en los términos municipales de Nuevo Baztán y Valverde de Alcalá, en la Comunidad de Madrid.

Considerando que el artículo 115.2 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, permite que las modificaciones de instalaciones de generación que hayan obtenido autorización administrativa previa obtengan autorización administrativa de construcción sin requerir una nueva autorización administrativa previa cuando se cumplan la totalidad de las condiciones dispuestas en el mismo.

El expediente ha sido incoado en el Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Madrid y se ha tramitado de conformidad con lo previsto en los artículos 131 y 146 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, habiéndose solicitado los correspondientes informes a las distintas administraciones, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general en la parte que la instalación pueda afectar a bienes y derechos a su cargo.

Se han recibido contestaciones de las que no se desprende oposición de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AESA), de la Dirección General de Carreteras del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible, de la Dirección General de Planificación y Evaluación de la Red Ferroviaria del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible; y de la Dirección General de Transportes y Movilidad de la Consejería de Transportes e Infraestructuras de la Comunidad de Madrid. Se ha dado traslado al promotor de dichas contestaciones, que expresa su conformidad con las mismas.

Se han recibido contestaciones de la Confederación Hidrográfica del Tajo, de la Dirección General de Carreteras de la Consejería de Transportes e Infraestructuras de la Comunidad de Madrid, de UFD Distribución Electricidad, S.A., de Red Eléctrica de España, S.A.U. y de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación de la Conseje-

ría de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura de la Comunidad de Madrid, en las que se establecen condicionados técnicos y, en su caso, la necesidad de solicitar autorización ante dichos organismos por la ocupación o el cruzamiento de la instalación con bienes o servicios de sus competencias. Se ha dado traslado al promotor de dichas contestaciones, el cual expresa su conformidad con las mismas.

Se ha recibido contestación de la Dirección General de Promoción Económica e Industrial de la Viceconsejería de Economía de la Consejería de Economía Hacienda y Empleo de la Comunidad de Madrid en la cual se indica que no han podido acceder a la documentación del expediente, por lo que solicitan al Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Madrid nueva remisión. Se ha procedido a enviar la documentación requerida. No se ha recibido nueva respuesta del organismo, por lo que se entiende su conformidad en virtud del artículo 131.4 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Se han recibido contestación de la Dirección General de Biodiversidad y Gestión Forestal de la Comunidad de Madrid, donde se pronuncia, para dar cumplimiento del punto 1.ii.b) Flora de la DIA, sobre el programa de medidas compensatorias y el programa de vigilancia presentado por el Promotor. Manifiesta que, en general, las modificaciones realizadas en el proyecto se ajustan a lo establecido en la DIA y a los informes previos enviados por los organismos. Asimismo, propone una serie de cambios para completar dicha documentación. Se ha dado traslado al promotor, que responde dando conformidad al organismo y posteriormente enviando nueva documentación. Se da traslado al organismo, el cual informa favorablemente sobre las medidas compensatorias presentadas por el promotor.

Preguntados la Dirección General de Urbanismo de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura de la Comunidad de Madrid, la Dirección General de Seguridad, Protección Civil y Formación de la Consejería de Justicia, Interior y Víctimas de la Comunidad de Madrid, el Ayuntamiento de Nuevo Baztán, el Ayuntamiento de Valverde de Alcalá, el Ayuntamiento de Arganda del Rey, el Ayuntamiento de Campo Real, el Ayuntamiento de Loeches y el Ayuntamiento de Pozuelo del Rey, no se ha recibido contestación por su parte, por lo que se entiende la conformidad de los mismos en virtud de lo dispuesto en los artículos 131.1 y 146.1 del referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Asimismo, la solicitud de declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación y la correspondiente relación de bienes y derechos afectados ha sido sometida a información pública, de conformidad con lo previsto en el artículo 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, con la publicación el 13 de junio de 2023 en el “Boletín Oficial del Estado” y el 22 de junio de 2023 en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, el 16 de junio de 2023 en el diario “ABC”, y con la exposición al público en el tablón de edicto del Ayuntamiento de Nuevo Baztán y del Ayuntamiento de Valverde de Alcalá. No se recibieron alegaciones.

El Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Madrid ha emitido informe en fecha 25 de septiembre de 2023.

Considerando que, en virtud del artículo 42 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, el órgano sustantivo deberá tener debidamente en cuenta la evaluación de impacto ambiental efectuada.

El proyecto de la instalación, y su infraestructura de evacuación asociada, junto a su estudio de impacto ambiental (en adelante, EsIA) fueron sometidos al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, habiendo sido formulada Declaración de Impacto Ambiental favorable, mediante Resolución de 23 de enero de 2023 de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (DIA), en la que se establecen las condiciones ambientales, incluidas las medidas preventivas, correctoras y compensatorias, que resultan de la evaluación ambiental practicada, publicada en el “Boletín Oficial del Estado” núm. 29, de 3 de febrero de 2023.

De acuerdo con lo establecido en la DIA, son de aplicación al proyecto las condiciones ambientales establecidas y las medidas preventivas, correctoras y compensatorias y, en su caso, medidas de seguimiento contempladas en el EsIA, las aceptadas tras la información pública y consultas y las propuestas en su información adicional, en tanto no contradigan lo dispuesto en la DIA.

Conforme a lo dispuesto en la Resolución de autorización administrativa previa del proyecto, sin perjuicio del cumplimiento de la totalidad de los condicionantes al proyecto establecidos en la DIA, en tanto informe preceptivo y determinante que, conforme al artículo 41 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, establece las condiciones en las que puede desarrollarse el proyecto durante su ejecución y su explotación, para la definición del proyecto de eje-

cución se debía atender, en particular y entre otras, a las siguientes condiciones y medidas dispuestas en la DIA, presentado la documentación acreditativa de su cumplimiento:

- Estudio de ruido a incluir en el proyecto de construcción, según lo establecido en el punto 1.ii.a) Población.
- Plan de Restauración Vegetal e Integración Paisajística a incluir en el proyecto de construcción y que deberá ser aprobado por el órgano competente en materia de medio ambiente de la Comunidad de Madrid, según lo establecido en el punto 1.ii.b) Flora.
- Vallado perimetral, según lo establecido en el punto 1.ii.c) Fauna.
- El Programa de Vigilancia Ambiental deberá completarse con los aspectos adicionales que se recogen en el condicionado de la DIA y, en particular, lo indicado en el apartado 1.iii).

Igualmente, cada una de las condiciones y medidas establecidas en el EsIA y en la DIA debían estar definidas y presupuestadas por el promotor en el proyecto o en una adenda al mismo, con el desglose para la identificación de cada una de las medidas definidas en la citada DIA, previamente a su aprobación.

A los efectos de la obtención de la presente autorización administrativa de construcción, y declaración, en concreto, de utilidad pública del proyecto, con fecha 19 de abril de 2023, el promotor presenta documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos impuestos en la declaración de impacto ambiental y en la citada Resolución de autorización administrativa previa, incluyendo declaración responsable en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 53.4 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre.

Considerando que, en virtud del artículo 21.5 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, formarán parte de la instalación de producción sus infraestructuras de evacuación, que incluyen la conexión con la red de transporte o de distribución, y en su caso, la transformación de energía eléctrica.

Conforme a la declaración de impacto ambiental y los condicionados aceptados por el promotor durante la tramitación, la infraestructura de evacuación contempla las siguientes actuaciones:

- Las líneas subterráneas a 30 kV con origen en los centros de transformación de la planta, discurriendo hasta la subestación transformadora Piñón 30/220 kV, en Valverde de Alcalá, en la Comunidad de Madrid.

El resto de la infraestructura de evacuación hasta la conexión a la subestación Loeches 400 kV, de Red Eléctrica de España, S.A.U., cuenta con autorización administrativa de construcción otorgada mediante Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas de 22 de noviembre de 2023 (Quilla Solar, SGEE/PFot-172):

- La subestación transformadora Piñón 220/30 kV, ubicada en el término municipal de Valverde de Alcalá, en la Comunidad de Madrid.
- La infraestructura de evacuación a 220 kV tiene como origen la subestación eléctrica Piñón 220/30 kV y finalizará en la subestación eléctrica Nimbo 400/220/30 kV, afectando a los términos municipales de Arganda del Rey, Campo Real, Valverde de Alcalá, Loeches, Pozuelo del Rey, en la Comunidad de Madrid.
- La subestación transformadora Nimbo 400/220/30 kV, ubicada en el término municipal de Loeches, en la Comunidad de Madrid.
- La línea eléctrica a 400 kV tiene como origen la subestación eléctrica Nimbo 400/220/30 kV y finalizará en la subestación eléctrica Loeches 400 kV, propiedad de Red Eléctrica de España, S.A.U., afectando al término municipal de Loeches. Incluye la infraestructura de medida “LAAT Nimbo-Loeches 400 kV”.

Considerando que, en virtud del artículo 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, la autorización administrativa de construcción permite al titular realizar la construcción de la instalación cumpliendo los requisitos técnicos exigibles.

El promotor suscribe, con fecha 10 de noviembre de 2023, declaración responsable que acredita el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación.

La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, reconoce la libre iniciativa empresarial para el ejercicio de las actividades destinadas al suministro de energía eléctrica.

De acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la propuesta de resolución de esta Dirección General ha sido sometida a trámite de audiencia del promotor, el cual ha respondido prestando conformidad.

Tomando en consideración los principios de celeridad y economía procesal que debe regir la actividad de la Administración, resulta procedente resolver por medio de un único acto la solicitud del peticionario, relativa a la concesión de autorización administrativa de construcción del proyecto y declaración, en concreto, de utilidad pública de la actuación anteriormente mencionada.

Esta autorización se va a conceder sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias relativas a la ordenación del territorio y al medio ambiente, y a cualesquiera otras motivadas por disposiciones que resulten aplicables, así como sin perjuicio del resto de autorizaciones y permisos que sean necesarios para la ejecución de la obra.

Como consecuencia de lo anteriormente expuesto, esta Dirección General de Política Energética y Minas, resuelve:

Primero.—Otorgar a Portalón Solar, S.L.U., autorización administrativa de construcción para la instalación fotovoltaica Portalón Solar, de 63,8 MW de potencia instalada, y su infraestructura de evacuación, en los términos municipales de Nuevo Baztán y Valverde de Alcalá, en la Comunidad de Madrid, con las características definidas en el “Proyecto Técnico Administrativo Planta Fotovoltáica FV Portalón Solar 74 MWp/63,80 MWinst., TT.MM. Nuevo Baztán y Valverde de Alcalá”, fechado en mayo de 2021, y la “Adenda al Proyecto Técnico Administrativo Planta Fotovoltáica FV Portalón Solar 74 MWp/63,8 MW instalados, TT.MM. Nuevo Baztán, Valverde de Alcalá (Madrid)”, fechado en febrero de 2023, y con las particularidades recogidas en la presente resolución.

El objeto del proyecto es la construcción de una instalación fotovoltaica para la generación de energía eléctrica y la evacuación de dicha energía a la red.

Las características principales de la planta fotovoltaica son las siguientes:

- Tipo de tecnología: Solar fotovoltaica.
- Potencia instalada, según artículo 3 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio: 63,8 MW.
- Número y tipo de módulos: 184.968 módulos, del fabricante JINKO SOLAR, modelo CHEETAH HC JKM400M-72H-V, de 400 W de potencia (o similar).
- Potencia pico de módulos: 73,987 MW.
- Número y tipo de inversores: 20 inversores del fabricante POWER ELECTRONICS, modelo FS3190K-600V, con una potencia unitaria de 3.190 kVA.
- Potencia total de los inversores: 63,8 MW.
- Capacidad de acceso, según lo estipulado en los permisos de acceso y conexión, otorgados por Red Eléctrica de España, S.A.U.: 62,56 MW.
- Tipo de soporte: seguidor a un eje.
- Centros de transformación: 10 tipo Power Electronics Twin Skid, con una potencia de 6.256 kVA.
- Términos municipales afectados: Nuevo Baztán y Valverde de Alcalá, en la Comunidad de Madrid.

Las infraestructuras de evacuación autorizadas se componen de:

- Las líneas subterráneas a 30 kV tienen como origen los centros de transformación de la planta, discurriendo hasta la subestación transformadora Piñon 220/30 kV.
 - Sección: 150 y 400 mm².

El resto de la infraestructura de evacuación, hasta la conexión con la red de transporte cuenta con autorización administrativa de construcción otorgada mediante Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas, de fecha 22 de noviembre de 2023 (Quilla Solar, SGEE/PFot-172).

El promotor deberá cumplir las condiciones aceptadas durante la tramitación, así como las condiciones impuestas en la citada Declaración de Impacto Ambiental de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental.

Asimismo, deberá cumplir las normas técnicas y procedimientos de operación que establezca el Operador del Sistema.

Esta autorización se concede sin perjuicio de cualesquiera concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables, en especial, las relativas a ordenación del territorio y medio ambiente, así como sin perjuicio del resto de autorizaciones y permisos que sean necesarios para la ejecución de la obra.

Para las modificaciones al proyecto que se debieran presentar, será de aplicación lo establecido en el artículo 115 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Segundo.—Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación que se autoriza con la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados presentados

por el promotor y publicada el 13 de junio de 2023 en el “Boletín Oficial del Estado” y el 22 de junio de 2023 en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, a los efectos previstos en el citado Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 56.2 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, este reconocimiento de utilidad pública, en concreto, supone el derecho a que sea otorgada la oportuna autorización por los organismos a los que se ha solicitado el condicionado técnico precedente, para el establecimiento, paso u ocupación de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, o de las Comunidades Autónomas, o de uso público, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 62.2.i) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Secretaría de Estado de Energía en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial del Estado”.

Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la resolución será firme a todos los efectos. Para el cómputo de los plazos por meses habrá de estarse a lo dispuesto en el artículo 30 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Madrid, a 17 de abril de 2024.—El director general, Manuel García Hernández.

ANEXO

La autorización administrativa de construcción se concede, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y con las condiciones especiales siguientes:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado y con las disposiciones reglamentarias que le sean de aplicación, con las variaciones que, en su caso, se soliciten y autoricen.

2. De conformidad con el artículo 131.10 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, el plazo para la emisión de la autorización de explotación será el menor de los siguientes: a) el plazo de veinticuatro meses contado a partir de la fecha de notificación al peticionario de la presente resolución, o, b) el plazo que para este proyecto resulta de aplicar el periodo establecido para la obtención de la autorización de explotación en el artículo 1 del Real Decreto-Ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.

El promotor podrá solicitar, en un plazo no superior a 3 meses desde la obtención de la presente autorización administrativa de construcción, la extensión del plazo para cumplir con el hito recogido en el artículo 1.1.b) 5.º, del Real Decreto-Ley 23/2020, de 23 de junio, indicando, al menos, (i) el semestre del año natural en que la instalación obtendrá la autorización administrativa de explotación y (ii) el compromiso de aceptación expresa de la imposibilidad de obtención de la autorización administrativa de explotación provisional o definitiva, ni de la inscripción previa o definitiva en el registro administrativo de instalaciones de producción de energía eléctrica con anterioridad al inicio del semestre indicado.

Conforme al artículo 28 del Real Decreto-Ley 8/2023, de 27 de diciembre, por el que se adoptan medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo, así como para paliar los efectos de la sequía, en ningún caso el plazo total para disponer de la autorización administrativa de explotación superará los 8 años.

3. El titular de la citada instalación deberá dar cuenta de la terminación de las obras al órgano competente provincial, a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la autorización de explotación.

4. El promotor deberá cumplir con la totalidad de los condicionantes establecidos en la DIA, en tanto informe preceptivo y determinante que, conforme al artículo 41 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, establece las condiciones en las que puede desarrollarse el proyecto durante su ejecución y su explotación, y, en particular, antes de las obras:

- Previo al inicio de las obras se procederá a la prospección de las zonas afectadas por el proyecto, según lo establecido en el punto 1.ii.c) Fauna.
- Será necesario que durante la ejecución de las obras se evite el periodo comprendido entre el 1 de marzo y el 15 de agosto, por lo que previo inicio de las actuaciones de construcción, se establecerá un cronograma de obra que deberá ser aproba-

do por el organismo competente en materia de medio ambiente de la Comunidad de Madrid, según lo establecido en el punto 1.ii.c) Fauna.

- No se realizarán trabajos nocturnos y en caso de que fuera necesario, deberá solicitarse autorización expresa al órgano ambiental autonómico, según lo establecido en el punto 1.ii.c) Fauna.
- Deben preservarse las isletas y linderos de vegetación natural existentes en el interior de la planta solar fotovoltaica, según lo establecido en el punto 1.ii.b) Flora.
- Previo al inicio de las obras, se procederá a hacer una prospección para caracterizar e inventariar a escala de proyecto de ejecución, en las zonas de hábitats y vegetación natural, la presencia/ausencia de especies catalogadas en las zonas de ocupación permanente de las FTV, apoyos o apertura de caminos, tal y como indica la Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales de la Comunidad de Madrid, según lo establecido en el punto 1.ii.b) Flora.
- Antes del comienzo de las obras, se efectuará el balizamiento de todos los elementos patrimoniales identificados en la prospección para asegurar su preservación, según lo establecido en el punto 1.ii.g) Patrimonio Cultural.

5. La citada Declaración de Impacto Ambiental de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental establece asimismo una serie de condicionantes específicos que se deberán cumplir antes de la obtención de la autorización de explotación, debiendo dar cuenta del cumplimiento de los mismos ante el órgano competente provincial, previa presentación de las medidas definidas y presupuestadas por el peticionario en un proyecto o en una adenda al mismo.

6. La autorización administrativa de construcción no dispensa en modo alguno de la necesaria obtención por parte del titular de la instalación de cualesquiera autorizaciones adicionales que las instalaciones precisen, y, entre ellas, la obtención de las autorizaciones (o de la observancia de cualesquiera otras formalidades de control) que, en relación con los sistemas auxiliares y como condición previa a su instalación o puesta en marcha, puedan venir exigidas por la legislación de seguridad industrial y ser atribuidas a la competencia de las distintas Comunidades Autónomas.

7. La Administración dejará sin efecto la presente Resolución si durante el transcurso del tiempo se observase incumplimiento, por parte del titular de los derechos que establece la misma, de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la Administración, previo oportuno expediente, acordará la anulación de la correspondiente Autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven de dicha situación, según las disposiciones legales vigentes.

8. El titular de la instalación tendrá en cuenta para su ejecución las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido, las cuales han sido puestas en su conocimiento y aceptadas expresamente por él.

(02/7.924/24)



II. DISPOSICIONES Y ANUNCIOS DEL ESTADO

35 MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

Dirección General de Política Energética y Minas

Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se otorga a Spinnaker Solar, S. L. U., autorización administrativa de construcción para la instalación fotovoltaica Spinnaker Solar, de 44,66 MW de potencia instalada, y su infraestructura de evacuación, en los términos municipales de Nuevo Baztán y Valverde de Alcalá, en la Comunidad de Madrid, y se declara, en concreto, su utilidad pública.

Spinnaker Solar, S. L. U., solicitó, con fecha 6 de agosto de 2020, subsanada posteriormente en fecha 8 de noviembre de 2020, autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de la instalación fotovoltaica Spinnaker Solar de 50,5 MWp.

Mediante Resolución de 17 de abril de 2023 de la Dirección General de Política Energética y Minas, se otorgó a Spinnaker Solar, S. L. U., autorización administrativa previa para la instalación fotovoltaica Spinnaker Solar, de 44,66 MW de potencia instalada, y su infraestructura de evacuación, en el término municipal de Nuevo Baztán y Valverde de Alcalá, en la Comunidad de Madrid (en adelante, Resolución de autorización administrativa previa), publicada en el “Boletín Oficial del Estado” número 101, de 28 de abril de 2023.

De conformidad con lo dispuesto en la citada Resolución de autorización administrativa previa, en el marco de la evaluación de impacto ambiental practicada, el promotor presentó adenda al proyecto de la instalación fotovoltaica, firmada con fecha marzo de 2022, con una reducción en la superficie de 16,25 hectáreas, resultando en una superficie final de 70,86 hectáreas. Posteriormente, el promotor ha presentado adenda al proyecto técnico administrativo, con fecha febrero de 2023, con una segunda reducción en la superficie de 4,01 hectáreas, resultando en una superficie final de 66,85 hectáreas. Dichas reducciones de superficie no implican variación alguna de la potencia de la planta, la cual mantiene las potencias del proyecto inicial, 50,5 MW de potencia pico en los paneles, y 44,66 MW de potencia instalada.

Spinnaker Solar, S. L. U. (en adelante, el promotor) solicita, con fecha 20 de abril de 2023, autorización administrativa de construcción, aportando el correspondiente proyecto de ejecución y declaración responsable que acredita el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, conforme al artículo 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, así como declaración, en concreto, de utilidad pública, para la instalación fotovoltaica Spinnaker Solar, de 44,66 MW de potencia instalada, y su infraestructura de evacuación, en los términos municipales de Nuevo Baztán y Valverde de Alcalá, en la Comunidad de Madrid.

Considerando que el artículo 115.2 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, permite que las modificaciones de instalaciones de generación que hayan obtenido autorización administrativa previa obtengan autorización administrativa de construcción sin requerir una nueva autorización administrativa previa cuando se cumplan la totalidad de las condiciones dispuestas en el mismo.

El expediente ha sido incoado en el Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Madrid y se ha tramitado de conformidad con lo previsto en los artículos 131 y 146 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, habiéndose solicitado los correspondientes informes a las distintas administraciones, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general en la parte que la instalación pueda afectar a bienes y derechos a su cargo.

Se han recibido contestaciones de las que no se desprende oposición de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AESA), de la Dirección General de Carreteras del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible, de la Dirección General de Planificación y Evaluación de la Red Ferroviaria del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible, y de la Dirección General de Transportes y Movilidad de la Consejería de Transportes e Infraestructuras de la Comunidad de Madrid. Se ha dado traslado al promotor de dichas contestaciones, que expresa su conformidad con las mismas.

Se han recibido contestaciones de la Confederación Hidrográfica del Tajo, de UFD Distribución Electricidad, S. A., la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura de la Comunidad de Madrid, de la Dirección General de Carreteras de la Consejería de Transportes e Infraestructuras de la Comunidad de Madrid y de la Dirección General de Seguridad, Protec-

ción Civil y Formación, Consejería de Justicia, Interior y Víctimas de la Comunidad de Madrid, en las que se establecen condicionados técnicos y, en su caso, la necesidad de solicitar autorización ante dichos organismos por la ocupación o el cruzamiento de la instalación con bienes o servicios de sus competencias. Se ha dado traslado al promotor de dichas contestaciones, el cual expresa su conformidad con las mismas.

Se ha recibido contestación de la Dirección General de Promoción Económica e Industrial de la Viceconsejería de Economía de la Consejería de Economía Hacienda y Empleo de la Comunidad de Madrid en la cual se indica que no han podido acceder a la documentación del expediente, por lo que solicitan al Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Madrid nueva remisión. Se ha procedido a enviar la documentación requerida. No se ha recibido nueva respuesta del organismo, por lo que se entiende su conformidad en virtud del artículo 131.4 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Se ha recibido contestación de la Dirección General de Biodiversidad y Gestión Forestal de la Comunidad de Madrid, donde se pronuncia, para dar cumplimiento del punto 1.ii.b) Flora de la DIA, sobre el programa de medidas compensatorias y el programa de vigilancia presentado por el promotor. Manifiesta que, en general, las modificaciones realizadas en el proyecto se ajustan a lo establecido en la DIA y a los informes previos enviados por los organismos. Asimismo, propone una serie de cambios para completar dicha documentación. Se ha dado traslado al promotor, que responde dando conformidad al organismo y posteriormente enviando nueva documentación. Se da traslado al organismo, el cual informa favorablemente sobre las medidas compensatorias presentadas por el promotor.

Preguntados la Dirección General de Urbanismo de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura de la Comunidad de Madrid, Naturgy, el Ayuntamiento de Nuevo Baztán, el Ayuntamiento de Valverde de Alcalá, el Ayuntamiento de Arganda del Rey, el Ayuntamiento de Campo Real, el Ayuntamiento de Loeches y el Ayuntamiento de Pozuelo del Rey, no se ha recibido contestación por su parte, por lo que se entiende la conformidad de los mismos en virtud de lo dispuesto en los artículos 131.1 y 146.1 del referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Asimismo, la solicitud de declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación y la correspondiente relación de bienes y derechos afectados ha sido sometida a información pública, de conformidad con lo previsto en el artículo 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, con la publicación el 14 de junio de 2023 en el “Boletín Oficial del Estado” y el 22 de junio de 2023 en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, el 16 de junio de 2023 en el diario “ABC”, y con la exposición al público en el tablón de edicto del Ayuntamiento de Nuevo Baztán y del Ayuntamiento de Valverde de Alcalá. No se recibieron alegaciones.

El Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Madrid ha emitido informe en fecha 25 de septiembre de 2023.

Considerando que, en virtud del artículo 42 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, el órgano sustantivo deberá tener debidamente en cuenta la evaluación de impacto ambiental efectuada.

El proyecto de la instalación, y su infraestructura de evacuación asociada, junto a su estudio de impacto ambiental (en adelante, EsIA) fueron sometidos al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, habiendo sido formulada Declaración de Impacto Ambiental favorable, mediante Resolución de 23 de enero de 2023 de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (DIA), en la que se establecen las condiciones ambientales, incluidas las medidas preventivas, correctoras y compensatorias, que resultan de la evaluación ambiental practicada, publicada en el “Boletín Oficial del Estado” número 29, de 3 de febrero de 2023.

De acuerdo con lo establecido en la DIA, son de aplicación al proyecto las condiciones ambientales establecidas y las medidas preventivas, correctoras y compensatorias y, en su caso, medidas de seguimiento contempladas en el EsIA, las aceptadas tras la información pública y consultas y las propuestas en su información adicional, en tanto no contradigan lo dispuesto en la DIA.

Conforme a lo dispuesto en la Resolución de autorización administrativa previa del proyecto, sin perjuicio del cumplimiento de la totalidad de los condicionantes al proyecto establecidos en la DIA, en tanto informe preceptivo y determinante que, conforme al artículo 41 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, establece las condiciones en las que puede desarrollarse el proyecto durante su ejecución y su explotación, para la definición del proyecto de eje-

cución se debía atender, en particular y entre otras, a las siguientes condiciones y medidas dispuestas en la DIA, presentado la documentación acreditativa de su cumplimiento:

- Estudio de ruido a incluir en el proyecto de construcción, según lo establecido en el punto 1.ii.a) Población.
- Plan de Restauración Vegetal e Integración Paisajística a incluir en el proyecto de construcción y que deberá ser aprobado por el órgano competente en materia de medio ambiente de la Comunidad de Madrid, según lo establecido en el punto 1.ii.b) Flora.
- Vallado perimetral, según lo establecido en el punto 1.ii.c) Fauna.
- El Programa de Vigilancia Ambiental deberá completarse con los aspectos adicionales que se recogen en el condicionado de la DIA y, en particular, lo indicado en el apartado 1.iii).

Igualmente, cada una de las condiciones y medidas establecidas en el EsIA y en la DIA debían estar definidas y presupuestadas por el promotor en el proyecto o en una adenda al mismo, con el desglose para la identificación de cada una de las medidas definidas en la citada DIA, previamente a su aprobación.

A los efectos de la obtención de la presente autorización administrativa de construcción, y declaración, en concreto, de utilidad pública del proyecto, con fecha 19 de abril de 2023, el promotor presenta documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos impuestos en la declaración de impacto ambiental y en la citada Resolución de autorización administrativa previa, incluyendo declaración responsable en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 53.4 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre.

Considerando que, en virtud del artículo 21.5 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, formarán parte de la instalación de producción sus infraestructuras de evacuación, que incluyen la conexión con la red de transporte o de distribución, y en su caso, la transformación de energía eléctrica.

Conforme a la declaración de impacto ambiental y los condicionados aceptados por el promotor durante la tramitación, la infraestructura de evacuación contempla las siguientes actuaciones:

- Las líneas subterráneas a 30 kV con origen en los centros de transformación de la planta, discurriendo hasta la subestación transformadora Piñón 30/220 kV, en Valverde de Alcalá, en la Comunidad de Madrid.

El resto de la infraestructura de evacuación hasta la conexión a la subestación Loeches 400 kV, de Red Eléctrica de España, S. A. U., cuenta con autorización administrativa de construcción otorgada mediante Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas de 22 de noviembre de 2023 (Quilla Solar, SGEE/PFot-172):

- La subestación transformadora Piñón 220/30 kV, ubicada en el término municipal de Valverde de Alcalá, en la Comunidad de Madrid.
- La infraestructura de evacuación a 220 kV tiene como origen la subestación eléctrica Piñón 220/30 kV y finalizará en la subestación eléctrica Nimbo 400/220/30 kV, afectando los términos municipales de Arganda del Rey, Campo Real, Valverde de Alcalá, Loeches, Pozuelo del Rey, en la Comunidad de Madrid.
- La subestación transformadora Nimbo 400/220/30 kV, ubicada en el término municipal de Loeches, en la Comunidad de Madrid.
- La línea eléctrica a 400 kV tiene como origen la subestación eléctrica Nimbo 400/220/30 kV y finalizará en la subestación eléctrica Loeches 400 kV, propiedad de Red Eléctrica de España, S. A. U., afectando al término municipal de Loeches. Incluye la infraestructura de medida “LAAT Nimbo-Loeches 400 kV”.

Considerando que, en virtud del artículo 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, la autorización administrativa de construcción permite al titular realizar la construcción de la instalación cumpliendo los requisitos técnicos exigibles.

El promotor suscribe, con fecha 10 de noviembre de 2023, declaración responsable que acredita el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación.

La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, reconoce la libre iniciativa empresarial para el ejercicio de las actividades destinadas al suministro de energía eléctrica.

De acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la propuesta de resolución de esta Dirección General ha sido sometida a trámite de audiencia del promotor, el cual ha respondido prestando conformidad.

Tomando en consideración los principios de celeridad y economía procesal que debe regir la actividad de la Administración, resulta procedente resolver por medio de un único acto la solicitud del peticionario, relativa a la concesión de autorización administrativa de construcción del proyecto y declaración, en concreto, de utilidad pública de la actuación anteriormente mencionada.

Esta autorización se va a conceder sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias relativas a la ordenación del territorio y al medio ambiente, y a cualesquiera otras motivadas por disposiciones que resulten aplicables, así como sin perjuicio del resto de autorizaciones y permisos que sean necesarios para la ejecución de la obra.

Como consecuencia de lo anteriormente expuesto, esta Dirección General de Política Energética y Minas

RESUELVE

Primero.—Otorgar a Spinnaker Solar, S. L. U., autorización administrativa de construcción para la instalación fotovoltaica Spinnaker Solar, de 44,66 MW de potencia instalada, y su infraestructura de evacuación, en los términos municipales de Nuevo Baztán y Valverde de Alcalá, en la Comunidad de Madrid, con las características definidas en el “Planta Fotovoltaica FV Spinnaker Solar 50,5 MWp/44,66 MWinst., términos municipales de Nuevo Baztán y Valverde de Alcalá”, fechado en mayo de 2021, y la “Adenda al Proyecto Técnico Administrativo Planta Fotovoltaica FV Spinnaker Solar 50,5 MWp/44,66 MW instalados, términos municipales de Nuevo Baztán, Valverde de Alcalá (Madrid)”, fechado en febrero de 2023, y con las particularidades recogidas en la presente resolución.

El objeto del proyecto es la construcción de una instalación fotovoltaica para la generación de energía eléctrica y la evacuación de dicha energía a la red.

Las características principales de la planta fotovoltaica son las siguientes:

- Tipo de tecnología: Solar fotovoltaica.
- Número y tipo de módulos: 126.168 módulos, del fabricante Jinko Solar, modelo CHEETAH HC JKM400M-72H-V, de 400 W de potencia (o similar).
- Potencia pico de módulos: 50,5 MW.
- Número y tipo de inversores: 14 inversores del fabricante Power Electronics, modelo FS3190K-600V, con una potencia unitaria de 3.190 kVA.
- Potencia total de los inversores: 44,66 MW.
- Capacidad de acceso, según lo estipulado en los permisos de acceso y conexión, otorgados por Red Eléctrica de España, S. A. U.: 42,7 MW.
- Tipo de soporte: seguidor a un eje.
- Centros de transformación: 7 tipo Power Electronics Twin Skid, con una potencia de 6.100 kVA (o similar).
- Términos municipales afectados: Nuevo Baztán y Valverde de Alcalá, en la Comunidad de Madrid.

Las infraestructuras de evacuación autorizadas se componen de:

- Las líneas subterráneas a 30 kV tienen como origen los centros de transformación de la planta, discurriendo hasta la subestación transformadora Piñón 220/30 kV.
 - Sección: 240 y 400 mm².

El resto de la infraestructura de evacuación, hasta la conexión con la red de transporte cuenta con autorización administrativa de construcción otorgada mediante Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas, de fecha 22 de noviembre de 2023 (Quilla Solar, SGEE/PFot-172).

El promotor deberá cumplir las condiciones aceptadas durante la tramitación, así como las condiciones impuestas en la citada Declaración de Impacto Ambiental de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental.

Asimismo, deberá cumplir las normas técnicas y procedimientos de operación que establezca el Operador del Sistema.

Esta autorización se concede sin perjuicio de cualesquiera concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables, en especial, las relativas a ordenación del territorio y medio ambiente, así como sin perjuicio del resto de autorizaciones y permisos que sean necesarios para la ejecución de la obra.

Para las modificaciones al proyecto que se debieran presentar, será de aplicación lo establecido en el artículo 115 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Segundo.—Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación que se autoriza con la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados presentados por el promotor y publicada el 14 de junio de 2023 en el “Boletín Oficial del Estado” y el 22 de junio de 2023 en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, a los efectos previstos en el citado Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 56.2 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, este reconocimiento de utilidad pública, en concreto, supone el derecho a que sea otorgada la oportuna autorización por los organismos a los que se ha solicitado el condicionado técnico procedente, para el establecimiento, paso u ocupación de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, o de las Comunidades Autónomas, o de uso público, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 62.2.i) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Secretaría de Estado de Energía en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial del Estado”.

Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la resolución será firme a todos los efectos. Para el cómputo de los plazos por meses habrá de estarse a lo dispuesto en el artículo 30 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

ANEXO

La autorización administrativa de construcción se concede, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y con las condiciones especiales siguientes:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado y con las disposiciones reglamentarias que le sean de aplicación, con las variaciones que, en su caso, se soliciten y autoricen.

2. De conformidad con el artículo 131.10 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, el plazo para la emisión de la autorización de explotación será el menor de los siguientes: a) el plazo de veinticuatro meses contado a partir de la fecha de notificación al peticionario de la presente resolución, o, b) el plazo que para este proyecto resulta de aplicar el período establecido para la obtención de la autorización de explotación en el artículo 1 del Real Decreto-Ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.

El promotor podrá solicitar, en un plazo no superior a 3 meses desde la obtención de la presente autorización administrativa de construcción, la extensión del plazo para cumplir con el hito recogido en el artículo 1.1.b) 5.º del Real Decreto-Ley 23/2020, de 23 de junio, indicando, al menos (i) el semestre del año natural en que la instalación obtendrá la autorización administrativa de explotación y (ii) el compromiso de aceptación expresa de la imposibilidad de obtención de la autorización administrativa de explotación provisional o definitiva, ni de la inscripción previa o definitiva en el registro administrativo de instalaciones de producción de energía eléctrica con anterioridad al inicio del semestre indicado.

Conforme al artículo 28 del Real Decreto-Ley 8/2023, de 27 de diciembre, por el que se adoptan medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo, así como para paliar los efectos de la sequía, en ningún caso el plazo total para disponer de la autorización administrativa de explotación superará los 8 años.

3. El titular de la citada instalación deberá dar cuenta de la terminación de las obras al órgano competente provincial, a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la autorización de explotación.

4. El promotor deberá cumplir con la totalidad de los condicionantes establecidos en la DIA, en tanto informe preceptivo y determinante que, conforme al artículo 41 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, establece las condiciones en las que puede desarrollarse el proyecto durante su ejecución y su explotación, y, en particular, antes de las obras:

- Previo al inicio de las obras se procederá a la prospección de las zonas afectadas por el proyecto, según lo establecido en el punto 1.ii.c) Fauna.
- Será necesario que durante la ejecución de las obras se evite el período comprendido entre el 1 de marzo y el 15 de agosto, por lo que previo inicio de las actuaciones

nes de construcción, se establecerá un cronograma de obra que deberá ser aprobado por el organismo competente en materia de medio ambiente de la Comunidad de Madrid, según lo establecido en el punto 1.ii.c) Fauna.

- No se realizarán trabajos nocturnos y en caso de que fuera necesario, deberá solicitarse autorización expresa al órgano ambiental autonómico, según lo establecido en el punto 1.ii.c) Fauna.
- Deben preservarse las isletas y linderos de vegetación natural existentes en el interior de la planta solar fotovoltaica, según lo establecido en el punto 1.ii.b) Flora.
- Previo al inicio de las obras, se procederá a hacer una prospección para caracterizar e inventariar a escala de proyecto de ejecución, en las zonas de hábitats y vegetación natural, la presencia/ausencia de especies catalogadas en las zonas de ocupación permanente de las FTV, apoyos o apertura de caminos, tal y como indica la Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales de la Comunidad de Madrid, según lo establecido en el punto 1.ii.b) Flora.
- Antes del comienzo de las obras, se efectuará el balizamiento de todos los elementos patrimoniales identificados en la prospección para asegurar su preservación, según lo establecido en el punto 1.ii.g) Patrimonio Cultural.

5. La citada Declaración de Impacto Ambiental de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental establece asimismo una serie de condicionantes específicos que se deberán cumplir antes de la obtención de la autorización de explotación, debiendo dar cuenta del cumplimiento de los mismos ante el órgano competente provincial, previa presentación de las medidas definidas y presupuestadas por el peticionario en un proyecto o en una adenda al mismo.

6. La autorización administrativa de construcción no dispensa en modo alguno de la necesaria obtención por parte del titular de la instalación de cualesquiera autorizaciones adicionales que las instalaciones precisen, y, entre ellas, la obtención de las autorizaciones (o de la observancia de cualesquiera otras formalidades de control) que, en relación con los sistemas auxiliares y como condición previa a su instalación o puesta en marcha, puedan venir exigidas por la legislación de seguridad industrial y ser atribuidas a la competencia de las distintas Comunidades Autónomas.

7. La Administración dejará sin efecto la presente Resolución si durante el transcurso del tiempo se observase incumplimiento, por parte del titular de los derechos que establece la misma, de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la Administración, previo oportuno expediente, acordará la anulación de la correspondiente Autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven de dicha situación, según las disposiciones legales vigentes.

8. El titular de la instalación tendrá en cuenta para su ejecución las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido, las cuales han sido puestas en su conocimiento y aceptadas expresamente por él.

Madrid, a 17 de abril de 2024.—El director general, Manuel García Hernández.

(02/7.913/24)



II. DISPOSICIONES Y ANUNCIOS DEL ESTADO

36 MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

Dirección General de Política Energética y Minas

Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se otorga a Abarloar Solar, S. L. U., autorización administrativa previa de las modificaciones y autorización administrativa de construcción para la instalación fotovoltaica Abarloar Solar, de 80 MW de potencia instalada y su infraestructura de evacuación, en los términos municipales de Pioz, Pezuela de las Torres, y Corpa, en las provincias de Guadalajara y Madrid y se declara, en concreto, su utilidad pública.

Abarloar Solar, S. L. U., solicitó, con fecha 6 de agosto de 2020, autorización administrativa previa de la instalación fotovoltaica Abarloar Solar de 87,50 MW de potencia pico, y su infraestructura de evacuación, en los términos municipales de Pioz, Pezuela de las Torres, y Corpa, en las provincias de Guadalajara y Madrid.

Mediante Resolución de 18 de abril de 2023, de la Dirección General de Política Energética y Minas, se otorgó a Abarloar Solar, S. L. U., autorización administrativa previa para el parque fotovoltaico Abarloar Solar de 82,5 MW de potencia instalada, y sus infraestructuras de evacuación, en Pezuela de las Torres y Corpa (Madrid) y Pioz (Guadalajara) (en adelante, Resolución de autorización administrativa previa), publicada en el “Boletín Oficial del Estado” número 109, de 8 de mayo de 2023.

De conformidad con lo dispuesto en la citada Resolución de autorización administrativa previa, y derivado de la tramitación efectuada de conformidad con los artículos 125 y siguientes del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, el promotor se comprometió a llevar a cabo determinadas modificaciones sobre el proyecto, en particular, en respuesta a los informes de la Dirección General de Biodiversidad, Bosques y Desertificación del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, y de la Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura de la Comunidad de Madrid, consistentes en:

- Modificar la superficie y el diseño del proyecto, soterrando el primer kilómetro de la línea de evacuación con inicio en la SET Abarloar.

De conformidad con lo dispuesto en la citada Resolución de autorización administrativa previa, en el marco de la evaluación de impacto ambiental practicada, el promotor presentó, con fecha 23 de marzo de 2022, adenda al estudio de impacto ambiental y nuevos proyectos de la instalación fotovoltaica y de las líneas de evacuación, con modificaciones consistentes en:

- Adenda al Proyecto de ejecución de la planta fotovoltaica Abarloar Solar. Eliminación de parte de las parcelas de la planta fotovoltaica, reduciendo su potencia de 82,5 MW instalados a 80 MW instalados, y pasando de las 150,92 hectáreas de ocupación total a 119,02 hectáreas.
- Adenda al Proyecto de ejecución de la Subestación Transformadora Abarloar 220/30 kV, soterrando la posición de salida de la LAT de 220 kV.
- Modificación del trazado y soterramiento del primer kilómetro de la infraestructura de evacuación (desde la SET Abarloar a apoyo 51 PAS), reubicación de los 4 apoyos para compartir la evacuación con los proyectos cuyos códigos de tramitación en la AGE son SGEE/PFot-161 y SGEE/PFot-163, y se denominan Galatea I y Galatea II, respectivamente, y cambio de configuración de los apoyos de simple a doble circuito.

En consecuencia, en la Resolución de autorización administrativa previa del proyecto, se recogía expresamente que sería necesario obtener autorización administrativa previa de alguna de las modificaciones propuestas si no se cumplen los supuestos del artículo 115.2 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Abarloar Solar, S. L. U. (en adelante, el promotor), solicita, con fecha 25 de abril de 2023, autorización administrativa previa respecto de las modificaciones descritas anteriormente, autorización administrativa de construcción, y declaración, en concreto, de utilidad pública aportando el correspondiente proyecto de ejecución y declaración responsable que acredita el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, conforme al artículo 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, así como declaración, en concreto, de utilidad pública, para el parque fotovoltaico Abarloar Solar, de 80,00 MW de potencia instalada, y su infraestructura de evacuación, en los términos municipales de Pezuela de las Torres, Corpa y Pioz, en las provincias de Guadalajara y Madrid.

El expediente ha sido incoado en el Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Guadalajara y se ha tramitado de conformidad con lo previsto en los artículos 127, 131 y 146 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, habiéndose solicitado los correspondientes informes a las distintas administraciones, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general en la parte que la instalación pueda afectar a bienes y derechos a su cargo.

Se ha recibido contestación de la que no se desprende oposición de la Dirección General de Promoción Económica e Industrial de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo de la Comunidad de Madrid, de la Dirección General de Infraestructura de la Ministerio de Defensa, y de UFD Distribución Electricidad, S. A. Se ha dado traslado al promotor de dichas contestaciones, el cual expresa su conformidad con las mismas.

Se ha recibido contestación de la Confederación Hidrográfica del Tajo, y de Telefónica de España, S. A. U., donde se muestran condicionantes a la ejecución de las actuaciones a llevar a cabo por el promotor. Se ha dado traslado al promotor de dicha contestación, el cual manifiesta su conformidad con la misma.

Se ha recibido contestación del Ayuntamiento de Pezuela de las Torres, donde sugieren una serie de cambios en el proyecto con el objeto de reducir el impacto ambiental, en concreto, la modificación sugerida sería ampliar el soterramiento de la línea de evacuación y la unificación de las líneas de evacuación de los proyectos Abarloar con Galatea I y II. Se ha dado traslado al promotor de dicha contestación, el cual manifiesta que la configuración actual del proyecto cuenta con Declaración de Impacto Ambiental, por lo que las consideraciones del organismo, siendo de carácter meramente ambiental, no proceden para el trámite administrativo objeto de la referida información pública. Por otro lado, manifiesta que ha llegado a un acuerdo con el promotor de los proyectos Galatea I y II para unificar parte de sus tendidos eléctricos. Se da traslado al organismo, el cual no emite nueva respuesta, por lo que se entiende su conformidad en virtud del artículo 127.4 y 131.4 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Se ha recibido contestación de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior de la Comunidad de Madrid en la que se hace una serie de consideraciones a nivel agrario de la zona en la que se implanta el proyecto, así como manifiesta que se deberá respetar el Dominio Público Pecuuario afectado por el proyecto y se atenderá a las consideraciones técnicas que se recogen en el informe. Se ha dado traslado al promotor, el cual responde manifestando conformidad con los citados condicionantes y aclarando que, en relación con las afecciones a vías pecuarias, cumple con la normativa que es de aplicación y que solicitó las autorizaciones correspondientes para la ocupación temporal. Se da traslado al organismo, el cual no emite nueva respuesta, por lo que se entiende su conformidad en virtud del artículo 127.4 y 131.4 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Se han recibido contestaciones de la Dirección General de Biodiversidad y Gestión Forestal de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior de la Comunidad de Madrid y de la Dirección General de Medio Natural y Biodiversidad de la Consejería de Desarrollo Sostenible de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, donde se pronuncian, para dar cumplimiento a las condiciones 1.i) (7) y 1.iii) de la DIA, sobre el programa de medidas compensatorias y el programa de vigilancia presentado por el Promotor. Manifiestan que en general se consideran que las modificaciones realizadas en los proyectos se ajustan a lo establecido en la DIA y a los informes previos enviados por los organismos. Asimismo, proponen una serie de cambios para completar dicha documentación. Se ha dado traslado al promotor, que responde dando conformidad a los organismos. Se da traslado a los organismos, que informan favorablemente sobre el Plan de Restauración Vegetal e Integración Paisajística e indican al promotor la obligación de remitir los resultados que se obtengan tras la prospección de flora previa al inicio de obras en el proyecto.

Se ha recibido informes de la Dirección General de Protección Ciudadana de la Consejería de Hacienda, Administraciones Públicas y Transformación Digital de la Junta de

Comunidades de Castilla-La Mancha y de la Dirección General de Protección Civil de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior de la Comunidad de Madrid, donde se pronuncian, para dar cumplimiento a la condición 1.ii). Población y salud pública. 1. De la DIA, sobre el estudio hidrológico presentado a dichos organismos por el promotor para evaluar la posible incidencia del proyecto en los cauces cercanos. Manifiestan que se ha analizado el riesgo de inundaciones en la zona de implantación y muestran conformidad con el proyecto.

Se ha recibido contestación de la Viceconsejería de Cultura y Deportes de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, donde informa favorablemente del proyecto, incluyendo una serie de especificaciones técnicas y medidas para la conservación de los posibles bienes arqueológicos susceptibles de aparecer en la zona. Se ha dado traslado al promotor, que presta conformidad.

Preguntados el Ayuntamiento de Corpa, el Ayuntamiento de Pioz, la Dirección General de Carreteras de la Consejería de Transportes, Movilidad e Infraestructuras de la Comunidad de Madrid, la Dirección General de Urbanismo de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad, la Dirección General de Transición Energética de la Consejería de Desarrollo Sostenible de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, y la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Consejería de Cultura y Turismo Comunidad de Madrid, no se ha recibido contestación por su parte, por lo que se entiende la conformidad de los mismos en virtud de lo dispuesto en los artículos 127.2, 131.1 y 146.1, del referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Asimismo, la petición ha sido sometida a información pública, de conformidad con lo previsto en el artículo 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, con la publicación el 30 de junio de 2023 en el “Boletín Oficial del Estado”, el 14 de julio de 2023 en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, el 29 de junio de 2023 en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, en los diarios ABC (con fecha 1 de julio de 2023) y Nueva Alcarria (con fecha 30 de junio de 2023), y con la exposición al público en los tablones de edictos de los Ayuntamientos de Pioz (con fecha 19 de julio de 2023), de Pezuela de las Torres (11 de julio de 2023), y de Corpa (29 de agosto de 2023). Se han recibido alegaciones, que han sido contestadas por el promotor.

Se han recibido alegaciones de Green Capital Development 56, S. L. U., Green Capital Development 57, S. L. U., donde muestran su conformidad con las modificaciones realizadas sobre el proyecto y ponen de manifiesto que disponen de un acuerdo entre sociedades para la elaboración de una Infraestructura Común de Evacuación compartiendo los apoyos necesarios, en el ámbito de este expediente, con las instalaciones propiedad de Green Capital Development 56, S. L. U. y Green Capital Development 57, S. L. U., cuyos códigos de tramitación en la AGE son SGEE/PFot-161 y SGEE/PFot-162, denominadas Galatea I y Galatea II, respectivamente.

El Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Madrid ha emitido informe en fecha 7 de noviembre 2023, complementado posteriormente.

Considerando que, en virtud del artículo 42 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, el órgano sustantivo deberá tener debidamente en cuenta la evaluación de impacto ambiental efectuada.

El proyecto de la instalación, y su infraestructura de evacuación asociada, junto a su estudio de impacto ambiental (en adelante, EsIA) fueron sometidos al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, habiendo sido formulada Declaración de Impacto Ambiental favorable, mediante Resolución de 21 de octubre de 2022 de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (en adelante, DIA), en la que se establecen las condiciones ambientales, incluidas las medidas preventivas, correctoras y compensatorias, que resultan de la evaluación ambiental practicada, publicada en el “Boletín Oficial del Estado” número 261, de 31 de octubre de 2022.

De acuerdo con lo establecido en la DIA, serán de aplicación al proyecto las condiciones ambientales establecidas y las medidas preventivas, correctoras y compensatorias y, en su caso, medidas de seguimiento contempladas en el EsIA, las aceptadas tras la información pública y consultas y las propuestas en su información adicional, en tanto no contradigan lo dispuesto en la DIA.

Conforme a lo dispuesto en la Resolución de autorización administrativa previa del proyecto, sin perjuicio del cumplimiento de la totalidad de los condicionantes al proyecto establecidos en la DIA, en tanto informe preceptivo y determinante que, conforme al artículo 41 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, establece las condiciones en las que puede desarrollarse el proyecto durante su ejecución y su explotación, para la definición del proyecto de ejecución

se debía atender, en particular y entre otras, a las siguientes condiciones y medidas dispuestas en la DIA, presentado la documentación acreditativa de su cumplimiento:

- Elaborar un plan de autoprotección redactado conforme a la normativa sectorial específica, según la condición 1.i) (5).
- Contemplar las medidas de prevención de incendios recogidas en el informe de la Dirección General de Medio Natural y Biodiversidad de la Junta de Castilla-La Mancha, según la condición 1.i) (6).
- Consensuar con los órganos autonómicos competentes en materia medioambiental las medidas compensatorias y el plan de restauración de conformidad con lo recogido en la DIA, según la condición 1.i) (7).
- Presentar una nueva disposición de paneles que sea informada favorablemente por el órgano ambiental de la Junta de Castilla-La Mancha, según la condición 1.ii). Fauna. 14.
- Mantener toda la red de vaguadas y arroyos estacionales o permanentes con una zona de reserva, según la condición 1.ii). Agua. 4.
- Respetar los pies arbóreos aislados y las manchas de vegetación en los términos expresados en la DIA, según la condición 1.ii). Vegetación, flora, HICs. 2.
- Realizar un estudio hidrológico en los términos expresados por la DIA, y en coordinación con los organismos autonómicos de gestión de emergencias, según la condición 1.ii). Población y salud pública. 1.
- Elaborar un Plan de Restauración Vegetal e Integración Paisajística según los términos expresados en la DIA, y en coordinación con los órganos autonómicos ambientales, según la condición 1.ii). Paisaje. 1.
- El Programa de Vigilancia Ambiental deberá completarse con los aspectos adicionales que se recogen en el condicionado de la DIA, según condición 1.iii).

Igualmente, cada una de las condiciones y medidas establecidas en el EsIA y en la DIA debían estar definidas y presupuestadas por el promotor en el proyecto o en una adenda al mismo, con el desglose para la identificación de cada una de las medidas definidas en la citada DIA, previamente a su aprobación.

A los efectos de la obtención de la presente autorización administrativa previa de las modificaciones sobre el proyecto, autorización administrativa de construcción, y declaración, en concreto, de utilidad pública del mismo, con fecha 7 de noviembre de 2023, el promotor presenta documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos impuestos en la declaración de impacto ambiental y en la citada Resolución de autorización administrativa previa, incluyendo declaración responsable en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 53.4 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre.

Considerando que, en virtud del artículo 21.5 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, formarán parte de la instalación de producción sus infraestructuras de evacuación, que incluyen la conexión con la red de transporte o de distribución, y en su caso, la transformación de energía eléctrica.

Conforme a la declaración de impacto ambiental y los condicionados aceptados por el promotor durante la tramitación, la infraestructura de evacuación contempla las siguientes actuaciones:

- Las líneas subterráneas a 30 kV con origen en los centros de transformación de la planta, discurriendo hasta la subestación transformadora Abarloar 30/220 kV, en los términos municipales de Pioz y Pezuela de las Torres, en las provincias de Guadalajara y Madrid.
- La subestación transformadora Abarloar 30/220 kV ubicada en el término municipal de Pezuela de las Torres, en la Comunidad de Madrid.
- La línea eléctrica aéreo-subterránea a 220 kV de evacuación con origen en la subestación transformadora Abarloar 30/220 kV, discurriendo su trazado hasta el apoyo 23 de la línea eléctrica a 220 kV entre la subestación transformadora Armada 30/220 kV y la subestación Piñón 30/220 kV, afectando a los términos municipales de Pezuela de las Torres y Corpa, en la Comunidad de Madrid.

La infraestructura de evacuación restante hasta llegar a la subestación Loeches 400 kV, propiedad de Red Eléctrica de España, S. A. U., cuenta con autorización administrativa de

construcción otorgada mediante resoluciones de la Dirección General de Política Energética y Minas (Armada Solar, SGEE/PFot-192 y Quilla Solar, SGEE/PFot-172):

- La línea eléctrica a 220 kV de evacuación con origen en el apoyo 23 de la línea eléctrica a 220 kV entre la subestación transformadora Armada 30/220 kV y la subestación Piñón 30/220 kV hasta la subestación transformadora Piñón 30/220 kV.
- La subestación transformadora Piñón 30/220 kV.
- La línea eléctrica a 220 kV de evacuación con origen en la subestación transformadora Piñón 30/220 kV hasta la subestación transformadora Nimbo 30/220/400 kV.
- La subestación transformadora Nimbo 30/220/400 kV.
- La línea eléctrica a 400 kV de evacuación con origen en la subestación transformadora Nimbo 220/400 kV hasta la subestación Loeches 400 kV, propiedad de Red Eléctrica España, S. A. U.

Parte de las infraestructuras de evacuación comunes, que no forman parte del alcance de la presente resolución, cuentan con autorización, tras la emisión de:

- La Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas de fecha 20 de diciembre de 2023, por la que se otorga a Armada Solar, S. L. U., autorización administrativa previa de las modificaciones y autorización administrativa de construcción para la instalación fotovoltaica Armada Solar, de 82,5 MW de potencia instalada y sus infraestructuras de evacuación, en los términos municipales de Ambite, Olmeda de las Fuentes, Corpa, Nuevo Baztán, Pezuela de las Torres y Valverde de Alcalá (Madrid) y se declara, en concreto, su utilidad pública.
- La Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas de fecha 22 de noviembre de 2023, por la que se otorga a Quilla Solar, S. L. U., autorización administrativa previa de las modificaciones y autorización administrativa de construcción para la instalación fotovoltaica Quilla Solar, de 51,04 MW de potencia instalada, y sus infraestructuras de evacuación, en Nuevo Baztán, Valverde de Alcalá, Arganda del Rey, Campo Real, Loeches y Pozuelo del Rey (Madrid) y se declara, en concreto, su utilidad pública.

Considerando que, en virtud del artículo 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, la autorización administrativa de construcción permite al titular realizar la construcción de la instalación cumpliendo los requisitos técnicos exigibles.

El promotor suscribe, con fechas 24 de abril de 2023 y 21 de abril de 2023, declaración responsable que acredita el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación.

La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico reconoce la libre iniciativa empresarial para el ejercicio de las actividades destinadas al suministro de energía eléctrica. En virtud del artículo 53.4 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, el promotor ha acreditado su capacidad legal, técnica y económico-financiera para la realización del proyecto. A tal fin, la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia emitió el correspondiente informe teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 127.6 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, aprobado en su sesión celebrada el 4 de mayo de 2023.

De acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la propuesta de resolución de esta Dirección General ha sido sometida a trámite de audiencia del promotor, el cual ha respondido al mismo con alegaciones, que han sido analizadas e incorporadas parcialmente en la resolución.

Tomando en consideración los principios de celeridad y economía procesal que debe regir la actividad de la Administración, resulta procedente resolver por medio de un único acto la solicitud del peticionario, relativa a la concesión de autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción del proyecto y declaración, en concreto, de utilidad pública de la actuación anteriormente mencionada.

Estas autorizaciones se van a conceder sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias relativas a la ordenación del territorio y al medio ambiente, y a cualesquiera otras motivadas por disposiciones que resulten aplicables, así como sin perjuicio del resto de autorizaciones y permisos que sean necesarios para la ejecución de la obra.

Como consecuencia de lo anteriormente expuesto, esta Dirección General de Política Energética y Minas,

RESUELVE

Primero.—Otorgar a Abarloar Solar, S. L. U., autorización administrativa previa de las modificaciones del proyecto de parque fotovoltaico Abarloar Solar, de 80 MW de potencia

instalada y su infraestructura de evacuación, en los términos municipales de Pioz, Pezuela de las Torres, y Corpa, en las provincias de Guadalajara y Madrid, en los términos que se recogen en la presente resolución.

Segundo.—Otograr a Abarloar Solar, S. L. U., autorización administrativa de construcción para parque fotovoltaico Abarloar Solar, de 80 MW de potencia instalada y su infraestructura de evacuación, en los términos municipales de Pioz, Pezuela de las Torres, y Corpa, en las provincias de Guadalajara y Madrid, con las características definidas en los siguientes proyectos y adendas: “Proyecto Técnico Administrativo-Planta Fotovoltáica FV Abarloar Solar (TT. MM. Pezuela de las Torres y Pioz-Guadalajara y Madrid)”, fechado el 6 de agosto de 2020; “Proyecto de Ejecución-Subestación Transformadora Abarloar 220/30 kV (T. M. Pezuela de las Torres-Madrid)”, fechado el 6 de agosto de 2020; “Adenda al Proyecto Técnico Administrativo-Planta Fotovoltáica FV Abarloar Solar 82,19 MWp/ 80,00 MW (TT. MM. Pezuela de las Torres y Pioz-Guadalajara y Madrid)”, fechado el 21 de abril de 2023; “Adenda al Proyecto de Ejecución-Evacuación de energía de planta fotovoltaica en Subestación Transformadora Abarloar 220/30 kV (T. M. Pezuela de las Torres-Madrid)”, fechado el 30 de enero de 2023; “Proyecto Oficial de Ejecución-Modificado del Proyecto L/220 kV Abarloar-Piñón (Tramo ST Abarloar-AP 27) (TT. MM. Corpa y Pezuela de las Torres-Madrid)”, fechado el 20 de abril de 2023; y con las particularidades recogidas en la presente resolución.

El objeto del proyecto es la construcción de una instalación fotovoltaica para la generación de energía eléctrica y la evacuación de dicha energía a la red.

Las características principales de la planta fotovoltaica son las siguientes:

- Tipo de tecnología: Solar fotovoltaica.
- Potencia instalada, según artículo 3 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio: 80 MW.
- Número y tipo de módulos: 182.665 módulos, del fabricante Canadian Solar, modelo CS3W-450MS, de 450 W de potencia.
- Potencia pico de módulos: 82,19 MW.
- Número y tipo de inversores: 32 inversores del fabricante SMA, modelo Sunny Central 2500- EV, con una potencia unitaria de 2.500 kVA.
- Potencia total de los inversores: 80 MW.
- Capacidad de acceso, según lo estipulado en los permisos de acceso y conexión, otorgados por Red Eléctrica de España, S. A. U.: 73,98 MW.
- Tipo de soporte: seguidor a un eje.
- Términos municipales afectados: Pioz y Pezuela de las Torres, en las provincias de Guadalajara y Madrid.

Las infraestructuras de evacuación autorizadas se componen de:

- Las líneas subterráneas a 30 kV tienen como origen los centros de transformación de la planta, discurriendo hasta la subestación transformadora Abarloar 30/220 kV.
 - Capacidad y/o sección: variable.
- La subestación transformadora Abarloar 30/220 kV está ubicada en Pezuela de las Torres, en la Comunidad de Madrid, contiene 1 transformador de 60/80 MVA. Las principales características son:
 - Parque de 220 kV:
 - Configuración: simple barra.
 - Instalación: intemperie.
 - Una posición de línea-transformador.
 - Parque de 30 kV:
 - Configuración: simple barra.
 - Instalación: aislamiento de hexafluoruro de azufre (SF6).
- La línea eléctrica aéreo-subterránea a 220 kV de evacuación tiene como origen la subestación transformadora Abarloar 30/220 kV, discurriendo su trazado hasta el apoyo 23 de la línea eléctrica a 220 kV entre la subestación transformadora Armada 30/220 kV y la subestación Piñón 30/220 kV. A efectos de la presente resolución, se aprueban exclusivamente el tramo y los circuitos mencionados a continuación. Las características principales de la referida línea son:
 - Sistema: corriente alterna trifásica.
 - Términos municipales afectados: Pezuela de las Torres y Corpa, en la Comunidad de Madrid.

- Cimentaciones: zapatas individuales.
- Apoyos: torres metálicas de celosía.
- Aislamiento (aéreo): cadenas de vidrio (U160BSP).
- Aislamiento (subterráneo): polietileno reticulado (XLPE AL 1 × 400).
- Longitud: 3,56 km, los cuales se dividen en 3 tramos:
 - Tramo 1 (subterráneo): Desde el pórtico de la SET Abarloar 30/220 kV al apoyo PAS 51 de la línea a 220 kV “SET Abarloar-SET Piñón”. Longitud: 1,004 km.
Circuito 1:
Tensión: 220 kV.
Número de conductores: 1.
Tipo de conductor: OPSYCOM PKP de 48 fibras.
 - Tramo 1 (aéreo): Desde el apoyo PAS 51 de la línea a 220 kV “SET Abarloar-SET-Piñón” al apoyo 46. Longitud: 1,54961 km.
Circuito 1:
Tensión: 220 kV.
Número de conductores: 1.
Tipo de conductor: LA-380 GULL.
Cable de tierra: OPGW-tipo II-25 kVA.
Número de apoyos: 6.
 - Tramo 2 (aéreo): Desde el apoyo 46 al apoyo 23 de la línea a 220 kV “SET Armada-SET Piñón”. Longitud: 1,007 km.
Circuito 1:
Tensión: 220 kV.
Número de conductores: 1.
Tipo de conductor: LA-380 GULL.
Cable de tierra: OPGW-tipo II-25 kVA.
Número de apoyos: 4.

El promotor deberá cumplir las condiciones aceptadas durante la tramitación, así como las condiciones impuestas en la citada Declaración de Impacto Ambiental de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental.

El resto de la infraestructura de evacuación, hasta la conexión con la red de transporte, queda fuera del alcance de la presente resolución, siendo objeto de otros expedientes (SGEE/PFot-172 y SGEE/ PFot-192). A los efectos del artículo 21.5 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, no se otorgará autorización administrativa de construcción hasta que dicho expediente obtenga, a su vez, la autorización administrativa de construcción de la infraestructura de evacuación pertinente.

Asimismo, deberá cumplir las normas técnicas y procedimientos de operación que establezca el Operador del Sistema.

Esta autorización se concede sin perjuicio de cualesquiera concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables, en especial, las relativas a ordenación del territorio y medio ambiente, así como sin perjuicio del resto de autorizaciones y permisos que sean necesarios para la ejecución de la obra.

Para las modificaciones al proyecto que se debieran presentar, será de aplicación lo establecido en el artículo 115 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Tercero.—Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación que se autoriza con la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados presentados por el promotor y publicada el 27 de abril de 2021 en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, el 9 de abril de 2021 en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, el 13 de abril de 2021, en el “Boletín Oficial del Estado” y el 14 de julio de 2023, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, el 29 de junio de 2023, en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara y el 30 de junio de 2023 en el “Boletín Oficial del Estado”, a los efectos previstos en el citado Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 56.2 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, este reconocimiento de utilidad pública, en concreto, supone el derecho a que sea otorgada la oportuna autorización por los organismos a los que se ha solicitado el condicionamiento técnico precedente, para el establecimiento, paso u ocupación de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, o de las Co-

munidades Autónomas, o de uso público, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 62.2.i) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Secretaría de Estado de Energía en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente resolución, el último que se produzca.

Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la resolución será firme a todos los efectos. Para el cómputo de los plazos por meses habrá de estarse a lo dispuesto en el artículo 30 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

ANEXO

La autorización administrativa de construcción se concede, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y con las condiciones especiales siguientes:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado y con las disposiciones reglamentarias que le sean de aplicación, con las variaciones que, en su caso, se soliciten y autoricen.

2. De conformidad con el artículo 131.10 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, el plazo para la emisión de la autorización de explotación será el menor de los siguientes: a) el plazo de veinticuatro meses contado a partir de la fecha de notificación al peticionario de la presente resolución, o, b) el plazo que para este proyecto resulta de aplicar el período establecido para la obtención de la autorización de explotación en el artículo 1 del Real Decreto-Ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.

El promotor podrá solicitar, en un plazo no superior a 3 meses desde la obtención de la presente autorización administrativa de construcción, la extensión del plazo para cumplir con el hito recogido en el artículo 1.1.b) 5.º del Real Decreto-Ley 23/2020, de 23 de junio, indicando, al menos (i) el semestre del año natural en que la instalación obtendrá la autorización administrativa de explotación y (ii) el compromiso de aceptación expresa de la imposibilidad de obtención de la autorización administrativa de explotación provisional o definitiva, ni de la inscripción previa o definitiva en el registro administrativo de instalaciones de producción de energía eléctrica con anterioridad al inicio del semestre indicado.

Conforme al artículo 28 del Real Decreto-Ley 8/2023, de 27 de diciembre, por el que se adoptan medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo, así como para paliar los efectos de la sequía, en ningún caso el plazo total para disponer de la autorización administrativa de explotación superará los 8 años.

3. El titular de la citada instalación deberá dar cuenta de la terminación de las obras al órgano competente provincial, a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la autorización de explotación.

4. El promotor deberá cumplir con la totalidad de los condicionantes establecidos en la DIA, en tanto informe preceptivo y determinante que, conforme al artículo 41 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, establece las condiciones en las que puede desarrollarse el proyecto durante su ejecución y su explotación, y, en particular, durante las obras:

- Realizar una prospección arqueológica en los términos expresados por la DIA, y en coordinación con la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid, según las condiciones 1.i) (8) y 1.ii). Patrimonio Cultural. 1.
- Realizar una prospección botánica para garantizar la no afeción ni a HICs ni a especies protegidas. Se prestará especial atención a la presencia de *Nepeta hispánica*, según la condición 1.ii). Vegetación, flora, HICs. 1.
- Respetar los ejemplares de las especies de flora protegida, según la condición 1.ii). Vegetación, flora, HICs. 3.
- Realizar una prospección de fauna en los términos expresados por la DIA, y en coordinación con los organismos autonómicos competentes en materia de fauna, según la condición 1.ii). Fauna. 5.

- Consensuar el calendario de obras con los organismos autonómicos competentes en materia de fauna, según la condición 1.ii). Fauna. 9.
- Respetar el área de seguridad de 500 metros a nidificaciones de especies sensibles y a las zonas con presencia de leks de avutarda o sisón, según la condición 1.ii). Fauna. 10.
- El cerramiento según las condiciones 1.ii). Fauna. 12 y 1.ii). Fauna. 13.

5. La citada Declaración de Impacto Ambiental de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental establece asimismo una serie de condicionantes específicos que se deberán cumplir antes de la obtención de la autorización de explotación, debiendo dar cuenta del cumplimiento de los mismos ante el órgano competente provincial, previa presentación de las medidas definidas y presupuestadas por el peticionario en un proyecto o en una adenda al mismo.

6. La autorización administrativa de construcción no dispensa en modo alguno de la necesaria obtención por parte del titular de la instalación de cualesquiera autorizaciones adicionales que las instalaciones precisen, y, entre ellas, la obtención de las autorizaciones (o de la observancia de cualesquiera otras formalidades de control) que, en relación con los sistemas auxiliares y como condición previa a su instalación o puesta en marcha, puedan venir exigidas por la legislación de seguridad industrial y ser atribuidas a la competencia de las distintas Comunidades Autónomas.

7. La Administración dejará sin efecto la presente Resolución si durante el transcurso del tiempo se observase incumplimiento, por parte del titular de los derechos que establece la misma, de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la Administración, previo oportuno expediente, acordará la anulación de la correspondiente Autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven de dicha situación, según las disposiciones legales vigentes.

8. El titular de la instalación tendrá en cuenta para su ejecución las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido, las cuales han sido puestas en su conocimiento y aceptadas expresamente por él.

Madrid, a 11 de mayo de 2024.—El director general, Manuel García Hernández.

(02/8.688/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

37**MADRID**

RÉGIMEN ECONÓMICO

Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda

Extracto de la convocatoria pública de subvenciones para el desarrollo de eventos en la ciudad de Madrid que promuevan la ciencia, la tecnología, el emprendimiento y la innovación, aprobada por decreto de 11 de junio de 2024 de la delegada del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda.

BDNS IDENTIF: 767970

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones correspondiente.

Primera. *Objeto de la convocatoria.*—La presente convocatoria tiene por objeto apoyar la innovación mediante la convocatoria pública de subvenciones para el desarrollo de eventos que promuevan la ciencia, la tecnología, el emprendimiento y la innovación en la ciudad de Madrid, para la anualidad 2024.

Con ello se da cumplimiento a lo recogido en el Plan Estratégico de Subvenciones del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Empleo 2023-2025 (actual Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda de acuerdo con el Decreto de 17 de junio de 2023 del Alcalde, por el que se establece el número, denominación y competencias de las áreas en las que se estructura la Administración del Ayuntamiento de Madrid); en concreto, al Objetivo 2 de la Línea de Subvención 1, impulsando la creación de una marca sólida y diferenciadora de Madrid como ciudad que desarrolla acciones dirigidas a fomentar la innovación en las empresas y como destino atractivo para el desarrollo de proyectos y actividades con elevado contenido de I + D + i, para la atracción de talento profesional cualificado y para el desarrollo empresarial de Madrid.

Segunda. *Régimen jurídico.*—La presente convocatoria se regirá, además de lo dispuesto en estas bases, por la Ordenanza de Bases Regulatoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, de 30 de octubre de 2013, en adelante, OBRs; por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en adelante LGS; por su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en adelante RGS; por el Reglamento UE 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis. Asimismo, esta convocatoria se regirá por las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, por las normas de derecho privado.

Tercera. *Requisitos para ser beneficiarios.*—1. Tendrán la consideración de entidades beneficiarias las empresas que cumplan todos los requisitos establecidos a continuación:

1.1. Que realicen eventos que promuevan la ciencia, la tecnología, el emprendimiento y la innovación en la ciudad de Madrid.

Se consideran eventos que promuevan la ciencia, la tecnología, el emprendimiento y la innovación los siguientes:

1. Que estén centrados en la innovación. No se considerará que un evento está centrado en la innovación por el mero hecho de utilizar tecnología en su producción o desarrollo.
2. Que tengan como finalidad principal alguna de las siguientes:
 - a) promover el emprendimiento innovador o tecnológico.
 - b) difundir los últimos avances tecnológicos entre las empresas.

- c) divulgar la investigación científica para su transferencia al mercado, conectando el sector empresarial con centros académicos y de investigación.
- d) acercar los avances tecnológicos y la innovación a la ciudadanía, haciéndola participe con un enfoque experimental y abierto.
- 3. Que se realicen en el término municipal de Madrid, desde el 1 de noviembre de 2023 hasta el 31 de octubre de 2024, en un plazo cierto no superior a 5 días consecutivos, no formando parte del evento a los efectos de la subvención, los actos de presentación realizados con anterioridad o de resultados realizados con posterioridad.
- 4. Que tengan carácter presencial o formato híbrido.
- 5. Que tengan un coste sin IVA igual o superior a 150.000 euros.
- 1.2. Encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
- 1.3. Encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Madrid.
- 1.4. Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- 1.5. No tener pendientes de justificación subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Madrid o sus organismos públicos, siempre que el plazo establecido para su presentación hubiera finalizado, con independencia de que el requerimiento a que se refiere el artículo 70.3 del RGS se hubiera realizado o no. La apreciación de esta prohibición se realizará de forma automática y subsistirá mientras perdure la ausencia de justificación.
- 1.6. No estar incurso en el resto de las prohibiciones que se establecen en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la LGS para obtener la condición de entidad beneficiaria de subvenciones.
- 2. No serán eventos subvencionables:
 - a) Aquellos que, estando centrados en materias distintas de la innovación, incluyan de manera complementaria charlas o actuaciones que puedan versar sobre ciencia, tecnología, investigación o emprendimiento.
 - b) Aquellos que consistan fundamentalmente en la entrega de premios y reconocimientos.
 - c) Aquellos cuya finalidad sea fundamentalmente la promoción de los intereses comerciales de la entidad solicitante.
 - d) Aquellos que consistan fundamentalmente en la formación, tales como seminarios, capacitaciones y otros eventos de carácter didáctico.
- 3. Quedan excluidos como beneficiarios de la subvención todas aquellas entidades que no cumpla la condición de sociedad mercantil.

Cuarta. *Bases reguladoras.*—Las bases reguladoras se encuentran contenidas en el Anexo I del Decreto de 11 de junio de 2024 de la delegada del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda, así como en la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos de 30 de octubre de 2013, publicada en www.madrid.es.

Quinta. *Importe de la subvención y financiación.*—El importe total destinado a esta convocatoria se cifra en 2.381.000 euros (dos millones trescientos ochenta y un mil euros).

Las subvenciones que se concedan se imputarán a la siguiente aplicación presupuestaria correspondiente al ejercicio 2024.

— 001/141/46200/479.99 “Otras subvenciones a empresas privadas”.

La cuantía de la subvención se considerará importe cierto a los efectos de lo previsto en el artículo 18.1 de la OBRS, entendiéndose que queda de cuenta de la entidad beneficiaria la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada, debiendo ser reintegrada, en su caso, la financiación pública por el importe en que la misma exceda del coste total de dicha actividad.

La suma del importe de las subvenciones concedidas no podrá superar la cuantía máxima de crédito consignado.

La ayuda consistirá en una subvención del 50 % del coste sin IVA del evento, hasta un máximo de 200.000 euros.

Sexta. *Plazo de presentación de solicitudes.*—El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles contados desde el siguiente a la publicación del extracto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

La convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (en adelante, BDNS) pudiendo acceder las entidades a través del siguiente enlace

<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>, y un extracto de la misma en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. Asimismo, se publicará en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid, en la página web del Ayuntamiento de Madrid www.madrid.es y en su sede electrónica <https://sede.madrid.es>.

Séptima. *Órganos competentes.*—Los órganos competentes para la instrucción y la resolución del procedimiento regulado en la convocatoria serán la Dirección General de Innovación y el Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda, respectivamente.

Octava. *Justificación y pago de la subvención.*—La justificación de las subvenciones que se otorguen con arreglo a la presente convocatoria se realizará mediante la modalidad "cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto". El libramiento de la subvención se efectuará con cargo al presupuesto de 2024, en un pago único previa justificación por el beneficiario de la realización del evento subvencionable.

El pago se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente de la entidad financiera indicada por el solicitante en el documento modelo T de alta de pagos.

Madrid, a 11 de junio de 2024.—La delegada del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda, Engracia Hidalgo Tena.

(03/9.568/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

38**MADRID**

URBANISMO

Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad

Rectificar el error material o de hecho advertido en el Plan General de Ordenación Urbana de Madrid de 1997, respecto de la parcela situada en la avenida del Cardenal Herrera Oria, número 100. Distrito de Fuencarral-El Pardo.—Expediente: 135-2023-1301.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 28 de mayo de 2024, adoptó el siguiente acuerdo:

“Primero.—Rectificar, al amparo de lo dispuesto en el artículo 69 bis de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, el Plano de Ordenación O-44/6, el Plano del Catálogo de Elementos Protegidos CA-44/6 y el Plano de Gestión G-44/6, del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid de 1997, para corregir el error material o de hecho advertido en la parcela situada en la avenida del Cardenal Herrera Oria, número 100, Distrito de Fuencarral-El Pardo, procediendo a la rectificación de la calificación urbanística de dotacional en su clase de equipamiento básico de salud por la calificación de residencial e incluir la edificación como bloque del conjunto homogéneo de bloques en altura del Poblado Dirigido de Fuencarral, con número de Catálogo 29503 y protección ambiental, en los en los términos descritos en el informe técnico-jurídico de la Dirección General de Planeamiento de 3 de mayo de 2024.

Segundo.—Publicar el presente acuerdo y los planos rectificadas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, con indicación de haberse procedido previamente al depósito en el registro administrativo de la Consejería competente en materia de ordenación urbanística del modo establecido en los artículos 65, 66 y 69 bis, de la Ley 9/2001, de 17 de julio”.

Según el artículo 66.1.b) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en relación con el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, corresponde a este Ayuntamiento publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID el contenido íntegro de la parte del Plan que exija la legislación de Régimen Local. Es por lo que mediante el siguiente anuncio se procede a dar cumplimiento al mismo publicando el Plano de Ordenación O-44/6, el Plano del Catálogo de Elementos Protegidos CA-44/6 y el Plano de Gestión G-44/6, que han sido modificados en este expediente.

urbanismo, medio ambiente y movilidad | **MADRID**

Plan General de Ordenación Urbana 1997

Catálogo de Edificios

559/4-1/6

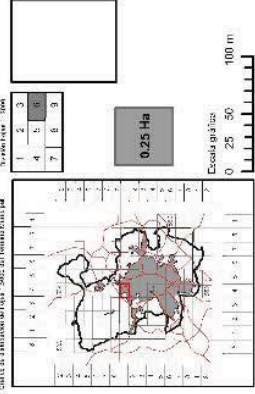
CA-44/6M

CORRECCIÓN DE ERROR MATERIAL



CATALOGACIÓN DE EDIFICIOS

Niveles de protección	Grados de Protección	Otras condiciones
Nivel 1	Singular Integral	Otras condiciones Remitido a Plancamiento Colonias Históricas
Nivel 2	Estructural Volumétrico	Conjuntos Homogéneos Protección otros catálogos
Nivel 3	Parcial Ambiental	Condiciones particulares



Lo que se publica para general conocimiento, en cumplimiento del artículo 66.1 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, significando que ha sido remitido un ejemplar del Plan al Registro Administrativo de la Consejería competente en materia de ordenación urbanística, que el transcrito acuerdo pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra el mismo recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, todo ello sin perjuicio de que se pueda utilizar cualquier otro recurso que se estime pertinente para la defensa de sus derechos.

Madrid, a 11 de junio de 2024.—El director general de Planeamiento, Javier Hernández Morales.—El secretario general de Pleno, Federico Andrés López de la Riva Carrasco.

(03/9.453/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

39**AJALVIR****RÉGIMEN ECONÓMICO**

Transcurrido el plazo de exposición pública del acuerdo del Ayuntamiento de fecha 4 de abril de 2024, referido a la aprobación inicial de la modificación de Ordenanzas Fiscales para el ejercicio 2024, sin que se haya presentado ninguna reclamación una vez transcurrido el plazo de exposición pública, dicho acuerdo se eleva a definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, publicándose el texto íntegro de las Ordenanzas.

ORDENANZA REGULADORA DE AYUDAS A MENORES CON DISCAPACIDAD

EXPOSICION DE MOTIVOS

La presente Ordenanza se dicta en el ejercicio de la potestad administrativa reglamentaria atribuida en el artículo 4.1 de la Ley 7/1985 reguladora de las Bases de Régimen Local, de 2 de abril.

Con el objetivo de regular el tratamiento de las subvenciones en las Administraciones Públicas, fue aprobada la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, desarrollada por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

La mencionada Ley General de Subvenciones (LGS) cuya Exposición de Motivos establece la necesidad de trasladar los principios rectores de la Ley de Estabilidad Presupuestaria a los distintos componentes del presupuesto; se rige por la aplicación del principio de transparencia, inspirado en la Ley de Estabilidad Presupuestaria. Asimismo, rigen también los principios de eficiencia y eficacia en la gestión del gasto público a la hora de tramitar las subvenciones.

De esta manera, la presente ordenanza regulará la actividad subvencionada este Ayuntamiento, la cual incluirá la adecuación a los citados principios y el régimen sancionador.

Todo ello viene a justificar la adecuación de la norma a los principios de buena regulación previstos en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cumpliendo con ello la obligación de las Administraciones Públicas de actuar de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia.

Base de estudio:

AYUDA PARA FOMENTAR LA AUTONOMÍA PERSONAL A MENORES CON DISCAPACIDAD SENSORIAL, INTELECTUAL

El Ayuntamiento de Ajalvir, dentro de sus competencias, pretende proporcionar a las familias que lo necesiten ayudas económicas para atender a sus necesidades básicas y apoyarlas cuando atraviesen situaciones de especial dificultad, por lo que la presente ordenanza tiene como objetivo establecer criterios para la concesión de una prestación para familias con hijos menores a cargo que tengan reconocido algún grado de discapacidad con el fin de aliviar la carga económica de dichas familias y apoyar la protección social de la familia.

Partimos de la base de que la familia es el contexto en el que se desarrolla gran parte de la vida de la mayoría de las personas. Cuando en el seno de una familia nace un niño con una discapacidad, o una discapacidad sobreviene o le es diagnosticada a un miembro de la familia, no cabe duda de que este acontecimiento afecta a cada uno de los miembros y al conjunto. Tampoco cabe duda de que el contexto familiar es, al menos durante un buen número de años, el entorno que más va a influir sobre la persona (con o sin discapacidad).

La concesión de la presente prestación será de pago único y anual.

Por lo tanto, el objetivo es conceder una prestación anual por hijo menor a cargo que, en los casos en que el menor tenga reconocido un grado de discapacidad, no se tenga en cuenta los ingresos del grupo familiar.

Esta prestación por hijo a cargo con discapacidad se concede cuando hay un hijo a cargo menor de 18 años afectado de una discapacidad de, al menos, el 33 %.

La cuantía máxima destinada a la prestación será de 500 euros anuales por cada menor discapacitado para el que se solicite la ayuda y siguiendo criterios basados en el porcentaje de discapacidad.

- Igual o superior al 33 % de discapacidad cuantía máxima 150 euros (varía según grado de dependencia).
- Igual o superior al 49 % de discapacidad cuantía máxima 300 euros (varía según grado de dependencia).
- Igual o superior al 65 % de discapacidad cuantía máxima 500 euros (varía según grado de dependencia).

Aquellas familias que soliciten la presente prestación deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Certificado o declaración responsable de estar al corriente de pago de impuestos y tasas municipales.
- Que el menor para el que se solicite la ayuda no perciba ninguna otra subvención municipal.
- Que el menor para el que se solicite la ayuda tenga reconocido un grado de discapacidad de, al menos, el 33 % y que dicho reconocimiento se haya resuelto dentro de los plazos establecidos en la presente normativa.
- Certificado de empadronamiento en el municipio del núcleo familia, con una antigüedad de 24 meses, al menor el menor que percibe la subvención.
- En los casos de más de un menor con discapacidad se tramitará dos expedientes de modo que, podrán ser subvencionados ambos íntegramente.
- Obligatorio cumplimentar Anexo Declaración de guardador de hecho.
- En caso de separación o divorcio de los progenitores o tutores, el solicitante será el que ostente la guardia y custodia y presentar autorización del otro progenitor renunciando a la prestación debidamente documentado.
- En el caso de separaciones o divorcios en que los padres o tutores tengan la guarda y custodia compartida, solo uno de ellos podrá ser solicitante e, igualmente, el otro progenitor deberá presentar autorización renunciando a la prestación debidamente documentado. En cualquier caso, se establece como requisito que el menor para el que se solicita la prestación conste empadronado en el municipio junto con una antigüedad de 24 meses.

Todos los años será obligatorio la presentación de solicitud aportando la documentación requerida, el plazo estimado de presentación de solicitudes para la subvención para ayuda a menores con discapacidad será de tres meses, comprendidos desde el 1 de marzo al 31 de mayo de cada año, siendo el plazo de resolución de 45 días (15 de julio) realizando el abono por parte del Ayuntamiento en el mes de octubre.

Es aconsejable para los solicitantes de la presente prestación que concede el Ayuntamiento que se informen en servicios sociales de Ajalvir, del tipo de subvenciones, descuentos o ayudas disponibles y de cómo iniciar los trámites para solicitarlas.

Es importante, además, obtener el reconocimiento de la situación de dependencia que es el estado de carácter permanente en que se encuentran las personas que, por razones de edad, enfermedad o discapacidad, y ligadas a la pérdida de autonomía física, mental, intelectual o sensorial, precisan de la atención de otra persona para realizar las actividades básicas de la vida diaria.

La situación de dependencia se valora en grados que se fijan en función de la autonomía de las personas y de la intensidad del cuidado que requieren. Estos grados de dependencia son los siguientes:

- Grado I: Dependencia moderada.
- Grado II: Dependencia severa.
- Grado III: Gran dependencia.

El baremo para establecer las cuantías a conceder por cada menor para el que se solicite la prestación es el siguiente:

- A) Menores con un grado de discapacidad de 33 % a 48 % (cuantía máxima a conceder 150 euros).
 - Un menor a cargo y con reconocimiento de discapacidad del 33 a 48 %: 50 euros.
 - Si el menor tiene reconocido, además, grado de Dependencia:
 - GI: 75 euros.
 - GII: 100 euros.
 - GIII: 150 euros.
- B) Menores con un grado de discapacidad de 49 % a 64 % (cuantía máxima a conceder 300 euros).
 - Un menor a cargo y con reconocimiento de discapacidad del 49 a 64 %: 150 euros.
 - Si el menor tiene reconocido, además, grado de Dependencia:
 - GI: 200 euros.
 - GII: 250 euros.
 - GIII: 300 euros.
- C) Menores con un grado de discapacidad igual o mayor de 65 % (cuantía máxima a conceder 500 euros).
 - Un menor a cargo y con reconocimiento de discapacidad igual o mayor de 5 euros: 300 euros.
 - Si el menor tiene reconocido, además, grado de Dependencia:
 - GI: 370 euros.
 - GII: 435 euros.
 - GIII: 500 euros.

La prestación que se concederá a cada menor solicitante estará en función del grado de discapacidad y de dependencia, según figuran en el cuadro siguiente:

	MENOR CON DISCAPACIDAD DEL 33% A 48%	MENOR CON DISCAPACIDAD DEL 49% A 64%	MENOR CON DISCAPACIDAD IGUAL O SUPERIOR A 65%
Sin grado de dependencia o Grado 0	50€	150€	300€
Con Dependencia Grado I	75€	200€	370€
Con Dependencia Grado II	100€	250€	435€
Con Dependencia Grado III	150€	300€	500€

Los requisitos en cuanto al padrón, el grado de discapacidad y del grado de dependencia tendrán que cumplirse antes de la fecha límite del plazo de presentación de las solicitudes establecido en la normativa.

Artículo 1. *Objeto de las subvenciones.*—Por medio de la presente Ordenanza Específica se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones por este Ayuntamiento, teniendo por objeto financiar las actividades de ayuda municipal a menores discapacitados empadronados en Ajalvir.

Art. 2. *Beneficiarios:*

- a) Podrán acceder a la condición de beneficiario los menores dispongan del grado de discapacidad igual o superior al 33 % y certificado con grado de dependencia.
- b) Podrán acceder a la condición de beneficiario, los menores con discapacidad deberán tener al menos una antigüedad en el empadronamiento de 24 meses a fecha fin de plazo de solicitud de la subvención.
- c) No podrán obtener la condición de beneficiarios en quienes concurren alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora.
- d) Tampoco podrán obtener, la condición de beneficiario de las subvenciones regulados por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, y tampoco la podrán obtener, las asocia-

ciones respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.

- e) Los padres o tutores legales deberán firmar el Anexo declaración de guardia de hecho.
- f) Los beneficiarios de esta subvención podrán ser representados.

Art. 2 bis. En casos de menores con un importante grado de dependencia podrá prorrogarse la situación de ayuda aun cuando haya rebasado la edad de 18 años, previa solicitud de sus padres o tutores legales que firmen el anexo de declaración de guardia de hecho.

Art. 3. *Entidades colaboradoras.*—Será entidad colaboradora aquella que, actuando en nombre y por cuenta del órgano concedente a todos los efectos relacionados con la subvención, entregue y distribuya los fondos públicos a los beneficiarios o colabore en la gestión de la subvención sin que se produzca la previa entrega y distribución de los fondos recibidos, que no se considerarán integrantes de su patrimonio. Igualmente tendrán esta condición los que habiendo sido denominados beneficiarios conforme a la normativa comunitaria tengan encomendadas, exclusivamente, las funciones enumeradas anteriormente. Las entidades señaladas en el apartado h) del artículo anterior podrán ser tanto beneficiarias como colaboradoras.

Las Comunidades Autónomas y las corporaciones locales podrán actuar como entidades colaboradoras de las subvenciones concedidas por la Administración General del Estado, sus organismos públicos y demás entes que tengan que ajustar su actividad al derecho público. De igual forma, y en los mismos términos, la Administración General del Estado y sus organismos públicos podrán actuar como entidades colaboradoras respecto de las subvenciones concedidas por las comunidades autónomas y corporaciones locales.

Art. 4. *Iniciación y procedimiento para la concesión de la subvención.*—El procedimiento para la concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. Mediante convocatoria pública se iniciará siempre de oficio de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con la convocatoria aprobada por el órgano competente que desarrollará el procedimiento para la concesión de las subvenciones convocadas y tendrá necesariamente el siguiente contenido:

- Indicación de la disposición que establezca, en su caso, las bases reguladoras o página web municipal, salvo que en atención a su especificidad éstas se incluyan en la propia convocatoria.
- Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro de los créditos disponibles o, en su defecto, cuantía estimada de las subvenciones.
- Las subvenciones aquí reguladas tienen por objeto aumentar la autoestima personal de menores con discapacidad de igual o superior al 33 % y grado de dependencia.
- Serán condiciones para la concesión de las subvenciones reguladas en esta ordenanza las de la convocatoria anual.
- Tiene como finalidad específica esta subvención (colaborar con los gastos mínimos ineludibles necesarios para fomentar dicha autonomía personal).
- Expresión de que la concesión se efectúa mediante un régimen de concurrencia competitiva.
- Para solicitar la subvención será necesario que el menor con discapacidad este empadronado en Ajalvir al menos 24 meses.
- Los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento será la Junta de Gobierno, la instrucción del procedimiento la llevará a cabo la concejalía de Asuntos Sociales, la resolución de la misma será de la Junta de Gobierno.
- Plazo de presentación de solicitudes será el siguiente: tres meses (marzo, abril, mayo).
- La fecha límite de resolución será de 45 días (15 de julio) notificándose la misma a los interesados.
- A la solicitud deberá acompañarse certificado de estar al corriente de pago o declaración de responsable de inexistencia de deudas con la Administración Pública.
 - Discapacidad del menor mediante certificado de discapacidad y ley de dependencia si la tuviera.
 - Certificado o documento de no percibir ninguna otra subvención municipal y de no tener deudas con la Administración Pública.

- Certificado de empadronamiento del menor con antigüedad de 24 meses.
 - En los casos de más de un menor con discapacidad se tramitará dos expedientes de modo que podrán ser subvencionados íntegramente.
- En su caso, posibilidad de reformulación de solicitudes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - Indicación de si la resolución pone fin a la vía administrativa y, en caso contrario, órgano ante el que ha de interponerse recurso de alzada.
 - Criterios de valoración de las solicitudes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de esta ordenanza.
 - Medio de notificación o publicación, de conformidad con lo previsto en los artículos 42, 43, 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
 - En caso de separación o divorcio de los padres o tutores, el solicitante será el padre o tutor custodio, y si es compartida la custodia se justificará el conocimiento del tutor no solicitante.
 - Anexo de declaración del guardador de hecho.

Art. 5. Instrucción del procedimiento.—La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al órgano que se designe en la convocatoria. Si no se designase, la instrucción del procedimiento se llevará a cabo por la concejalía de Asuntos Sociales correspondiente y el órgano resolutorio será la Junta de Gobierno. El instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Las actividades de instrucción comprenderán:

- Petición de cuantos informes se considere necesario para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención.
- Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuada conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en la norma reguladora de la subvención o en su caso en la convocatoria.

El órgano instructor a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, en el mes de julio que deberá notificarse a los interesados en la forma en que establezca la convocatoria y concediéndose un plazo de diez días para presentar alegaciones.

Art. 6. Resolución.—No se podrá adoptar resolución alguna hasta que no se acredite la existencia de consignación presupuestaria suficiente en el expediente.

Aprobada la propuesta de resolución definitiva, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y, en su caso, en la correspondiente norma o convocatoria, el órgano competente resolverá el procedimiento motivadamente y, en todo caso deberán quedar acreditados los fundamentos de la resolución que se adopte y los compromisos asumidos por los beneficiarios.

El plazo máximo para resolver y notificarla resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses. El vencimiento de este plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La práctica de dicha notificación o publicación se ajustará a las disposiciones contenidas en los artículos 42, 43, 44 y 45 de la citada Ley.

Art. 7. Criterios de valoración.—Las bases reguladoras recogerán los criterios de valoración de las solicitudes.

- A) Menores con un grado de discapacidad de 33 % a 48 % (cuantía máxima a conceder, 150 euros).
 - Un menor a cargo y con reconocimiento de discapacidad del 33 % a 48 %: 50 euros.
 - Si el menor tiene reconocido, además, grado de dependencia:
 - Grado I: 75 euros.
 - Grado II: 100 euros.
 - Grado III: 150 euros.

- B) Menores con un grado de discapacidad de 49 % a 64 % (cuantía máxima a conceder, 300 euros).
- Un menor a cargo y con reconocimiento de discapacidad del 49 a 74 %: 150 euros.
 - Si el menor tiene reconocido, además, grado de dependencia:
 - Grado I: 200 euros.
 - Grado II: 250 euros.
 - Grado III: 300 euros.
- C) Menores con un grado de discapacidad igual o mayor de 65 % (cuantía máxima a conceder, 500 euros).
- Un menor a cargo y con reconocimiento de discapacidad igual o mayor de 75 %: 300 euros.
 - Si el menor tiene reconocido, además, grado de dependencia:
 - Grado I: 370.
 - Grado II: 435.
 - Grado III: 500.

	MENOR CON DISCAPACIDAD DEL 33% A 48%	MENOR CON DISCAPACIDAD DEL 49% A 64%	MENOR CON DISCAPACIDAD IGUAL O SUPERIOR A 65%
Sin grado de dependencia o Grado 0	50€	150€	300€
Con Dependencia Grado I	75€	200€	370€
Con Dependencia Grado II	100€	250€	435€
Con Dependencia Grado III	150€	300€	500€

Si por razones debidamente justificadas no sea posible precisar la ponderación atribuida a cada uno de los criterios elegidos, se considerará que todos ellos tienen el mismo peso relativo para realizar la valoración de las solicitudes.

Art. 8. *Obligaciones de los beneficiarios.*—Las obligaciones de los beneficiarios son las siguientes:

- a) Cumplir el objetivo, de la subvención.
- b) Justificar mediante declaración.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la Entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente o a la Entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- e) Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en todo caso, se podrá acreditar al Ayuntamiento a obtener dichos datos.
- f) Si se estuviera en curso de alguna de las causas de reintegro, se deberá proceder al reintegro de la cuantía recibida.

Art. 9. *Cuantía.*—La cuantía total de la subvención no podrá superar la cantidad de 500 euros anuales por menor discapacitado, en Subvenciones a menores discapacitados empadronados en Ajalvir consignada en la aplicación 321.489.00 Subvención transporte escolar y otras del Presupuesto de este Ayuntamiento para cada ejercicio subvencionable.

La concesión de subvenciones por el Ayuntamiento será compatible con cualquier otro tipo de subvención o ayuda, cuando así se contemple o determine.

En ningún caso el importe de la subvención podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Art. 10. *Justificación y cobro.*—Para percibir la subvención será necesario presentar al Ayuntamiento, la siguiente documentación:

- Instancia suscrita por el beneficiario dirigida al Alcalde, solicitando el pago de la subvención, indicando el número de cuenta al cual se haya de efectuar la transferencia.
- Declaración acreditativa de que se ha cumplido la finalidad para la que se concedió la subvención.
- Certificados acreditativos de que el beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social o declaración responsable del tutor legal.

La documentación justificativa deberá presentarse en el plazo de dos meses desde la finalización.

El órgano concedente de la subvención podrá otorgar, salvo precepto en contra contenido en las bases reguladoras, una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad de mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero.

Art. 11. *El reintegro.*—El beneficiario deberá cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades, y proyectos, adoptar los comportamientos que fundamentaron la concesión de la subvención y cumplir los compromisos asumidos con motivo de la misma. En otro caso procederá exigir el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, y en la cuantía fijada en el artículo 38.2 de la Ley General de Subvenciones, en los casos señalados en el artículo 11 de la Ordenanza General, independientemente de las acciones penales que pudieran proceder en su caso.

Art. 12. *Medidas de Garantía.*—De conformidad con lo establecido en el artículo 64 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, una vez recaída la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar la modificación de su contenido, si concurren las circunstancias que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la resolución.

La solicitud de la modificación deberá presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

El órgano concedente podrá realizar los controles administrativos e inspecciones que considere oportunos, en cualquier momento, a fin de comprobar la veracidad de los datos consignados en la documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos para la percepción de la ayuda.

Serán causas de reintegro de las subvenciones:

- Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.
- Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores,

cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

- La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

El beneficiario tendrá la obligación de colaborar en dicha inspección, proporcionando los datos requeridos y facilitando, en su caso, el acceso a dependencias con que se realizan las actividades.

Art. 13. *Pagos anticipados y abonos a cuenta.*—No se podrán realizar pagos anticipados y abonos a cuenta. Se abonarán las ayudas en el mes de octubre.

Art. 14. *Modificación de la resolución.*—Concedida una subvención, a solicitud del interesado podrá acordarse por el órgano concedente su modificación, previo informe de la concejalía de Asuntos Sociales o en su caso de la Comisión de Concesión de Subvenciones, siempre que se cumplan los siguientes requisitos; apreciados con carácter discrecional:

- Que las circunstancias que justifiquen la modificación no hayan dependido de la voluntad del beneficiario.
- Que las condiciones, elementos o circunstancias que se tuvieron en cuenta para conceder la subvención, se han visto modificados por lo que es necesario proceder a una revisión de la subvención concedida.

Art. 15. *Compatibilidad de las subvenciones.*—La concesión de estas ayudas será compatible con cualquier otro tipo de subvención o ayuda.

En ningún caso el importe de la subvención podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

El beneficiario tendrá la obligación de comunicar al órgano concedente o a la Entidad colaboradora la obtención de subvenciones, ayudas públicas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

Art. 16. *Responsables de las infracciones.*—Serán responsables de las infracciones administrativas en materia de subvenciones quienes por acción u omisión incurran en los supuestos tipificados como infracciones en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en particular:

- Los tutores legales de los beneficiarios de subvenciones, así como los miembros de las personas o entidades contempladas en el apartado 2 y segundo párrafo del apartado 3 del artículo 11 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con las actividades subvencionadas que se hubieran comprometido a realizar.
- Las entidades colaboradoras.
- El representante legal de los beneficiarios de subvenciones que carezcan de capacidad de obrar.
- Las personas o entidades relacionadas con el objeto de la subvención o su justificación, obligadas a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Art. 17. *Exención de la responsabilidad.*—Las acciones u omisiones tipificadas en la citada Ley no darán lugar a responsabilidad por infracción administrativa en materia de subvenciones en los siguientes supuestos:

- Cuando se realicen por quienes carezcan de capacidad de obrar.
- Cuando concurra fuerza mayor.
- Cuando deriven de una decisión colectiva, para quienes hubieran salvado su voto o no hubieran asistido a la reunión en que se tomó aquella.

Art. 18. *Infracciones leves.*—Constituyen infracciones leves los incumplimientos de las obligaciones recogidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando no constituyan infracciones graves o muy graves y no operen como elemento de graduación de la sanción. En particular, constituyen infracciones leves las siguientes:

- a) La presentación fuera de plazo de las cuentas justificativas de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- b) La presentación de cuentas justificativas inexactas o incompletas.

- c) El incumplimiento de las obligaciones formales que, no estando previstas de forma expresa en el resto de los párrafos de este artículo, sean asumidas como consecuencia de la concesión de la subvención, en los términos establecidos reglamentariamente.
- d) El incumplimiento de obligaciones de índole contable o registral, en particular:
 - La inexactitud u omisión de una o varias operaciones en la contabilidad y registros legalmente exigidos.
 - El incumplimiento de la obligación de llevar o conservar la contabilidad, los registros legalmente establecidos, los programas y archivos informáticos que les sirvan de soporte y los sistemas de codificación utilizados.
 - La llevanza de contabilidades diversas que, referidas a una misma actividad y ejercicio económico, no permitan conocer la verdadera situación de la Entidad.
 - La utilización de cuentas con significado distinto del que les corresponde, según su naturaleza, que dificulte la comprobación de la realidad de las actividades subvencionadas.
- e) El incumplimiento de las obligaciones de conservación de justificantes o documentos equivalentes.
- f) El incumplimiento por parte de las Entidades colaboradoras de las obligaciones establecidas en la Ley 38/2003.
- g) La resistencia, obstrucción, excusa o negativa a las actuaciones de control financiero. Se entiende que existen estas circunstancias cuando el responsable de las infracciones administrativas en materia de subvenciones, debidamente notificado al efecto, haya realizado actuaciones tendentes a dilatar, entorpecer o impedir las actuaciones de los funcionarios municipales en el ejercicio de las funciones de control financiero.
Entre otras, constituyen resistencia, obstrucción, excusa o negativa las siguientes conductas:
 - No aportar o no facilitar el examen de documentos, informes, antecedentes, libros, registros, ficheros, justificantes, asientos de contabilidad, programas y archivos informáticos, sistemas operativos y de control y cualquier otro dato objeto de comprobación.
 - No atender algún requerimiento.
 - La incomparecencia, salvo causa justificada, en el lugar y tiempo señalado.
 - Negar o impedir indebidamente la entrada o permanencia en locales de negocio y demás establecimientos o lugares en que existan indicios probatorios para la correcta justificación de los fondos recibidos por el beneficiario o la Entidad colaboradora, o de la realidad y regularidad de la actividad subvencionada.
 - Las coacciones al personal controlador que realice el control financiero.
- h) El incumplimiento de la obligación de colaboración por parte de las personas o Entidades que tienen esa obligación, cuando de ello se derive la imposibilidad de contrastar la información facilitada por el beneficiario o la Entidad colaboradora.
- i) Las demás conductas tipificadas como infracciones leves en la Normativa de la Unión Europea en materia de subvenciones.

Art. 19. *Infracciones graves.*—Constituyen infracciones graves las siguientes conductas.

- a) El incumplimiento de la obligación de comunicar al órgano concedente o a la entidad colaboradora la obtención de subvenciones, ayudas públicas, ingresos o recursos para la misma finalidad, a que se refiere el párrafo d) del apartado 1 del artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) El incumplimiento de las condiciones establecidas alterando sustancialmente los fines para los que la subvención fue concedida.
- c) La falta de justificación del empleo dado a los fondos recibidos una vez transcurrido el plazo establecido para su presentación.
- d) La obtención de la condición de entidad colaboradora falseando los requisitos requeridos en las bases reguladoras de la subvención u ocultando los que la hubiesen impedido.
- e) El incumplimiento por parte de la entidad colaboradora de la obligación de verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones o requisitos de-

terminantes para el otorgamiento de las subvenciones, cuando de ello se derive la obligación de reintegro.

- f) La falta de suministro de información por parte de las administraciones, organismos y demás entidades obligadas a suministrar información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.
- g) Las demás conductas tipificadas como infracciones graves en la normativa de la Unión Europea en materia de subvenciones.

Art. 20. *Infracciones muy graves.*—Constituyen infracciones muy graves las siguientes conductas:

- a) La obtención de una subvención falseando las condiciones requeridas para su concesión u ocultando las que la hubiesen impedido o limitado.
- b) La no aplicación, en todo o en parte, de las cantidades recibidas a los fines para los que la subvención fue concedida.
- c) La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de control, previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- d) La falta de entrega por parte de las Entidades colaboradoras, cuando así se establezca, a los beneficiarios de los fondos recibidos, de acuerdo con los criterios previstos en las bases reguladoras de la subvención.
- e) Las demás conductas tipificadas como infracciones muy graves en la Normativa de la Unión Europea en materia de subvenciones.

Art. 21. *Sanciones.*—Sanciones por infracciones leves:

- a) Cada infracción leve será sancionada con multa de 5 a 25 euros, salvo lo dispuesto en el apartado siguiente.
- b) Serán sancionadas, en cada caso, con multa de 25 a 50 euros, las siguientes infracciones:
 - La inexactitud u omisión de una o varias operaciones en la contabilidad y registros legalmente exigidos.
 - El incumplimiento de la obligación de la llevanza de contabilidad o de los registros legalmente establecidos.
 - La llevanza de contabilidades diversas que, referidas a una misma actividad, no permita conocer la verdadera situación de la Entidad.
 - La utilización de cuentas con significado distinto del que les corresponde, según su naturaleza, que dificulte la comprobación de la realidad de las actividades subvencionadas.
 - La falta de aportación de pruebas y documentos requeridos por los órganos de control o la negativa a su exhibición.
 - El incumplimiento, por parte de las Entidades colaboradoras, de obligaciones establecidas en el artículo 15 de esta Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - El incumplimiento por parte de las personas o Entidades sujetas a la obligación de colaboración y de facilitar la documentación a que se refiere el artículo 46 de esta Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando de ello se derive la imposibilidad de contrastar la información facilitada por el beneficiario o la Entidad colaboradora.

Sanciones por infracciones graves:

Las infracciones graves serán sancionadas con multa pecuniaria proporcional del tanto al doble de la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificada o, en el caso de entidades colaboradoras, de los fondos indebidamente aplicados o justificados.

Cuando el importe del perjuicio económico correspondiente a la infracción grave represente más del 50 por ciento de la subvención concedida o de las cantidades recibidas por las entidades colaboradoras, y excediera de 30.000 euros, concurriendo alguna de las circunstancias previstas en los párrafos b) y c) del apartado 1 del artículo 60 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los infractores podrán ser sancionados, además, con:

- a) Pérdida, durante un plazo de hasta tres años, de la posibilidad de obtener subvenciones, ayudas públicas y avales de la Administración u otros entes públicos.
- b) Prohibición, durante un plazo de hasta tres años, para celebrar contratos con la Administración u otros entes públicos.
- c) Pérdida, durante un plazo de hasta tres años, de la posibilidad de actuar como entidad colaboradora en relación con las subvenciones reguladas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuando las administraciones, organismos o entidades contemplados en el apartado 20.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones no cumplan con la obligación de suministro de información, se impondrá una multa, previo apercibimiento, de 3000 euros, que podrá reiterarse mensualmente hasta que se cumpla con la obligación. (En caso de que el incumplimiento se produzca en un órgano de la Administración General del Estado, será de aplicación el régimen sancionador para infracciones graves previsto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, correspondiendo la instrucción del procedimiento sancionador al órgano competente del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas).

Sanciones por infracciones muy graves:

Las infracciones muy graves serán sancionadas con multa pecuniaria proporcional del doble al triple de la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificada o, en el caso de entidades colaboradoras, de los fondos indebidamente aplicados o justificados.

No obstante, no se sancionarán las infracciones recogidas en los párrafos b) y d) del artículo 58 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando los infractores hubieran reintegrado las cantidades y los correspondientes intereses de demora sin previo requerimiento.

Cuando el importe del perjuicio económico correspondiente a la infracción muy grave exceda de 30.000 euros, concurriendo alguna de las circunstancias previstas en los párrafos b) y c) del apartado 1 del artículo 60 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los infractores podrán ser sancionados, además, con:

- a) Pérdida, durante un plazo de hasta cinco años, de la posibilidad de obtener subvenciones, ayudas públicas y avales de la Administración u otros entes públicos.
- b) Prohibición, durante un plazo de hasta cinco años, para celebrar contratos con la Administración u otros entes públicos.
- c) Pérdida, durante un plazo de hasta cinco años, de la posibilidad de actuar como entidad colaboradora en relación con las subvenciones reguladas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El órgano competente para imponer estas sanciones podrá acordar su publicidad en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Art. 22. *Entrada en vigor.*—La presente Ordenanza entrará en vigor una vez publicado íntegramente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia, y transcurrido el plazo establecido en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL CEMENTERIO MUNICIPAL

Fundamento y régimen

Artículo 1.º.—En uso de las facultades contenidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, por el artículo 106 de la Ley 7/85 de 2 abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 en relación con los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por prestación de servicio de cementerio municipal que se regulará por la presente Ordenanza, redactada conforme a lo dispuesto en los artículos 20 a 27 de la Ley 39/1988 citada.

Hecho imponible

Art. 2.º 1. Constituye el hecho imponible de este tributo, la prestación de los servicios establecidos en el Cementerio Municipal, tales como ocupación de sepulturas, ocupación de nichos, ocupación de columbarios, colocación e inscripción de lápidas, apertura de sepulturas y nichos, conservación de dichos elementos o espacios y cualquier otro que se autorice conforme a la normativa aplicable.

2. El servicio es de solicitud obligatoria cuando se pretenda obtener alguno de los beneficios a que se refiere el apartado 1 anterior.

Devengo

Art. 3.º La obligación de contribuir nacerá desde que tenga lugar la prestación de los servicios que se entenderá iniciados con la solicitud de aquellos.

Sujetos pasivos y responsables

Art. 4.º Tendrán la consideración de sujetos pasivos contribuyentes, las personas físicas o jurídicas que utilicen alguno de los servicios del Cementerio Municipal para las personas que designen o requieran la realización de cualquiera de las actividades ejercidas en el cementerio.

Art. 5.º 1. Serán responsables solidarios y subsidiarios los sujetos previstos en los artículos 41 y siguientes de la Ley General Tributaria y sus correspondientes del Reglamento General de Recaudación.

2. Se exigirá, salvo por dispensa legal, tres años de empadronamiento previo o acuerdo de la Junta de Gobierno Local previo informe de los Servicios Sociales o Técnicos para solicitar el Servicio del cementerio municipal.

3. En caso de sepulturas vacantes en una unidad familiar, no se adjudicarán nuevas sepulturas, salvo causa justificada.

4. No podrán ser titulares de la ocupación de sepulturas, nichos y columbarios, las empresas de servicios funerarios, ni las compañías de seguros, previsión o cualesquiera otras entidades jurídicas que, en el ejercicio de su actividad, proporcionen el derecho de sepultura para el caso de fallecimiento.

5. Los derechos funerarios, junto con las licencias de sepultura y la ocupación de sepulturas, nichos y columbarios se otorgarán siguiendo el orden correlativo de espacios libres del cementerio municipal y determinado por el Ayuntamiento.

6. La colocación de lápida en la sepultura, nicho o columbario no podrá impedir el derecho de las sepulturas, nicho o columbario colindantes a la colocación también de lápida. Los servicios técnicos municipales deberán aprobar la instalación de la lápida.

7. Podrán reservarse sepulturas o nichos para enterramientos no inmediatos mediante un aumento del 50 % de las tarifas marcadas en la Ordenanza y con el reconocimiento por parte del reservista de que todos los gastos de conservación y reparación de las que se le concedan serán de su cuenta.

8. Será, además, obligatorio para el reservista, colocar una lápida provisional con la inscripción de “Adquirida por D.” “Adquirida por Familia”.

Si dichas lápidas provisionales no se colocaran en el plazo de 60 días después de haber verificado el pago y la sepultura fuese ocupada por cualquier causa, no tendrá derecho el reservista a reclamación alguna sin perjuicio de la obligación de reintegro que corresponda según los derechos satisfechos en su día.

9. Así mismo, las reservas que se efectúen sobre estas sepulturas podrán ser revocadas en cualquier momento por el Ayuntamiento siempre que causas de fuerza mayor y de interés público así lo aconsejen o lo hagan necesario, sin perjuicio de la obligación de reintegro que corresponda según los derechos satisfechos en su día.

10. Las concesiones de reserva se solicitarán a la Junta de Gobierno y estarán supeditadas a que exista suficiente disponibilidad, pudiendo ser denegadas las peticiones cuando a juicio de los servicios técnicos municipales así se aconsejen.

11. Serán responsables solidariamente de las obligaciones tributarias establecidas en esta Ordenanza toda persona causante o colaboradora en realización de una infracción tributaria. En los supuestos de declaración consolidada, todas las sociedades integrantes del grupo serán responsables solidarias de las infracciones cometidas en este régimen de tributación.

12. Los copartícipes o cotitulares de las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyen una unidad económica o un patrimonio separado, susceptible de imposición responderán solidariamente y en proporción a sus respectivas participaciones de las obligaciones tributarias de dichas entidades.

13. Serán responsables subsidiarios de las infracciones simples y de la totalidad de la deuda tributaria en caso de infracciones graves cometidas por las personas jurídicas, los administradores de aquellos que no realicen los actos necesarios de su incumbencia, para el cumplimiento de las obligaciones tributarias infringidas, consintieran en el incumplimiento por quienes dependan de ellos o adopten acuerdos que hicieran posible las infracciones. Asimismo, tales administradores responderán subsidiariamente de las obligaciones tributarias que estén pendientes de cumplimentar por las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades.

14. Serán responsables subsidiarios los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, cuando por negligencia o mala fe

no realicen las gestiones necesarias para el total cumplimiento de las obligaciones tributarias devengadas con anterioridad a dichas situaciones y que sean imputables a los respectivos sujetos pasivos.

Base imponible y liquidable

Art. 6.º Las bases imponibles y liquidables vienen determinada por la clase o naturaleza de los distintos servicios solicitados.

Cuota tributaria

Art. 7.º

SERVICIOS	EUROS
Por ocupación de sepultura 3 cuerpos el máximo plazo legal	1.857,14
Por reserva de ocupación de sepultura 3 cuerpos el máximo plazo legal	2.785,71
Por ocupación de nicho el máximo plazo legal	610,00
Por reserva de ocupación de nicho el máximo plazo legal	915,00
Por ocupación de columbario el máximo plazo legal	309,53
Por ocupación de tumba antigua el máximo plazo legal	930,00 (1)
Por cambio de titularidad	50,00
Por derechos de enterramiento	75,00
Por derechos de enterramiento con tanatorio y/o velatorio	372,00
Por ejecución de obras en sepulturas	EXENTO (2)
Por traslado de cadáver dentro del cementerio	35,00
Por traslado de cadáver fuera del cementerio	35,00

(1) Más el precio de las horas pagadas a los empleados municipales.

(2) Siendo necesaria la petición de licencia.

Normas de gestión

Art. 8.º No se tramitará ninguna solicitud mientras se hallen pendientes de pago los derechos de otras anteriores.

Art. 9.º Se entenderá caducada toda concesión o licencia temporal cuya renovación no se pidiera dentro de los quince días siguientes a la fecha de su terminación, quedando en dicho caso facultado el Ayuntamiento para trasladar los restos al lugar designado al efecto en el propio cementerio previa apertura de expediente administrativo de caducidad que contendrá la citación del titular cuyo domicilio sea conocido, o de no serlo su publicidad mediante edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el correspondiente al del último domicilio conocido. Asimismo, habrá de publicarse en un diario de los de más circulación de la localidad, señalándose el plazo de 30 días para que el titular o sus familias o deudos comparezcan y firmen el compromiso de satisfacer los derechos devengados o de llevar a cabo la preparación procedente. La comparecencia suspenderá el expediente. Transcurrido el plazo concedido para efectuar la renovación de la concesión o licencia sin que el cumplimiento de dicho compromiso se haya efectuado, se declarará la caducidad por la Junta de Gobierno Municipal.

Art. 10.º Las cuotas exigibles por los servicios reguladores en esta Ordenanza se liquidarán por acto o servicio prestado, en los plazos señalados en el Reglamento General de Recaudación para los tributos de notificación individual no periódico, con excepción de las cuotas anuales por conservación, que tendrán carácter periódico y una vez notificada individualmente la liquidación correspondiente al alta inicial, se notificará colectivamente mediante la exposición pública del padrón o matrícula, debiendo abonarse en las fechas indicadas en el citado Reglamento para esta clase de tributos periódicos.

Cuando los lugares destinados a enterramiento fueran desatendidos por sus respectivos familiares titulares o deudos, dando lugar a que aparezcan en estado de ruina o de abandono, con el consiguiente peligro o mal aspecto, el Ayuntamiento podrá proceder a la demolición en el primer caso y a la retirada de cuantos objetos se encuentren deteriorados o abandonados en el segundo, sin que en ninguno de los casos pueda exigirse indemnización alguna.

Exenciones, reducciones y demás beneficios legalmente aplicables

Art. 11.º En atención a la capacidad económica de las personas se aplicará cuota cero a los siguientes servicios: Los enterramientos de los pobres de solemnidad, los que no te-

niendo bienes conocidos ni personas que demanden el servicio, tengan que ser inhumados en fosa común.

Salvo lo dispuesto anteriormente y de conformidad con el artículo 18 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, no se reconoce beneficio tributario alguno, salvo al Estado, Comunidad Autónoma y Provincia a que pertenece este Ayuntamiento, y los que sean consecuencia de lo establecido en los Tratados y Acuerdos Internacionales.

Infracciones y sanciones tributarias

Art. 12.º En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a la misma correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 181 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y disposiciones que la desarrollen.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 4 de abril de 2024 sin que se presentaran reclamaciones o sugerencias contra la misma, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación expresa.

En Ajalvir, a 13 de junio de 2024.—El alcalde, Víctor Miguel Malo Gómez.

(03/9.468/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

40**ALCALÁ DE HENARES**

RÉGIMEN ECONÓMICO

Habiéndose aprobado, por resoluciones del Órgano de Gestión Tributaria, los padrones del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana, del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica, y del impuesto sobre bienes inmuebles de características especiales, se hace público que:

Los recibos se notificarán colectivamente mediante la publicación de anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, así como a través de edictos que lo adviertan, todo ello, a tenor de lo dispuesto en el artículo 102.3 de la vigente Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. El padrón se expondrá al público por un plazo de 15 días, a contar desde el siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

El plazo de pago en período voluntario será del 21 de junio de 2024 al 23 de septiembre de 2024. Si el último día del plazo de pago es inhábil, esté finalizará el inmediato día hábil posterior.

Una vez transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo ejecutivo correspondiente, y en su caso, las costas del procedimiento de apremio y los intereses de demora que se produzcan.

Los recibos podrán abonarse en cualquiera de las entidades colaboradoras que figuran en los propios recibos, en su horario de apertura al público, o por cualquiera de los otros métodos de pago que figuran en los mismos.

Contra dichos recibos se podrá interponer, ante el órgano de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago, recurso potestativo de reposición previo a la reclamación económico-administrativa o, bien directamente, reclamación económico-administrativa, que se resolverá por el Tribunal Económico-Administrativo Municipal del Ayuntamiento de Alcalá de Henares, teniendo carácter preceptivo para poder interponer en su caso, el recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid.

Alcalá de Henares, a 12 de junio de 2024.—El tesorero, titular del Órgano de Gestión Tributaria, Jaime Álvarez de Toledo Jaén.

(01/9.481/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

41**ALCOBENDAS**

RÉGIMEN ECONÓMICO

Extracto del decreto 8720, por el que se convoca la subvención Establecer las Bases Reguladoras para la Concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las Subvenciones que se concedan para el año 2024, dentro del ámbito de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Alcobendas.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.B) y 20.8.A) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Primero. *Beneficiarios.*—Podrán solicitar subvención, de acuerdo con las Bases de la presente Convocatoria las asociaciones debidamente inscritas en el Registro de Asociaciones, Fundaciones y Entidades Análogas del Ayuntamiento de Alcobendas, asociaciones en trámite de registro municipal con un informe técnico previo, así como las personas físicas o jurídicas sin personalidad, que desarrollen actividades que desarrollen proyectos en el ámbito de Participación Ciudadana.

Segundo. *Finalidad.*—La promoción, funcionamiento y actuación de las Asociaciones y redes asociativas. Las actividades de animación sociocultural, de ocio y tiempo libre, destinadas al fomento del asociacionismo, la creatividad asociativa y participación vecinal, y todas aquellas actividades que fomenten procesos y metodologías que promuevan la participación asociativa.

Tercero. *Bases reguladoras.*—De conformidad con lo recogido en el Plan Estratégico de Subvenciones vigente y en la Ordenanza Municipal Reguladora de las Subvenciones de Fomento del Asociacionismo y la Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Alcobendas, aprobada definitivamente por el Pleno Municipal en sesión celebrada el día 27 de enero de 2009 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 20 de febrero de 2009).

Cuarto. *Cuantía.*—12.000 euros.

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes.*—Las solicitudes de subvención y el resto de documentación exigida por la Ordenanza a la que se hace referencia en el punto 1 de esta Convocatoria se presentarán en un único documento, dentro del plazo de 15 días naturales, a partir del día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, y a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Alcobendas, a 14 de junio de 2024.—El concejal-delegado de Educación y Participación Ciudadana, Fernando Martínez Rodríguez.

(03/9.636/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

42**ALGETE**

OFERTAS DE EMPLEO

La concejala-delegada de RR. HH. del Ayuntamiento de Algete, ha dictado decreto número 20, de 20 de junio de 2024, por el que se aprueba la oferta pública de empleo extraordinaria del año 2023.

Está expuesta íntegramente en la página web municipal, en el siguiente enlace:

— http://aytoalgete.es/images/DECRETO_OPE_EXTRAORDINARIA_.pdf

Se procede a la aprobación de la presente Oferta de Empleo Público Extraordinaria de 2023, de conformidad a lo previsto en el artículo 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Se procede de conformidad a los efectos previstos, en su caso, en los artículos 51 y 52 de la Ley 39/2015, que disponen respectivamente la regulación relativa a la conservación de aquellos trámites administrativos que, declarando la nulidad o anulabilidad de las actuaciones, habilita a la conservación de aquellos cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse cometido la infracción.

De la misma forma, en virtud de lo previsto en el artículo 52 de la Ley 39/2015, se prevé la subsanación de los actos que pudieran ser declarados anulables en base a los vicios de que adolecieran.

Finalmente, en virtud de lo previsto en el artículo 39.3 de la Ley 39/2015, se decreta la eficacia retroactiva de la presente resolución, a fecha de 1 de noviembre del año 2023, en vista de los efectos favorables a los interesados que este pudiera generar, toda vez que la presente OPE no genera la vulneración de derechos o intereses legítimos de otras personas, y reúne los requisitos materiales para su aprobación y publicación, esto es, previsión en la RPT publicada y en vigor, dotación presupuestaria y sometimiento a negociación colectiva (26 de septiembre de 2023).

Lo que se publica para general conocimiento y a los efectos oportunos.

En Algete, a 20 de junio de 2024.—La concejala-delegada de Recursos Humanos, Cristina Expósito de Frutos.

(03/9.897/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

43**ALPEDRETE**

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Por decreto de Alcaldía número 966/2024, de fecha 13 de junio de 2024, se ha resuelto lo siguiente:

Decreto 966/2024.

El artículo 47.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de los Entes Locales (ROF), aprobado por RD 2568/1986, de 28 de noviembre, establece que corresponde a los tenientes de alcalde sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento al alcalde en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a este para el ejercicio de sus atribuciones.

En estos casos será necesaria que la delegación se realice expresamente con los requisitos que se establecen en el artículo 44.1 y 2 del ROF; esto es, mediante decreto de Alcaldía, que deberá publicarse en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Teniendo que ausentarse de esta Alcaldía del municipio durante los días 14 a 16 de junio, ambos inclusive, se hace necesario nombrar a Dña. Amaya Acosta Barrera, primera teniente de alcalde, alcaldesa accidental durante este tiempo, asumiendo la totalidad de las funciones que la legislación vigente atribuye a esta Alcaldía.

Por lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los citados artículos 44 y 47 del ROF, resuelvo:

Primero.—Nombrar a Dña. Amaya Acosta Barrera, primera teniente de alcalde, alcaldesa accidental durante los días 14 a 16 de junio, ambos inclusive.

Durante este periodo sustituirá a esta Alcaldía en la totalidad de sus funciones.

Segundo.—Este decreto surtirá efectos a partir del día 14 de junio, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Tercero.—Comunicar el presente decreto a Dña. Amaya Acosta Barrea y a todas las Concejalías y Departamentos municipales para su conocimiento y efectos oportunos.

Asimismo, ordenar su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID para general conocimiento.

En Alpedrete, a 13 de junio de 2024.—El alcalde, Juan Rodríguez Fernández Alfaro.

(03/9.474/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

44**ARANJUEZ**

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Con fecha 12 de junio de 2024, D.^a María José Martínez de la Fuente presenta escrito de renuncia al cargo de alcaldesa y concejala del Ayuntamiento del Real Sitio y Villa de Aranjuez.

Por decreto de la Alcaldía-Presidencia 2023/2733, de 23 de junio, se nombraron tenientes de alcalde entre los miembros de la Junta de Gobierno Local, por este orden:

- Primer teniente de alcalde, al concejal D. Miguel Gómez Herrero.
- Segundo teniente de alcalde, al concejal D. José González Granados.
- Tercer teniente de alcalde, a la concejala D.^a María Mercedes Rico Téllez.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, del artículo 47 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), y del artículo 75 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Aranjuez, resuelvo:

Primero.—La sustitución en la totalidad de las funciones que corresponden a la Alcaldía-Presidencia en el primer teniente de alcalde, D. Miguel Gómez Herrero, desde el 13 de junio y hasta que se cubra la vacante en la Alcaldía, de conformidad con los artículos 196 y 198 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General.

Segundo.—Notificar la presente resolución al interesado, D. Miguel Gómez Herrero.

Tercero.—Remitir anuncio de la presente resolución al BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 47 del ROF, así como insertarlo en el tablón de edictos municipal, sin perjuicio de la efectividad de la resolución desde la fecha y hora de su firma.

Cuarto.—Dar cuenta de la presente resolución al Pleno municipal en la siguiente sesión ordinaria que celebre.

Aranjuez, a 12 de junio de 2024.—La alcaldesa-presidenta, María José Martínez de la Fuente.

(03/9.458/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****45****ARGANDA DEL REY****ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO**

Se hace público el siguiente decreto del alcalde-presidente del Ayuntamiento de Arganda del Rey:

“Decreto de Alcaldía número 2024003884, de fecha 12 de junio de 2024.

Debiendo ausentarme de este término municipal, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 y 48 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades locales de 28 de noviembre de 1986 y otras disposiciones concordantes, dispongo:

Primero.—Delegar en la primera teniente de alcalde D.^a María Dolores Martín Alonso las funciones de alcaldesa en funciones, por ausencia del término municipal, desde las 24:00 horas del día 16 de junio de 2024 hasta las 24:00 horas del día 23 de junio de 2024.

Segundo.—Que de la delegación anterior se dé cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre, notificándose personalmente a la interesada”.

Arganda del Rey, a 12 de junio de 2024.—El alcalde, Alberto Escribano García.

(03/9.465/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****46****BUITRAGO DEL LOZOYA****OFERTAS DE EMPLEO**

Por resolución de Alcaldía número 503/2024, de 13 de junio, se ha aprobado la designación de un nuevo Tribunal Calificador para el proceso de consolidación y estabilización de empleo temporal correspondiente al puesto de trabajo de personal laboral fijo de una plaza de director/a Residencia a tiempo completo, concurso-oposición, dando cumplimiento a la resolución de Alcaldía número 429/2024, de 30 de mayo, por la que se resolvía la nulidad parcial de parte del procedimiento.

MIEMBRO	IDENTIDAD
Presidente	Juan María Magro Sánchez
Suplente	Carlos Rivera Rivera
Vocal	Diana Caminal Montero
Vocal	José Luis García Sanz
Vocal	Ernesto Rivas de Miguel
Secretario	María Teresa Hernán Martín
Suplente	Ruth Salas Herrero
Suplente	Alberto González Guisado

Toda esta información estará además a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento www.ayto-buitragodellozoya.es , así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Lo que se hace de conformidad con lo dispuesto en las bases de la convocatoria de los procesos de selección referenciados.

Buitrago del Lozoya, a 13 de junio de 2024.—El alcalde, Francisco Javier del Valle Morales.

(03/9.440/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****47****CABANILLAS DE LA SIERRA****RÉGIMEN ECONÓMICO**

Elaborada la cuenta general con el informe especial de la Comisión de Cuentas de la Mancomunidad Puerta de la Sierra, que contiene la contabilidad general de esta Mancomunidad del ejercicio 2023, se expone al público por el plazo de quince días, que se contarán a partir del día siguiente al de la fecha de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, durante los cuales los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones, ante la Junta de la Mancomunidad. Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Cabanillas de la Sierra, a 12 de junio de 2024.—El presidente de la Mancomunidad, Fernando Tárraga Enamorado.

(03/9.408/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

48

CABANILLAS DE LA SIERRA

OFERTAS DE EMPLEO

Bases y convocatoria proceso selección oficial de 2.^a de Servicios Múltiples, Oficial de Servicios Múltiples de 1.^a y Oficial de Primera de Jardinería que se proveerán mediante promoción interna (expediente número: 1/2024).

Examinadas las bases de la convocatoria en relación con la selección de personal referenciada y de conformidad con el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, y por decreto de Alcaldía, de 10 de junio de 2024, resuelvo:

Primero.—Aprobar las bases reguladoras de las pruebas selectivas para la provisión de las plazas vacantes anteriormente referenciada.

Segundo.—Convocar las pruebas, comunicándolo a los efectos de que designen los miembros para formar parte del órgano de selección de la referida convocatoria.

BASES Y CONVOCATORIA

Primera. *Normas generales.*—Es objeto de las presentes bases la provisión en propiedad de las plazas que se incluyen en la relación de puestos de trabajo de 2024.

- Denominación del puesto: Oficial de 2.^a de Servicios Múltiples.
- Naturaleza: personal laboral.
- Naturaleza personal laboral: fijo indefinido.
- Categoría: D3.
- Jornada: 35 horas semanales de lunes a viernes.
- Horario: continuo.
- Retribuciones básicas: según convenio de Ayto. de Cabanillas de la Sierra.
- Titulación exigible: Graduado Escolar o equivalente.
- Sistema selectivo: concurso-promoción interna.
- Número de vacantes: 1.
- Funciones encomendadas: las señaladas en el convenio colectivo y el la RPT.
- Denominación del puesto: Oficial de 1.^a de Servicios Múltiples.
- Naturaleza: Personal laboral.
- Naturaleza personal laboral: fijo indefinido.
- Categoría: D2.
- Jornada: 35 horas semanales de lunes a viernes.
- Horario: continuo.
- Retribuciones básicas: según Convenio de Ayuntamiento de Cabanillas de la Sierra.
- Titulación exigible: Graduado Escolar, Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional de grado medio o equivalente. Permiso de conducir tipo "C".
- Sistema selectivo: concurso-promoción interna.
- Número de vacantes: 1.
- Funciones encomendadas: las determinadas en el Convenio y, en su caso, las recogidas en la RPT para oficial 1.^a de servicios múltiples.
- Denominación del puesto: Oficial de 1.^a de jardinería.
- Naturaleza: Personal laboral.
- Naturaleza personal laboral: fijo indefinido.
- Categoría: D2.
- Jornada: 35 horas semanales de lunes a viernes.
- Horario: continuo.
- Retribuciones básicas: según Convenio de Ayuntamiento de Cabanillas de la Sierra.
- Titulación exigible: Graduado Escolar, o equivalente.
- Sistema selectivo: concurso-promoción interna.

- Número de vacantes: 1.
- Funciones encomendadas: las determinadas en el Convenio y, en su caso, las recogidas en la RPT para oficial 1.^a jardinería.

Segunda. *Modalidad del contrato.*—La modalidad del contrato es la de fijo conforme a lo establecido en los artículos 15 y 16 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

La jornada de trabajo será a tiempo completo de 35 horas semanales, de lunes a viernes.

Tercera. *Condiciones de admisión de aspirantes.*—Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

- a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad de jubilación forzosa, salvo que por ley se establezca otra edad máxima para el acceso al empleo público.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluta, ni hallarse en inhabilitación para el ejercicio de las funciones propias del cuerpo, escala o categoría objeto de la convocatoria mediante sentencia firme o por haber sido despedido disciplinariamente de conformidad con lo previsto en el artículo 96.1.b) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) Poseer la titulación exigida para cada plaza conforme con lo estipulado en estas bases, o cumplir los requisitos para su obtención en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación, o bien, contar con una antigüedad mínima de 10 años en un Cuerpo o Escala del Grupo D.
- f) Quienes aleguen titulaciones homologadas o equivalentes a las exigidas habrán de citar la disposición legal en la que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar una certificación expedida en tal sentido por el Órgano competente del Ministerio de Educación o cualquier otro Órgano de la Administración Pública para ello.
- g) Tener una antigüedad de al menos dos años, presentando servicios efectivos en el Ayuntamiento de Cabanillas de la Sierra, como peón de servicios múltiples o peón de jardinería, y hallarse en servicio activo en este Ayuntamiento

Cuarta. *Turno de reserva.*—Al ofertarse una única plaza de cada categoría no se producirá reserva de cupo para personas que acrediten poseer una discapacidad de grado igual o superior al treinta y tres por ciento.

Quinta. *Forma y plazo de presentación de instancias.*—Podrán presentarse las instancias en el modelo oficial a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en el plazo de 20 días hábiles.

Asimismo, las bases de la convocatoria se publicarán en la sede electrónica de este ayuntamiento (<https://sedecabanillasdelasierra.eadministracion.es>) y, en su caso, en el tablón de anuncios, para mayor difusión.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir, para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales, se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

Sexta. *Admisión de aspirantes.*—Expirado el plazo de presentación de instancias, la alcaldía dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en la sede electrónica de este ayuntamiento (<https://sedecabanillasdelasierra.eadministracion.es>) y, en su caso, en el tablón de anuncios, para mayor difusión, se señalará un plazo de cinco días há-

biles para subsanación. Transcurrido el plazo anterior sin reclamaciones, quedará aquella elevada a definitiva.

Vistas las alegaciones presentadas, por resolución de alcaldía, se procederá a la aprobación definitiva de la lista de admitidos y excluidos que, igualmente, será objeto de publicación en la sede electrónica de este ayuntamiento (<https://sedecabanillasdelasierra.eadministracion.es>) y, en su caso, en el tablón de anuncios, para mayor difusión.

En la misma publicación, se hará constar el día, hora y lugar en que habrá de realizarse el primer ejercicio de selección. El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante la publicación en la sede electrónica de este ayuntamiento (<https://sedecabanillasdelasierra.eadministracion.es>) y, en su caso, en el tablón de anuncios, para mayor difusión; en este supuesto los anuncios de la celebración de las sucesivas pruebas, deberán hacerse públicos por el órgano de selección en los locales donde se haya celebrado la prueba anterior, en la misma resolución se hará constar la designación nominal del tribunal.

Séptima. *Tribunal calificador.*—Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

La composición del tribunal calificador es la siguiente: presidente, tres vocales y un secretario y sus correspondientes suplentes que deberán contar con la titulación requerida para cada plaza o superior.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de asesores especialistas, en aquellas pruebas que consideren necesario y/o para aquellos aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización técnica del trabajo a realizar. Su función se circunscribe a un mero asesoramiento, es decir, actúan con voz, pero sin voto, no participan en la toma de decisiones del Tribunal.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Octava. *Sistemas de selección de los aspirantes.*

Procedimiento de selección:

El procedimiento de selección de los aspirantes será el concurso.

a) Formación (hasta un máximo de 3 puntos):

- De más de 300 horas: 1 punto por curso.
- De 150 a 300 horas: 0,75 puntos por curso.
- De 1 a 149 horas: 0,50 puntos por curso.

Se aplicará la citada puntuación por una sola titulación y solo por la más alta alcanzada.

b) Experiencia: hasta un máximo de 7 puntos.

- Por haber prestado servicios en el Ayuntamiento de Cabanillas de la Sierra en puestos de trabajo que guarden similitud con el contenido técnico y especialización de la plaza convocada, 0,5 puntos por año o fracción superior a 6 meses, hasta un máximo de 5 puntos.
- Por haber prestado servicio como Oficial/técnico de mantenimiento o jardines en la empresa privada que guarden similitud con el contenido técnico y especialización de la plaza convocada, 0,5 puntos por año o fracción superior a 6 meses, hasta un máximo de 2 puntos.

Novena. *Calificación.*—La puntuación final será aquella obtenida como resultado de la suma de las anteriores, formación y experiencia.

Décima. *Relación de aprobados, acreditación de los requisitos exigidos y formalización del contrato.*—Concluidas las valoraciones de los méritos, se elevará al órgano competente propuesta de candidatos para la formalización de los contratos, que en ningún caso podrá exceder del número de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

El órgano competente procederá a la formalización de los contratos previa acreditación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria (anexo II).

Formalizado el contrato se deberá comunicar a la oficina pública de empleo que corresponda, en el plazo de los diez días siguientes a su concertación; asimismo, se deberá informar a la representación legal de los trabajadores, mediante entrega de una copia básica de los contratos celebrados.

Téngase en cuenta que hasta que se formalicen los mismos y se incorporen a los puestos de trabajo correspondientes, los aspirantes no tendrán derecho a percepción económica alguna.

Duodécima. Protección de datos.—Los datos de carácter personal facilitados durante el proceso serán incluidos en un fichero cuyo responsable es el Ayuntamiento de Cabanillas de la Sierra con el fin exclusivo de realizar la selección de los/as aspirantes a los puestos convocados, no pudiendo ser cedidos a terceros para ninguna otra finalidad. El derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de los datos personales podrá ejercitarse en cualquier momento ante el propio Ayuntamiento de Cabanillas de la Sierra.

Decimotercera. Incidencias.—Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, se regirá por el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

ANEXO I

REQUISITOS EXIGIDOS EN LA CONVOCATORIA

REQUISITO	MEDIO DE ACREDITACIÓN
Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo.	DNI
Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.	DECLARACIÓN RESPONSABLE
Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad de jubilación forzosa, salvo que por ley se establezca otra edad máxima para el acceso al empleo público.	DNI
No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluta, ni hallarse en inhabilitación para el ejercicio de las funciones propias del cuerpo, escala o categoría objeto de la convocatoria mediante sentencia firme o por haber sido despedido disciplinariamente de conformidad con lo previsto en el artículo 96.1.b) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.	DECLARACIÓN RESPONSABLE
Poseer la titulación exigida o cumplir los requisitos para su obtención en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación Graduado Escolar, Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional Básica o equivalente.	TÍTULO

IMPORTANTE: Adjuntar las fotocopias de los certificados que acreditan la experiencia y formación indicadas. Los méritos no justificados documentalmente no serán valorados, así como aquellos que no tengan relación con el puesto que se oferta

Cabanillas de la Sierra, a 10 de junio de 2024.—El alcalde-presidente, Fernando Tárraga Enamorado.

(03/9.424/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****49****CHAPINERÍA****RÉGIMEN ECONÓMICO**

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el día 10 de junio de 2024, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2023, por un plazo de quince días, durante los cuales, quienes se estimen personas interesadas podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad: <http://chapineria.sedelectronica.es>

Chapinería, a 12 de junio de 2024.—La alcaldesa, Lucía Moya Domínguez.

(03/9.406/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

50

CHINCHÓN

RÉGIMEN ECONÓMICO

Extracto del acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 11 de abril de 2024, por el que se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas a Asociaciones Agrícolas de Chinchón, para el año 2024, por el procedimiento de concurrencia competitiva.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/inicio>) y en la página web del Ayuntamiento de Chinchón.

El código de identificación que haya asignado la BDNS a la convocatoria es 767311.

Primero. Beneficiarios.—Podrán ser beneficiarios de las ayudas convocadas Asociaciones Agrícolas de Chinchón debidamente legalizadas e inscritas en los registros correspondientes y cuyo domicilio social esté fijado en Chinchón y la actividad se desarrolle en este municipio.

No podrán ser beneficiarias las entidades anteriores en las que concurra alguna de las circunstancias que se determinan en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Segundo. Objeto.—Es objeto de la presente convocatoria la concesión de subvenciones por parte del Ayuntamiento Chinchón a las Asociaciones Agrícolas de Chinchón por su colaboración en el fomento de las actividades del sector primario y la preservación del medio ambiente. No serán objeto de ayuda, aquellas actividades que de manera directa o indirecta, sean otorgadas por cualquier otro concepto presupuestario de este Ayuntamiento.

Tercero. Bases reguladoras.—La presente convocatoria se registrará, con carácter general, por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, la ORBS, por la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, por la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres y, supletoriamente, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como por cualquier otra disposición normativa que, por su naturaleza, pudiera resultar de aplicación.

Cuarto. Cuantía de la ayuda.—En virtud de la presente convocatoria se podrán conceder subvenciones por una suma máxima de 2.000,00 euros, con cargo a la partida 410-4900 (Subvenciones Asociaciones Agrícolas-Programa 410) del presupuesto del Ayuntamiento de Chinchón.

Los fondos serán concedidos según la valoración de las propuestas, si bien la convocatoria no obliga a la concejalía de Agricultura al gasto íntegro del presupuesto máximo señalado y, en ningún caso, la dotación particular no superará el coste de la actividad.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.—Las solicitudes se presentarán en un plazo de quince (15) días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Sexto. Criterios de valoración.—El reparto de la subvención se realizará de manera proporcional.

El objetivo es asignar los fondos de manera equitativa, teniendo en cuenta la proporción del gasto realizado por cada beneficiario en relación con el gasto total de todos los beneficiarios.

Cálculo de la proporcionalidad:

Para determinar la cantidad de subvención asignada a cada beneficiario, se utilizará el siguiente cálculo basado en el número socios de cada asociación y el gasto proporcional:

Subvención asignada al beneficiario = [(Gasto del beneficiario / Gasto total de todos los beneficiarios) × 100 % Presupuesto total de la subvención].

Donde:

Gasto del beneficiario: el gasto verificable incurrido por el beneficiario en relación con la actividad o proyecto financiado por la subvención.

Gasto total de todos los beneficiarios: la suma de los gastos verificables de todos los beneficiarios elegibles.

Presupuesto total de la subvención: el monto total asignado para la subvención en cuestión.

El cálculo se realizará una vez que los beneficiarios hayan presentado la documentación requerida para demostrar el gasto incurrido y certificado el número de socios de la asociación.

En caso de que el presupuesto total de la subvención no se agote por completo, los fondos remanentes podrán ser redistribuidos entre los beneficiarios elegibles de acuerdo con el mismo criterio de proporcionalidad establecido anteriormente.

Chinchón, a 12 de junio de 2024.—El alcalde-presidente, Juan Antonio Vega Expósito.

(03/9.604/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

51**COLLADO MEDIANO**

RÉGIMEN ECONÓMICO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212, del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la comisión especial de cuentas, con fecha 30 de mayo de 2024, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2023, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de los interesados en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento (<http://aytocolladomediano.sedelectronica.es>).

Collado Mediano, a 6 de junio de 2024.—La alcaldesa, María de la Sierra Serrano Flórez.

(03/9.416/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****52****COLLADO MEDIANO****RÉGIMEN ECONÓMICO**

El Pleno del Ayuntamiento de Collado Mediano, en sesión celebrada el día 20 de junio de 2024, aprobó inicialmente las modificaciones presupuestarias de suplemento de crédito 7/2024 y crédito extraordinario MC 8/2024.

A tenor de lo establecido en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se anuncia que la correspondiente documentación se pondrá a disposición del público en la oficina de Intervención durante un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la aparición del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Durante este plazo los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno. Si en el transcurso del período de exposición pública no se presentasen reclamaciones, las modificaciones presupuestarias se considerarán definitivamente aprobadas.

Collado Mediano, a 21 de junio de 2024.—La alcaldesa, María de la Sierra Serrano Flórez.

(03/9.968/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****53****FRESNEDILLAS DE LA OLIVA****ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO**

El Ayuntamiento de Fresnedillas de la Oliva comunica que, con fecha 3 de diciembre de 2009, en sesión extraordinaria y urgente de la Mancomunidad de Medio Ambiente de Fresnedillas de la Oliva y Zarzalejo, se adoptó acuerdo de disolución de dicha Mancomunidad, toda vez que, conforme al artículo 20 de sus estatutos, el fin para el que fue creada se consideró extinguido.

Asimismo, de conformidad con el artículo 4 del decreto 6/02017, de 31 de enero, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la organización y funcionamiento del registro de entidades locales de la Comunidad de Madrid, según el cual: “La extinción de cualquiera de las entidades locales inscritas dará lugar a la cancelación de la correspondiente inscripción”, se solicitó la cancelación de la inscripción de la Mancomunidad de Medio Ambiente de Fresnedillas de la Oliva y Zarzalejo en los registros correspondientes de la Dirección General de Reequilibrio Territorial de la Comunidad de Madrid y del Ministerio de Política Territorial.

Lo cual se comunica a los efectos oportunos.

En Fresnedillas de la Oliva, a 12 de junio de 2024.—El alcalde-presidente, José Damián de la Peña Alonso.

(03/9.457/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****54****FRESNEDILLAS DE LA OLIVA****ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO**

Aprobado inicialmente el Reglamento Municipal Regulador para Registro de Asociaciones Vecinales y Otras Entidades Ciudadanas, por acuerdo del Pleno, de 11 de junio de 2024, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del texto refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID para que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo, podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://fresnedillasdelaoliva.sedelectronica.es>).

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de aprobación del mencionado reglamento.

En Fresnedillas de la Oliva, a 12 de junio de 2024.—El alcalde-presidente, José Damián de la Peña Alonso.

(03/9.459/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

55

GUADALIX DE LA SIERRA

OFERTAS DE EMPLEO

Por decreto de la alcaldía, de 23 de mayo de 2024, se han aprobado las bases de la convocatoria para cubrir por promoción interna una plaza de auxiliar administrativo:

**BASES ESPECÍFICAS PARA LA CONVOCATORIA
POR CONCURSO-OPOSICIÓN DE UNA PLAZA DE AUXILIAR
ADMINISTRATIVO A OCUPAR POR EL PROCEDIMIENTO
DE PROMOCIÓN INTERNA EN EL AYUNTAMIENTO
DE GUADALIX DE LA SIERRA**

1. Objeto de la convocatoria: El objeto de la presente convocatoria es la selección de personal para cubrir, como personal laboral fijo, mediante promoción interna, una plaza de auxiliar administrativo, a jornada completa, incluida en la plantilla de personal laboral fijo del Ayuntamiento de Guadalix de la Sierra. Dicha plaza se encuentra vacante, perteneciente al grupo C, subgrupo C2, de los establecidos en el artículo 76, del RD Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en relación con su Disposición Transitoria Tercera, y está encuadrada en la Escala de Administración General, subescala administrativa, clase auxiliar de la plantilla del Ayuntamiento, con las retribuciones que les correspondan legalmente al subgrupo C2, nivel complemento destino: 14 y complemento específico.

El texto de las bases completas se publica en la página web municipal: ayuntamiento-guadalixdelasierra.com y en el tablón municipal.

Guadalix de la Sierra, a 23 de mayo de 2024.—El alcalde-presidente, Borja Álvarez González.

(02/8.112/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

56**LOS MOLINOS**

PERSONAL

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 9 de mayo de 2024, acordó aprobar la 7.^a modificación de la relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, así como la modificación de la plantilla de personal del presupuesto municipal correspondiente al ejercicio 2024.

De conformidad con lo establecido en el artículo 127 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por medio del presente anuncio, se procede a la publicación de la mencionada modificación.

PUESTOS DE TRABAJO AFECTADOS POR LA 7ª MODIFICACIÓN DE LA RPT Y POR LA MODIFICACIÓN DE LA PLANTILLA DE PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE LOS MOLINOS (AÑO 2024)
PLANTILLA DE PERSONAL DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL (EJERCICIO 2024)
FUNCIONARIOS

DENOMINACIÓN DEL PUESTO	CLASIFICACIÓN	RETRIBUCIONES BÁSICAS	NIVEL COMPLEMENTO	DESTINO	COMPLEMENTOS	Nº PUESTOS IGUAL CLASIF. Y RETRIB.	TOTAL ANUAL
Secretario-Interventor	A1/A2	20.513,08	28	13.669,60	50.084,02	1	84.266,60
Vicesecretario-Interventor	A1/A2	18.106,08	28	13.669,60	44.040,22	1	75.815,90

PERSONAL LABORAL

DENOMINACIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO	CLASIFICACIÓN LABORAL	RETRIBUCIONES	Nº PUESTOS IGUAL CLASIF. Y RETRIBUCIÓN	TOTAL ANUAL
Oficial 2º Servicios Múltiples	Oficial 2º Servicios Múltiples	25.166,48	1	25.166,48
Oficial 2º Servicios Múltiples	Oficial 2º Servicios Múltiples	21.485,03	1	21.485,03

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO
PERSONAL FUNCIONARIO

Nº PUESTO	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	GRUPO	NIVEL C.D.	COMPLEM. ESPECÍFICO	TAREAS GENERALES	FORMA DE PROVISIÓN
1-AG-2.0-01	Secretario/a -Interventor/a	A1/A2	28	3.577,43 €	Las determinadas en el Real Decreto 128/2018, de 16 de Marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.	Concurso. Pertenecer a la Escala de Funcionarios de Administración Local, con Habilitación de Carácter Nacional, subescala de Secretaría-Intervención categoría única
1-AG-1.4-01	Vicesecretario/a-Interventor/a - Tesorero/a	A1/A2	28	3.145,73 €	Las determinadas en el Real Decreto 128/2018, de 16 de Marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.	Concurso. Pertenecer a la Escala de Funcionarios de Administración Local, con Habilitación de Carácter Nacional, subescala de Secretaría-Intervención categoría única

PERSONAL LABORAL

Nº PUESTO	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	SALARIO BASE	C PUESTO	TAREAS GENERALES	FORMA DE PROVISIÓN
2-04-08	Oficial 2º Servicios Múltiples	1.213,31 €	324,42 €	Mantenimiento en general del municipio y apoyo a las diferentes servicios y actividades	Concurso-oposición
2-04-10	Oficial 2º Servicios Múltiples	1.213,31 €	324,42 €	Mantenimiento. Piscinas. Labores fontanería	Concurso-oposición

Los Molinos, a 13 de junio de 2024.—El alcalde-presidente, Antonio Coello Gómez-Rey.

(03/9.467/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****57****NAVAS DEL REY****ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO**

Aprobada inicialmente la modificación de la ordenanza municipal reguladora, de convivencia ciudadana por acuerdo del Pleno de 6 de junio de 2024, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 56 del texto refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinada por cualquier interesado en las dependencias municipales, para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, el texto de la modificación de la ordenanza municipal estará a disposición de los interesados en el portal web del Ayuntamiento: <https://www.navasdelrey.es>

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de modificación de la mencionada ordenanza sin necesidad de acuerdo expreso.

En Navas del Rey, a 12 de junio de 2024.—El alcalde-presidente, Jaime Peral Pedrero.

(03/9.436/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****58****SAN AGUSTÍN DEL GUADALIX****ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO**

Se hace público a los efectos oportunos que esta Alcaldía-Presidencia mediante decreto número 1218/2024, de 12 de mayo, ha resuelto en su parte sustantiva:

Primero.—Tomar razón del escrito de renuncia presentado disponiendo la revocación de las delegaciones efectuadas mediante Decreto número 1498/2023, de 23 de octubre, a favor de D. Pedro Merodio Fernández, con efectos del día de la fecha de la firma del presente Decreto. Dichas delegaciones quedan asumidas por esta Alcaldía.

Segundo.—Disponer el cese de D. Pedro Merodio Fernández en el desempeño del cargo como Concejal en régimen de dedicación parcial, para el que había sido nombrado mediante Decreto número 1499/2023, de 23 de octubre, con efectos del día de la firma del presente Decreto.

Tercero.—Dar traslado de este Decreto al interesado, al Departamento de Personal y a los Servicios Económicos municipales a los efectos oportunos.

Cuarto.—Publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, tablón de anuncios, web municipal, así como dar cuenta al Pleno de la Corporación.

En San Agustín del Guadalix, a 12 de junio de 2024.—El alcalde, Roberto Ronda Villegas.

(03/9.485/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****59****SAN LORENZO DE EL ESCORIAL****OFERTAS DE EMPLEO**

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 20 de junio de 2024, ha aprobado las bases de la convocatoria para la formación, con carácter urgente, de una bolsa de trabajo de personal de Ayudante de Oficios Varios para la cobertura, de las plazas vacantes que se produzcan, cuyo texto íntegro puede consultarse en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial [Oferta de empleo público – San Lorenzo de El Escorial-Portal de Transparencia (aytosanlorenzo.es)] <https://transparencia.aytosanlorenzo.es/ayuntamiento/empleados-publicos/oferta-publica-de-empleo/>

El plazo de presentación de instancias será de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En San Lorenzo de El Escorial, a 20 de junio de 2024.—La alcaldesa, Carlota López Esteban.

(03/9.946/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

60**SANTA MARÍA DE LA ALAMEDA**

RÉGIMEN ECONÓMICO

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el 30 de mayo de 2024, procedió a la aprobación provisional de la modificación parcial del artículo 5, de la ordenanza fiscal reguladora del precio público por el uso de las dependencias y salas municipales. Por lo que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, a continuación, se transcribe el texto del artículo 5 modificado, que dice:

“Art. 5. *Cuota tributaria.*—La cuota tributaria del precio público regulada en esta ordenanza será la fijada en las tarifas relacionadas a continuación: ...”.

“... La utilización de los espacios y salas polivalentes anteriormente reseñadas, tendrá un coste de: 25 euros/mes, por una hora al día, para actividades de una hora de duración. Previa reserva. Se dejará un cuarto de hora anterior y posterior a dicha hora para la salida y entrada de la sala...”.

Se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, para que puedan ser examinadas y presentar las alegaciones que se estimen oportunas. En caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderán definitivamente aprobado el acuerdo de aprobación inicial de las mencionadas ordenanzas.

En Santa María de la Alameda, a 14 de junio de 2024.—La alcaldesa-presidenta, Gloria de Castro García.

(03/9.237/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

61**VALDEMORO****ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO**

Se publica íntegra para general conocimiento la siguiente resolución de la alcaldía-presidencia del Ayuntamiento de Valdemoro:

A) Decreto 2219/2024, de 12 de junio, que dice literalmente:

“Por decreto número 2330/2023, de 21 de julio, esta alcaldía efectuó ciertas delegaciones de las competencias en concejales de la Corporación, todo ello al amparo de lo previsto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como de los artículos 43, 44, y 45 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Concretamente, a José Antonio Reyes Murillo le fue conferida, con la denominación concejal-delegado de Movilidad y Medio Ambiente, delegación genérica para dirigir y gestionar los servicios correspondientes a las materias delegadas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, los órganos superiores podrán avocar para sí el conocimiento de uno o varios asuntos, cuya resolución corresponda ordinariamente o por delegación a sus órganos administrativos dependientes, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente.

Por ausencia del concejal José Antonio Reyes Murillo los días 17 y 18 de junio de 2024, ambos inclusive, resulta preciso avocar las competencias delegadas por esta Alcaldía en el concejal José Antonio Reyes Murillo durante el período mencionado.

En atención a lo expuesto, y en el ejercicio de las atribuciones que me confiere el precepto anteriormente transcrito resuelvo:

Primero.—Avocar las competencias que, en las materias de Movilidad y Medio Ambiente, se encuentran delegadas en el concejal José Antonio Reyes Murillo en virtud del decreto número 2330/2023, de 21 de julio, los días 17 y 18 de junio de 2024.

Segundo.—Delegar en Mauricio Fernández Medrano, concejal-delegado de Servicios de la Ciudad, las mismas competencias en las materias de Movilidad y Medio Ambiente, los días 17 y 18 de junio de 2024.

Tercero.—Notificar la presente resolución a los interesados con indicación de los recursos que procedan contra la misma.

Cuarto.—Remitir dicha resolución al BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID para su publicación en el mismo, así como publicar la misma en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal, sin perjuicio de su efectividad desde el día de la firma de la resolución por alcaldía.

Quinto.—Dar cuenta de la presente resolución al Pleno del Ayuntamiento a efectos de que quede enterado de su contenido, de conformidad con lo establecido en el artículo 44.4, en relación con el 38.d) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales”.

Valdemoro, a 12 de junio de 2024.—El alcalde-presidente, David Conde Rodríguez.

(03/9.407/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

62**VALDEOLMOS-ALALPARDO**

RÉGIMEN ECONÓMICO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2023, por un plazo de quince días, durante los cuales, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Alalpardo, a 12 de junio de 2024.—El alcalde-presidente, Miguel Ángel Medranda Rivas.

(03/9.461/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

63**VENTURADA**

OFERTAS DE EMPLEO

Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión, a las distintas plazas convocadas mediante publicación en el “Boletín Oficial del Estado” número 108, de 3 de mayo de 2024, y “Boletín Oficial del Estado” número 109, de 4 de mayo de 2024, por resolución de Alcaldía de 12 de abril de 2024, se han aprobado las relaciones provisionales de admitidos y excluidos que quedan expuestas íntegramente en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica de este Ayuntamiento (<http://venturada.sedelectronica.es>).

Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación provisional de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de 5 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

1. Relación de aspirantes excluidos a la lista provisional de admitidos y excluidos al Concurso de Méritos, una plaza CE02, conserje: Ninguno.

2. Relación de aspirantes excluidos a la lista provisional de admitidos y excluidos al Concurso de Méritos, una plaza DE02, auxiliar administrativo: Ninguno.

3. Relación de aspirantes excluidos a la lista provisional de admitidos y excluidos al Concurso de Méritos, una plaza OS01, oficial de 1.^a encargado: Ninguno.

4. Relación de aspirantes excluidos a la lista provisional de admitidos y excluidos al Concurso de Méritos, dos plazas OS02, oficial de 1.^a:

— Rumenov Raykov, Tincho. NIE: ***4922**. Motivo: Falta acreditación titulación.

5. Relación de aspirantes excluidos a la lista provisional de admitidos y excluidos al Concurso Oposición, una plaza OS02, oficial 1.^a:

— Abari, Abdelouahid. NIE: ***1800**. Motivo: No acompaña homologación de la titulación de acceso.

6. Relación de aspirantes excluidos a la lista provisional de admitidos y excluidos al Concurso de Méritos, una plaza OS03, oficial especialista electricista: Ninguno.

7. Relación de aspirantes excluidos a la lista provisional de admitidos y excluidos al Concurso de Méritos, dos plazas OS04, oficial especialista conductor.

1) Barón Bayal, Juan José. NIF:***0318**. Motivo: No acredita titulación de acceso ni estar en posesión del carnet de conducir.

2) Jiménez Pulmariño, Francisco Javier. NIF: ***69421**. Motivo: No acredita titulación de acceso.

8. Relación de aspirantes excluidos a la lista provisional de admitidos y excluidos al Concurso de Méritos, dos plazas OS05, operario de servicios múltiples.

1) Abari, Abdelouahid. NIE: ***1800**. Motivo: No acompaña homologación de la titulación de acceso.

2) Rumenov Raykov, Tincho. NIE: ***4922**. Motivo: No acompaña titulación de acceso.

9. Relación de aspirantes excluidos a la lista provisional de admitidos y excluidos al Concurso de Méritos, cuatro plazas OS07, peón de limpieza.

1) Abari, Abdelouahid. NIE: ***1800**. Motivo: No aporta homologación de la titulación de acceso.

2) Allach, Siham. NIE: ***8763**. Motivo: No aporta homologación de la titulación de acceso.

3) Aguirre Barahona, Zoila. NIF:***1125**. Motivo: No acredita titulación acceso.

10. Relación de aspirantes excluidos a la lista provisional de admitidos y excluidos al Concurso-Oposición, una plaza OS07, peón de limpieza.

- 1) Abari, Abdelouahid. NIE: ***1800**. Motivo: No aporta homologación de la titulación de acceso.
- 2) Allach, Siham. NIE: ***8763**. Motivo: No aporta homologación de la titulación de acceso.

11. Relación de aspirantes excluidos a la lista provisional de admitidos y excluidos al Concurso de Méritos, seis plazas CE01, educadores infantiles.

- Isabel Diana Veloso Aranguren. NIF: ***1113**. Motivo: No acredita titulación de acceso.

Venturada, a 12 de junio de 2024.—La alcaldesa, Carolina Folgueira Flores.

(03/9.401/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

64**VILLAMANTILLA**

OFERTAS DE EMPLEO

Convocatoria y pruebas de selección por concurso-oposición (personal laboral fijo).

El alcalde-presidente por decreto de 12 de junio de 2024, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 21.1.F de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, resolvió la contratación de un/a educador/a, en régimen laboral fijo a tiempo parcial, por el sistema de concurso-oposición, y la apertura del plazo de presentación de solicitudes, que será de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial del Estado”.

Asimismo, se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria y el proceso de selección:

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE UN PUESTO DE TRABAJO DE EDUCADOR/A INFANTIL A TIEMPO PARCIAL Y CREACIÓN DE UNA BOLSA PARA SUSTITUCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAMANTILLA

1. *Objeto de la convocatoria*

Es objeto de estas bases regular el proceso selectivo convocado para la provisión, mediante concurso-oposición, de un puesto de trabajo a tiempo parcial de educador/a infantil vacante en la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) de este Ayuntamiento y Bolsa de Empleo para sustituciones.

La contratación de personal laboral fijo que se derive del proceso selectivo mencionado cumple los criterios de incorporación de nuevo personal a esta Administración establecidos en el artículo 20.1 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2024, toda vez que la falta de contratación laboral determinaría la imposibilidad de prestar el servicio público de referencia, asumiendo que este tiene carácter esencial a los efectos del precepto referido.

Se aplica al presente procedimiento, la tramitación de urgencia prevista en el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por razones de interés público, por lo cual se reducirán a la mitad los plazos establecidos, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos.

2. *Características generales*

2.1. Relación jurídica.—La relación jurídica que ligará con la Corporación convocante al aspirante finalmente seleccionado para cubrir este puesto de trabajo será la siguiente: de carácter laboral fijo con sujeción a lo previsto en el Estatuto de los Trabajadores y en el convenio colectivo correspondiente y condicionado a que se suscriba el convenio de colaboración para la financiación de la Casa de Niños entre el Ayuntamiento de Villamantilla y la Comunidad de Madrid para el curso 2024-2025 contemplando 3 unidades en el Centro.

2.2. Retribuciones.—Las que figuran en la RPT aprobada por el Ayuntamiento, a saber 14.220,92 euros brutos anuales (comprenden 12 mensualidades, más 2 pagas extraordinarias).

2.3. Régimen de dedicación.—La dedicación del puesto de trabajo es una jornada de 25 horas semanales, de lunes a viernes. El/la aspirante seleccionado/a, desde su contratación, quedará sometido al régimen de incompatibilidades en vigor.

La Corporación Local podrá decidir en cuál de los centros de Primer Ciclo de Educación Infantil de titularidad municipal, llevará a cabo las funciones el/la educador/a contratado.

2.4. Funciones del puesto de trabajo.—Por orden de prelación serán las siguientes:

2.4.1. Casas de Niños:

- Programación y realización de las actividades educativas.
- Programación y prestación de los servicios asistenciales a los niños: Cambio de pañales; control de esfínteres; ayuda en la toma de alimentos; control en la hora de la siesta etc.
- Relaciones con los padres de los/as alumnos/as.
- Ejecución y desarrollo de programas de actuación fijados por la Comunidad de Madrid y por el Ayuntamiento, bajo la responsabilidad directa de la Dirección del Centro y del concejal-delegado de Educación o del alcalde.

En el caso de que la relación jurídica que ligara a los trabajadores con la Corporación convocante fuera fija y quedase suspendido el convenio de colaboración para el funcionamiento de la Casa de Niños entre la Corporación local y la Comunidad de Madrid, los trabajadores podrían llevar a cabo las siguientes actividades laborales:

- Programación y desarrollo de programas educativos, lúdicos y de promoción cultural en campamentos urbanos, ludotecas, actividades de apoyo escolar municipales y similares.
- Escuelas de padres.
- Apoyo a actividades culturales y educativas en la biblioteca municipal, en la Casa de la Juventud y en cualesquiera otros Centros e iniciativas municipales de promoción de la cultura y del ocio infantil y juvenil.

3. *Requisitos de los/las aspirantes*

Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los/las aspirantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

3.1. Generales para el puesto convocado:

- a) Nacionalidad: Deberá concurrir alguna de las siguientes circunstancias:
 - Tener la nacionalidad española o la nacionalidad de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o ser nacional de algún Estado al que sea de aplicación el Reglamento (UE) número 492/2011 del Parlamento europeo y del Consejo de 5 de abril de 2011, relativo a la libre circulación de los trabajadores dentro de la Unión, y el Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero, sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.
 - Igualmente, podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, los familiares del ciudadano de la Unión Europea o de otro Estado parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, cuando le acompañen o se reúnan con él, en los términos dispuestos en el citado Real Decreto 240/2007.
- b) Tener cumplidos los dieciséis años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Estar en posesión de la titulación adecuada según lo establecido en el Decreto 18/2008, de 6 de marzo (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 12 de marzo), del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan el primer ciclo en el ámbito de la Educación Infantil. Se debe poseer alguna de las siguientes titulaciones:
 - Título de Técnico Superior en Educación Infantil (Formación Profesional de Grado Superior).
 - Título de Técnico Especialista en Jardines de Infancia (Formación Profesional de Segundo Grado).
 - Título de Técnico Especialista en Educador Infantil (Módulo Profesional de Nivel III o Profesionales que estén habilitados por la Administración Educativa para impartir primer ciclo de Educación Infantil).
 - Maestros con la especialidad de Educación Infantil, o Profesor de Educación General Básica con especialidad de educación preescolar, o Maestros de Primera Enseñanza, o Diplomado o Licenciado con la especialidad de Educación Infantil debidamente reconocida por la Administración Educativa (Orden Ministerial de 11 de enero de 1996, Anexo 3, “Boletín Oficial del Estado” de 23 de enero de 1996), o Grado en Maestro de Educación Infantil.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación o de la credencial de reconocimiento en el párrafo anterior, en aplicación de la Directiva 89/48/CEE.

- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.
- e) Poseer la capacidad funcional (psíquica y física) para el desempeño de las tareas habituales a la plaza que se opta. Se presentará junto a la documentación para participar en el proceso, declaración responsable en la que se manifieste por el interesado su capacidad para el desempeño de las funciones de educador infantil, conforme al anexo III.
- f) No estar inscrito/a en el Registro Central de Delincuentes Sexuales, debiendo presentar, en el momento de la contratación, certificado negativo tal como consta en el apartado 5 del artículo 13 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, añadido por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de Modificación del Sistema de Protección a la Infancia y a la Adolescencia (“Boletín Oficial del Estado” número 180, de 29 de julio de 2015), en vigor desde el 18 de agosto de 2015.

3.2. Requisitos específicos para personas con discapacidad acreditada.—De acuerdo con lo establecido en la Ley 13 de 1982, de 7 de abril, de integración social de discapacitados la presente convocatoria no establece exclusión alguna por limitación física o psíquica del candidato/a que no sean las derivadas a la propia incompatibilidad de estas con el desempeño normal de las tareas o funciones correspondientes.

A los efectos de lo dispuesto en el apartado anterior, serán considerados como personas discapacitadas aquellas a quienes se les haya reconocido dicha condición por los órganos competentes de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos de Sociales de la Comunidad de Madrid o del órgano correspondiente en la respectiva Comunidad Autónoma.

El personal discapacitado deberá acreditar dicha condición, así como la posibilidad de desempeñar las tareas y funciones del puesto de trabajo mediante las oportunas certificaciones de los órganos competentes de las Administraciones mencionadas.

Dado que, en la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento, el número total de puestos de trabajo como el convocado es de 1, de conformidad con lo dispuesto en la normativa aplicable, no existirá ningún puesto de educador/a reservado para su provisión por personas discapacitadas.

Si algún aspirante tuviera la condición de discapacitado/a lo expresará en su solicitud a efectos de que el Tribunal adapte en su caso la duración y medios de las pruebas de la fase de oposición, y si superara el proceso lo acreditará con los certificados expedidos por las Administraciones competentes.

No obstante, si en la realización de las pruebas se suscitaran dudas al Tribunal respecto de la capacidad del aspirante para el desempeño de las tareas y funciones habitualmente desarrolladas por los trabajadores del puesto al que opta, podrá recabar el correspondiente dictamen del órgano competente. En este caso y hasta tanto se emita el dictamen, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo quedando en suspenso la resolución definitiva sobre la admisión o exclusión del proceso hasta la recepción del dictamen.

4. Solicitudes y documentación

4.1. Forma.—Las solicitudes para tomar parte en estas pruebas selectivas estarán dirigidas al Sr. alcalde del Ayuntamiento. Deberá utilizarse el modelo de impreso publicado en el anexo II, que será facilitado gratuitamente en el Ayuntamiento. También podrán obtenerse las solicitudes a través de la página web www.villamantilla.org

No hay tasa por derechos de examen.

4.2. Presentación de solicitud.—El impreso de solicitud debidamente cumplimentado será presentado en el Registro General del Ayuntamiento.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir de la publicación del anuncio de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En el caso de que el último día de presentación de solicitudes fuera festivo, el plazo finalizará el siguiente día hábil.

Independientemente de lo anterior, las solicitudes podrán presentarse con arreglo a los procedimientos previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.

4.3. Documentación.—Los aspirantes acompañarán a su solicitud los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del documento nacional de identidad o pasaporte. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española presentarán fotocopia del documento que acredite su nacionalidad.
- b) Fotocopia de la titulación académica que da derecho a participar en el proceso selectivo, exigida según conformidad con la base 3.1.c) de la convocatoria. Quienes aleguen estudios equivalentes a los exigidos, habrán de citar la disposición legal en la que se reconozca la equivalencia, o en su caso, aporta una certificación expedida por el órgano competente del Ministerio de Educación y Formación Profesional.
- c) Fotocopias de la documentación justificativa para la valoración de méritos a que hace referencia el Anexo IV de la convocatoria para la fase de concurso.
- d) Fotocopia del Certificado de vida laboral actualizada y de los contratos o certificados de la Administración contratante correspondientes en los que figure la categoría laboral que permitan la valoración de la experiencia docente indicada en el apartado 2 del anexo IV.

Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, las Administraciones podrán solicitar de manera motivada el cotejo de las copias aportadas por el interesado, para lo que podrán requerir la exhibición del documento o de la información original.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes no se admitirá ninguna documentación adicional de acreditación de méritos, procediéndose a valorar por el tribunal únicamente los méritos que hayan sido documentados y presentados en dicho plazo.

5. Admisión de candidatos

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, en el término de quince días, la Presidencia de la Corporación Local dictará resolución aprobando la lista de admitidos/as y excluidos/as, en la que constará nombre y apellidos del candidato/a, número de DNI y causa de la no admisión para estos últimos.

Tal resolución será publicada en el tablón de edictos de la Casa Consistorial y en la página web del Ayuntamiento.

Asimismo, la resolución a que se refiere el párrafo precedente, establecerá un plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al de publicación de la citada resolución para la subsanación de errores, indicando que a quien no lo hiciese se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que será dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los errores materiales, de hecho, o aritméticos podrán subsanarse en cualquier momento de oficio, o a petición del interesado/a, a tenor de lo que preceptúa el artículo 109.2 de la Ley 39/2015.

Finalizado el plazo de subsanación de defectos, y dentro de los quince días siguientes, se publicará la lista definitiva de admitidos y excluidos, declarándose desestimadas las reclamaciones no recogidas en el mismo. Ese mismo día se publicará el lugar, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio, así como la composición nominal del tribunal seleccionador.

Los/las aspirantes definitivamente excluidos/as podrán interponer potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes, a partir de la publicación de la lista de conformidad con lo que previene los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, o ser impugnadas directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

6. Tribunal seleccionador

6.1. Composición.—La composición del Tribunal deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre hombre y mujer. El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte del mismo.

El Tribunal estará integrado por:

- Un presidente nombrado directamente por el alcalde de entre el personal del Ayuntamiento.

- Al menos cuatro vocales que serán designados por el Ayuntamiento y la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid.
- Un secretario que será designado entre los vocales del Ayuntamiento por el alcalde.

La totalidad de los miembros del Tribunal deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el acceso a la categoría que se está seleccionando y la mayoría de los miembros del Tribunal serán especialistas en Educación Infantil o estarán habilitados para impartir docencia en dicha etapa educativa, de acuerdo con lo previsto en el artículo 23.4 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes, a quienes les serán de aplicación las mismas prescripciones que a los titulares.

6.2. Abstención y recusación.—Los miembros de Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Presidencia de la Corporación, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del sector público o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas a la Administración Pública en los cinco años anteriores al de publicación de esta convocatoria. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previas en el párrafo anterior, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 24 de la Ley 40/2015.

Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará en el en el tablón de edictos de la Casa Consistorial y en la página web del Ayuntamiento, si a ello hubiera lugar, los nuevos miembros del Tribunal en sustitución de los que hubieran perdido su condición por alguna de las circunstancias previstas en la base anterior.

6.3. Actuación.—El Tribunal no se podrá constituir sin la asistencia de quien ostente la Presidencia, Secretaría y de la mitad de sus vocales titulares o suplentes, previa convocatoria del presidente, y estará facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse durante el desarrollo del proceso selectivo y adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo en todo lo no previsto en estas bases. A partir de su constitución, el Tribunal requerirá para actuar válidamente la presencia del presidente y secretario y de la mayoría de sus miembros titulares o suplentes.

Por Secretaría, se extenderá un acta de cada una de las sesiones que se celebren, la cual será leída en la siguiente sesión y hechas, en su caso, las rectificaciones que procedan, se autorizará con la firma de Secretaría y el visto bueno de la Presidencia. En las actas se consignarán todos los asistentes, día, hora, lugar y objeto de la reunión, y en las relativas a la práctica de los ejercicios se hará constar el contenido o enunciado de las pruebas o temas que se hayan desarrollado, así como las incidencias dignas de destacar.

El Tribunal queda autorizado a resolver cuantas dudas puedan plantearse y adoptar los acuerdos precisos para el buen orden de la convocatoria, en todo lo no previsto por la presente convocatoria.

El Tribunal adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con minusvalías gocen de similares condiciones para la realización de las pruebas selectivas que el resto de los participantes.

El Tribunal podrá disponer la incorporación de asesores especialistas para aquellas pruebas que lo estimen necesario, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas.

Asimismo, podrá disponer de personal auxiliar colaborador en tareas de vigilancia para la realización de las pruebas.

El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios escritos de la oposición sean corregidos sin que se conozca la identidad del opositor. Aquellos aspirantes en cuyos ejercicios figuren nombre, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los mismos, serán eliminados del proceso selectivo.

6.4. Clasificación.—El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría segunda de las previstas en el artículo 30.1.a) del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio.

7. Comienzo y desarrollo de la fase de oposición

7.1. Comienzo.—Una vez publicada la lista definitiva de admitidos y excluidos, y con una antelación mínima de 5 días hábiles, el Ayuntamiento publicará la fecha y hora de inicio de celebración de las pruebas, el lugar donde se llevarán a cabo las mismas y cuantas cuestiones estime oportunas.

Estos anuncios se harán públicos, en todo caso, en el Ayuntamiento, y a efectos de una mayor difusión, donde se estime conveniente.

Los anuncios de las sucesivas pruebas deberán hacerse con antelación de 48 horas.

7.2. Llamamiento.—Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, es decir, los convocados para cada día deberán estar presentes a la hora fijada por el Tribunal como hora de inicio de las actuaciones, aunque tuviera que dividirse en varias sesiones la realización del ejercicio que así lo requiriera, debiendo asistir los aspirantes a la sesión a la que hayan sido convocados. Serán excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor alegados y debidamente justificados con anterioridad a la realización del ejercicio, y apreciados por el Tribunal, debiendo adoptar resolución motivada a tal efecto.

7.3. Orden de actuación.—El orden de actuación de los aspirantes se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra dispuesta en la Resolución de la Dirección General de Función Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo efectuado con objeto de determinar el orden de actuación de los aspirantes en los procesos selectivos derivados de la Oferta de Empleo Público de la Comunidad de Madrid para el año correspondiente al de la publicación de las presentes bases.

7.4. Acreditación de personalidad.—Cualquier actuación ante el Tribunal tiene carácter personal y no se admiten acreditaciones ni poderes de representación. En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad.

7.5. Conocimiento de falta de requisitos de los aspirantes.—Si en el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, lo comunicará a la Presidencia de la Corporación, para que adopte las medidas procedentes.

7.6. Anuncios sucesivos.—La fecha, hora y lugar de comienzo de los ejercicios posteriores al primero de las pruebas selectivas se pondrán en conocimiento de los aspirantes por medio de anuncios en el tablón de edictos de la Casa Consistorial y en la página web del Ayuntamiento, www.villamantilla.org al menos con cuarenta y ocho horas de antelación y máximo de treinta días naturales.

8. Procedimiento de selección y calificación

El proceso de selección se realizará por el sistema de concurso-oposición.

Cada una de las fases se valorará independientemente, y solo serán computados en la fase de concurso, los méritos de aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

8.1. Fase de oposición.—La fase de oposición tiene por objeto valorar tanto los conocimientos sobre la materia como los recursos didácticos y pedagógicos de los aspirantes y versará sobre el temario que se recoge en el Anexo I.

Constará de dos ejercicios:

- Primer ejercicio: consistirá en una prueba tipo test de 40 preguntas, con 4 respuestas alternativas de las cuales solo una es correcta, destinada a comprobar los conocimientos técnicos adecuados a la categoría y a la especialidad de Educación Infantil. La duración máxima para el desarrollo de esa prueba será de 45 minutos. Las preguntas de esta prueba serán lo suficientemente claras y objetivas como para permitir la corrección rigurosa a todos los miembros del Tribunal.

Valoración del primer ejercicio:

- Cada respuesta correcta puntuará 0,25 puntos.
- Las respuestas sin contestar no sumarán ni restarán puntos.
- Cada respuesta errónea penalizará 0,10 puntos.

El Tribunal calificará esta prueba entre 0 y 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarla y tendrá carácter eliminatorio, accediendo al segundo ejercicio, por estricto orden de puntuación, hasta un máximo de 15 aspirantes por plaza convocada.

- Segundo ejercicio: consistirá en la realización por escrito de un supuesto práctico con posterior defensa oral ante el Tribunal. El Tribunal podrá formular preguntas al aspirante con el fin de valorar sus conocimientos sobre la Educación Infantil en la Comunidad de Madrid y su capacidad para resolver las cuestiones prácticas que le sean propuestas por el Tribunal.

Valoración del segundo ejercicio: el Tribunal calificará este segundo ejercicio entre 0 y 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo. Los candidatos que no obtengan la puntuación mínima exigida, quedarán fuera del proceso selectivo.

La puntuación total de la fase de oposición se hallará efectuando la media aritmética de las puntuaciones alcanzadas en los dos ejercicios de que consta esta fase.

8.2. Fase de concurso.—Esta fase tiene por objeto valorar los méritos (formación académica y experiencia docente) de los aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

El Tribunal calificará esta fase entre 0 y 10 puntos aplicando el baremo recogido en el Anexo IV.

9. *Superación del procedimiento selectivo*

Para la obtención de la puntuación global definitiva el Tribunal ponderará en el 75 % la puntuación obtenida en la fase de oposición y el 25 % en la del concurso, resultado la puntuación global de la suma de las puntuaciones de ambas fases.

Habrán superado el proceso selectivo aquellos aspirantes que, ordenados según la puntuación global asignada, les corresponda un número de orden igual o inferior al número de plazas convocadas. Los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo sin conseguir los puestos de trabajo convocados pasarán a formar parte de una bolsa de trabajo respetando el orden de puntuaciones obtenidas.

En caso de empate el orden se establecerá atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

- Mayor puntuación obtenida en la fase de oposición.
- Mayor puntuación obtenida en cada uno de los ejercicios de la oposición por el orden en que se haya realizado.
- Mayor puntuación en los apartados del baremo de méritos por el orden en que estos aparezcan en la convocatoria.

10. *Lista de aprobados*

Terminada la calificación de los aspirantes el Tribunal hará público en el tablón de edictos de la Casa Consistorial del municipio y en la página web municipal www.villamantilla.org la relación de aprobados por orden de puntuación, con indicación del número de documento de identidad, así como las notas parciales de cada una de las fases del proceso selectivo, no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación a la autoridad competente para la contratación. Cualquier propuesta de contratación que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

Contra las decisiones del Tribunal expresadas en esta relación, y en el plazo de un mes los interesados podrán interponer, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, recurso ordinario ante el alcalde del Ayuntamiento.

Junto con la relación de aprobados el Tribunal entregará al Ayuntamiento toda la documentación generada en el proceso selectivo.

11. *Presentación de documentos*

11.1. Documentos exigidos.—En el plazo máximo de diez días naturales, contados desde el día siguiente a aquel en que se hiciera pública la lista definitiva de aprobados, los/las aspirantes deberán presentar los siguientes documentos, salvo lo que previene el artículo 53.d) de la Ley 39/2015:

- a) Fotocopia de Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.
- b) Fotocopia del D.N.I. o equivalente para los ciudadanos de otros estados miembros de la Unión Europea.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- d) Certificado médico de no padecer enfermedad ni tener ningún impedimento físico psíquico ni cualquier otro que impida o menoscabe el normal desempeño de las funciones del trabajo para el que ha sido propuesto. Los/las aspirantes que tengan la condición de minusválidos, deberán presentar certificación de los órganos competentes del Ministerio de trabajo y Seguridad Social que acrediten tal condición y de la compatibilidad para desempeñar las funciones y tareas que, correspondan al puesto al que pretenden acceder. Los aspirantes con minusvalía con grado de discapacidad superior al 33 por 100, deberán acreditar además en la referida certificación, el grado de discapacidad que padecen.
- e) Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad e incompatibilidad.
- f) Los aspirantes que hayan hecho valer su condición de personas con minusvalía, deberán presentar certificado actualizado acreditativo de la discapacidad expedido por la Dirección General de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid o

- algún otro órgano competente para expedir dichas certificaciones, en el que conste la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes.
- g) Fotocopia del Certificado negativo de no estar inscrito en el Registro Central de Delincuentes Sexuales tal y como consta en el apartado f del punto 3.1 de la convocatoria.
 - h) Fotocopia del carné de manipulador de alimentos.

11.2. Falta de presentación de documentos.—Quienes, dentro del plazo fijado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación o si del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en el apartado 3, no podrán ser nombrados personal laboral del Ayuntamiento, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

La imposibilidad de presentar los documentos exigidos en la convocatoria, podrá ser debidamente justificada, mediante cualquier medio de prueba admitido a derecho.

12. *Formalidades*

12.1. Contratación.—Transcurrido el plazo de presentación de documentos, el presidente de la Corporación, mediante decreto, procederá a contratar a los aprobados como personal laboral fijo con la categoría que corresponde, determinando el plazo para la firma del contrato laboral correspondiente.

12.2. Efectos de la falta de suscripción del contrato.—Quien sin causa justificada no compareciera a la firma del contrato dentro del plazo señalado o de la prórroga concedida en su caso, perderá todos los derechos derivados de la realización de las pruebas selectivas correspondientes y del subsiguiente contrato formalizado.

13. *Contratación y funcionamiento de la bolsa*

Pasarán a formar parte de una bolsa de trabajo en primer lugar las personas que hayan superado todos los ejercicios sin haber obtenido plaza, en el orden en el que definitivamente hayan quedado; en segundo lugar, las personas que hayan aprobado el primer ejercicio y hayan pasado al segundo ejercicio (sin aprobar este) por orden de puntuación y en último lugar las personas que hayan aprobado sólo el primer ejercicio en orden de puntuación.

- La bolsa estará compuesta por tres bloques:
 - Primer bloque: aspirantes que hayan superado todos los ejercicios sin haber obtenido plaza, en el orden en el que definitivamente hayan quedado.
 - Segundo bloque: aspirantes que hayan aprobado el primer ejercicio y hayan pasado al segundo (sin aprobar este) por orden de puntuación obtenida en la fase de oposición.
 - Tercer bloque: aspirantes que hayan aprobado sólo el primer ejercicio por orden de puntuación obtenida en el mismo.
- Las ofertas de contrataciones temporales al personal incluido en la bolsa se realizarán según se vayan generando las necesidades de contratación y por riguroso orden de puntuación obtenido en el proceso de selección, comenzando los llamamientos por el primer bloque y continuando por el segundo y posteriormente por el tercero cuando los anteriores se hayan agotado.
- En ningún caso se modificará el orden de los integrantes de la bolsa de trabajo, durante el período de vigencia de la misma, sin perjuicio de las alteraciones que pudieran producirse en aquélla por exclusiones de candidatos que inicialmente pudieran haber integrado la citada bolsa.
- La notificación al candidato de la oferta de contratación se practicará preferentemente por medios electrónicos. No obstante, la notificación podrá realizarse mediante llamada telefónica cuando exista urgencia en la contratación. Si el candidato está ausente se le comunicará por medios electrónicos la oferta de contratación, así como lugar, día y hora en la que habrá de personarse a tal efecto.
- Si el candidato rehusa la contratación en la notificación telefónica, se le remitirá por medios electrónicos la oferta de contratación indicando que, de no recibir su renuncia, así como las razones de la misma por medios electrónicos quedará eliminado de la bolsa.
- Si la persona incluida en la bolsa fuera notificada para proceder a su contratación y rehusara o no se presentara en el tiempo que se le hubiera indicado sin mediar justificación, será eliminada de la bolsa, entendiéndose que esta circunstancia se producirá, en todo caso, si no da respuesta en el plazo de cinco días naturales des-

de la notificación de la oferta de contratación. Se entenderá que existe justificación cuando se acredite, mediante el medio de prueba adecuado a cada supuesto, alguna de las siguientes situaciones:

- Encontrarse en situación de incapacidad temporal, acreditada por certificado o parte médico.
 - Estar en período de descanso por maternidad biológica, adopción o acogimiento, tanto pre-adoptivo como permanente, acreditados a través de certificado de nacimiento o libro de familia o de la decisión administrativa o judicial de acogimiento o de la resolución judicial que constituya la adopción.
 - Cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público.
 - Mantener una relación de empleo de carácter temporal, debiendo aportar copia del contrato o, una vez finalizada la misma, copia de la notificación de cese o de la extinción contractual.
 - Causa de fuerza mayor apreciada con tal carácter por la Administración.
- Una vez finalizada la causa que da lugar a las situaciones relacionadas en este apartado o producida la extinción de la relación de empleo de carácter temporal, se deberá comunicar la misma en el plazo máximo de cinco días naturales al órgano gestor de la bolsa que, hasta esa notificación, mantendrá al candidato en la situación de baja temporal. Recibida dicha comunicación volverá a estar disponible con su número de orden correspondiente y podrá volver a ser citado. Si el candidato no realiza dicha notificación en el indicado plazo supondrá su exclusión definitiva de la bolsa.
- Cuando finalice la sustitución volverá a estar disponible con su número de orden correspondiente y podrá volver a ser citado.
- De conformidad con el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, los menores de 18 años seleccionados para la correspondiente contratación deberán aportar, al efectuar la misma, consentimiento de sus padres o autorización de la persona o institución que los tenga a su cargo.

Supuestos de exclusión definitiva

La exclusión definitiva de la bolsa de trabajo, será notificada a los interesados y se producirá por alguna de las siguientes causas:

- No presentar las justificaciones a que hace referencia el apartado anterior.
- Rechazar la oferta de empleo.
- Abandono injustificado del servicio.
- No superar el período de prueba de 15 días.
- A petición de interesado/a.
- Haber sido sancionado/a por falta grave o muy grave en aplicación del régimen disciplinario correspondiente.

Vigencia de la bolsa

La vigencia efectiva de la Bolsa de trabajo será de 2 años naturales a contar desde la fecha de resolución definitiva del proceso selectivo. Transcurrido dicho plazo deberá aprobarse nuevo proceso que permita la incorporación de nuevos aspirantes. No obstante, también se producirá nueva convocatoria cuando así se disponga por resolución de Alcaldía que acredite el agotamiento de la bolsa creada en virtud del presente proceso selectivo.

Por razones acreditadas podrá prorrogarse la vigencia de la efectividad de la bolsa mediante resolución expresa que justifique las causas que lo motivan.

14. *Normas finales*

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas en todo lo no previsto en estas bases.

La resolución por la que se efectúa esta convocatoria y se aprueban sus bases, así como los actos administrativos que se deriven de ellas y los actos del Tribunal, podrán ser impugnados en la forma prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Será de aplicación lo dispuesto en las siguientes disposiciones legales:

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la reforma de la Función Pública.
- Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.
- Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la revisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del sector público.
- Los convenios de colaboración en materia de Educación Infantil suscritos entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Educación) y el Ayuntamiento.
- El convenio colectivo de Personal Laboral del Ayuntamiento.

15. *Protección de datos personales*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos en relación con el artículo 11 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos personales facilitados serán tratados por el Ayuntamiento de Villamantilla, en calidad de responsable de los mismos con la finalidad de gestionar la solicitud de acceso a la Bolsa de Trabajo Temporal de Educadoras Infantiles generada por esta Corporación. Asimismo, en caso de ser necesaria la remisión de datos que acrediten la condición de persona con diversidad funcional, estos únicamente serán tratados con objeto de dar cumplimiento a la obligación legal de reserva del cupo para coberturas por personas con discapacidad, realizándose las comprobaciones oportunas.

La base jurídica de legitimación para el tratamiento de los datos personales radica en el ejercicio de los poderes públicos o competencias conferidos o, en su caso, la necesidad de cumplimiento de una misión realizada en interés público.

Los datos serán conservados durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad o, en su caso, con fines de archivo de interés público, fines de investigación científica e histórica o fines estadísticos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y de documentación.

Los datos de carácter personal facilitados no serán cedidos o comunicados a terceros, ni se realizarán transferencias internacionales de datos a terceros países u organizaciones.

Al hilo de lo anterior, las personas integrantes de las bolsas están obligadas a mantener sus datos personales convenientemente actualizados y comunicar cualquier cambio de los mismos, especialmente aquellos que posibilitan su localización, en virtud del artículo 16 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En todo caso, los interesados podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y demás reconocidos en la ley, remitiendo su solicitud por escrito a la dirección de correo electrónico aytovillamantilla@yahoo.es o mediante envío postal a la dirección plaza de España, número 1, 28609 Villamantilla (Madrid). En caso de solicitudes de derechos, el responsable del tratamiento llevará a cabo las averiguaciones oportunas y necesarias para cotejar y asegurar su identidad.

Sin perjuicio de lo anterior, puede acreditar su identidad a través de unos de los siguientes métodos:

- 1) Aportar copia de un documento acreditativo de su identidad (DNI, NIE, pasaporte).
- 2) Firmar electrónicamente el documento con un certificado digital válido.

En caso de que sienta vulnerados sus derechos en lo concerniente al uso de sus datos personales, puede presentar una reclamación ante la Autoridad de Control en materia de Protección de Datos competente (Agencia Española de Protección de Datos), a través de su sitio web: www.aepd.es

Puede solicitar más información sobre el tratamiento de sus datos personales, al correo electrónico arriba mencionado y en la siguiente dirección electrónica: www.villamantilla.org

ANEXO I

TEMARIO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS CONVOCADAS PARA LA PROVISIÓN DE UN PUESTO DE TRABAJO DE EDUCADOR/A INFANTIL A TIEMPO PARCIAL Y CREACIÓN DE UNA BOLSA PARA SUSTITUCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAMANTILLA

1. Diferentes modalidades de atención a la infancia en España, en la Unión Europea y otros países relevantes. Influencia de las principales tendencias pedagógicas y psicológicas en la Educación Infantil. Visión actual de sus aportaciones.

2. La Escuela Infantil en el Sistema Educativo Español. Marco legal básico. Ámbito estatal, autonómico y local.

3. La infancia. Derechos y protección a la infancia. Normativa estatal y autonómica. Organismos internacionales relacionados con la infancia. Recursos de intervención. Programas y servicios de atención a la infancia. Sistema y medidas de protección.

4. La infancia en situación de riesgo social. Detección del riesgo social. El maltrato infantil: detección y notificación del maltrato infantil. Programas de apoyo a menores en situación de riesgo y maltrato. Evaluación de la intervención socioeducativa con menores.

5. La Educación Infantil, sentido y finalidad. Características de la etapa de cero a seis años. Teoría curricular y niveles de concreción. Ciclos y áreas. Marco legal que la regula en la Comunidad de Madrid.

6. La organización de las Escuelas de Educación Infantil. Órganos de gobierno. Equipo educativo. Participación de la comunidad educativa. Desarrollo normativo del ámbito estatal y de la Comunidad de Madrid.

7. Documentos organizativos de una Escuela de Educación Infantil. Proyecto Educativo de Centro. Elementos fundamentales. El trabajo en equipo y la participación como estrategia de elaboración y evaluación del Proyecto Educativo de Centro.

8. Teoría curricular: Definición, funciones y tipos de currículo. Elementos y características del currículo de educación infantil. Fuentes del mismo. Niveles de concreción curricular.

9. La Propuesta Pedagógica de una Escuela de Educación Infantil. Adecuación de objetivos generales. Secuencia y organización de contenidos. Estrategias metodológicas y de evaluación. Otras decisiones. Proceso de elaboración. Programación en el Primer Ciclo de Educación Infantil.

10. Principios de intervención educativa. El enfoque globalizador. Sentido y significatividad del aprendizaje. Actividad constructiva. Metodologías. La observación y la experimentación.

11. Análisis del contexto de la intervención educativa. Diseño de la intervención. Estrategias metodológicas. Espacios, tiempos y recursos en la intervención educativa. Organización de actividades.

12. La evaluación en la Escuela Infantil: fines, funciones y tipos. Procedimientos e instrumentos. Importancia de la evaluación inicial. La observación. Información a las familias y/u otros agentes.

13. La atención a la diversidad en los centros infantiles. Factores de diversidad en la infancia. La atención a las necesidades educativas especiales. Normativa en la Comunidad de Madrid. Colaboración centro-familia-otros agentes externos.

14. Perfil del Técnico Superior en Educación Infantil: funciones, valores, capacidades y actitudes. La colaboración con otros profesionales. Técnicas que favorezcan la relación social y la comunicación. Dinamización del trabajo en grupo. Conducción de reuniones. Gestión de conflictos y toma de decisiones.

15. Planificación del período de adaptación. Dificultades más frecuentes en este proceso. Papel de la familia y el equipo docente.

16. El juego en el desarrollo del niño. Evolución y tipos. El juego como metodología. Actividades de juego. Materiales y recursos lúdicos. Evaluación de estas actividades.

17. La familia. Evolución. Relación familia-escuela. Cauces de comunicación y participación en los centros. La educación de los niños y niñas como tarea compartida. Evaluación de la intervención con familias. Técnicas e instrumentos de recogida de información.

18. Desarrollo del niño y la niña de cero a seis años. Características generales del desarrollo. Principales factores que intervienen. Etapas y momentos más significativos. El desarrollo sensorio-motor y cognitivo en la infancia. Estrategias, actividades y recursos en estos ámbitos. Alteraciones más frecuentes.

19. El desarrollo afectivo emocional en los niños y niñas de cero a seis años. La construcción de identidad personal. La conquista de la autonomía. Individualización y socialización. La relación afectiva como base de aprendizaje. El papel de los adultos. Proceso evolutivo de la sexualidad infantil. Diseño de programas, actividades y estrategias para la educación afectivo-emocional.

20. Teorías del desarrollo social. El apego. El niño descubre a los otros. Necesidad de comunicación. La vida en el grupo-clase. Principales conflictos de la vida en grupo. Características y educación de la moralidad infantil. Teorías explicativas. Importancia de la adquisición de hábitos de conducta. Normas y límites. Diseño de programas, actividades y estrategias para la educación social y en valores.

21. La psicomotricidad: Características y evolución desde el nacimiento hasta los seis años. La función globalizadora de la psicomotricidad. Análisis del esquema corporal y su evolución. Análisis de la motricidad gráfica y su evolución. La estructuración espacio-temporal. La lateralidad. Trastornos psicomotores y clasificación. Puesta en práctica de actividades de intervención. Evaluación del proceso y resultado de la intervención.

22. Desarrollo del lenguaje y la comunicación. Teorías explicativas. Factores condicionantes. Evolución de la comprensión y la expresión. Evolución del lenguaje hasta los seis años. La comunicación prelingüística. Problemas más frecuentes en la adquisición del lenguaje. Estrategias de actuación y recursos.

23. Estrategias y recursos para el desarrollo del lenguaje oral. Actitudes que favorecen la comunicación. Diálogos, conversación y narración. Juegos de lenguaje. Literatura infantil: géneros y criterios de selección. El cuento: su valor educativo. Géneros de cuentos. Actividades a desarrollar a partir de los recursos literarios.

24. El aprendizaje de la lengua inglesa en edades tempranas. Modelos didácticos específicos. Peculiaridades de la enseñanza de inglés en la edad temprana. Estrategias y actividades favorecedoras de la expresión oral en lengua inglesa. Bilingüismo y Escuela Infantil. Elementos de la planificación: objetivos, metodología, actividades, recursos y evaluación.

25. La nutrición del niño desde el nacimiento hasta los seis años. Dieta equilibrada. Manipulación higiénica de alimentos. Trastornos relacionados con la alimentación. Principales afecciones alimenticias: alergias e intolerancias. Necesidades según la edad. Las horas de comer como momentos educativos.

26. La higiene como elemento de salud en el entorno familiar y escolar. Adquisición de hábitos de higiene en la infancia. La higiene como momento educativo. El control de esfínteres, sus trastornos y abordaje. Criterios para la organización de espacios de higiene personal.

27. Actividad física, mental y salud. Actividad y descanso. Necesidades y ritmos de sueño de cero a seis años. Criterios educativos. La fatiga infantil. Trastornos del sueño, su abordaje. Diseño de espacios apropiados para el sueño.

28. Expresión musical: el sonido y el silencio. Cualidades del sonido. El ritmo. La música en las actividades infantiles. Instrumentos musicales y clasificación. La canción. La audición musical. La educación vocal y técnicas. El folklore y las danzas.

29. Expresión plástica como medio de comunicación y creatividad. Desarrollo infantil a través de la expresión plástica. Evolución de la expresión gráfica en el niño. Principios y estrategias metodológicas. Criterios de selección de recursos.

30. La expresión lógico-matemática. Desarrollo del pensamiento lógico matemático infantil. Aproximación a conceptos lógico-matemáticos. Selección de estrategias metodológicas.

31. El niño y la cultura audiovisual. Las tecnologías de la información y la comunicación como recurso para la expresión y comunicación infantil. Criterios de selección y utilización de materiales audiovisuales e informáticos.

32. Primeros auxilios: concepto, definición y objetivos. Marco legal: aspectos éticos y jurídicos. Terminología médico-sanitaria básica en primeros auxilios, Actuación del Educador Infantil. Signos y síntomas de urgencia. Tipos de accidentes. Creación de entornos seguros y de autoprotección en el aula.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. Asimismo, se publicarán en la sede electrónica del este Ayuntamiento (dirección <https://sede.villamantilla.org>) y en el tablón de anuncios.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si este radica en otra Comunidad, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Villamantilla, a 12 de junio de 2024.—El alcalde-presidente, Juan Antonio de la Morena Doca.

(03/9.412/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

65**VILLAMANTILLA**

OFERTAS DE EMPLEO

El alcalde-presidente por decreto de 12 de junio de 2024, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 21.1.F) de la Ley 7/1985, de abril, de Bases de Régimen local, resolvió la contratación de un/una educador/a en régimen laboral fijo por el sistema de concurso-oposición, y la apertura del plazo de presentación de solicitudes, que será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial del Estado”.

Asimismo, se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria y el proceso de selección:

«BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE UN PUESTO DE TRABAJO DE EDUCADOR/A INFANTIL A TIEMPO COMPLETO Y CREACIÓN DE UNA BOLSA PARA SUSTITUCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAMANTILLA»

1. Objeto de la convocatoria

Es objeto de estas bases regular el proceso selectivo convocado para la provisión, mediante concurso-oposición, de un puesto de trabajo a tiempo completo de educador/a infantil vacante en la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) de este Ayuntamiento y Bolsa de Empleo para sustituciones.

La contratación de personal laboral fijo que se derive del proceso selectivo mencionado cumple los criterios de incorporación de nuevo personal a esta Administración establecidos en el artículo 20.1 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2024, toda vez que la falta de contratación laboral determinaría la imposibilidad de prestar el servicio público de referencia, asumiendo que éste tiene carácter esencial a los efectos del precepto referido.

Se aplica al presente procedimiento, la tramitación de urgencia prevista en el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por razones de interés público, por lo cual se reducirán a la mitad los plazos establecidos, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos.

2. Características generales

2.1. Relación jurídica:

La relación jurídica que ligará con la Corporación convocante al aspirante finalmente seleccionado para cubrir este puesto de trabajo será la siguiente: de carácter laboral fijo con sujeción a lo previsto en el Estatuto de los Trabajadores y en el convenio colectivo correspondiente y condicionado a que se suscriba el convenio de colaboración para la financiación de la Casa de Niños entre el Ayuntamiento de Villamantilla y la Comunidad de Madrid para el curso 2024-2025 contemplando 3 unidades en el Centro.

2.2. Retribuciones:

Las que figuran en la RPT aprobada por el Ayuntamiento, a saber 19.927,32 euros brutos anuales (comprenden 12 mensualidades más 2 pagas extraordinarias).

2.3. Régimen de dedicación:

La dedicación del puesto de trabajo es una jornada de 32:50 horas semanales, de lunes a viernes. El/la aspirante seleccionado/a, desde su contratación, quedará sometido al régimen de incompatibilidades en vigor.

La Corporación Local podrá decidir en cuál de los centros de Primer Ciclo de Educación Infantil de titularidad municipal, llevarán a cabo las funciones los/las educadores/as contratados.

2.4. Funciones del puesto de trabajo:

Por orden de prelación serán las siguientes:

2.4.1. Casas de Niños:

- Programación y realización de las actividades educativas.
- Programación y prestación de los servicios asistenciales a los niños: Cambio de pañales; control de esfínteres; ayuda en la toma de alimentos; control en la hora de la siesta, etc.
- Relaciones con los padres de los/as alumnos/as.
- Ejecución y desarrollo de programas de actuación fijados por la Comunidad de Madrid y por el Ayuntamiento, bajo la responsabilidad directa de la Dirección del Centro y del Concejal Delegado de Educación o del Alcalde.

En el caso de que la relación jurídica que ligara a los trabajadores con la Corporación convocante fuera fija y quedase suspendido el convenio de colaboración para el funcionamiento de la Casa de Niños entre la Corporación local y la Comunidad de Madrid, los trabajadores podrían llevar a cabo las siguientes actividades laborales:

- Programación y desarrollo de programas educativos, lúdicos y de promoción cultural en campamentos urbanos, ludotecas, actividades de apoyo escolar municipales y similares.
- Escuelas de padres.
- Apoyo a actividades culturales y educativas en la biblioteca municipal, en la Casa de la Juventud y en cualesquiera otros Centros e iniciativas municipales de promoción de la cultura y del ocio infantil y juvenil.

3. *Requisitos de los/las aspirantes*

Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los/las aspirantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

3.1. Generales para el puesto convocado:

a) Nacionalidad: Deberá concurrir alguna de las siguientes circunstancias:

Tener la nacionalidad española o la nacionalidad de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o ser nacional de algún Estado al que sea de aplicación el Reglamento (UE) número 492/2011 del Parlamento europeo y del Consejo de 5 de abril de 2011, relativo a la libre circulación de los trabajadores dentro de la Unión, y el Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero, sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.

Igualmente, podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, los familiares del ciudadano de la Unión Europea o de otro Estado parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, cuando le acompañen o se reúnan con él, en los términos dispuestos en el citado Real Decreto 240/2007.

- b) Tener cumplidos los dieciséis años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Estar en posesión de la titulación adecuada según lo establecido en el Decreto 18/2008, de 6 de marzo (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 12 de marzo), del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan el primer ciclo en el ámbito de la Educación Infantil. Se debe poseer alguna de las siguientes titulaciones:
 - Título de Técnico Superior en Educación Infantil (Formación Profesional de Grado Superior).
 - Título de Técnico Especialista en Jardines de Infancia (Formación Profesional de Segundo Grado).
 - Título de Técnico Especialista en Educador Infantil (Módulo Profesional de Nivel III o Profesionales que estén habilitados por la Administración Educativa para impartir primer ciclo de Educación Infantil).
 - Maestros con la especialidad de Educación Infantil, o Profesor de Educación General Básica con especialidad de educación preescolar, o Maestros de Primera Enseñanza, o Diplomado o Licenciado con la especialidad de Educación

Infantil debidamente reconocida por la Administración Educativa (Orden Ministerial de 11 de enero de 1996, anexo 3, “Boletín Oficial del Estado” de 23 de enero de 1996), o Grado en Maestro de Educación Infantil.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación o de la credencial de reconocimiento en el párrafo anterior, en aplicación de la Directiva 89/48/CEE.

- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.
- e) Poseer la capacidad funcional (psíquica y física) para el desempeño de las tareas habituales a la plaza que se opta. Se presentará junto a la documentación para participar en el proceso, declaración responsable en la que se manifieste por el interesado su capacidad para el desempeño de las funciones de educador infantil, conforme al anexo III.
- f) No estar inscrito/a en el Registro Central de Delincuentes Sexuales, debiendo presentar, en el momento de la contratación, certificado negativo tal como consta en el apartado 5 del artículo 13 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, añadido por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de Modificación del Sistema de Protección a la Infancia y a la Adolescencia (“Boletín Oficial del Estado” número 180, de 29 de julio de 2015), en vigor desde el 18 de agosto de 2015.

3.2. Requisitos específicos para personas con discapacidad acreditada:

De acuerdo con lo establecido en la Ley 13 de 1982, de 7 de abril, de integración social de discapacitados la presente convocatoria no establece exclusión alguna por limitación física o psíquica del candidato/a que no sean las derivadas a la propia incompatibilidad de éstas con el desempeño normal de las tareas o funciones correspondientes.

A los efectos de lo dispuesto en el apartado anterior, serán considerados como personas discapacitadas aquellas a quienes se les haya reconocido dicha condición por los órganos competentes de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos de Sociales de la Comunidad de Madrid o del órgano correspondiente en la respectiva Comunidad Autónoma.

El personal discapacitado deberá acreditar dicha condición, así como la posibilidad de desempeñar las tareas y funciones del puesto de trabajo mediante las oportunas certificaciones de los órganos competentes de las Administraciones mencionadas.

Dado que, en la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento, el número total de puestos de trabajo como el convocado es de 1, de conformidad con lo dispuesto en la normativa aplicable, no existirá ningún puesto de educador/a reservado para su provisión por personas discapacitadas.

Si algún aspirante tuviera la condición de discapacitado/a lo expresará en su solicitud a efectos de que el Tribunal adapte en su caso la duración y medios de las pruebas de la fase de oposición, y si superara el proceso lo acreditará con los certificados expedidos por las Administraciones competentes.

No obstante, si en la realización de las pruebas se suscitaran dudas al Tribunal respecto de la capacidad del aspirante para el desempeño de las tareas y funciones habitualmente desarrolladas por los trabajadores del puesto al que opta, podrá recabar el correspondiente dictamen del órgano competente. En este caso y hasta tanto se emita el dictamen, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo quedando en suspenso la resolución definitiva sobre la admisión o exclusión del proceso hasta la recepción del dictamen.

4. Solicitudes y documentación

4.1. Forma:

Las solicitudes para tomar parte en estas pruebas selectivas estarán dirigidas al Sr. alcalde del Ayuntamiento. Deberá utilizarse el modelo de impreso publicado en el anexo II, que será facilitado gratuitamente en el Ayuntamiento. También podrán obtenerse las solicitudes a través de la página web www.villamantilla.org

No hay tasa por derechos de examen.

4.2. Presentación de solicitud:

El impreso de solicitud debidamente cumplimentado será presentado en el Registro General del Ayuntamiento.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir de la publicación del anuncio de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En el caso de que el último día de presentación de solicitudes fuera festivo, el plazo finalizará el siguiente día hábil.

Independientemente de lo anterior, las solicitudes podrán presentarse con arreglo a los procedimientos previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.

4.3. Documentación:

Los aspirantes acompañarán a su solicitud los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del documento nacional de identidad o pasaporte. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española presentarán fotocopia del documento que acredite su nacionalidad.
- b) Fotocopia de la titulación académica que da derecho a participar en el proceso selectivo, exigida según conformidad con la base 3.1.c) de la convocatoria. Quienes aleguen estudios equivalentes a los exigidos, habrán de citar la disposición legal en la que se reconozca la equivalencia, o en su caso, aporta una certificación expedida por el órgano competente del Ministerio de Educación y Formación Profesional.
- c) Fotocopias de la documentación justificativa para la valoración de méritos a que hace referencia el anexo IV de la convocatoria para la fase de concurso.
- d) Fotocopia del Certificado de vida laboral actualizada y de los contratos o certificados de la Administración contratante correspondientes en los que figure la categoría laboral que permitan la valoración de la experiencia docente indicada en el apartado 2 del anexo IV.

Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, las Administraciones podrán solicitar de manera motivada el cotejo de las copias aportadas por el interesado, para lo que podrán requerir la exhibición del documento o de la información original.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes no se admitirá ninguna documentación adicional de acreditación de méritos, procediéndose a valorar por el tribunal únicamente los méritos que hayan sido documentados y presentados en dicho plazo.

5. Admisión de candidatos

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, en el término de quince días, la Presidencia de la Corporación Local dictará resolución aprobando la lista de admitidos/as y excluidos/as, en la que constará nombre y apellidos del candidato/a, número de D.N.I. y causa de la no admisión para estos últimos.

Tal resolución será publicada en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial y en la página web del Ayuntamiento.

Asimismo, la resolución a que se refiere el párrafo precedente, establecerá un plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al de publicación de la citada resolución para la subsanación de errores, indicando que a quien no lo hiciese se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que será dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los errores materiales, de hecho, o aritméticos podrán subsanarse en cualquier momento de oficio, o a petición del interesado/a, a tenor de lo que preceptúa el artículo 109.2 de la Ley 39/2015.

Finalizado el plazo de subsanación de defectos, y dentro de los quince días siguientes, se publicará la lista definitiva de admitidos y excluidos, declarándose desestimadas las reclamaciones no recogidas en el mismo. Ese mismo día se publicará el lugar, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio, así como la composición nominal del tribunal seleccionador.

Los/las aspirantes definitivamente excluidos/as podrán interponer potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes, a partir de la publicación de la lista de conformidad con lo que previene los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, o ser impugnadas directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

6. Tribunal seleccionador

6.1. Composición:

La composición del Tribunal deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre hombre y mujer. El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte del mismo.

El Tribunal estará integrado por:

- Un presidente nombrado directamente por el alcalde de entre el personal del Ayuntamiento.
- Al menos cuatro vocales que serán designados por el Ayuntamiento y la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid.
- Un secretario que será designado entre los vocales del Ayuntamiento por el alcalde.

La totalidad de los miembros del Tribunal deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el acceso a la categoría que se está seleccionando y la mayoría de los miembros del Tribunal serán especialistas en Educación Infantil o estarán habilitados para impartir docencia en dicha etapa educativa, de acuerdo con lo previsto en el artículo 23.4 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes, a quienes les serán de aplicación las mismas prescripciones que a los titulares.

6.2. Abstención y recusación:

Los miembros de Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Presidencia de la Corporación, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del sector público o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas a la Administración Pública en los cinco años anteriores al de publicación de esta convocatoria. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previas en el párrafo anterior, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 24 de la Ley 40/2015.

Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará en el en el tablón de edictos de la Casa Consistorial y en la página web del Ayuntamiento, si a ello hubiera lugar, los nuevos miembros del Tribunal en sustitución de los que hubieran perdido su condición por alguna de las circunstancias previstas en la base anterior.

6.3. Actuación:

El Tribunal no se podrá constituir sin la asistencia de quien ostente la Presidencia, Secretaría y de la mitad de sus vocales titulares o suplentes, previa convocatoria del presidente, y estará facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse durante el desarrollo del proceso selectivo y adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo en todo lo no previsto en estas bases. A partir de su constitución, el Tribunal requerirá para actuar válidamente la presencia del presidente y secretario y de la mayoría de sus miembros titulares o suplentes.

Por Secretaría, se extenderá un acta de cada una de las sesiones que se celebren, la cual será leída en la siguiente sesión y hechas, en su caso, las rectificaciones que procedan, se autorizará con la firma de Secretaría y el visto bueno de la Presidencia. En las actas se consignarán todos los asistentes, día, hora, lugar y objeto de la reunión, y en las relativas a la práctica de los ejercicios se hará constar el contenido o enunciado de las pruebas o temas que se hayan desarrollado, así como las incidencias dignas de destacar.

El Tribunal queda autorizado a resolver cuantas dudas puedan plantearse y adoptar los acuerdos precisos para el buen orden de la convocatoria, en todo lo no previsto por la presente convocatoria.

El Tribunal adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con minusvalías gocen de similares condiciones para la realización de las pruebas selectivas que el resto de los participantes.

El Tribunal podrá disponer la incorporación de asesores especialistas para aquellas pruebas que lo estimen necesario, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas.

Asimismo, podrá disponer de personal auxiliar colaborador en tareas de vigilancia para la realización de las pruebas.

El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios escritos de la oposición sean corregidos sin que se conozca la identidad del opositor. Aquellos aspirantes en cuyos ejercicios figuren nombre, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los mismos, serán eliminados del proceso selectivo.

6.4. Clasificación:

El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría segunda de las previstas en el artículo 30.1.a) del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio.

7. *Comienzo y desarrollo de la fase de oposición*

7.1. Comienzo:

Una vez publicada la lista definitiva de admitidos y excluidos, y con una antelación mínima de 5 días hábiles, el Ayuntamiento publicará la fecha y hora de inicio de celebración de las pruebas, el lugar donde se llevarán a cabo las mismas y cuantas cuestiones estime oportunas.

Estos anuncios se harán públicos, en todo caso, en el Ayuntamiento, y a efectos de una mayor difusión, donde se estime conveniente.

Los anuncios de las sucesivas pruebas deberán hacerse con antelación de 48 horas.

7.2. Llamamiento:

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, es decir, los convocados para cada día deberán estar presentes a la hora fijada por el Tribunal como hora de inicio de las actuaciones, aunque tuviera que dividirse en varias sesiones la realización del ejercicio que así lo requiriera, debiendo asistir los aspirantes a la sesión a la que hayan sido convocados. Serán excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor alegados y debidamente justificados con anterioridad a la realización del ejercicio, y apreciados por el Tribunal, debiendo adoptar resolución motivada a tal efecto.

7.3. Orden de actuación:

El orden de actuación de los aspirantes se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra dispuesta en la Resolución de la Dirección General de Función Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo efectuado con objeto de determinar el orden de actuación de los aspirantes en los procesos selectivos derivados de la Oferta de Empleo Público de la Comunidad de Madrid para el año correspondiente al de la publicación de las presentes bases.

7.4. Acreditación de personalidad:

Cualquier actuación ante el Tribunal tiene carácter personal y no se admiten acreditaciones ni poderes de representación. En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad.

7.5. Conocimiento de falta de requisitos de los aspirantes:

Si en el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, lo comunicará a la Presidencia de la Corporación, para que adopte las medidas procedentes.

7.6. Anuncios sucesivos:

La fecha, hora y lugar de comienzo de los ejercicios posteriores al primero de las pruebas selectivas se pondrán en conocimiento de los aspirantes por medio de anuncios en el tablón de edictos de la Casa Consistorial y en la página web del Ayuntamiento, www.villamantilla.org al menos con cuarenta y ocho horas de antelación y máximo de treinta días naturales.

8. *Procedimiento de selección y calificación*

El proceso de selección se realizará por el sistema de concurso-oposición.

Cada una de las fases se valorará independientemente, y solo serán computados en la fase de concurso, los méritos de aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

8.1. Fase de oposición:

La fase de oposición tiene por objeto valorar tanto los conocimientos sobre la materia como los recursos didácticos y pedagógicos de los aspirantes y versará sobre el temario que se recoge en el anexo I.

Constará de dos ejercicios:

Primer ejercicio: Consistirá en una prueba tipo test de 40 preguntas, con 4 respuestas alternativas de las cuales solo una es correcta, destinada a comprobar los conocimientos técnicos adecuados a la categoría y a la especialidad de Educación Infantil. La duración máxima para el desarrollo de esa prueba será de 45 minutos.

Las preguntas de esta prueba serán lo suficientemente claras y objetivas como para permitir la corrección rigurosa a todos los miembros del Tribunal.

Valoración del primer ejercicio:

Cada respuesta correcta puntuará 0,25 puntos.

Las respuestas sin contestar no sumarán ni restarán puntos.

Cada respuesta errónea penalizará 0,10 puntos

El Tribunal calificará esta prueba entre 0 y 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarla y tendrá carácter eliminatorio, accediendo al segundo ejercicio, por estricto orden de puntuación, hasta un máximo de 15 aspirantes por plaza convocada.

Segundo ejercicio:

Consistirá en la realización por escrito de un supuesto práctico con posterior defensa oral ante el Tribunal. El Tribunal podrá formular preguntas al aspirante con el fin de valorar sus conocimientos sobre la Educación Infantil en la Comunidad de Madrid y su capacidad para resolver las cuestiones prácticas que le sean propuestas por el Tribunal.

Valoración del segundo ejercicio:

El Tribunal calificará este segundo ejercicio entre 0 y 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo. Los candidatos que no obtengan la puntuación mínima exigida, quedarán fuera del proceso selectivo.

La puntuación total de la fase de oposición se hallará efectuando la media aritmética de las puntuaciones alcanzadas en los dos ejercicios de que consta esta fase.

8.2. Fase de concurso:

Esta fase tiene por objeto valorar los méritos (formación académica y experiencia docente) de los aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

El Tribunal calificará esta fase entre 0 y 10 puntos aplicando el baremo recogido en el anexo IV.

9. Superación del procedimiento selectivo

Para la obtención de la puntuación global definitiva el Tribunal ponderará en el 75 por 100 la puntuación obtenida en la fase de oposición y el 25 por 100 en la del concurso, resultando la puntuación global de la suma de las puntuaciones de ambas fases.

Habrán superado el proceso selectivo aquellos aspirantes que, ordenados según la puntuación global asignada, les corresponda un número de orden igual o inferior al número de plazas convocadas. Los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo sin conseguir los puestos de trabajo convocados pasarán a formar parte de una bolsa de trabajo respetando el orden de puntuaciones obtenidas.

En caso de empate el orden se establecerá atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

- Mayor puntuación obtenida en la fase de oposición.
- Mayor puntuación obtenida en cada uno de los ejercicios de la oposición por el orden en que se haya realizado.
- Mayor puntuación en los apartados del baremo de méritos por el orden en que éstos aparezcan en la convocatoria.

10. Lista de aprobados

Terminada la calificación de los aspirantes el Tribunal hará público en el tablón de edictos de la Casa Consistorial del municipio y en la página web municipal www.villamantilla.org la relación de aprobados por orden de puntuación, con indicación del número de documento de identidad, así como las notas parciales de cada una de las fases del proceso selectivo, no

pudiendo rebasar el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación a la autoridad competente para la contratación. Cualquier propuesta de contratación que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

Contra las decisiones del Tribunal expresadas en esta relación, y en el plazo de 1 mes los interesados podrán interponer, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, recurso ordinario ante el Alcalde del Ayuntamiento.

Junto con la relación de aprobados el Tribunal entregará al Ayuntamiento toda la documentación generada en el proceso selectivo.

11. *Presentación de documentos*

11.1. Documentos exigidos:

En el plazo máximo de diez días naturales, contados desde el día siguiente a aquel en que se hiciera pública la lista definitiva de aprobados, los/las aspirantes deberán presentar los siguientes documentos, salvo lo que previene el artículo 53.d) de la Ley 39/2015:

- a) Fotocopia de Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.
- b) Fotocopia del DNI o equivalente para los ciudadanos de otros estados miembros de la Unión Europea.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- d) Certificado médico de no padecer enfermedad ni tener ningún impedimento físico psíquico ni cualquier otro que impida o menoscabe el normal desempeño de las funciones del trabajo para el que ha sido propuesto. Los/las aspirantes que tengan la condición de minusválidos, deberán presentar certificación de los órganos competentes del Ministerio de trabajo y Seguridad Social que acrediten tal condición y de la compatibilidad para desempeñar las funciones y tareas que, correspondan al puesto al que pretenden acceder. Los aspirantes con minusvalía con grado de discapacidad superior al 33 por 100, deberán acreditar además en la referida certificación, el grado de discapacidad que padecen.
- e) Declaración jurada de no hallarse incurrido en causa de incapacidad e incompatibilidad.
- f) Los aspirantes que hayan hecho valer su condición de personas con minusvalía, deberán presentar certificado actualizado acreditativo de la discapacidad expedido por la Dirección General de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid o algún otro órgano competente para expedir dichas certificaciones, en el que conste la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes.
- g) Fotocopia del Certificado negativo de no estar inscrito en el Registro Central de Delincuentes Sexuales tal y como consta en el apartado f del punto 3.1 de la convocatoria.
- h) Fotocopia del carné de manipulador de alimentos.

11.2. Falta de presentación de documentos:

Quienes, dentro del plazo fijado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación o si del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en el apartado 3, no podrán ser nombrados personal laboral del Ayuntamiento, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

La imposibilidad de presentar los documentos exigidos en la convocatoria, podrá ser debidamente justificada, mediante cualquier medio de prueba admitido a derecho.

12. *Formalidades*

12.1. Contratación:

Transcurrido el plazo de presentación de documentos, el Presidente de la Corporación, mediante decreto, procederá a contratar a los aprobados como personal laboral fijo con la categoría que corresponde, determinando el plazo para la firma del contrato laboral correspondiente.

12.2. Efectos de la falta de suscripción del contrato:

Quien sin causa justificada no compareciera a la firma del contrato dentro del plazo señalado o de la prórroga concedida en su caso, perderá todos los derechos derivados de la realización de las pruebas selectivas correspondientes y del subsiguiente contrato formalizado.

13. *Contratación y funcionamiento de la bolsa*

Pasarán a formar parte de una bolsa de trabajo en primer lugar las personas que hayan superado todos los ejercicios sin haber obtenido plaza, en el orden en el que definitivamente hayan quedado; en segundo lugar, las personas que hayan aprobado el primer ejercicio y hayan pasado al segundo ejercicio (sin aprobar este) por orden de puntuación y en último lugar las personas que hayan aprobado sólo el primer ejercicio en orden de puntuación.

- La bolsa estará compuesta por tres bloques:
 - Primer bloque: aspirantes que hayan superado todos los ejercicios sin haber obtenido plaza, en el orden en el que definitivamente hayan quedado.
 - Segundo bloque: aspirantes que hayan aprobado el primer ejercicio y hayan pasado al segundo (sin aprobar este) por orden de puntuación obtenida en la fase de oposición.
 - Tercer bloque: aspirantes que hayan aprobado sólo el primer ejercicio por orden de puntuación obtenida en el mismo.
- Las ofertas de contrataciones temporales al personal incluido en la bolsa se realizarán según se vayan generando las necesidades de contratación y por riguroso orden de puntuación obtenido en el proceso de selección, comenzando los llamamientos por el primer bloque y continuando por el segundo y posteriormente por el tercero cuando los anteriores se hayan agotado.
- En ningún caso se modificará el orden de los integrantes de la bolsa de trabajo, durante el período de vigencia de la misma, sin perjuicio de las alteraciones que pudieran producirse en aquella por exclusiones de candidatos que inicialmente pudieran haber integrado la citada bolsa.
- La notificación al candidato de la oferta de contratación se practicará preferentemente por medios electrónicos. No obstante, la notificación podrá realizarse mediante llamada telefónica cuando exista urgencia en la contratación. Si el candidato está ausente se le comunicará por medios electrónicos la oferta de contratación, así como lugar, día y hora en la que habrá de personarse a tal efecto.
- Si el candidato rehúsa la contratación en la notificación telefónica, se le remitirá por medios electrónicos la oferta de contratación indicando que, de no recibir su renuncia, así como las razones de la misma por medios electrónicos quedará eliminado de la bolsa.
- Si la persona incluida en la bolsa fuera notificada para proceder a su contratación y rehusara o no se presentara en el tiempo que se le hubiera indicado sin mediar justificación, será eliminada de la bolsa, entendiéndose que esta circunstancia se producirá, en todo caso, si no da respuesta en el plazo de cinco días naturales desde la notificación de la oferta de contratación. Se entenderá que existe justificación cuando se acredite, mediante el medio de prueba adecuado a cada supuesto, alguna de las siguientes situaciones:
 - Encontrarse en situación de incapacidad temporal, acreditada por certificado o parte médico.
 - Estar en período de descanso por maternidad biológica, adopción o acogimiento, tanto pre adoptivo como permanente, acreditados a través de certificado de nacimiento o libro de familia o de la decisión administrativa o judicial de acogimiento o de la resolución judicial que constituya la adopción.
 - Cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público.
 - Mantener una relación de empleo de carácter temporal, debiendo aportar copia del contrato o, una vez finalizada la misma, copia de la notificación de cese o de la extinción contractual.
 - Causa de fuerza mayor apreciada con tal carácter por la Administración.
- Una vez finalizada la causa que da lugar a las situaciones relacionadas en este apartado o producida la extinción de la relación de empleo de carácter temporal, se deberá comunicar la misma en el plazo máximo de cinco días naturales al órgano gestor de la bolsa que, hasta esa notificación, mantendrá al candidato en la situación de baja temporal. Recibida dicha comunicación volverá a estar disponible con su número de orden correspondiente y podrá volver a ser citado. Si el candidato no realiza dicha notificación en el indicado plazo supondrá su exclusión definitiva de la bolsa.

- Cuando finalice la sustitución volverá a estar disponible con su número de orden correspondiente y podrá volver a ser citado.
- De conformidad con el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, los menores de 18 años seleccionados para la correspondiente contratación deberán aportar, al efectuar la misma, consentimiento de sus padres o autorización de la persona o institución que los tenga a su cargo.

Supuestos de exclusión definitiva:

La exclusión definitiva de la bolsa de trabajo, será notificada a los interesados y se producirá por alguna de las siguientes causas:

- No presentar las justificaciones a que hace referencia el apartado anterior.
- Rechazar la oferta de empleo.
- Abandono injustificado del servicio.
- No superar el período de prueba de 15 días.
- A petición de interesado/a.
- Haber sido sancionado/a por falta grave o muy grave en aplicación del régimen disciplinario correspondiente.

Vigencia de la bolsa:

La vigencia efectiva de la Bolsa de trabajo será de 2 años naturales a contar desde la fecha de resolución definitiva del proceso selectivo. Transcurrido dicho plazo deberá aprobarse nuevo proceso que permita la incorporación de nuevos aspirantes. No obstante, también se producirá nueva convocatoria cuando así se disponga por resolución de Alcaldía que acredite el agotamiento de la bolsa creada en virtud del presente proceso selectivo.

Por razones acreditadas podrá prorrogarse la vigencia de la efectividad de la bolsa mediante resolución expresa que justifique las causas que lo motivan.

14. Normas finales

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas en todo lo no previsto en estas bases.

La resolución por la que se efectúa esta convocatoria y se aprueban sus bases, así como los actos administrativos que se deriven de ellas y los actos del Tribunal, podrán ser impugnados en la forma prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Será de aplicación lo dispuesto en las siguientes disposiciones legales:

- Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la reforma de la Función Pública.
- Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.
- Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la revisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del sector público.
- Los Convenios de colaboración en materia de Educación Infantil suscritos entre La Comunidad de Madrid (Consejería de Educación) y el Ayuntamiento.
- El Convenio Colectivo de Personal Laboral del Ayuntamiento.

15. *Protección de datos personales*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos en relación con el artículo 11 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos personales facilitados serán tratados por el Ayuntamiento de Villamantilla, en calidad de responsable de los mismos con la finalidad de gestionar la solicitud de acceso a la Bolsa de Trabajo Temporal de Educadoras Infantiles generada por esta Corporación. Asimismo, en caso de ser necesaria la remisión de datos que acrediten la condición de persona con diversidad funcional, estos únicamente serán tratados con objeto de dar cumplimiento a la obligación legal de reserva del cupo para coberturas por personas con discapacidad, realizándose las comprobaciones oportunas.

La base jurídica de legitimación para el tratamiento de los datos personales radica en el ejercicio de los poderes públicos o competencias conferidos o, en su caso, la necesidad de cumplimiento de una misión realizada en interés público.

Los datos serán conservados durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad o, en su caso, con fines de archivo de interés público, fines de investigación científica e histórica o fines estadísticos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y de documentación.

Los datos de carácter personal facilitados no serán cedidos o comunicados a terceros, ni se realizarán transferencias internacionales de datos a terceros países u organizaciones.

Al hilo de lo anterior, las personas integrantes de las bolsas están obligadas a mantener sus datos personales convenientemente actualizados y comunicar cualquier cambio de los mismos, especialmente aquellos que posibilitan su localización, en virtud del artículo 16 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En todo caso, los interesados podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y demás reconocidos en la ley, remitiendo su solicitud por escrito a la dirección de correo electrónico aytovillamantilla@yahoo.es o mediante envío postal a la dirección plaza de España, número 1, 28609 Villamantilla (Madrid). En caso de solicitudes de derechos, el responsable del tratamiento llevará a cabo las averiguaciones oportunas y necesarias para cotejar y asegurar su identidad.

Sin perjuicio de lo anterior, puede acreditar su identidad a través de unos de los siguientes métodos:

1. Aportar copia de un documento acreditativo de su identidad (DNI, NIE, Pasaporte).
2. Firmar electrónicamente el documento con un certificado digital válido.

En caso de que sienta vulnerados sus derechos en lo concerniente al uso de sus datos personales, puede presentar una reclamación ante la Autoridad de Control en materia de Protección de Datos competente (Agencia Española de Protección de Datos), a través de su sitio web: www.aepd.es

Puede solicitar más información sobre el tratamiento de sus datos personales, al correo electrónico arriba mencionado y en la siguiente dirección electrónica: www.villamantilla.org

ANEXO I

TEMARIO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS CONVOCADAS PARA LA PROVISIÓN DE UN PUESTO DE TRABAJO DE EDUCADOR- INFANTIL A TIEMPO COMPLETO Y CREACIÓN DE UNA BOLSA DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAMANTILLA

1. Diferentes modalidades de atención a la infancia en España, en la Unión Europea y otros países relevantes. Influencia de las principales tendencias pedagógicas y psicológicas en la Educación Infantil. Visión actual de sus aportaciones.

2. La Escuela Infantil en el Sistema Educativo Español. Marco legal básico. Ámbito estatal, autonómico y local.

3. La infancia. Derechos y protección a la infancia. Normativa estatal y autonómica. Organismos internacionales relacionados con la infancia. Recursos de intervención. Programas y servicios de atención a la infancia. Sistema y medidas de protección.

4. La infancia en situación de riesgo social. Detección del riesgo social. El maltrato infantil: detección y notificación del maltrato infantil. Programas de apoyo a menores en situación de riesgo y maltrato. Evaluación de la intervención socioeducativa con menores.

5. La Educación Infantil, sentido y finalidad. Características de la etapa de cero a seis años. Teoría curricular y niveles de concreción. Ciclos y áreas. Marco legal que la regula en la Comunidad de Madrid.

6. La organización de las Escuelas de Educación Infantil. Órganos de gobierno. Equipo educativo. Participación de la comunidad educativa. Desarrollo normativo del ámbito estatal y de la Comunidad de Madrid.

7. Documentos organizativos de una Escuela de Educación Infantil. Proyecto Educativo de Centro. Elementos fundamentales. El trabajo en equipo y la participación como estrategia de elaboración y evaluación del Proyecto Educativo de Centro.

8. Teoría curricular: Definición, funciones y tipos de currículo. Elementos y características del currículo de educación infantil. Fuentes del mismo. Niveles de concreción curricular.

9. La Propuesta Pedagógica de una Escuela de Educación Infantil. Adecuación de objetivos generales. Secuencia y organización de contenidos. Estrategias metodológicas y de evaluación. Otras decisiones. Proceso de elaboración. Programación en el Primer Ciclo de Educación Infantil.

10. Principios de intervención educativa. El enfoque globalizador. Sentido y significatividad del aprendizaje. Actividad constructiva. Metodologías. La observación y la experimentación.

11. Análisis del contexto de la intervención educativa. Diseño de la intervención. Estrategias metodológicas. Espacios, tiempos y recursos en la intervención educativa. Organización de actividades.

12. La evaluación en la Escuela Infantil: fines, funciones y tipos. Procedimientos e instrumentos. Importancia de la evaluación inicial. La observación. Información a las familias y/u otros agentes.

13. La atención a la diversidad en los centros infantiles. Factores de diversidad en la infancia. La atención a las necesidades educativas especiales. Normativa en la Comunidad de Madrid. Colaboración centro-familia-otros agentes externos.

14. Perfil del Técnico Superior en Educación Infantil: funciones, valores, capacidades y actitudes. La colaboración con otros profesionales. Técnicas que favorezcan la relación social y la comunicación. Dinamización del trabajo en grupo. Conducción de reuniones. Gestión de conflictos y toma de decisiones.

15. Planificación del período de adaptación. Dificultades más frecuentes en este proceso. Papel de la familia y el equipo docente.

16. El juego en el desarrollo del niño. Evolución y tipos. El juego como metodología. Actividades de juego. Materiales y recursos lúdicos. Evaluación de estas actividades.

17. La familia. Evolución. Relación familia-escuela. Cauces de comunicación y participación en los centros. La educación de los niños y niñas como tarea compartida. Evaluación de la intervención con familias. Técnicas e instrumentos de recogida de información.

18. Desarrollo del niño y la niña de cero a seis años. Características generales del desarrollo. Principales factores que intervienen. Etapas y momentos más significativos. El desarrollo sensorio-motor y cognitivo en la infancia. Estrategias, actividades y recursos en estos ámbitos. Alteraciones más frecuentes.

19. El desarrollo afectivo emocional en los niños y niñas de cero a seis años. La construcción de identidad personal. La conquista de la autonomía. Individualización y socialización. La relación afectiva como base de aprendizaje. El papel de los adultos. Proceso evolutivo de la sexualidad infantil. Diseño de programas, actividades y estrategias para la educación afectivo-emocional.

20. Teorías del desarrollo social. El apego. El niño descubre a los otros. Necesidad de comunicación. La vida en el grupo-clase. Principales conflictos de la vida en grupo. Características y educación de la moralidad infantil. Teorías explicativas. Importancia de la adquisición de hábitos de conducta. Normas y límites. Diseño de programas, actividades y estrategias para la educación social y en valores.

21. La psicomotricidad: Características y evolución desde el nacimiento hasta los seis años. La función globalizadora de la psicomotricidad. Análisis del esquema corporal y su evolución. Análisis de la motricidad gráfica y su evolución. La estructuración espacio-temporal. La lateralidad. Trastornos psicomotores y clasificación. Puesta en práctica de actividades de intervención. Evaluación del proceso y resultado de la intervención.

22. Desarrollo del lenguaje y la comunicación. Teorías explicativas. Factores condicionantes. Evolución de la comprensión y la expresión. Evolución del lenguaje hasta los seis años. La comunicación prelingüística. Problemas más frecuentes en la adquisición del lenguaje. Estrategias de actuación y recursos.

23. Estrategias y recursos para el desarrollo del lenguaje oral. Actitudes que favorecen la comunicación. Diálogos, conversación y narración. Juegos de lenguaje. Literatura infantil: géneros y criterios de selección. El cuento: su valor educativo. Géneros de cuentos. Actividades a desarrollar a partir de los recursos literarios.

24. El aprendizaje de la lengua inglesa en edades tempranas. Modelos didácticos específicos. Peculiaridades de la enseñanza de inglés en la edad temprana. Estrategias y actividades favorecedoras de la expresión oral en lengua inglesa. Bilingüismo y Escuela Infantil. Elementos de la planificación: objetivos, metodología, actividades, recursos y evaluación.

25. La nutrición del niño desde el nacimiento hasta los seis años. Dieta equilibrada. Manipulación higiénica de alimentos. Trastornos relacionados con la alimentación. Principales afecciones alimenticias: alergias e intolerancias. Necesidades según la edad. Las horas de comer como momentos educativos.

26. La higiene como elemento de salud en el entorno familiar y escolar. Adquisición de hábitos de higiene en la infancia. La higiene como momento educativo. El control de esfínteres, sus trastornos y abordaje. Criterios para la organización de espacios de higiene personal.

27. Actividad física, mental y salud. Actividad y descanso. Necesidades y ritmos de sueño de cero a seis años. Criterios educativos. La fatiga infantil. Trastornos del sueño, su abordaje. Diseño de espacios apropiados para el sueño.

28. Expresión musical: el sonido y el silencio. Cualidades del sonido. El ritmo. La música en las actividades infantiles. Instrumentos musicales y clasificación. La canción. La audición musical. La educación vocal y técnicas. El folklore y las danzas.

29. Expresión plástica como medio de comunicación y creatividad. Desarrollo infantil a través de la expresión plástica. Evolución de la expresión gráfica en el niño. Principios y estrategias metodológicas. Criterios de selección de recursos.

30. La expresión lógico-matemática. Desarrollo del pensamiento lógico matemático infantil. Aproximación a conceptos lógico matemáticos. Selección de estrategias metodológicas.

31. El niño y la cultura audiovisual. Las tecnologías de la información y la comunicación como recurso para la expresión y comunicación infantil. Criterios de selección y utilización de materiales audiovisuales e informáticos.

32. Primeros auxilios: concepto, definición y objetivos. Marco legal: aspectos éticos y jurídicos. Terminología médico-sanitaria básica en primeros auxilios, Actuación del Educador Infantil. Signos y síntomas de urgencia. Tipos de accidentes. Creación de entornos seguros y de autoprotección en el aula».

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. Asimismo, se publicarán en la sede electrónica del este Ayuntamiento (dirección <https://sede.villamantilla.org>) y en el tablón de anuncios.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en otra Comunidad, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Villamantilla, a 12 de junio de 2024.—El alcalde-presidente, Juan Antonio de la Morena Doca.

(03/9.419/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

66**VILLANUEVA DE LA CAÑADA**

RÉGIMEN ECONÓMICO

El Ayuntamiento en Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de junio de 2024, acordó la aprobación inicial de la modificación de crédito número 3, en su modalidad de transferencia de crédito.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, la citada modificación, con su documentación preceptiva, estará expuesta en el Departamento de Intervención del Ayuntamiento, durante el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes ante el Pleno del Ayuntamiento, con sujeción a lo establecido en el artículo 170 del TRLRHL. Asimismo, la modificación provisional podrá ser consultada por cualquier ciudadano, en el tablón municipal y en la página web del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada.

La modificación se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Villanueva de la Cañada, a 13 de junio de 2024.—El alcalde, Luis Manuel Partida Brunete.

(03/9.478/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****67****VILLANUEVA DE LA CAÑADA****RÉGIMEN ECONÓMICO**

El Ayuntamiento en Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de junio de 2024, acordó la aprobación inicial de la modificación de crédito número 4, en su modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la citada modificación, con su documentación preceptiva, estará expuesta en el Departamento de Intervención del Ayuntamiento, durante el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes ante el Pleno del Ayuntamiento, con sujeción a lo establecido en el artículo 170 del TRLRHL. Asimismo, la modificación provisional podrá ser consultada por cualquier ciudadano, en el tablón municipal y en la página web del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada.

La modificación se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Villanueva de la Cañada, a 13 de junio de 2024.—El alcalde, Luis Manuel Partida Brunete.

(03/9.484/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****68****VILLANUEVA DEL PARDILLO****RÉGIMEN ECONÓMICO**

Se hace público para general conocimiento que el Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el 20 de junio de 2024, ha aprobado inicialmente, sometiéndolo a información pública y dándole el trámite del artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el expediente de modificación de créditos número 10/2024 SC, en la modalidad de suplementos de créditos dentro del presupuesto del Ayuntamiento del actual ejercicio 2024.

El referido acuerdo constituye un acto de trámite respecto del cual los interesados del artículo 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas ante el Pleno, en el plazo de quince días a partir del siguiente a aquel en que aparezca publicado este anuncio, entendiéndose definitivamente aprobado el acuerdo, hasta entonces provisional, si en referido período de exposición pública no se hubieran presentado reclamaciones. De presentarse, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas. La aprobación definitiva se publicará en la forma prevista en el artículo 169.3 del último de los textos legales citados.

En Villanueva del Pardillo, a 20 de junio de 2024.—El alcalde-presidente, Eduardo Fernández Navarro.

(03/9.890/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****69****VILLANUEVA DEL PARDILLO****RÉGIMEN ECONÓMICO**

Se hace público para general conocimiento que el Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el 20 de junio de 2024, ha aprobado inicialmente, sometiéndolo a información pública y dándole el trámite del artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el expediente de modificación de créditos número 09/2024 CE, en la modalidad de créditos extraordinarios dentro del presupuesto del Ayuntamiento del actual ejercicio 2024.

El referido acuerdo constituye un acto de trámite respecto del cual los interesados del artículo 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas ante el Pleno, en el plazo de quince días a partir del siguiente a aquel en que aparezca publicado este anuncio, entendiéndose definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional si en referido período de exposición pública no se hubieran presentado reclamaciones. De presentarse, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas. La aprobación definitiva se publicará en la forma prevista en el artículo 169.3 del último de los textos legales citados.

En Villanueva del Pardillo, a 20 de junio de 2024.—El alcalde-presidente, Eduardo Fernández Navarro.

(03/9.889/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****70****VILLANUEVA DEL PARDILLO****OFERTAS DE EMPLEO**

Mediante decreto de la Alcaldía-Presidencia, de 17 de junio de 2024, se aprueban las siguientes bases específicas que regirán la convocatoria para cubrir una plaza de funcionario de carrera de la escala de Administración Especial, subescala Técnica, perteneciente al grupo A, subgrupo A2, correspondiente a la Oferta de Empleo Público publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 243, de 24 de mayo de 2024.

El texto íntegro de las bases será publicado en la dirección web del Ayuntamiento de Villanueva del Pardillo: <https://www.vvapardillo.convoca.online>

En Villanueva del Pardillo, a 20 de junio de 2024.—El concejal de Recursos Humanos (firmado).

(01/9.972/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

71

VILLAVICIOSA DE ODÓN

CONTRATACIÓN

Por acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 19 de junio de 2024, han resultado aprobadas las condiciones reguladoras de la autorización demanial para el uso de las aulas ubicadas en el edificio municipal sito en la calle Santa Ana, número 2, de Villaviciosa de Odón, para la impartición de clases de idiomas.

De conformidad con lo previsto en los pliegos, el plazo para la presentación de ofertas será de diez días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BBOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, estando disponibles para su consulta en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento a través del siguiente enlace Anuncios Oficiales-Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón (aytovillaviciosadeodon.es).

En Villaviciosa de Odón, a 20 de junio de 2024.—El secretario general, Manuel Paz Taboada.

(01/9.922/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

72 MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES LAS CAÑADAS

RÉGIMEN ECONÓMICO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente dictaminada por la Junta de la Mancomunidad, en sesión celebrada el día 13 de junio de 2024, la Cuenta General del ejercicio 2023, se somete a exposición pública por plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Se presentarán en la sede de esta Mancomunidad, en horario de atención al público o conforme lo establecido en la Ley de Procedimiento de las Administraciones Públicas.

Soto del Real, a 13 de junio de 2024.—El presidente en funciones, José Luis Labrador Vioque.

(03/9.469/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

73 MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES LAS CAÑADAS

OFERTAS DE EMPLEO

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público, y 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

La Junta de la Mancomunidad de Servicios Sociales Las Cañadas, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de junio de 2024, ha aprobado:

Primero.—Aprobar la oferta de empleo público ordinaria para el ejercicio 2024 con la siguiente relación de plazas:

DENOMINACIÓN	GRUPO	Nº PLAZAS	JORNADA	NIVEL DE ESTUDIOS	FORMA DE ACCESO
Trabajador/a Social	A2	1	Completa	Diplomado o equivalente	Concurso oposición en turno libre

Lo que se hace público de conformidad y a los efectos de lo contemplado en el artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y artículo 70.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y demás disposiciones concordantes.

Soto del Real, a 13 de junio de 2024.—El presidente, José Luis Labrador Vioque.

(03/9.473/24)



V. OTROS ANUNCIOS**74 COLEGIO OFICIAL DE FARMACÉUTICOS DE MADRID**

A los efectos previstos en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 2.4 de dicha Ley, y concordantes de los Estatutos del Colegio Oficial de Farmacéuticos de Madrid, se emplaza a los colegiados que a continuación se relacionan para que, en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación de la presente notificación, comparezcan en la sede de este Colegio, calle Santa Engracia, número 31, de Madrid, cuarta planta, para hacerles entrega de la Resolución de la Junta de Gobierno que en cada caso se cita, adoptada por la causa prevista en el artículo 15, apartado f) de los Estatutos colegiales, apercibiéndoles de que transcurrido dicho plazo sin haber comparecido se entenderá producida la notificación a todos los efectos legales.

DNI/NIE	FECHA RESOLUCIÓN JUNTA GOBIERNO
11830197D	16/01/2024
15458656B	15/02/2024

Madrid, a 4 de junio de 2024.—La secretaria del COFM, Marta de Zarandíeta Romero.
(02/9.043/24)

